



# Asamblea General

Distr. general  
8 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 13º período de sesiones

*Vicepresidente y Relator:* Sr. Hisham **Badr** (Egipto)

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Primera parte: Resoluciones y decisiones .....		6
I. Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 13º período de sesiones .....		6
13/1. Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....		6
13/2. Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad.....		8
13/3. Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones .....		11
13/4. El derecho a la alimentación .....		13
13/5. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado .....		21
13/6. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación .....		23
13/7. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado .....		24
13/8. Las graves violaciones de los derechos humanos por parte de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental .....		29
13/9. Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza.....		31
13/10. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en el contexto de la celebración de megaeventos.....		34
13/11. Derechos humanos de las personas con discapacidad: aplicación y vigilancia del cumplimiento a nivel nacional e introducción como tema para 2011 de la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad.....		36
13/12. Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas .....		39
13/13. Protección de los defensores de los derechos humanos .....		41
13/14. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea .....		43
13/15. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos .....		45
13/16. La lucha contra la difamación de las religiones .....		45
13/17. El Foro Social .....		50
13/18. Elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.....		52
13/19. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: la función y la responsabilidad de los jueces, los fiscales y los abogados .....		53
13/20. Los derechos del niño: combatir la violencia sexual contra los niños .....		55
13/21. Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en la República de Guinea .....		62

13/22. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento.....	64
13/23. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.....	67
13/24. Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado.....	69
13/25. Situación de los derechos humanos en Myanmar .....	69
13/26. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo .....	73
13/27. Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia .....	76
II. Decisiones .....	80
13/101. Resultado del examen periódico universal: Eritrea .....	80
13/102. Resultado del examen periódico universal: Chipre .....	80
13/103. Resultado del examen periódico universal: República Dominicana .....	81
13/104. Resultado del examen periódico universal: Camboya .....	81
13/105. Resultado del examen periódico universal: Noruega .....	82
13/106. Resultado del examen periódico universal: Albania .....	82
13/107. Resultado del examen periódico universal: República Democrática del Congo .....	83
13/108. Resultado del examen periódico universal: Côte d'Ivoire .....	83
13/109. Resultado del examen periódico universal: Portugal .....	84
13/110. Resultado del examen periódico universal: Bhután .....	84
13/111. Resultado del examen periódico universal: Dominica .....	85
13/112. Resultado del examen periódico universal: República Popular Democrática de Corea.....	85
13/113. Resultado del examen periódico universal: Brunei Darussalam .....	86
13/114. Resultado del examen periódico universal: Costa Rica .....	86
13/115. Resultado del examen periódico universal: Guinea Ecuatorial.....	87
13/116. Resultado del examen periódico universal: Etiopía .....	87
13/117. Trata de personas, especialmente mujeres y niños.....	88
III. Declaración de la Presidencia formulada en el 13º período de sesiones .....	88
PRST 13/1. Informes del Comité Asesor .....	88
Segunda parte: Resumen de las actuaciones .....	90
I. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1-52 90
A. Apertura y duración del período de sesiones .....	1-7 90
B. Participantes .....	8 90
C. Serie de sesiones de alto nivel .....	9-20 90
D. Serie de sesiones de carácter general .....	21 93
E. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones.....	22 94
F. Organización de los trabajos.....	23-34 94

G.	Sesiones y documentación.....	35–42	95
H.	Visitas.....	43–44	96
I.	Selección y nombramiento de titulares de mandatos.....	45–46	96
J.	Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	47–48	96
K.	Aprobación del informe del período de sesiones.....	49–52	97
II.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	53–68	97
A.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	53–56	97
B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.....	57–59	98
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	60–68	99
III.	Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo .....	69–204	100
A.	Mesas redondas .....	69–83	100
B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	84–135	103
C.	Diálogo interactivo con el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños.....	136–139	109
D.	Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones.....	140	110
E.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda.....	141–144	110
F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	145–204	112
IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.....	205–231	118
A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	205–211	118
B.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda.....	212–216	119
C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	217–231	120
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	232–251	122
A.	Procedimiento de denuncia.....	232–233	122
B.	Comité Asesor .....	234	122
C.	Foro sobre Cuestiones de las Minorías.....	235	122
D.	Foro Social .....	236	122
E.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda.....	237–238	122
F.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	239–251	123

VI.	Examen periódico universal.....	252–787	125
	A. Examen de los resultados del examen periódico universal.....	253–768	125
	B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda.....	769–771	209
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	772–787	210
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados .....	788–820	212
	A. Seguimiento de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos.....	788–790	212
	B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda.....	791–792	212
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	793–820	213
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	821–822	217
IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban .....	823–850	218
	A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	823–826	218
	B. Informes presentados en relación con el tema 9 de la agenda y debate general sobre ese tema.....	827–830	218
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	831–850	219
X.	Asistencia técnica y fomento de la capacidad.....	851–873	221
	A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales.....	851–858	221
	B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda.....	859–862	222
	C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto .....	863–873	223
<b>Anexos</b>			
I.	Participantes.....		225
II.	Programa .....		231
III.	Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 13º período de sesiones.....		232
IV.	Documents issued for the thirteenth session .....		240
V.	Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 13º período de sesiones.....		276
VI.	List of Advisory Committee members and duration of terms of membership.....		277

## **Primera parte**

### **Resoluciones y decisiones**

#### **I. Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 13º período de sesiones**

##### **13/1. Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* el apartado g) del párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en el que la Asamblea decidió que el Consejo asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

*Tomando nota* de todas las resoluciones pertinentes aprobadas sobre este tema por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo,

*Tomando nota también* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/13/18),

*Tomando nota además* de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/59/65-E/2004/48 y Add.1) y sobre la financiación y dotación de personal de la Oficina (JIU/REP/2007/8),

*Teniendo presente* que un desequilibrio en la composición del personal podría disminuir la eficacia de la labor de la Oficina del Alto Comisionado si se considerara resultado de prejuicios culturales y no representativo de las Naciones Unidas en general,

*Expresando su preocupación* porque, a pesar de las reiteradas solicitudes de que se corrija el desequilibrio en la distribución geográfica del personal, una región sigue teniendo más de la mitad de los puestos de la Oficina del Alto Comisionado y más puestos que los otros cuatro grupos regionales juntos,

*Reafirmando* la importancia de seguir tratando de corregir el desequilibrio en la representación regional del personal de la Oficina del Alto Comisionado,

*Subrayando* que la consideración primordial al contratar personal de todas las categorías es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y expresando su convicción, a tenor del párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, de que este objetivo es compatible con el principio de una distribución geográfica equitativa,

*Reafirmando* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

1. *Expresa su grave preocupación* ante el hecho de que, pese a las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga habiendo un desequilibrio importante en la representación geográfica de su composición y que una sola región disponga de más puestos técnicos y del cuadro orgánico, así como permanentes y temporarios, que los otros cuatro grupos regionales juntos;

2. *Acoge con beneplácito* que la Alta Comisionada haya declarado en su informe que el logro del equilibrio geográfico en la composición del personal de su Oficina seguirá siendo una de sus prioridades, y pide a la Alta Comisionada que continúe adoptando todas las medidas necesarias para corregir el desequilibrio existente en la distribución geográfica del personal de su Oficina;

3. *Observa* el aumento que ha habido en los últimos tres años en el porcentaje de personal procedente de regiones de las que requieren una mejor representación y las diferentes medidas propuestas y ya adoptadas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal, si bien observando con preocupación el ligero incremento habido en 2009 y la ausencia de cambios en la situación del grupo regional destacado, y destaca la necesidad de que se pongan en práctica nuevas medidas para acabar con mayor diligencia con ese notable desequilibrio;

4. *Toma nota* de los progresos logrados para mejorar la diversidad geográfica en la dotación de personal de la Oficina y toma nota también del compromiso de la Alta Comisionada de seguir prestando atención a la necesidad de continuar insistiendo en la mayor diversidad geográfica posible en su Oficina, como se indica en la conclusión de su informe;

5. *Pide* a la Alta Comisionada que procure la mayor diversidad geográfica en la dotación de su personal intensificando la aplicación de medidas para lograr una mejor representación de los países y regiones que no están representados o lo están insuficientemente, en particular los del mundo en desarrollo, y que estudie la posibilidad de aplicar un tope de crecimiento cero a la representación de países y regiones ya representados en exceso en la Oficina del Alto Comisionado;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados para lograr un equilibrio de género en la composición del personal y la decisión de seguir prestando especial atención a esta cuestión;

7. *Solicita* a los futuros Altos Comisionados que sigan intensificando los esfuerzos que se están haciendo para alcanzar el objetivo del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina;

8. *Subraya* la importancia de seguir promoviendo la diversidad geográfica al contratar y ascender al personal de alto nivel y del cuadro orgánico, incluido el personal directivo, como principio de las políticas de dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado;

9. *Afirma* la importancia vital del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado, teniendo en cuenta la relevancia que tienen las particularidades nacionales y regionales, los diversos contextos históricos, culturales y religiosos y los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos, para la protección y defensa de la universalidad de los derechos humanos;

10. *Recuerda* las disposiciones del párrafo 3 de la sección X de la resolución 55/258 de la Asamblea General, de 14 de junio de 2001, sobre la gestión de los recursos humanos, en la que se reitera la petición al Secretario General de que siga intensificando sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría garantizando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos los departamentos, y recuerda también la petición de que presente a la Asamblea propuestas para una revisión general del sistema de límites convenientes con miras a establecer un mecanismo más eficaz que asegure una distribución geográfica equitativa en la totalidad del personal de la Secretaría;

11. *Alienta* a la Asamblea General a que estudie la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover la aplicación de límites convenientes de distribución geográfica en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado que reflejen

las particularidades nacionales y regionales, los diversos contextos históricos, culturales y religiosos y los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos;

12. *Acoge con beneplácito* el aumento significativo de los recursos humanos y financieros asignados a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado y las repercusiones que ha de tener en la composición geográfica de la Oficina;

13. *Reconoce* la importancia del seguimiento y la aplicación de la resolución 61/159 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y subraya la importancia primordial de que la Asamblea siga proporcionando apoyo y orientación a la Alta Comisionada en el proceso en curso de mejora del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado;

14. *Pide* a la Alta Comisionada que presente un informe completo y actualizado al Consejo en su 16º período de sesiones, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance de su informe y prestando especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina.

41ª sesión  
24 de marzo de 2010

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 12 y 3 abstenciones (véase el capítulo II de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Chile, República de Corea.]

## **13/2. Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado también* por el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual toda persona tiene derecho a una nacionalidad y nadie será privado arbitrariamente de su nacionalidad,

*Reafirmando* sus resoluciones 7/10, de 27 de marzo de 2008, y 10/13, de 26 de marzo de 2009, así como todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad,

*Reconociendo* la autoridad de los Estados para establecer leyes que regulen la adquisición, renuncia o pérdida de la nacionalidad, de conformidad con el derecho internacional, y observando que la cuestión de la apatridia ya está siendo examinada por la Asamblea General en el marco de la cuestión general de la sucesión de Estados,

*Observando* las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los instrumentos internacionales sobre la apatridia y la nacionalidad que reconocen el derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad o prohíben la privación arbitraria de la nacionalidad, entre otras el artículo 5, párrafo d) iii) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el artículo 24, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño; los artículos 1 a 3 de la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada; el artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; el artículo 18 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; la Convención para reducir los casos de apatridia; y la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas,

*Haciendo notar* la Observación general N° 30 (2004) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial,

*Observando* la atención que el mencionado Comité presta en su labor a las cuestiones de la apatridia y la privación arbitraria de la nacionalidad, en particular cuando examina los informes de los Estados partes sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

*Recordando* que las personas privadas arbitrariamente de su nacionalidad están amparadas por las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, así como por los instrumentos relativos a la apatridia, lo que incluye, en lo que se refiere a los Estados partes, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo,

*Destacando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

*Recordando* la resolución 64/127 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, en la que, entre otras cosas, la Asamblea instaba a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a seguir trabajando en la identificación de los apátridas, la prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas,

*Observando* la importante labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en lo que se refiere al tratamiento y la prevención del problema de la apatridia, como pone de manifiesto, en particular, la conclusión de su Comité Ejecutivo N° 106 (LVII) 2006 sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas,

*Teniendo presente* que la Asamblea General, en su resolución 41/70, de 3 de diciembre de 1986, hizo suyo el llamamiento a todos los Estados para que promoviesen los derechos humanos y las libertades fundamentales y se abstuviesen de denegarlos a personas que formaran parte de su población por motivos de nacionalidad, etnia, raza, religión o idioma,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 55/153, de 12 de diciembre de 2000, 59/34, de 2 de diciembre de 2004, y 63/118, de 11 de diciembre de 2008, relativas a la labor de la Comisión de Derecho Internacional sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados,

*Recordando también* que la Asamblea General, en su resolución 63/118, decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados" con el fin de examinar el asunto, incluida la cuestión de la forma que se podría dar al proyecto de artículos sobre la nacionalidad de las personas naturales en relación con la sucesión de Estados preparado por la Comisión de Derecho Internacional,

*Reconociendo* que la privación arbitraria de la nacionalidad afecta de manera desproporcionada a las personas pertenecientes a minorías, y recordando la labor realizada por la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías en relación con el tema del derecho a la nacionalidad,

*Expresando su profunda preocupación* por la privación arbitraria de su nacionalidad a personas o grupos de personas, especialmente por motivos discriminatorios como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición,

*Recordando* que la privación arbitraria de la nacionalidad a una persona puede conducir a la apatridia y, en ese sentido, expresando su preocupación por las diversas formas de discriminación ejercidas contra los apátridas, que pueden constituir un incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de las normas internacionales de derechos humanos,

*Poniendo de relieve* que los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas cuya nacionalidad pueda verse afectada por una sucesión de Estados deben respetarse plenamente,

1. *Reafirma* que el derecho de toda persona a una nacionalidad es un derecho humano fundamental;

2. *Reconoce* que la privación arbitraria de la nacionalidad, especialmente por motivos discriminatorios como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición, constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o mantener leyes que priven arbitrariamente a las personas de su nacionalidad por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, especialmente cuando esas medidas y leyes tengan por efecto convertir a una persona en apátrida;

4. *Insta* a todos los Estados a que aprueben y apliquen legislación en materia de nacionalidad con miras a evitar la apatridia, en consonancia con los principios del derecho internacional, en particular impidiendo la privación arbitraria de la nacionalidad y la apatridia como consecuencia de la sucesión de Estados;

5. *Reconoce* que en 2011 se conmemorará el 50° aniversario de la Convención para reducir los casos de apatridia, y alienta a los Estados que aún no se hayan adherido a ella y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas a que consideren la posibilidad de hacerlo;

6. *Observa* que el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de una persona podría verse menoscabado como consecuencia de la privación arbitraria de la nacionalidad;

7. *Expresa su preocupación* por que las personas privadas arbitrariamente de la nacionalidad puedan verse afectadas por la pobreza, la exclusión social y la incapacidad

legal, lo cual puede repercutir negativamente en su disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales pertinentes, en particular en los ámbitos de la educación, la vivienda, el empleo y la salud;

8. *Recuerda* que todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad y reconoce las necesidades especiales de los niños en lo que se refiere a la protección contra la privación arbitraria de la nacionalidad;

9. *Exhorta* a los Estados a que velen por que todos los niños sean inscritos al nacer y observa la importancia que tienen los procedimientos normalizados y efectivos de registro civil y documentación de identidad para impedir la privación arbitraria de la nacionalidad y la apatridia;

10. *Exhorta también* a los Estados a que respeten unos principios procesales mínimos a fin de que las decisiones relativas a la adquisición, la privación o el cambio de nacionalidad no contengan ningún elemento de arbitrariedad y estén sujetas a revisión, de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

11. *Exhorta además* a los Estados a que aseguren el acceso de las personas privadas arbitrariamente de su nacionalidad a medios de reparación eficaces, incluida, si bien no exclusivamente, la restitución de la nacionalidad;

12. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 10/13 del Consejo (A/HRC/13/34);

13. *Insta* a los mecanismos de derechos humanos correspondientes y a los órganos de tratados pertinentes de las Naciones Unidas, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que sigan recabando información, como vienen haciendo, sobre la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad de todas las fuentes pertinentes y a que tengan en cuenta esa información, así como todas las recomendaciones al respecto, en sus informes y en las actividades que lleven a cabo en el marco de sus mandatos respectivos;

14. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las repercusiones que la privación arbitraria de la nacionalidad puede tener en el disfrute por las personas de sus derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que lo presente al Consejo en su 19º período de sesiones;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

41ª sesión  
24 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/3. Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 11/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 17 de junio de 2009, relativa al Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones,

*Recordando también* la resolución 64/146 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, sobre los derechos del niño,

*Teniendo presente* el apartado p) del párrafo 33 de la resolución 64/146 de la Asamblea General, en el que la Asamblea exhortó a los Estados a que asegurasen que se pusieran a disposición de los niños y sus representantes procedimientos apropiados a fin de que los niños tuvieran acceso a medios que facilitasen recursos eficaces en caso de violación de cualquiera de sus derechos derivados de la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante procedimientos de asesoramiento, defensa y denuncia independientes, incluidos los mecanismos de justicia, y que sus opiniones fueran escuchadas cuando ellos o sus intereses se vieran afectados por procedimientos judiciales o administrativos, de forma compatible con las reglas de procedimiento previstas en la legislación nacional,

*Haciendo notar con interés* la Observación general N° 5 (2003) del Comité de los Derechos del Niño, en la que el Comité subrayó que la situación especial y dependiente de los niños les creaba dificultades reales cuando querían interponer recursos por la violación de sus derechos, y la Observación general N° 12 (2009), en la que el Comité declaró que el derecho de todos los niños a ser escuchados y tomados en serio constituía uno de los valores fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Recordando* la opinión del Comité de los Derechos del Niño, expresada por su Presidenta en el informe verbal presentado a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, de que la creación de un procedimiento de comunicaciones en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño contribuiría notablemente a la protección general de los derechos del niño,

1. *Toma nota* del informe sobre el primer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 16 al 18 de diciembre de 2009, del Grupo de Trabajo abierto establecido en virtud de la resolución 11/1 del Consejo de Derechos Humanos para estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al establecimiento de un procedimiento de comunicaciones complementario al procedimiento de presentación de informes de la Convención (A/HRC/13/43);

2. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo abierto hasta el 17° período de sesiones del Consejo, y decide asimismo que el Grupo de Trabajo abierto se reúna durante un período de hasta diez días laborables e informe al Consejo a más tardar en su 17° período de sesiones;

3. *Decide también* encomendar al Grupo de Trabajo abierto el mandato de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño a fin de establecer un procedimiento de comunicaciones y, a este respecto, pide al Presidente del Grupo de Trabajo abierto que prepare una propuesta para un proyecto de protocolo facultativo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las aportaciones realizadas durante el primer período de sesiones del Grupo de Trabajo abierto, celebrado en diciembre de 2009, y tomando debidamente en consideración las opiniones del Comité de los Derechos del Niño y, cuando proceda, las opiniones de los procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas y de otros expertos, para distribuirlo a más tardar en septiembre de 2010 en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas a fin de que la propuesta de proyecto de protocolo sirva de base para las futuras negociaciones;

4. *Decide además* invitar a un representante del Comité de los Derechos del Niño a que participe en las sesiones del Grupo de Trabajo abierto en calidad de especialista, así como, cuando proceda, a los procedimientos especiales pertinentes de las Naciones Unidas y a otros expertos independientes competentes;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que actualice y publique el informe del Secretario General sobre el resumen comparativo de los procedimientos y las prácticas de comunicación e investigación existentes en relación con instrumentos internacionales de derechos humanos y el sistema de las Naciones Unidas, publicado el 22 de noviembre de 2004

(E/CN.4/2005/WG.23/2), y que presente ese informe al Consejo en su 15º período de sesiones;

6. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que continúen prestando al Grupo de Trabajo abierto la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato, de conformidad con la resolución 64/245 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2009, sobre cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

41ª sesión  
24 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/4. El derecho a la alimentación**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo sobre el derecho a la alimentación, en particular la resolución 64/159 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, así como la resolución 10/12 del Consejo, de 26 de marzo de 2009, y todas las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos,

*Recordando también* su séptimo período extraordinario de sesiones, en el que se analizó la negativa repercusión del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos en la efectividad del derecho a la alimentación para todos, así como sus resoluciones S-7/1, de 22 de mayo de 2008; 9/6, de 18 de septiembre de 2008; y 12/10, de 1º de octubre de 2009,

*Recordando además* la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición y la Declaración del Milenio,

*Recordando* las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

*Teniendo presentes* la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada el 16 de noviembre de 2009, y la Decisión ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos, adoptada el 15 de abril de 1994,

*Reafirmando* las recomendaciones concretas contenidas en las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en noviembre de 2004,

*Teniendo presente* el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben recibir en todo el mundo un tratamiento justo y equilibrado, el mismo valor y la misma consideración,

*Reafirmando también* que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza,

*Reiterando*, como se hizo en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando, a este respecto, la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de adoptar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y pongan en peligro la seguridad alimentaria,

*Convencido* de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, debería adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más relacionadas entre sí y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

*Reconociendo* que, pese a los esfuerzos desplegados, los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen una dimensión mundial, que no se ha avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y que la inseguridad alimentaria y el hambre podrían agravarse drásticamente en algunas regiones si no se toman con urgencia y decididamente medidas concertadas,

*Preocupado* porque los efectos de la crisis mundial de alimentos aún no han desaparecido y siguen teniendo graves consecuencias para los más vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han agravado aún más por la crisis económica y financiera mundial,

*Convencido* de que la eliminación de las actuales distorsiones en el sistema de comercio agrícola permitirá a los productores locales y a los agricultores pobres competir y vender sus productos, lo que facilitará que se haga efectivo el derecho a una alimentación adecuada,

*Observando* que la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial son factores que exacerban la miseria y la desesperación y tienen consecuencias negativas para la efectividad del derecho a la alimentación, en particular en los países en desarrollo,

*Expresando su profunda preocupación* por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, que han causado una pérdida enorme de vidas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria, en particular en los países en desarrollo,

*Destacando* la importancia de invertir la tendencia a la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura, en términos reales y en el porcentaje que representa respecto del total de la asistencia oficial para el desarrollo,

*Recordando* las promesas de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo dedicada a la agricultura, y que la efectividad del derecho a la alimentación entraña no solamente un aumento de la productividad sino también un enfoque global que incluya la prestación de especial atención a los pequeños propietarios, los agricultores tradicionales y los grupos más vulnerables, además de políticas nacionales e internacionales que propicien la efectividad de este derecho,

*Reconociendo* la necesidad de aumentar la inversión en agricultura de todas las fuentes pertinentes a fin de hacer efectivo el derecho a la alimentación,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y vulnera la dignidad humana y que, en consecuencia, se requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para su eliminación;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos aptos para el consumo y nutritivos, de conformidad con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de la persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental;

3. *Expresa gran preocupación* por el hecho de que la crisis mundial de alimentos siga mermando gravemente la efectividad del derecho de toda persona a la alimentación, y especialmente de una sexta parte de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria;

4. *Considera intolerable* que, según una estimación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la muerte de más de un tercio de los niños que fallecen cada año antes de cumplir los 5 años se deba a enfermedades relacionadas con el hambre, y que, según una estimación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el número de personas desnutridas en el mundo haya aumentado a aproximadamente 1.020 millones, y que otros 1.000 millones de personas sufran de malnutrición grave, entre otras cosas como resultado de la crisis mundial de alimentos, aun cuando el planeta, según esta organización, podría producir alimentos suficientes para 12.000 millones de personas, es decir, el doble de la población mundial actual;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las mujeres y las niñas se vean desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación, que en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles sea dos veces mayor entre las niñas que entre los niños, y que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplique al de hombres;

6. *Alienta* a todos los Estados a que adopten medidas para combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación de la mujer, en particular cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la efectividad plena y en condiciones de igualdad del derecho a la alimentación y para asegurar a las mujeres igualdad de acceso a los recursos, incluidos ingresos, tierras y agua, y su propiedad, así como el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias;

7. *Destaca* la necesidad de garantizar un acceso justo y sin discriminación al derecho sobre la tierra para los pequeños propietarios, los agricultores tradicionales y sus organizaciones, en particular las mujeres y los grupos vulnerables de las zonas rurales;

8. *Alienta* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a que vele por la incorporación de una perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria a que incorporen y apliquen efectivamente perspectivas de género y de derechos humanos en sus políticas, programas y actividades pertinentes relacionados con el acceso a la alimentación;

9. *Reafirma* la necesidad de asegurar que las personas con discapacidad estén incluidas en los programas de distribución de alimentos aptos para el consumo y nutritivos y tengan acceso a ellos;

10. *Alienta* a los Estados a que incorporen una perspectiva de derechos humanos al formular y revisar sus estrategias nacionales para hacer efectivo el derecho de toda persona a la alimentación, adopten medidas a fin de promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todos puedan disfrutar plenamente y cuanto antes del derecho a la alimentación y, cuando proceda, consideren la posibilidad de establecer los mecanismos institucionales apropiados con el fin de:

a) Identificar lo antes posible las amenazas que puedan surgir para el derecho a una alimentación adecuada, con miras a hacerles frente;

b) Reforzar todo el sistema nacional de protección de los derechos humanos a fin de contribuir a la efectividad del derecho a la alimentación;

c) Mejorar la coordinación entre los diferentes ministerios competentes y entre los niveles nacional y subnacional de gobierno;

d) Mejorar la rendición de cuentas, mediante una distribución clara de las responsabilidades, y fijar plazos precisos para hacer efectivos los aspectos del derecho a la alimentación que requieran una puesta en práctica progresiva;

e) Asegurar una participación adecuada, en particular de los sectores de población con mayor inseguridad alimentaria;

f) Prestar especial atención a la necesidad de mejorar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad;

11. *Destaca* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación y que la comunidad internacional debe proporcionar, con una respuesta coordinada y cuando así se le solicite, cooperación internacional en apoyo de la labor nacional y regional prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos, en particular mediante la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, prestando especial atención a la dimensión del género;

12. *Exhorta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del párrafo 1 del artículo 2 y el párrafo 2 del artículo 11 del Pacto, especialmente en lo que respecta al derecho a una alimentación adecuada;

13. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y mediante la cooperación y la asistencia internacionales, las instituciones multilaterales pertinentes y otros interesados, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y a que consideren la posibilidad de revisar toda política o medida que pueda repercutir negativamente en la efectividad del derecho a la alimentación, en particular del derecho de todos a estar protegidos contra el hambre, antes de aplicar tal política o medida;

14. *Destaca* que un mejor acceso a los recursos productivos y a la inversión en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando las inversiones en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía;

15. *Reconoce* que el 80% de las personas que padecen hambre en el mundo viven en zonas rurales, que el 50% son pequeños propietarios y agricultores tradicionales y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y con una perspectiva de género constituyen un instrumento importante para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a los pequeños agricultores, las comunidades de pescadores y las empresas locales es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la efectividad del derecho a la alimentación;

16. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, en particular mediante iniciativas nacionales respaldadas por asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de las tierras, y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las tierras secas, y, a este respecto, pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, especialmente en África;

17. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y dificultades que encuentran para poder gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para luchar contra las causas subyacentes del nivel desproporcionadamente alto de hambre y malnutrición que existe entre los pueblos indígenas y la continua discriminación de que son objeto;

18. *Pide* a todos los Estados e instancias del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la efectividad del derecho a la alimentación para todos, incluso en las negociaciones en curso en distintas esferas;

19. *Alienta* a todos los organismos y las organizaciones internacionales pertinentes a que incorporen una perspectiva de derechos humanos y la necesidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación para todos en sus estudios, investigaciones, informes y resoluciones sobre la cuestión de la seguridad alimentaria;

20. *Reconoce* la necesidad de intensificar el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados cuando estos la soliciten y con su cooperación, y, en particular, la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias afectan al disfrute del derecho a la alimentación;

21. *Destaca* la necesidad de tomar disposiciones para movilizar y asignar con la máxima eficiencia recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluido el alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas en pro de una seguridad alimentaria sostenible;

22. *Alienta* al Relator Especial a que siga cooperando con los Estados a efectos de potenciar la contribución de la cooperación para el desarrollo y de la ayuda alimentaria a

la efectividad del derecho a la alimentación, en el marco de los mecanismos existentes, teniendo en cuenta las opiniones de todos los interesados;

23. *Destaca* que todos los Estados deben tomar todas las disposiciones necesarias para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, en particular los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos sobre el derecho a la alimentación en otros países;

24. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la acción contra el hambre y la pobreza, y recomienda que prosigan las gestiones con miras a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza;

25. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e insta a todos los Estados, las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad a la meta de reducir a la mitad, para el año 2015, el número o al menos la proporción de personas que padecen hambre, como se indica en el Objetivo 1 de Desarrollo del Milenio, y a la efectividad del derecho a la alimentación según se define en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración del Milenio, y a que provean los fondos necesarios para lograrlo;

26. *Reafirma* que la integración del apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos aptos para el consumo, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública, que incluye una respuesta a la propagación del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;

27. *Insta* a los Estados a que, en sus estrategias y gastos para el desarrollo, den una prioridad adecuada a la efectividad del derecho a la alimentación;

28. *Destaca* la importancia que tienen la cooperación internacional y la asistencia para el desarrollo, no solo como contribución eficaz a la expansión y el mejoramiento de la agricultura y su sostenibilidad ambiental, sino también a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la efectividad del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

29. *Invita* a todas las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que promuevan políticas y proyectos que tengan una repercusión positiva en el derecho a la alimentación, a que garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al llevar a cabo proyectos comunes, a que apoyen las estrategias de los Estados Miembros que tengan por objeto hacer efectivo el derecho a la alimentación y a que eviten toda medida que pueda tener alguna consecuencia negativa en la realización de ese derecho;

30. *Alienta* a los países en desarrollo a que concierten acuerdos regionales, con el apoyo de la comunidad internacional y de sus asociados para el desarrollo, a fin de asegurar la producción de suficientes alimentos y contribuir de ese modo a la seguridad alimentaria, en particular en los países en desarrollo y en los países que tienen escasas tierras fértiles;

31. *Alienta* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales a que cooperen en lo que respecta a la contribución del sector privado a la efectividad del derecho a la alimentación,

teniendo en cuenta entre otras cosas la importancia de asegurar la utilización sostenible de los recursos hídricos para el consumo humano y la agricultura;

32. *Alienta también* al Relator Especial a que siga colaborando con las organizaciones internacionales y los organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas, en particular los que tienen sede en Roma, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, a fin de contribuir a que estas organizaciones sigan promoviendo el derecho a la alimentación con arreglo a sus respectivos mandatos, en particular para el adelanto de los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas de los países en desarrollo y los países menos adelantados;

33. *Reconoce* el efecto negativo que tienen para el pleno ejercicio del derecho a una alimentación adecuada la insuficiencia del poder adquisitivo y el aumento de la inestabilidad de los precios de los productos básicos agrícolas en los mercados internacionales, particularmente para la población de los países en desarrollo y para los países importadores netos de productos alimenticios;

34. *Alienta* al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, estudie, en consulta con los Estados Miembros y los interlocutores pertinentes, medios para mejorar la capacidad de los países, especialmente los países en desarrollo, y entre ellos los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos, de hacer efectivo y proteger el derecho a una alimentación adecuada, y a que presente un informe sobre los resultados del estudio al Consejo;

35. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial (A/HRC/13/33), así como de la adición a dicho informe titulada "Las adquisiciones o arrendamientos de tierras en gran escala: conjunto de principios mínimos y medidas para tener en cuenta los derechos humanos" (A/HRC/13/33/Add.2);

36. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años a fin de que prosiga su labor con arreglo al mandato establecido por el Consejo en su resolución 6/2, de 27 de septiembre de 2007;

37. *Pide* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, continúe vigilando la evolución de la crisis mundial de alimentos y que, en sus informes ordinarios, mantenga al Consejo informado de los efectos de la crisis en el disfrute del derecho a la alimentación y señale otras medidas que se pudieran adoptar a ese respecto;

38. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

39. *Acoge con beneplácito* la labor ya realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su Observación general N° 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada estaba inseparablemente vinculado a la dignidad intrínseca de toda persona, era indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y era también inseparable de la justicia social, pues requería la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos;

40. *Recuerda* la Observación general N° 15 (2002) del Comité sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto), en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la

importancia que tenía para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada asegurar la utilización sostenible de los recursos hídricos para el consumo humano y la agricultura;

41. *Reafirma* que las Directrices voluntarias en apoyo de la efectividad progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional constituyen un instrumento práctico para promover la efectividad del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;

42. *Reconoce* la labor realizada por el Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación y, a ese respecto, acoge con satisfacción la presentación al Consejo de su estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, en el que se indican buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación (A/HRC/13/32);

43. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre las buenas prácticas en materia de políticas y estrategias de lucha contra la discriminación indicadas en el estudio preliminar, de modo que el Comité Asesor pueda tenerlas en cuenta para finalizar el estudio;

44. *Pide* al Comité Asesor que siga trabajando en la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y que, a ese respecto, realice un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres, y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo, y que informe al respecto al Consejo en su 16º período de sesiones;

45. *Acoge con beneplácito* la cooperación constante entre la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Comité Asesor y el Relator Especial, y los alienta a continuar esa cooperación;

46. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y estudien seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que formule para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

47. *Recuerda* que la Asamblea General, en su resolución 64/159, pidió al Relator Especial que le presentara un informe provisional en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución y que continuara su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato actual;

48. *Invita* a los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y las instancias de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas mediante la presentación de observaciones y sugerencias sobre medios apropiados para hacer efectivo el derecho a la alimentación;

49. *Pide* al Relator Especial que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 16º período de sesiones;

50. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 16º período de sesiones.

41ª sesión  
24 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el cap. III de la segunda parte.]

### **13/5. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Profundamente preocupado* por los sufrimientos de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, causados por la violación sistemática y continuada por Israel de sus derechos fundamentales y de sus derechos humanos desde la ocupación militar israelí de 1967,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de las cuales la más reciente es la resolución 64/95, de 10 de diciembre de 2009, en la que la Asamblea declaró que Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y le exigió que se retirase de todo el Golán sirio ocupado,

*Reafirmando una vez más* la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido como consecuencia la anexión de hecho de ese territorio,

*Reafirmando también* el principio de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional,

*Tomando nota con profunda preocupación* del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/64/339), de 9 de septiembre de 2009, en el que el Comité expresó su profunda inquietud por la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado y en el Golán sirio ocupado, y expresando a este respecto su rechazo a las actividades de asentamiento israelíes en los territorios árabes ocupados y su consternación por la continua negativa de Israel a colaborar con el Comité Especial y a recibirlo,

*Guiado* por las disposiciones pertinentes de la Carta, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reafirmando la aplicabilidad al Golán sirio ocupado del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,

*Reafirmando* la importancia del proceso de paz iniciado en Madrid sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967 y 22 de octubre de 1973, respectivamente, y el principio de "territorio por paz", y expresando su preocupación por la interrupción del proceso de paz en el Oriente Medio y su esperanza de que se reanuden las conversaciones de paz sobre la base de la cabal aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, con miras al logro de una paz justa y completa en la región,

*Reafirmando también* las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre esta cuestión, especialmente la resolución 17/10 del Consejo, de 26 de marzo de 2009,

1. *Pide* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato;
2. *Pide también* a Israel que ponga fin a la continua construcción de asentamientos y desista de modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, y subraya la necesidad de permitir a las personas desplazadas de la población del Golán sirio ocupado que regresen a sus hogares y recuperen sus bienes;
3. *Pide además* a Israel que desista de imponer la nacionalidad israelí y las cédulas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado y que ponga fin a sus medidas represivas contra ellos, así como a todas las demás prácticas que obstaculicen el disfrute de sus derechos fundamentales y de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, algunas de las cuales se mencionan en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados;
4. *Pide* a Israel que permita a los habitantes sirios del Golán sirio ocupado que visiten a sus familias y parientes en la madre patria siria a través del paso de Quneitra y bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja, y que revoque su decisión de prohibir esas visitas, por ser claramente contraria al Cuarto Convenio de Ginebra y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
5. *Pide también* a Israel que ponga inmediatamente en libertad a los presos sirios en cárceles israelíes, algunos de los cuales han permanecido privados de libertad durante más de 24 años, y que los trate de conformidad con el derecho internacional humanitario;
6. *Pide también* a Israel, a este respecto, que permita a los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja, acompañados de médicos especialistas, visitar a los presos de conciencia y detenidos sirios que se encuentran en las cárceles israelíes, para determinar cuál es su estado de salud física y psicológica y salvar sus vidas;
7. *Decide* que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas que ha adoptado o adopte Israel, la Potencia ocupante, con el propósito de modificar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y no tienen efecto jurídico alguno;
8. *Pide* una vez más a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no reconozcan ninguna de las medidas legislativas o administrativas mencionadas más arriba;
9. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que presente un informe al Consejo a este respecto en su 16º período de sesiones;
10. *Decide* proseguir el examen de la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 16º período de sesiones.

*41ª sesión  
24 de marzo de 2010*

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 1 y 15 abstenciones (véase el capítulo VII de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Gabón, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.]

### **13/6. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular las disposiciones de sus Artículos 1 y 55, que consagran el derecho de los pueblos a la libre determinación, y reafirmando la necesidad de que se respete escrupulosamente el principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, que se estableció en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Guiado también* por las disposiciones del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se afirma que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación,

*Guiado además* por los pactos internacionales de derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), y en particular los párrafos 2 y 3 de la parte I, relativos al derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los sometidos a ocupación extranjera,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 181 A y B (II), de 29 de noviembre de 1947, y 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, así como todas las demás resoluciones que confirman y definen los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho a la libre determinación,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002,

*Recordando además* la conclusión de la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004 de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las

medidas anteriormente adoptadas, menoscaban gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

*Recordando* las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos, la última de las cuales fue la resolución 2005/1, de 7 de abril de 2005,

*Reafirmando* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la Carta y las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas, y las disposiciones de los pactos e instrumentos internacionales relativos al derecho a la libre determinación como principio internacional y como derecho de todos los pueblos del mundo, que es norma imperativa de derecho internacional y condición fundamental para alcanzar una paz justa, duradera y general en la región del Oriente Medio,

1. *Reafirma* el derecho inalienable, permanente e incondicional del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a vivir en libertad, justicia y dignidad y a establecer su propio Estado contiguo soberano, independiente, democrático y viable;

2. *Reafirma también* su apoyo a la solución de dos Estados, Palestina e Israel, que vivan en paz y seguridad uno al lado del otro;

3. *Destaca* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia al pueblo palestino para que pronto se haga efectivo su derecho a la libre determinación;

5. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 16º período de sesiones.

41ª sesión  
24 de marzo de 2010

[Aprobada en votación registrada por 45 votos contra 1 (véase el capítulo VII de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.]

### **13/7. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos aplicables,

*Recordando* las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, del Consejo de Derechos Humanos, del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y reafirmando, entre otras cosas, el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental,

*Teniendo presente* que Israel es parte en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable *de iure* al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y recordando la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

*Considerando* que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa contraviene el Cuarto Convenio de Ginebra y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las recogidas en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I),

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, se establecieron en contravención del derecho internacional,

*Recordando también* la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Afirmando* que las actividades israelíes de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, constituyen violaciones muy graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí, y socavan los esfuerzos internacionales, como la Conferencia de Paz de Annapolis, de 27 de noviembre de 2007, y la Conferencia internacional de donantes para el Estado palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, que tenían por objetivo revitalizar el proceso de paz y establecer para finales de 2008 un Estado palestino viable, contiguo, soberano e independiente,

*Recordando* la importancia que concede a que ambas partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto para avanzar hacia una solución biestatal permanente, del conflicto israelopalestino (S/2003/529, anexo), y observando en particular que en esta se pide que se congelen todas las actividades de asentamiento,

*Expresando gran preocupación* por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga construyendo y expandiendo asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de que tenga planes de expandir y conectar los asentamientos israelíes alrededor de la Jerusalén Oriental ocupada, poniendo así en peligro la creación de un Estado palestino contiguo,

*Expresando su preocupación* por las continuas actividades de asentamiento de Israel, que son un obstáculo para alcanzar una solución de dos Estados,

*Expresando gran preocupación* porque Israel, en contravención del derecho internacional, sigue construyendo el muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida

Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría prejuzgar negociaciones futuras y hacer que la solución de los dos Estados sea físicamente imposible de aplicar, agravando así la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

*Profundamente preocupado* porque el trazado del muro se ha diseñado de manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Expresando su preocupación* porque el Gobierno de Israel no coopera plenamente con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones sobre el proceso de paz en el Oriente Medio del Consejo de la Unión Europea, de 8 de diciembre de 2009, en las que el Consejo de Ministros de la Unión Europea reiteró que los asentamientos, la barrera de separación construida en tierra ocupada, la demolición de hogares y las expulsiones son ilegales conforme al derecho internacional, constituyen un obstáculo para la paz y amenazan con imposibilitar una solución de dos Estados, y en particular su llamamiento urgente al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento, en Jerusalén Oriental y en el resto de la Ribera Occidental, incluido el crecimiento natural, y desmantele todos los puestos de avanzada instalados desde marzo de 2001;

2. *Acoge con aprecio* las declaraciones formuladas por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre el carácter ilegal de las actividades de asentamiento en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental, y reafirmando los llamamientos urgentes de la comunidad internacional al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento, incluida Jerusalén Oriental;

3. *Deplora* los recientes anuncios de Israel de construir nuevas viviendas para colonos israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, que obstaculizan el proceso de paz y la creación de un Estado palestino contiguo, soberano e independiente e incumplen el derecho internacional y las promesas hechas por Israel en la Conferencia de Paz de Annapolis, celebrada el 27 de noviembre de 2007;

4. *Condena* el nuevo anuncio de Israel de construir 120 nuevas viviendas en el asentamiento de Bitar Elite, y otras 1.600 para nuevos colonos en el barrio de Ramat Shlomo, en Jerusalén Oriental, y exhorta al Gobierno de Israel a que se retracte de inmediato de su decisión, que obstaculizaría y pondría en peligro aún más los esfuerzos que está desplegando la comunidad internacional para alcanzar un acuerdo definitivo acorde con la legalidad internacional, incluidas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Expresa gran preocupación* por:

a) La continuación de los asentamientos israelíes y las actividades conexas en contravención del derecho internacional, incluidas la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes, la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y que infringen el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en particular el artículo 49 del Convenio, y recuerda que los

asentamientos son un gran obstáculo para el establecimiento de una paz justa y general y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático;

b) La construcción prevista de asentamientos israelíes en las cercanías de los asentamientos de Adam, en la Ribera Occidental ocupada, que constituye un nuevo bloque de asentamientos;

c) El creciente número de nuevas construcciones en los años 2008 y 2009, que ascienden a varios miles e incluyen un gran número de edificios y estructuras definitivos, que socavan la labor de la comunidad internacional por avanzar en el proceso de paz en el Oriente Medio;

d) El denominado plan E-1, cuyo objetivo es expandir el asentamiento israelí de Maale Adumim y construir el muro alrededor de él, desconectando así más aún la Jerusalén Oriental ocupada de las partes septentrional y meridional de la Ribera Occidental y aislando a su población palestina;

e) Las consecuencias para las negociaciones del estatuto definitivo del anuncio de Israel de mantener los principales bloques de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluidos los asentamientos situados en el valle del Jordán;

f) La expansión de los asentamientos israelíes y la construcción de otros nuevos en el territorio palestino ocupado, que es ahora inaccesible por estar detrás del muro, lo que constituye un hecho consumado que bien podría convertirse en permanente y que equivaldría, en ese caso, a una anexión *de facto*;

g) La decisión de Israel de establecer y administrar una línea de tranvías entre Jerusalén Occidental y el asentamiento israelí de Pisgat Zeev, en contravención clara del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Los cierres continuos del territorio palestino ocupado y en su interior y la restricción de la libertad de circulación de personas y bienes, incluidos los reiterados cierres de los puntos de paso de la Franja de Gaza, que han creado una situación humanitaria sumamente precaria para la población civil y han menoscabado los derechos económicos y sociales del pueblo palestino;

i) La continuación de la construcción del muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, en contravención del derecho internacional;

j) El más reciente de los planes de Israel de demoler cientos de viviendas en Jerusalén Oriental ocupada, incluida su decisión de demoler más de 88 casas en el barrio de Al-Bustan de Silwan, lo que provocaría el desplazamiento de más de 2.000 palestinos residentes en Jerusalén Oriental, junto a la decisión de Israel de evacuar a las familias palestinas de sus hogares en la zona de Al-Sheikh Jarrah, en Jerusalén Oriental, y sustituirlas por colonos israelíes;

6. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que:

a) Revierta su política respecto de los asentamientos en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y, como primera medida para su desmantelamiento, detenga inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, entre ellos el "crecimiento natural" y las actividades conexas, incluso en Jerusalén Oriental;

b) Impida todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Insta* a que se aplique plenamente el Acuerdo sobre el acceso y la circulación concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular la reapertura urgente de los puntos de paso de Rafah y Karni, que son cruciales para el paso de alimentos y suministros básicos,

así como para el acceso de los organismos de las Naciones Unidas al territorio palestino ocupado y su desplazamiento dentro de este;

8. *Exhorta* a Israel a que aplique las recomendaciones relativas a los asentamientos formuladas por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania (E/CN.4/2001/114);

9. *Exhorta también* a Israel a que adopte y aplique medidas firmes, incluidas la confiscación de armas y la imposición de sanciones penales, con el objeto de evitar actos de violencia de colonos israelíes, así como otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y los bienes palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

10. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;

11. *Insta* a las partes a que den un renovado impulso al proceso de paz, conforme a lo acordado en la Conferencia de Paz de Annapolis y la Conferencia internacional de donantes de París para el Estado palestino, y a que apliquen plenamente la hoja de ruta que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, con el fin de llegar a un arreglo político general, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre de 1991, los acuerdos de Oslo, la Iniciativa de Paz Árabe y acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad;

12. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su 16º período de sesiones.

*41ª sesión  
24 de marzo de 2010*

[Aprobada en votación registrada por 46 votos contra 1 (véase el capítulo VII de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.]

### **13/8. Las graves violaciones de los derechos humanos por parte de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos,

*Considerando* que uno de los propósitos y principios fundamentales de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanantes de la Carta y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

*Afirmando* que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional,

*Reconociendo* que la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

*Afirmando* que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* las obligaciones de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra y reafirmando que cada una de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra está obligada a respetar y hacer respetar las obligaciones dimanantes de ese Convenio,

*Afirmando* que las normas internacionales de derechos humanos son aplicables al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Poniendo de relieve* que las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Guiado* por el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza, que consagra la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando* que el derecho a la vida constituye el más fundamental de todos los derechos humanos,

*Profundamente preocupado* por las acciones ilícitas de Israel que atentan contra el carácter sagrado y la inviolabilidad de los lugares religiosos en el territorio palestino ocupado, en particular en la ciudad santa de Jerusalén,

*Expresando suma preocupación* ante el incumplimiento por parte de la Potencia ocupante, Israel, de las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en relación con la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Condenando* todas las formas de violencia contra civiles y deplorando la pérdida de vidas humanas en el contexto de la situación actual,

*Reconociendo* que los ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, especialmente los que tuvieron lugar recientemente en la Franja de Gaza ocupada, han dado lugar a graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí y socavan los esfuerzos internacionales por lograr una paz justa y duradera en la región sobre la base de la solución de dos Estados,

*Reconociendo también* que el asedio impuesto por Israel a la Franja de Gaza ocupada, incluido el cierre de los pasos fronterizos, constituye un castigo colectivo y tiene desastrosas consecuencias humanitarias, económicas, sociales y ambientales,

1. *Exige* que la Potencia ocupante, Israel, ponga fin a su ocupación de las tierras palestinas ocupadas desde 1967 y que respete los compromisos contraídos en el marco del proceso de paz para el establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, con Jerusalén Oriental como capital, que viva en paz y seguridad con todos sus vecinos;

2. *Condena enérgicamente* los ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, en particular los que tuvieron lugar recientemente en la Franja de Gaza ocupada, que causaron miles de muertos y heridos civiles palestinos, incluido un gran número de mujeres y niños;

3. *Exige* que la Potencia ocupante, Israel, deje de dirigir ataques contra la población civil y ponga fin a la destrucción sistemática del patrimonio cultural del pueblo palestino, así como a la destrucción de bienes públicos y privados, según lo establecido en el Cuarto Convenio de Ginebra;

4. *Condena* la falta de respeto de la Potencia ocupante, Israel, en los territorios palestinos ocupados a derechos religiosos y culturales recogidos en instrumentos fundamentales de derechos humanos y en el derecho humanitario, incluido su reciente anuncio de que incorporaría Al-Haram al Ibrahimí, en Hebrón, la mezquita de Bilal ("Tumba de Raquel"), en Belén, y los muros de la ciudad vieja de Jerusalén a su lista de lugares del patrimonio nacional;

5. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete los derechos religiosos y culturales en los territorios palestinos ocupados, especialmente en la Jerusalén Oriental ocupada, con arreglo a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, los Convenios de La Haya y los Convenios de Ginebra, y que permita a los ciudadanos palestinos y a los fieles el acceso sin restricciones a sus propiedades y a los lugares religiosos que se encuentran en ellas;

6. *Expresa su gran preocupación* por la excavación de tumbas antiguas y la exhumación de centenares de restos humanos de parte del histórico cementerio de Ma'man Allah (Mamila), en la ciudad santa de Jerusalén, para construir un "museo de la tolerancia", y exhorta al Gobierno de Israel a que desista inmediatamente de esas actividades ilegales en dicho lugar;

7. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, ponga fin inmediatamente a todas las excavaciones bajo el complejo de la Mezquita al-Aqsa, en sus alrededores y en otros emplazamientos religiosos de la ciudad vieja de Jerusalén, y que se abstenga de realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la estructura o los cimientos o modificar la naturaleza de los lugares sagrados, tanto islámicos como cristianos, en el territorio palestino ocupado, en particular en Jerusalén y sus alrededores;

8. *Pide* protección internacional inmediata para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, ambos aplicables en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

9. *Pide también* que cesen de inmediato todos los ataques y operaciones militares israelíes en todo el territorio palestino ocupado;

10. *Exige* que la Potencia ocupante, Israel, ponga fin inmediatamente a su decisión ilegal de demoler gran número de casas palestinas en Jerusalén Oriental, en particular en el barrio de Al-Bustan, en la zona de Selwan, y a la evacuación de familias

palestinas en la zona de Al-Sheikh Jarrah de Jerusalén Oriental, que está dando lugar al desplazamiento de más de 2.000 residentes palestinos de Jerusalén Oriental;

11. *Exige también* que la Potencia ocupante, Israel, ponga en libertad a los reclusos y detenidos palestinos, en particular las mujeres, los niños y los miembros del Consejo Legislativo Palestino;

12. *Exhorta* a la Potencia ocupante, Israel, a que elimine los puestos de control y abra todos los pasos fronterizos y fronteras de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes;

13. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, levante inmediatamente el asedio impuesto a la Franja de Gaza ocupada, que abra todas las fronteras y puestos de control y que permita el libre acceso de combustible, suministros humanitarios y medicamentos, además de todo el material y el equipo necesarios para la reconstrucción y rehabilitación de Gaza con arreglo a lo convenido en la Conferencia Internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009.

14. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 16º período de sesiones.

*41ª sesión  
24 de marzo de 2010*

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 9 y 7 abstenciones (véase el capítulo VII de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Bélgica, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Eslovenia, Japón, República de Corea, Ucrania.]

### **13/9. Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas la resolución S-9/1, aprobada el 12 de enero de 2009, y la resolución S-12/1, aprobada el 16 de octubre de 2009, como seguimiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas la resolución 64/10, aprobada el 5 de noviembre de 2009, y la resolución 64/254, aprobada el 26 de febrero de 2010, como seguimiento del informe de la Misión de Investigación,

*Recordando además* las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Reafirmando* la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

*Reiterando* la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados,

*Destacando* la necesidad de asegurar que los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos rindan cuentas para impedir la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones y promover la paz,

*Convencido* de que el logro de una solución justa, duradera y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para la consecución de una paz y una estabilidad generales, justas y duraderas en el Oriente Medio,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General (A/64/651) presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 64/10 de la Asamblea General;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo (A/HRC/13/55);

3. *Acoge con beneplácito también* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo (A/HRC/13/54), y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;

4. *Reitera* su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, para que pongan en práctica las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, con arreglo a sus respectivos mandatos;

5. *Reitera también* el llamamiento hecho por la Asamblea General al Gobierno de Israel para que lleve a cabo investigaciones que sean independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos señaladas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindan cuentas y se haga justicia;

6. *Reitera además* el llamamiento hecho por la Asamblea General a la parte palestina para que lleve a cabo investigaciones que sean independientes, fidedignas y conformes a las normas internacionales, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos señaladas por la Misión de Investigación para asegurar que los responsables rindan cuentas y se haga justicia;

7. *Acoge con beneplácito* la recomendación hecha por la Asamblea General al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de que vuelva a convocar cuanto antes una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el

territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1 común, teniendo presentes la declaración aprobada el 15 de julio de 1999, así como la ulterior convocatoria de la Conferencia y la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001, y recomienda que el Gobierno de Suiza vuelva a convocar la mencionada Conferencia antes de finales de 2010;

8. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que estudie y determine las modalidades adecuadas para establecer un fondo de garantía a fin de proporcionar reparaciones a los palestinos que sufrieron pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles al Estado de Israel durante las operaciones militares llevadas a cabo de diciembre de 2008 a enero de 2009;

9. *Decide* establecer, en el contexto del seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación, un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargue de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que lleven a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales;

10. *Solicita* a la Alta Comisionada que designe a los miembros del comité de expertos independientes y les preste toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que puedan desempeñar su mandato con prontitud y eficiencia;

11. *Pide* al Secretario General que transmita al comité de expertos independientes toda la información que presenten el Gobierno de Israel y la parte palestina de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 64/254 de la Asamblea General;

12. *Solicita* al comité de expertos independientes que le presente su informe en su 15º período de sesiones;

13. *Exhorta* a la Asamblea General a que promueva urgentemente un debate sobre la legalidad del empleo de determinadas municiones en el futuro, como se menciona en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, basándose, entre otras cosas, en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja;

14. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su 15º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1;

15. *Solicita* a la Alta Comisionada que le presente, en su 15º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

16. *Solicita también* a la Alta Comisionada que le presente, en su 14º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de la presente resolución en su 15º período de sesiones.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 6 y 11 abstenciones (véase el capítulo VII de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Argentina, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América, Eslovaquia, Hungría, Italia, Países Bajos, Ucrania.

*Abstenciones:*

Bélgica, Burkina Faso, Camerún, Chile, Francia, Japón, Madagascar, México, Noruega, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.]

### **13/10. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en el contexto de la celebración de megaeventos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores del Consejo y la Comisión de Derechos Humanos relativas a la vivienda adecuada, en particular la resolución 6/27 del Consejo, de 14 de diciembre de 2007, y la resolución 2004/28 de la Comisión, de 16 de abril de 2004,

*Reafirmando* que los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración Universal de Derechos Humanos, imponen a los Estados partes obligaciones y compromisos en materia de acceso a una vivienda adecuada,

*Recordando* los principios y compromisos que, en relación con la vivienda adecuada, están consagrados en las disposiciones pertinentes de declaraciones y programas aprobados por importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en períodos extraordinarios de sesiones y en sus reuniones de seguimiento, como la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat (A/CONF.165/14) y la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio aprobada en el vigésimo quinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y anexa a su resolución S-25/2, de 9 de junio de 2001,

*Observando* la labor que realizan los órganos de tratados de las Naciones Unidas, entre ellos el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para promover los derechos relacionados con la vivienda adecuada, en particular sus Observaciones generales Nos. 4, 7, 9 y 16,

*Preocupado* por el hecho de que cualquier deterioro de la situación general de la vivienda afecta de manera desproporcionada a quienes viven en situación de pobreza, las personas con ingresos bajos, las mujeres, los niños, las minorías y las personas pertenecientes a pueblos indígenas, los migrantes, las personas de edad y las personas con discapacidad,

*Reconociendo* que la celebración de "megaeventos", es decir eventos multitudinarios de duración limitada y naturaleza diversa, como grandes acontecimientos deportivos o

culturales internacionales, puede constituir una oportunidad importante para aumentar el parque de viviendas y mejorar las correspondientes infraestructuras del país anfitrión;

1. *Reconoce con aprecio* la labor de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, incluida la realización de misiones a los países;

2. *Toma nota* del informe anual de la Relatora Especial sobre la realización del derecho a una vivienda adecuada en el contexto de la celebración de megaeventos (A/HRC/13/20);

3. *Exhorta* a los Estados a que, en el contexto de la celebración de megaeventos, promuevan el derecho a una vivienda adecuada y creen un legado inmobiliario sostenible, orientado al desarrollo, y que a tal efecto procuren:

a) Integrar la cuestión de la vivienda en el proceso de licitación y planificación desde su comienzo y, en ese sentido, evaluar sus repercusiones en la población afectada durante todo el proceso, según proceda;

b) Velar por la plena transparencia de la planificación y la ejecución y por la genuina participación de las comunidades locales afectadas a lo largo del proceso;

c) Prestar especial atención a las personas pertenecientes a grupos vulnerables y marginados, respetando los principios de no discriminación y de igualdad entre los géneros;

d) Proyectar y realizar las instalaciones para el evento con miras al futuro, teniendo en cuenta las necesidades de vivienda asequible de las personas socialmente desfavorecidas;

e) Asegurar, de conformidad con el marco jurídico interno y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, que se respete el derecho a una vivienda adecuada de las personas afectadas en el contexto de la celebración de megaeventos, tomando en consideración cuestiones como la inseguridad de la tenencia;

f) Explorar alternativas a los desalojos y, cuando sean necesarios, llevarlos a cabo con arreglo al marco jurídico interno y observando plenamente las disposiciones pertinentes de las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas a recursos adecuados y eficaces;

4. *Alienta* a los Estados a que comuniquen a la Relatora Especial las prácticas idóneas en cuanto a la realización del derecho a una vivienda adecuada en el contexto de la celebración de megaeventos;

5. *Solicita* a la Relatora Especial que al llevar a cabo su labor tenga en cuenta, cuando proceda, la cuestión de los megaeventos;

6. *Observa con aprecio* la cooperación brindada a la Relatora Especial por distintos interlocutores, y pide a los Estados que continúen cooperando con la Relatora Especial en el cumplimiento de su mandato y que respondan favorablemente a sus solicitudes de información y de visita;

7. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga velando por que la Relatora Especial reciba los recursos necesarios para poder cumplir cabalmente su mandato;

8. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y de conformidad con su programa de trabajo.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

**13/11. Derechos humanos de las personas con discapacidad:  
aplicación y vigilancia del cumplimiento a nivel nacional  
e introducción como tema para 2011 de la función de la  
cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito  
nacional para hacer efectivos los derechos de las personas  
con discapacidad**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos y libertades sin discriminación,

*Reafirmando también* sus resoluciones 7/9, de 27 de marzo de 2008, y 10/7, de 26 de marzo de 2009, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de todos los interesados por aplicar esas resoluciones,

*Reafirmando además* su voluntad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, de promover el respeto de su dignidad inherente y de poner fin a la discriminación contra ellas,

*Destacando* la importancia de que existan marcos nacionales legislativos, de política e institucionales eficaces para el pleno goce de los derechos humanos de las personas con discapacidad,

*Reconociendo* que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es el primer instrumento de derechos humanos que contiene disposiciones concretas para su aplicación y para la vigilancia de su cumplimiento a nivel nacional, y reafirmando las disposiciones al respecto que figuran en el artículo 33 de la Convención,

*Resaltando* el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad, teniendo presente que aproximadamente el 80% de las personas con discapacidad viven en países en desarrollo, incluidos países menos adelantados,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional y de su promoción en apoyo de la labor nacional para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados,

*Poniendo de relieve* la función que desempeña para la aplicación efectiva de la Convención la recopilación nacional de datos pertinentes,

*Consciente* del valor añadido que suponen la recopilación y el intercambio de información y experiencias sobre la aplicación nacional,

1. *Acoge con satisfacción* que, hasta la fecha, 144 Estados y una organización regional de integración hayan firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y 83 Estados la hayan ratificado, y que 88 Estados hayan firmado y 52 hayan ratificado el Protocolo facultativo, y pide a los Estados y las organizaciones regionales de integración que aún no lo hayan hecho que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar la Convención y el Protocolo facultativo o adherirse a ellos;

2. *Alienta* a los Estados que han ratificado la Convención y presentado una o más reservas a iniciar un proceso de revisión periódica de los efectos de esas reservas y de la pertinencia que puedan seguir teniendo y a considerar la posibilidad de retirarlas;

3. *Acoge con beneplácito* el estudio temático preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la estructura y la función de los mecanismos nacionales de aplicación y vigilancia del cumplimiento de la Convención (A/HRC/13/29), y exhorta a todos los interesados a que examinen las conclusiones y recomendaciones del estudio;

4. *Reafirma* la importante función que desempeñan los mecanismos nacionales de vigilancia del cumplimiento, incluidos los mecanismos independientes, como las instituciones nacionales de derechos humanos, en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad;

5. *Alienta* a todos los Estados a que mantengan o establezcan los marcos y mecanismos internos necesarios para proteger y promover eficazmente los derechos de las personas con discapacidad;

6. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que, cuando mantengan, refuercen, diseñen o establezcan mecanismos y marcos internos para la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Convención, aprovechen la oportunidad para revisar y reforzar las estructuras existentes para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, en particular procurando que:

a) Los centros de enlace gubernamentales y, allí donde estén establecidos, los mecanismos de coordinación para la aplicación de la Convención, tengan un mandato adecuado que les permita elaborar, coordinar y llevar a cabo plenamente una estrategia coherente para la aplicación interna de la Convención;

b) Los mecanismos de coordinación dentro del gobierno, allí donde estén establecidos, incluyan a representantes de los organismos competentes del gobierno, y que esos mecanismos y/o centros de enlace actúen en estrecha consulta con la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad, y las hagan partícipes activas;

c) Los marcos para la promoción, la protección y la vigilancia del cumplimiento de la Convención incluyan uno o varios mecanismos independientes, según proceda, que tengan en cuenta los Principios relativos al estatuto y el funcionamiento de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

7. *Alienta* a los Estados partes a que compartan información con la Oficina del Alto Comisionado sobre las decisiones adoptadas respecto de los centros de enlace, los mecanismos de coordinación y los marcos de vigilancia del cumplimiento encargados de la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Convención;

8. *Reafirma* que la sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, deberían estar integradas y participar plenamente en todos los niveles del proceso de vigilancia del cumplimiento de la Convención;

9. *Alienta* a los Estados a velar por que los mandatos de los centros de enlace gubernamentales, los mecanismos de coordinación y los marcos de vigilancia del cumplimiento incluyan la promoción de la sensibilización respecto de la Convención y para que esas entidades dispongan de recursos suficientes;

10. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales de integración a que faciliten y apoyen el fomento de la capacidad, en particular mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias y mejores prácticas sobre la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de la Convención a nivel nacional, de conformidad con el reconocimiento de la importancia que tienen la cooperación internacional y su promoción en apoyo de la labor nacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;

11. *Alienta* a los Estados a que, entre ellos y, en su caso, en asociación con organizaciones internacionales y regionales competentes y con la sociedad civil, velen por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sean inclusivos y que las personas con discapacidad puedan acceder a ellos;

12. *Decide* seguir integrando los derechos de las personas con discapacidad en su labor, de conformidad con su resolución 7/9;

13. *Decide también* que su próximo debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebre en su 16º período de sesiones y que se centre en la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención;

14. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio con el fin de dar a conocer más ampliamente la función que desempeña la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención, en consulta con los interesados pertinentes, como Estados, organizaciones regionales, incluidas las organizaciones regionales de integración, la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, e instituciones nacionales de derechos humanos, y solicita que el estudio se incluya en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado, en formato accesible, antes del 16º período de sesiones del Consejo;

15. *Alienta* a las organizaciones de personas con discapacidad, los órganos nacionales de vigilancia del cumplimiento y las instituciones de derechos humanos a que participen activamente en el debate al que se hace referencia en el párrafo 13, así como en los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios del Consejo y en sus grupos de trabajo;

16. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que la Oficina del Alto Comisionado, en las funciones que se le encomienden en relación con los derechos de las personas con discapacidad, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispongan de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

17. *Reitera* el compromiso de los Estados de velar por que todas las personas con discapacidad tengan acceso al entorno físico, social, económico y cultural, la salud, la educación, la información y la comunicación, a fin de que puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

18. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que continúen con la aplicación progresiva de normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes también las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y subraya la necesidad de que el Consejo, en particular sus recursos de Internet, sea totalmente accesible para las personas con discapacidad.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/12. Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y teniendo presente el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales vigentes y legislaciones nacionales pertinentes,

*Recordando también* todas las resoluciones anteriores sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo, entre ellas las resoluciones del Consejo 6/15, de 28 de septiembre de 2007, y 7/6, de 27 de marzo de 2008,

*Poniendo de relieve* la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de hacer efectivos plenamente los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Destacando* que la falta de igualdad de oportunidades y de acceso a la educación de muchas personas pertenecientes a minorías, en particular los niños, les impide contribuir plenamente a su propia comunidad y a la sociedad en general, y perpetúa el ciclo de pobreza que padecen de forma aguda las personas pertenecientes a minorías que se enfrentan a la discriminación, la marginación económica y la exclusión social,

*Destacando también* que la participación efectiva de las personas pertenecientes a minorías en los procesos nacionales políticos, culturales, religiosos, económicos y sociales de sus respectivas sociedades es de vital importancia para que disfruten de forma plena y equitativa de todos los derechos humanos y contribuye a disminuir las tensiones, ayuda a prevenir los conflictos y aumenta la estabilidad y la cohesión social,

1. *Insta* a los Estados a que aprueben legislación, la revisen y la modifiquen, según proceda, así como las políticas y los sistemas educativos, a fin de asegurar la plena efectividad del derecho a la educación, establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, acabar con la discriminación y proporcionar igual acceso a una educación de calidad a las personas pertenecientes a minorías, en particular los niños, protegiendo al mismo tiempo su identidad, como se estipula en la Declaración, y promoviendo la integración, la inclusión social y la consecución de una sociedad próspera y estable;

2. *Insta también* a los Estados a que elaboren mecanismos adecuados para que las personas pertenecientes a minorías sean consultadas y participen de manera efectiva a fin de que se tengan en cuenta sus opiniones en los procesos de adopción de las decisiones que les afecten, con miras a promover una mayor participación en los procesos políticos del país y lograr que las políticas se adopten y apliquen de manera incluyente, informada y sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la finalización con éxito de los dos primeros períodos de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, relativos al derecho a la educación y al derecho a la participación política efectiva, que, gracias a la amplia participación de los interesados, constituyeron una importante plataforma para promover el diálogo sobre esos temas y en los que, entre las conclusiones, se señalaron en las recomendaciones prácticas óptimas y dificultades para la ulterior aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y alienta a los Estados a que tomen en consideración, según proceda, las recomendaciones pertinentes del Foro;

4. *Encomia* a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada hasta la fecha, por el importante papel desempeñado en la tarea de mejorar la sensibilización respecto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y por su función orientadora en la preparación y los trabajos del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, que contribuye a las iniciativas para mejorar la cooperación entre todos los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

5. *Toma nota* de los informes de la Experta independiente (A/HRC/10/11 y A/HRC/13/23) y del Secretario General (A/HRC/9/8, A/HRC/10/38 y Add.1), que proporcionan, entre otras cosas, una visión general de las actividades relacionadas con las minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de otros mecanismos de las Naciones Unidas, como los órganos de tratados y los procedimientos especiales;

6. *Acoge con beneplácito* la cooperación interinstitucional de organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías, bajo la dirección de la Oficina del Alto Comisionado, y los insta a que intensifiquen aún más su cooperación, entre otras cosas elaborando políticas sobre la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, basándose también en las conclusiones pertinentes de las reuniones del Foro;

7. *Invita* a los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo a que sigan prestando atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a las situaciones y los derechos de las personas pertenecientes a minorías y, en ese sentido, a que tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes del Foro;

8. *Solicita* a la Alta Comisionada que presente un informe anual al Consejo con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado, en la sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare una recopilación de manuales, guías, material didáctico y otras herramientas existentes en las diversas entidades de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con las minorías y la presente al Consejo en su 16º período de sesiones;

10. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que sigan prestando toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento efectivo del mandato de la Experta independiente y para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado en la esfera de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

11. *Decide* seguir examinando esta cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/13. Protección de los defensores de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, por la que la Asamblea aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, cuyo texto figura en el anexo de esa resolución, y reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

*Recordando también* que todas las disposiciones de la Declaración siguen siendo válidas y aplicables,

*Recordando además* todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 64/163 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, y la resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2008,

*Destacando* que el grado de respeto por los defensores de los derechos humanos y su labor y de apoyo a ellos es importante para el disfrute general de los derechos humanos,

*Sumamente preocupado* por las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de que son víctima muchos defensores de los derechos humanos, como se recoge, entre otros, en los informes del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y otros mecanismos de derechos humanos,

*Sumamente preocupado también* porque, en algunos casos, la legislación y otras medidas nacionales sobre seguridad y lucha contra el terrorismo se han utilizado indebidamente contra defensores de los derechos humanos o han obstaculizado su labor y han puesto en peligro su seguridad en contravención del derecho internacional,

*Reconociendo* la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos,

1. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos acerca de la seguridad y la protección de los defensores de los derechos humanos (A/HRC/13/22);

2. *Insta* a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad;

3. *Subraya* que el marco jurídico en el que actúan de manera pacífica los defensores de los derechos humanos en la tarea de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales es el de una legislación nacional acorde con la Carta de las Naciones Unidas y las normas internacionales de derechos humanos;

4. *Insta* a los Estados a que reconozcan públicamente la legitimidad del papel de los defensores de los derechos humanos y la importancia de su labor como componente esencial para asegurar su protección;

5. *Alienta* a los Estados a crear mecanismos de consulta y diálogo con los defensores de los derechos humanos y a reforzarlos, entre otras formas, estableciendo un centro de coordinación de los defensores de los derechos humanos dentro de la administración pública, en el caso de que no exista, para, entre otros fines, determinar necesidades concretas de protección, incluidas las de las defensoras de los derechos humanos, y asegurar la participación de los defensores de los derechos humanos en la elaboración y aplicación de medidas específicas de protección;

6. *Insta* a los Estados a que adopten medidas oportunas y eficaces para prevenir las agresiones y amenazas contra quienes se dedican a la promoción y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales con arreglo a la Declaración y contra sus familiares, y para protegerlos cuando sean objeto de agresiones y amenazas como resultadas de esas actividades, entre otras formas, estudiando la posibilidad de preparar, en consulta con los defensores de los derechos humanos, un sistema de alerta temprana a fin de promover una mayor conciencia de los riesgos inminentes y propiciar respuestas eficaces;

7. *Insta también* a los Estados a que no discriminen a los defensores de los derechos humanos por ningún motivo, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la situación económica, el nacimiento u otra condición, y a que desistan, en ese contexto, de cualquier medida discriminatoria contra ellos, como la intimidación, el establecimiento de perfiles, la confiscación de bienes, la suspensión de actividades y la exclusión de los procesos nacionales de consulta;

8. *Exhorta* a los Estados a que apoyen plenamente el papel de los defensores de los derechos humanos en situaciones de conflicto armado y les proporcionen la protección que debe darse a todos los civiles en esas situaciones;

9. *Acoge con beneplácito* el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos en la defensa y la protección de los derechos humanos y alienta a los Estados a que refuercen el mandato y la capacidad de esas instituciones, en función de las necesidades, para que puedan desempeñar esa función con eficacia y de conformidad con los Principios de París;

10. *Exhorta* a los Estados a que aseguren la coordinación a nivel nacional y local y que quienes se dedican a la protección de los defensores de los derechos humanos y sus familiares reciban capacitación sobre los derechos humanos y las necesidades de protección de los defensores de los derechos humanos en situaciones de riesgo, incluidos quienes promueven los derechos de miembros de grupos marginados;

11. *Exhorta también* a los Estados a que asignen recursos para aplicar efectivamente las medidas de protección necesarias, incluida la capacitación específica de las personas que participen en su aplicación;

12. *Insta* a los Estados a que investiguen, de manera rápida, eficaz, independiente y responsable, las denuncias y acusaciones de amenazas contra defensores de los derechos humanos o sus familiares o violaciones de sus derechos humanos e inicien, en su caso, actuaciones judiciales contra los autores a fin de acabar con la impunidad por tales actos.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/14. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, por el Consejo y por la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones 10/16 del Consejo, de 26 de marzo de 2009, y 64/175 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009, e instando a que se apliquen estas resoluciones,

*Teniendo presente* el párrafo 3 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Teniendo presentes* los informes sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea presentados por el Relator Especial (A/64/224 y A/HRC/13/47), e instando a que se apliquen las recomendaciones contenidas en estos informes,

*Profundamente preocupado* por los persistentes informes de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, y por las cuestiones sin resolver de interés internacional relacionadas con el secuestro de nacionales de otros Estados, e instando al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Deplorando* las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular el empleo de la tortura y de los campos de trabajo contra los presos políticos y los ciudadanos repatriados de la República Popular Democrática de Corea,

*Lamentando profundamente* la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial o a prestarle su plena cooperación y permitirle el acceso al país,

*Alarmado* por la precaria situación humanitaria en el país,

*Reafirmando* que incumbe al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda su población,

*Reconociendo* la especial vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos, y la necesidad de asegurar su protección contra el descuido, los abusos, la explotación y la violencia,

*Reconociendo* la participación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en el examen periódico universal en diciembre de 2009 como Estado examinado y reafirmando la importancia de que los Estados participen plena y constructivamente en el proceso del examen periódico universal, así como en otros mecanismos del Consejo para mejorar su situación de derechos humanos,

1. *Expresa suma preocupación* ante las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;

2. *Encomia* al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por las actividades llevadas a cabo hasta la fecha y por sus continuos esfuerzos en el desempeño de su mandato, pese al limitado acceso a la información;

3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, de conformidad con la resolución 10/16 del Consejo, por un período de un año;

4. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el Relator Especial, le permita el acceso sin restricciones al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda cumplir su mandato;

5. *Insta también* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que asegure el acceso total, con rapidez y sin restricciones de la asistencia humanitaria que se preste en función de las necesidades, de conformidad con los principios humanitarios, con la debida supervisión;

6. *Alienta* a las Naciones Unidas, incluidos sus organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales regionales, a los titulares de mandatos, a las instituciones interesadas y a los expertos independientes y las organizaciones no gubernamentales a que establezcan un diálogo y una cooperación sistemáticos con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;

7. *Solicita* al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que sean necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de este mecanismo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

8. *Invita* al Relator Especial a que presente periódicamente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada en votación registrada por 28 votos contra 5 y 13 abstenciones (véase el capítulo IV de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, Djibouti, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Ghana, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Madagascar, Mauricio, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania, Uruguay, Zambia.

*Votos en contra:*

China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia.

*Abstenciones:*

Angola, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Filipinas, India, Kirguistán, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica.]

### **13/15. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* sus resoluciones 6/10, de 28 de septiembre de 2007, y 10/28, de 27 de marzo de 2009, en que pidió al Comité Asesor que preparara un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos y se lo presentara en su 13º período de sesiones,

*Acogiendo con beneplácito* el diálogo franco y fructífero entablado en el debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración, celebrado el 2 de marzo de 2010, de conformidad con la decisión 12/118 del Consejo, de 1º de octubre de 2009,

*Acogiendo con beneplácito también* la presentación del proyecto de declaración por el Comité Asesor, contenido en el estudio que presentó al Consejo (A/HRC/13/41),

1. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo se reúna por un máximo de cinco días laborables antes de su 16º período de sesiones;

3. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos de celebrar consultas oficiosas abiertas con anterioridad a las reuniones del grupo de trabajo;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia necesaria para que cumpla su mandato, entre otras cosas distribuyendo el proyecto de declaración que figura en el estudio del Comité Asesor a todos los Estados Miembros y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. *Solicita* al Presidente del Consejo que invite al Relator del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración a participar en las reuniones del grupo de trabajo.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo V de la segunda parte.]

### **13/16. La lucha contra la difamación de las religiones**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* el compromiso contraído por todos los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de

los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, aprobado por la Asamblea General en su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en el que la Asamblea destacó la responsabilidad que incumbe a todos los Estados, de conformidad con la Carta, de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo, y reconoció la importancia de que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural,

*Reconociendo* la valiosa contribución de todas las religiones a la civilización moderna y la aportación que el diálogo entre civilizaciones puede constituir para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes que comparte la humanidad,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión expresada en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, de adoptar medidas para eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades, y aguardando con interés su aplicación efectiva en todos los niveles,

*Subrayando* a este respecto la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001 (A/CONF.189/12), y el Documento Final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra en abril de 2009 (A/CONF.211/8), y acogiendo con beneplácito los progresos realizados en su aplicación y poniendo de relieve que constituyen una base sólida para la eliminación de la lacra del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y de todas sus manifestaciones,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a promover la armonía entre las culturas y las religiones, como la Alianza de Civilizaciones, el diálogo internacional sobre la cooperación interreligiosa en favor de la paz y la armonía y el diálogo entre las personas pertenecientes a las distintas religiones y culturas, así como sus valiosos esfuerzos por promover una cultura de paz y de diálogo a todos los niveles,

*Acogiendo con beneplácito también* los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, presentados al Consejo en sus períodos de sesiones cuarto, sexto y noveno (A/HRC/4/19, A/HRC/6/6 y A/HRC/9/12), en los que el Relator Especial destacaba la gravedad de la difamación de todas las religiones y la necesidad de complementar las estrategias legales,

*Observando con profunda preocupación* los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que se dan en muchas partes del mundo contra quienes profesan determinadas religiones, entre ellos los casos de islamofobia, antisemitismo y cristianofobia, además de la proyección de una imagen negativa de determinadas religiones en los medios de comunicación y la adopción y aplicación de leyes y medidas administrativas que discriminan a las personas de determinados orígenes étnicos y religiosos, en particular las minorías musulmanas tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, y van dirigidas especialmente contra ellas, y que amenazan con obstaculizar el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

*Destacando* que la difamación de las religiones constituye una ofensa grave contra la dignidad humana que conduce a la restricción de la libertad de religión de los fieles e incita a la violencia y al odio religiosos,

*Observando con preocupación* que la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general podrían acarrear desavenencia social y violaciones de los derechos humanos, alarmado por la pasividad de algunos Estados en la lucha contra esta creciente tendencia y las consiguientes prácticas discriminatorias contra los fieles de algunas religiones y destacando, en ese contexto, la necesidad de combatir de manera efectiva la difamación de todas las religiones y la incitación al odio religioso en general y contra el islam y los musulmanes en particular,

*Convencido* de que el respeto de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística y el diálogo tanto entre civilizaciones como dentro de una misma civilización son esenciales para la paz y el entendimiento en el mundo, mientras que toda manifestación de prejuicio cultural o étnico, intolerancia religiosa o xenofobia suscita odio y violencia entre los pueblos y las naciones,

*Subrayando* el importante papel de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población,

*Observando* las diversas iniciativas regionales y nacionales para luchar contra la intolerancia religiosa y racial dirigida contra grupos y comunidades específicos y destacando, en ese contexto, la necesidad de adoptar un criterio amplio y no discriminatorio para asegurar el respeto de todas las razas y religiones, así como de las diversas iniciativas regionales y nacionales,

*Recordando* su resolución 10/22, de 26 de marzo de 2009, y la resolución 64/156 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009,

1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la posible correlación entre la difamación de las religiones y el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo (A/HRC/13/57), y del informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/HRC/12/38) presentados al Consejo en su 12º período de sesiones;

2. *Expresa profunda preocupación* por los estereotipos negativos y la difamación de las religiones y por las manifestaciones de intolerancia y discriminación en materia de religión o creencias que existen todavía en el mundo, que han llevado a la intolerancia contra quienes profesan esas religiones;

3. *Deplora profundamente* todos los actos de violencia física y psicológica y las agresiones contra personas en razón de su religión o sus creencias, así como la incitación a cometerlos, y los actos de ese tipo dirigidos contra sus empresas, bienes, centros culturales y lugares de culto, así como los ataques a lugares sagrados, símbolos religiosos y personalidades veneradas de todas las religiones;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que sigan produciéndose casos graves de creación deliberada de estereotipos de religiones, de sus fieles y de personas sagradas en los medios de información, así como por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos sobre determinadas religiones, especialmente cuando son tolerados por los gobiernos;

5. *Observa con profunda preocupación* la intensificación de la campaña general de difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general, incluida la caracterización negativa de que han sido objeto las minorías musulmanas, en razón de su

origen étnico y su religión, a consecuencia de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001;

6. *Reconoce* que, en el contexto de la lucha contra el terrorismo, la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general se han convertido en factores agravantes que contribuyen a la negación de los derechos y las libertades fundamentales de los miembros de los grupos afectados, así como a su exclusión económica y social;

7. *Expresa profunda preocupación* a este respecto por el hecho de que, con frecuencia y sin razón, se asocie al islam con violaciones de los derechos humanos y con el terrorismo y, en ese contexto, lamenta la adopción de leyes o disposiciones administrativas destinadas específicamente a controlar y vigilar a las minorías musulmanas, con lo que se las estigmatiza y se legitima la discriminación de que son objeto;

8. *Condena enérgicamente* al respecto la prohibición de construir minaretes en las mezquitas y otras recientes medidas discriminatorias, que son manifestaciones de islamofobia que están en marcada contradicción con las obligaciones internacionales de derechos humanos relativas a las libertades de religión, creencia, conciencia y expresión, y destaca que esas medidas fomentan la discriminación, el extremismo y la percepción errónea y conducen a la polarización y la fragmentación con peligrosas consecuencias indeseadas e imprevistas;

9. *Reafirma* el compromiso de todos los Estados a aplicar, de manera integrada, la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada sin votación por la Asamblea General en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, y reafirmada por la Asamblea en su resolución 62/272, de 5 de septiembre de 2008, en la que se reitera claramente, entre otras cosas, que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo, así como la necesidad de intensificar el compromiso de la comunidad internacional de promover, entre otras cosas, una cultura de paz y el respeto de todas las religiones, creencias y culturas, y de impedir la difamación de las religiones;

10. *Deplora* el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida Internet, y de cualquier otro medio para incitar a cometer actos de violencia, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra cualquier religión, así como para atacar símbolos religiosos y personas veneradas;

11. *Pone de relieve* que, como prescriben las normas internacionales de derechos humanos, entre ellas los artículos 19 y 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, toda persona tiene derecho a opinar sin ser molestada y a la libertad de expresión, y que el ejercicio de esos derechos lleva consigo deberes y responsabilidades especiales, por lo que puede verse sujeto únicamente a las limitaciones que contemple la ley y que sean necesarias para la protección de los derechos o la reputación de los demás, la protección de la seguridad nacional o el orden público, la salud pública o la moral, y el bienestar general;

12. *Reafirma* que la Observación general N° 15 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en la que el Comité afirmó que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con la libertad de opinión y de expresión, es igualmente aplicable a la cuestión de la incitación al odio religioso;

13. *Condena enérgicamente* todas las manifestaciones y los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y migrantes, así como los estereotipos que se les suelen atribuir, incluidos los basados en la religión o las creencias, e insta a todos los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando ocurran

tales actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia, a fin de que sus autores no queden impunes;

14. *Insta* a todos los Estados a que proporcionen, en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos y constitucionales, protección adecuada contra los actos de odio, discriminación, intimidación y coacción derivados de la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general, y a que adopten todas las medidas posibles para promover la tolerancia y el respeto de todas las religiones y creencias;

15. *Recalca* la necesidad de luchar contra la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional mediante actividades de educación y concienciación;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible, de conformidad con su legislación nacional y con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para asegurar la protección y el respeto plenos de los lugares, emplazamientos, santuarios y símbolos religiosos, y a que adopten medidas adicionales en los casos en que estos sean vulnerables a la profanación o la destrucción;

17. *Reconoce* que el intercambio de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

18. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos internacionales por fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, e insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales y los líderes religiosos, así como a la prensa y los medios de difusión electrónicos, a que respalden y promuevan ese diálogo;

19. *Toma nota* con aprecio de la intención manifestada por la Alta Comisionada de proporcionar más apoyo al desarrollo progresivo de normas internacionales de derechos humanos en relación con la libertad de expresión y la incitación al odio, la discriminación y la violencia;

20. *Acoge con beneplácito* al respecto los planes de la Oficina de la Alta Comisionada de organizar una serie de talleres de expertos para estudiar la legislación, las prácticas judiciales y las políticas nacionales en diferentes regiones, a fin de examinar diferentes enfoques respecto de la prohibición de la incitación al odio, como se dispone en el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sin perjuicio del mandato del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, y pide a la Alta Comisionada que siga basándose en esas iniciativas a fin de contribuir de manera concreta a la prevención y eliminación de todas las formas de incitación a la creación de estereotipos negativos de religiones o creencias y de sus fieles y de sus consecuencias, que afectan al disfrute de los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas;

21. *Solicita* al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que informe al Consejo, en su 15º período de sesiones, de todas las manifestaciones de difamación de las religiones y de sus repercusiones, en particular de las que ya está teniendo la islamofobia, en el disfrute de todos los derechos de quienes profesan esas religiones.

42ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada en votación registrada por 20 votos contra 17 y 8 abstenciones (véase el capítulo IX de la segunda parte). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica.

*Votos en contra:*

Argentina, Bélgica, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania Uruguay, Zambia.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camerún, Ghana, India, Japón, Madagascar, Mauricio.]

### **13/17. El Foro Social**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre el Foro Social aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como por el Consejo Económico y Social,

*Recordando también* sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 6/13, de 28 de septiembre de 2007, 10/4, de 25 de marzo de 2009, y 10/29, de 27 de marzo de 2009,

*Teniendo presente* que la reducción de la pobreza y la erradicación de la extrema pobreza siguen siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana, y haciendo notar el informe del Presidente-Relator del Foro Social de 2009 (A/HRC/13/51), celebrado en Ginebra del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2009, que se centró en cuestiones relacionadas con las mejores prácticas de los Estados en la ejecución de programas de seguridad social desde la perspectiva de los derechos humanos, los efectos negativos de las crisis económicas y financieras en las iniciativas de lucha contra la pobreza, y la asistencia y cooperación internacionales en la lucha contra la pobreza,

*Reafirmando* la singular naturaleza que tiene el Foro Social en el seno de las Naciones Unidas, que hace posible el diálogo y el intercambio entre los representantes de los Estados Miembros, la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base, y las organizaciones intergubernamentales, y destacando que en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas se debería tener en cuenta la contribución del Foro Social como un espacio esencial para el diálogo abierto y fructífero sobre cuestiones vinculadas con el entorno nacional e internacional necesario para la promoción del disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Foro Social de 2009 presentado por el Presidente-Relator (A/HRC/13/51);

2. *Toma nota con interés* de las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2009 y del carácter innovador de muchas de ellas, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, en particular las que tienen como mandato la erradicación de la pobreza, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y otras entidades pertinentes, a que tengan en cuenta esas conclusiones y recomendaciones cuando preparen y apliquen programas y estrategias para la erradicación de la pobreza;

3. *Reafirma* que el Foro Social es un espacio único para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluida la aportación de la sociedad civil y las organizaciones de base, y destaca la necesidad de lograr una participación más amplia de las organizaciones de base y de las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, especialmente de países en desarrollo, en los períodos de sesiones del Foro Social, y para ello considera, entre otras cosas, la posibilidad de crear un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para proporcionar recursos a esas organizaciones a fin de que puedan participar en las deliberaciones de futuros períodos de sesiones y hacer aportaciones a ellas;

4. *Subraya* la importancia de una labor coordinada a nivel nacional, regional e internacional para promover la cohesión social sobre la base de los principios de justicia social, equidad y solidaridad, y de tener en consideración la dimensión social y los desafíos del proceso de globalización en curso, así como los efectos negativos de la actual crisis económica y financiera;

5. *Decide* que el Foro Social se reúna durante tres días laborables en 2010, en Ginebra, en fechas que sean convenientes para la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la más amplia gama posible de otros interesados, en particular de países en desarrollo, y decide que, la próxima vez que se reúna, el Foro Social se centre en:

a) Los efectos negativos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos;

b) Medidas e iniciativas para hacer frente a los efectos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular de los grupos más vulnerables, y especialmente las mujeres y los niños;

c) La asistencia y la cooperación internacionales para hacer frente a los efectos del cambio climático en relación con los derechos humanos;

6. *Solicita* al Presidente del Consejo que designe lo antes posible, entre los candidatos propuestos por los grupos regionales, al Presidente-Relator del Foro Social de 2010, teniendo en cuenta el principio de la rotación regional;

7. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consulte con todas las entidades mencionadas en la presente resolución sobre las cuestiones expuestas en el párrafo 5 y que presente un informe que sirva de documentación de antecedentes para los diálogos y debates que tendrán lugar en el Foro Social de 2010;

8. *Solicita también* a la Alta Comisionada que, a fin de que hagan aportaciones a los diálogos y debates interactivos en el Foro y presten asistencia al Presidente-Relator, facilite la participación en el Foro Social de 2010, en calidad de especialistas, de hasta cuatro titulares de mandatos de procedimientos temáticos pertinentes del Consejo, en particular el experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y el experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional;

9. *Decide* que el Foro Social siga abierto a la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todos los demás interesados pertinentes, como organizaciones internacionales, diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente titulares de mandatos de procedimientos temáticos y mecanismos del engranaje de derechos humanos, comisiones económicas regionales y organismos y organizaciones especializados, así como representantes designados por instituciones nacionales de derechos humanos y ONG reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, y que esté también abierto a otras ONG cuyos fines y

propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular interlocutores de reciente aparición, como pequeños grupos y asociaciones rurales y urbanas del Norte y del Sur, grupos de lucha contra la pobreza, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones voluntarias, organizaciones y activistas medioambientales, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, así como representantes del sector privado, con arreglo a diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y a prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Derechos Humanos, y velando por que la aportación de estas entidades sea lo más efectiva posible;

10. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que busque medios eficaces para asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de todas las regiones, especialmente en el caso de los procedentes de países en desarrollo, entre otras formas estableciendo acuerdos de colaboración con ONG, el sector privado y organizaciones internacionales;

11. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para difundir información sobre el Foro Social, invite a las personas y organizaciones pertinentes al Foro Social y tome todas las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa;

12. *Invita* al Foro Social de 2010 a presentar un informe al Consejo que contenga conclusiones y recomendaciones;

13. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades, y pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todo el apoyo que sea necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro Social;

14. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando el informe del Foro Social de 2010 se presente al Consejo de Derechos Humanos.

43ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo V de la segunda parte.]

### **13/18. Elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* su decisión 3/103, de 8 de diciembre de 2006, relativa a la elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la creación de un Comité Especial con ese fin,

*Subrayando* la necesidad imperiosa de que el Comité Especial elabore normas complementarias de la Convención Internacional, conforme a lo dispuesto en el párrafo 199 del Programa de Acción de Durban (A/CONF.189/12),

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Presidente-Relator del Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias y observa las opiniones expresadas en el segundo período de sesiones del Comité Especial;
2. *Decide* que el Comité Especial celebre su tercer período de sesiones del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010;
3. *Decide también* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria.

43ª sesión  
25 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo IX de la segunda parte.]

### **13/19. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: la función y la responsabilidad de los jueces, los fiscales y los abogados**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo,

*Recordando también* su resolución 12/3, de 1º de octubre de 2009, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, y su decisión 2/110, de 27 de noviembre de 2006, sobre la integridad del sistema judicial,

*Reafirmando* que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* que el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción y debe estar protegido en todas las circunstancias, incluso bajo estado de emergencia y en tiempos de conflictos armados o disturbios internos o internacionales, y que los instrumentos internacionales pertinentes afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, subrayando que las garantías jurídicas y procesales de protección contra esos actos no deben ser objeto de medidas que eludan ese derecho, y destacando que los jueces, los fiscales y los abogados desempeñan un papel fundamental en la salvaguardia de ese derecho,

*Convencido* de que un poder judicial independiente e imparcial, una abogacía independiente y la integridad del sistema judicial son requisitos indispensables para la protección de los derechos humanos, incluido el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como para la aplicación del estado de derecho, y para garantizar un juicio justo y que no haya discriminación en la administración de justicia,

1. *Condena* todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los que se realizan mediante intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y todo lugar y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pone de relieve* que los Estados deben adoptar medidas constantes, decididas y eficaces para prevenir y combatir todos los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, destaca que todos los actos de tortura deben estar tipificados

como delito en el derecho penal interno y alienta a los Estados a que prohíban en su derecho interno los actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

3. *Insta* a los Estados a que respeten y velen por que se respete el papel fundamental que desempeñan los jueces, los fiscales y los abogados en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otras cosas, en relación con la detención arbitraria, las garantías procesales y las normas sobre la imparcialidad del juicio, y a que pongan a los autores a disposición de la justicia;

4. *Insta también* a los Estados a que aprueben, apliquen y respeten plenamente las garantías jurídicas y procesales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como a que velen por que la judicatura y, en su caso, la fiscalía, puedan asegurar efectivamente el cumplimiento de esas garantías;

5. *Destaca* que las garantías jurídicas y procesales efectivas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes incluyen, entre otras cosas, la seguridad de que toda persona arrestada o detenida sea llevada sin demora ante un juez u otro funcionario judicial independiente y de permitir una atención médica oportuna y sistemática, asistencia letrada y visitas de familiares;

6. *Exhorta* a los Estados a que, en el contexto de los procedimientos penales, garanticen el acceso a los abogados desde el principio de la prisión preventiva, durante todos los interrogatorios y en el proceso judicial, así como el acceso de los abogados a información apropiada con tiempo suficiente para que puedan prestar asistencia jurídica efectiva a sus clientes;

7. *Insta enérgicamente* a los Estados a que se aseguren de que en ningún proceso se acepte como prueba declaración alguna obtenida por medio de la tortura, excepto contra una persona acusada de recurrir a la tortura como prueba de que se hizo la declaración; exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de ampliar esa prohibición a las declaraciones obtenidas por medio de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y reconoce que la corroboración adecuada de las declaraciones, incluidas las confesiones, utilizadas como prueba en cualquier proceso constituye una garantía para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

8. *Insta* a los Estados a que no procedan a la expulsión, devolución, extradición o traslado de cualquier otra manera de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas, y destaca la importancia de que existan salvaguardias jurídicas y procesales efectivas al respecto;

9. *Condena* toda medida o intento de los Estados o funcionarios públicos para legalizar, autorizar o aceptar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional o mediante decisiones judiciales;

10. *Exhorta* a los Estados a que aseguren la rendición de cuentas por actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en este sentido, destaca que una autoridad nacional competente debe investigar sin dilación y de manera efectiva, independiente e imparcial todas las denuncias de esos actos cuando haya motivos razonables para creer que se han cometido, y que quienes fomentan, ordenan, toleran o perpetran tales actos deben ser declarados responsables, puestos a disposición de la justicia y castigados con arreglo a la gravedad del delito;

11. *Insta* a los Estados a que aseguren que toda persona que haya sido sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tenga acceso a un recurso efectivo y que las víctimas obtengan una reparación adecuada, eficaz e inmediata, cuando proceda;

12. *Pone de relieve* el papel indispensable que desempeñan los jueces, fiscales y abogados en la salvaguarda del derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que, en ese sentido, los Estados deben asegurar el funcionamiento adecuado de la administración de justicia, en particular:

a) Dotando al poder judicial de capacidad para que pueda ejercer sus funciones judiciales de manera independiente, imparcial y profesional;

b) Tomando medidas efectivas para prevenir y combatir las injerencias ilícitas, como amenazas, hostigamiento, intimidación y agresiones a jueces, fiscales y abogados, así como asegurando que se investiguen esas injerencias con prontitud, eficacia, independencia e imparcialidad a fin de poner a los responsables a disposición de la justicia;

c) Tomando medidas eficaces para combatir la corrupción en la administración de justicia, estableciendo programas apropiados de asistencia jurídica y seleccionando, formando y remunerando adecuadamente a un número suficiente de jueces, fiscales, agentes de la policía y funcionarios de prisiones;

13. *Pone de relieve también* la importancia de la cooperación internacional, incluida la asistencia financiera, para ayudar a los Estados, a solicitud de estos, en la labor nacional de reforzar la administración de justicia;

14. *Insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o mantener mecanismos independientes y eficaces dotados de los conocimientos especializados pertinentes en materia jurídica y de otra índole para efectuar visitas efectivas de supervisión a los lugares de detención, entre otras cosas, con el fin de prevenir actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

15. *Exhorta* a los Estados a velar por que la educación y la información relativas a la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes formen parte integrante de la formación y capacitación de todos los jueces, fiscales y abogados, así como de los funcionarios del orden público;

16. *Invita* al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y a otros procedimientos especiales pertinentes a que, en el ámbito de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta la presente resolución en su futura labor;

17. *Toma nota* del informe del Relator Especial (A/HRC/13/39);

18. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga proporcionando servicios de asesoramiento a los Estados para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

44ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/20. Los derechos del niño: combatir la violencia sexual contra los niños**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Poniendo de relieve* que la Convención sobre los Derechos del Niño debe constituir la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño y destacando la importancia de sus Protocolos facultativos relativos a la venta de niños, la prostitución

infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados, y teniendo presentes otros instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre los derechos del niño de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son la resolución 64/146 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2009, y la resolución 10/14 del Consejo, de 26 de marzo de 2009,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, de nombrar a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, y acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada en su resolución 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, de ampliar los criterios en función de los cuales se incluye a las partes en los anexos de los informes anuales del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, a fin de incluir a las partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, cometan actos para causar la muerte y la mutilación de niños y actos de violación u otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado,

*Acogiendo con beneplácito también* el nombramiento de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños y el informe inicial presentado por esta al Consejo, en el que se esboza la dirección estratégica adoptada para seguir avanzando en la protección de los niños frente a toda forma de violencia (A/HRC/13/46),

*Conmemorando* en 2010 el 20º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 10º aniversario de la aprobación de sus dos Protocolos facultativos,

*Teniendo presente* el párrafo 24 de la resolución 10/14 del Consejo, en la que este decidió centrar su siguiente resolución, así como su reunión de un día completo de duración, en la lucha contra la violencia sexual contra los niños,

*Acogiendo con beneplácito* los informes de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/HRC/12/49) y de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/12/23), y tomando nota con aprecio de los informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (A/HRC/11/6) y la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/HRC/10/16), y en particular del hincapié que en estos se hace en la violencia sexual contra los niños,

*Teniendo presente* la responsabilidad de la familia en la crianza y el desarrollo del niño, y reconociendo el papel que desempeñan los padres, la familia extensa y otros cuidadores en la tarea de impedir que los niños sean víctima de la violencia sexual y los abusos sexuales y de protegerlos de ellos,

*Reconociendo* la importante labor de promoción y protección de los niños contra la violencia sexual que realizan las entidades del sistema de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos respectivos, y en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como las organizaciones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

*Acogiendo con beneplácito*, la decisión adoptada por 13 entidades de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, en el marco de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, con el objetivo de acabar con los actos de violencia sexual cometidos durante los conflictos armados y tras ellos,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Comité de los Derechos del Niño y tomando nota de la emisión de sus Observaciones generales Nos. 11 y 12 (2009),

*Recordando* el Tercer Congreso Mundial contra la explotación sexual de niños y adolescentes y la Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes, así como las conclusiones convenidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 51º período de sesiones,

*Acogiendo con beneplácito* el constructivo diálogo acerca de la "Lucha contra la violencia sexual contra los niños", celebrado el 10 de marzo de 2010 con motivo de la reunión anual de un día completo de duración sobre los derechos del niño, y la renovación del compromiso de aplicar la Convención expresado por los Estados en esa ocasión,

*Hondamente preocupado* por la violencia sexual y los abusos sexuales de que son víctima los niños en todas las regiones del mundo, en diversas formas, contextos y entornos, incluso cometidos por miembros de la familia, y todo ello en detrimento del desarrollo del niño; y convencido de la necesidad urgente de medidas nacionales y una cooperación internacional eficaces para impedir y erradicar esas violaciones,

*Hondamente preocupado también* por la persistencia en muchas partes del mundo de las prácticas de la venta de niños, la esclavitud infantil, la explotación sexual de niños con fines comerciales, los abusos sexuales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, impulsadas en particular por el uso cada vez mayor de Internet y de las nuevas tecnologías,

*Profundamente preocupado* por la alta incidencia y los tremendos niveles de brutalidad de los actos de violación y otras formas de violencia sexual de que son víctima los niños en contextos de conflicto armado y en situaciones conexas, incluidas algunas situaciones en que la violación y otras formas de violencia sexual se usan o prescriben para humillar, dominar, infundir miedo y dispersar o reasentar por la fuerza a una población,

*Destacando* la necesidad de tratar toda forma de violencia y abusos sexuales contra niños como delito, punible por ley, y el deber de proporcionar a las víctimas acceso a medios de reparación justos y efectivos y a asistencia especializada, incluida asistencia médica, psicológica y letrada, y a servicios sociales y de orientación eficaces, teniendo en cuenta consideraciones de edad, género y discapacidad,

1. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia y abusos sexuales de que son víctima los niños en todos los contextos, entre ellas el incesto, las agresiones y los abusos sexuales, el acoso sexual, las violaciones, la pornografía y la prostitución infantiles, la explotación sexual de niños en la industria de los viajes y el turismo, la trata de niños, la

---

<sup>1</sup> El Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz.

venta de niños con fines de explotación sexual, los actos de violencia y abusos sexuales contra niños que constituyan actos de tortura y toda forma conexa de violencia por razón de género, como la ablación o mutilación genital femenina y los matrimonios precoces y forzosos;

2. *Insta* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas y adecuadas, legislativas y de otra índole, o refuercen la legislación y las políticas existentes, para prohibir, penalizar y eliminar todas las formas de violencia sexual y abusos sexuales de que son víctima los niños en todos los contextos;

b) Aseguren la rendición de cuentas y traten de acabar con la impunidad de los autores de actos de violencia y abusos sexuales cometidos contra niños en todos los contextos, incluidos los conflictos y las situaciones de emergencia, e investiguen y enjuicien esos actos e impongan penas adecuadas, en consonancia con las impuestas por otros delitos graves, impidiendo asimismo que los condenados por delitos de violencia sexual contra niños vuelvan a trabajar con niños hasta que los mecanismos nacionales determinen que ya no constituyen un riesgo para ellos; y, en ese sentido, alienta a los Estados a que intercambien información pertinente, según proceda, sobre las personas condenadas por delitos de violencia sexual contra niños, a fin de mejorar la protección de los niños frente a esos delitos en otros países, así como información sobre las mejores prácticas establecidas para impedir que los condenados trabajen con niños, salvaguardando al mismo tiempo la dignidad del niño y su derecho a la intimidad;

c) Presten atención prioritaria a la prevención de todas las formas de violencia y abusos sexuales contra niños haciendo frente a sus causas subyacentes, entre otras formas invirtiendo en la educación y la sensibilización para promover el cambio social de las actitudes y comportamientos que aceptan o consideran normal la violencia sexual contra los niños en cualquiera de sus formas, incluidas las prácticas tradicionales nocivas;

d) Se comprometan en mayor medida a proporcionar financiación oportuna, continuada y suficiente para prevenir la violencia y los abusos sexuales de que son víctima los niños y protegerlos de ellos, así como para su recuperación y reinserción, entre otras formas financiando de manera apropiada la realización de investigaciones sobre la violencia sexual contra los niños, con miras a mejorar las medidas de prevención y protección;

e) Desarrollen y perfeccionen programas, según proceda, para proporcionar apoyo y educación a los padres y a otros cuidadores respecto de su papel en la crianza de los niños a fin de evitar que estos sean víctima de la violencia sexual, tomando en consideración la necesidad de desarrollar programas específicos para familias en situaciones de especial riesgo, así como para los niños que carecen de atención parental;

f) Creen, mantengan, refuercen o designen, además de estructuras gubernamentales efectivas para los niños, instituciones independientes encargadas de los derechos del niño, como un *ombudsman* de los niños u órgano equivalente, o centros de coordinación sobre los derechos del niño en el seno de las instituciones nacionales de derechos humanos o las oficinas del *ombudsman* general existentes, con financiación suficiente y accesibles para los niños, que desempeñen un papel clave en la supervisión independiente de las medidas adoptadas para promover y proteger los derechos del niño, incluida la prevención de la violencia y los abusos sexuales de que son víctima los niños, e impulsar la efectividad universal de los derechos de los niños víctimas de violencia y abusos sexuales;

g) Protejan a los niños de todas las formas de violencia y abusos sexuales por parte de todos los que trabajan con niños o para ellos, entre otros ámbitos, en la educación, la atención infantil y las situaciones de privación de libertad, así como por parte de

funcionarios públicos como la policía, las fuerzas del orden y los empleados y funcionarios de los centros de detención o instituciones de bienestar social, entre otras cosas impartiendo capacitación y educación a las personas que trabajan con niños, y velen por que los que trabajan con niños pertenecientes a minorías y a otros grupos vulnerables conozcan sus necesidades y derechos específicos;

h) Desarrollen y establezcan, a nivel nacional y comunitario, mecanismos eficaces y adaptados a los niños de apoyo psicológico y denuncia que sean confidenciales, adecuados a cada edad, integrales, seguros, bien conocidos y accesibles para todos los niños, y que tengan en cuenta las cuestiones de género y discapacidad, para denunciar y afrontar los incidentes de violencia y abusos sexuales, entre otros contextos, en las situaciones de emergencia y los conflictos;

i) Proporcionen a todos los niños víctimas de violencia y abusos sexuales, sin discriminación, acceso a servicios de atención, recuperación y reinserción social inmediatos y, de ser posible, gratuitos que utilicen un enfoque integrado y holístico y ofrezcan, entre otras cosas, apoyo psicosocial y educativo, a fin de lograr la recuperación psicológica y la plena reinserción de esos niños en la sociedad;

j) Proporcionen capacitación y educación adecuadas a las personas que trabajan con niños víctimas de violencia y abusos sexuales, incluyendo entre ellas no solo a los profesionales de los ámbitos educativo, psicosocial y médico, sino también a los profesionales del ámbito jurídico y de las fuerzas del orden, incluidos los jueces y los agentes de policía que reciben las denuncias de los niños víctimas de violencia sexual, a fin de evitar que estos sean objeto de una mayor victimización;

k) Atiendan a la dimensión de género de todas las formas de violencia y abusos sexuales de que son víctimas los niños e incorporen la perspectiva de género en todas las políticas y medidas que se adopten para proteger a los niños de toda forma de violencia y abusos sexuales, reconociendo que las niñas y los niños están expuestos a diferentes niveles de riesgo de sufrir diferentes formas de violencia sexual, a edades diferentes y en situaciones diferentes;

l) Velen por que los niños participen verdaderamente en todos los asuntos y decisiones que afectan a su vida expresando sus opiniones, por que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta en función de su edad y madurez, entre otros contextos, en todos los procedimientos administrativos y judiciales, y por que se les preste asistencia adaptada a cada situación de discapacidad, género y edad para permitir la participación activa y equitativa de todos los niños;

m) Velen por la participación activa de los niños en la elaboración de medidas de prevención, respuesta y vigilancia de la violencia y los abusos sexuales de que son víctimas, entre otras cosas promoviendo y desarrollando iniciativas dirigidas por niños;

n) Formulen, refuercen y apliquen estrategias o planes de acción bien coordinados e intersectoriales a nivel nacional y comunitario para hacer frente a la violencia contra los niños, incluida la violencia y los abusos sexuales, en el contexto de las estrategias nacionales de protección global de la infancia, con objetivos realistas y plazos, y asignen recursos financieros y humanos para su aplicación, incluidos instrumentos de seguimiento y revisión periódica de las medidas adoptadas para combatir la violencia sexual contra los niños;

o) Mejoren los sistemas nacionales y locales de reunión de datos e información sobre los niños en situación de riesgo a fin de informar las políticas y supervisar los avances, y, de ese modo, prevenir la violencia sexual contra los niños, salvaguardando al mismo tiempo su dignidad y su derecho a la intimidad y evitando su estigmatización;

p) Velen por la inscripción de los niños inmediatamente después del nacimiento y por que los procedimientos de inscripción sean sencillos, rápidos y eficaces, y se presten por un costo mínimo o gratuitamente, y sensibilicen en mayor medida respecto de la importancia de la inscripción de los nacimientos a nivel nacional, regional y local;

q) Creen y pongan en marcha mecanismos y programas jurídicos regionales y nacionales para luchar contra el comportamiento de los delincuentes sexuales y evitar la reincidencia, además de sanciones penales y no en lugar de estas, velar por la reinserción segura de los condenados y reunir e intercambiar buenas prácticas;

r) Intercambien buenas prácticas sobre todas las cuestiones relacionadas con la lucha contra la violencia sexual ejercida contra los niños y debatan esas prácticas en foros regionales y multilaterales;

3. *Insta también* a todos los Estados a intensificar el compromiso, la cooperación y la asistencia mutua internacionales, incluso entre los ministerios gubernamentales y los organismos de orden público correspondientes, para prevenir todas las formas de violencia sexual contra los niños y protegerlos frente a esa violencia, así como para poner fin a la impunidad por esos actos, entre otras cosas mediante políticas y actividades de investigación, seguimiento y fomento de la capacidad destinadas a promover la aplicación de las normas internacionales convenidas relativas a la prevención y la protección de los niños contra la violencia, los abusos y la explotación sexuales, incluida la utilización de niños en la pornografía;

4. *Exhorta* a los Estados a que presten especial atención a la protección contra la violencia y los abusos sexuales de los niños marginados y vulnerables, como los niños pertenecientes a minorías, los niños con discapacidad, los niños migrantes, los niños indígenas, los niños que trabajan y/o viven en la calle, los niños refugiados, solicitantes de asilo o desplazados internos, en especial los que no están acompañados, y los niños que se encuentran en centros de privación de libertad, y a que adopten todas las medidas necesarias, incluida la detención como medida de última instancia, y velen por que todos los que sean víctimas de violencia sexual reciban protección y asistencia especiales de conformidad con el derecho internacional;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que prevengan, tipifiquen como delito, castiguen y erradiquen la venta de niños, la esclavitud infantil, la explotación sexual de niños con fines comerciales, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, incluido el uso de Internet y las nuevas tecnologías con esos fines, y adopten medidas eficaces, según proceda, para evitar que los niños víctimas de la explotación sean tratados como delincuentes;

6. *Insta* a los Estados a que aprueben legislación interna clara y amplia que garantice el respeto de los derechos de los niños y los proteja frente a toda forma de explotación sexual, incluido el uso de Internet y las nuevas tecnologías para esa explotación, y a que impidan que Internet y las nuevas tecnologías se utilicen para elaborar y difundir pornografía infantil y para el ofrecimiento de niños con fines sexuales, tanto por vía electrónica como no electrónica;

7. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas eficaces para combatir la existencia de un mercado que fomenta ese tipo de prácticas delictivas contra los niños, entre otras cosas adoptando, aplicando y haciendo cumplir de manera efectiva medidas de prevención, rehabilitación y castigo dirigidas a los clientes o las personas que explotan sexualmente a los niños o abusan sexualmente de ellos, y procurando que se tome conciencia pública de esas prácticas;

8. *Insta además* a los Estados a que adopten medidas para proteger a los niños de la explotación sexual en el marco de la industria de los viajes y el turismo, entre otras

cosas mediante el fomento de estrategias adecuadas de responsabilización social de las empresas y la adopción de códigos de conducta profesional, así como con la apertura de investigaciones y el inicio de las actuaciones que procedan contra las personas que hayan explotado sexualmente a un niño en su propio país o, en los casos de un nacional de otro Estado que explote sexualmente a un niño, en un país extranjero, y velando por que haya una sensibilización pública generalizada respecto de la cuestión de la violencia sexual contra los niños;

9. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños para promover la aplicación de las recomendaciones que figuran en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (véanse los documentos A/61/299 y A/62/209) y alienta a los Estados a que le presten apoyo, incluido apoyo financiero, para que desempeñe su mandato de forma eficaz e independiente, fomentando y asegurando, al mismo tiempo, la implicación de cada país en esa labor y la elaboración de planes y programas nacionales al respecto, y exhorta a los Estados y a las instituciones interesadas e invita al sector privado a que realicen contribuciones voluntarias con ese fin;

10. *Condena en los términos más enérgicos* los actos de violación y otras formas de violencia sexual contra los niños cometidos en situaciones de conflicto armado y, a ese respecto, exhorta a todas las partes en conflictos armados a que cumplan estrictamente la obligación que les impone el derecho internacional aplicable de proteger a los niños en caso de conflicto armado, las insta a que pongan fin de inmediato a esas prácticas y adopten todas las medidas posibles para proteger a los niños y las niñas contra los actos de violación y otras formas de violencia sexual, y exhorta a los Estados a que presten asistencia a los niños víctimas de esos actos en situaciones de conflicto armado y procuren poner fin a la impunidad de que gozan los autores de ellos velando por que se los investigue y enjuicie rigurosamente;

11. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas en relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1612 (2005), de 26 de julio de 2005, y 1882 (2009) y los esfuerzos realizados por el Secretario General para poner en marcha el mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados con el objeto de poner fin a los actos de violación y otras formas de violencia sexual, y exhorta a todas las partes en conflictos armados que cometen esos actos contra niños en situaciones de conflicto armado a que asuman compromisos y preparen y ejecuten planes de acción concretos, eficaces y con plazos precisos para poner fin a esas violaciones;

12. *Exhorta* a todos los Estados, a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales a que afronten el problema de la explotación y el abuso sexuales de niños por parte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz y del personal humanitario de las Naciones Unidas e insta a los Estados a que adopten legislación nacional apropiada y velen por que esos delitos se investiguen y enjuicien de manera rigurosa;

13. *Insta* a todos los Estados que todavía no se hayan adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a que lo hagan con carácter prioritario;

14. *Insta* a todos los Estados partes a que retiren las reservas que sean incompatibles con el objeto y el fin de la Convención o sus Protocolos facultativos;

15. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado o ratificado el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999 (Convenio N° 182), de la Organización Internacional del Trabajo, o se hayan adherido a él a que, como asunto prioritario, consideren la posibilidad de hacerlo;

## Seguimiento

16. *Solicita* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que prepare un resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño a modo de seguimiento del párrafo 7 de la resolución 7/29 del Consejo, de 28 de marzo de 2008;

17. *Invita* a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños a que trabajen en cooperación sobre los temas de interés comunes a sus mandatos respectivos y que informen al Consejo en su 16º período de sesiones sobre mecanismos de asesoramiento y denuncia que tengan en cuenta las necesidades de los niños y a los que los niños puedan acudir en condiciones de seguridad para denunciar incidentes de violencia, incluidas la violencia y la explotación sexuales; y las invita a que, para ello, colaboren con los Estados y con otros interesados pertinentes, como el Comité de los Derechos del Niño, los Representantes Especiales del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, las instituciones nacionales de derechos humanos y los *ombudsman* de los niños, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones de la sociedad civil y los propios niños;

18. *Pide* a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que presente su próximo informe al Consejo en su 16º período de sesiones;

19. *Exhorta* a todos los interesados a que incorporen los derechos del niño en el mecanismo del examen periódico universal y tomen en consideración la cuestión de la violencia contra los niños, incluida la violencia sexual;

20. *Decide* seguir examinando la cuestión de los derechos del niño de conformidad con su programa de trabajo y su resolución 7/29, y centrar su próxima resolución y su reunión de un día completo de duración en un enfoque holístico de la protección y la promoción de los derechos del niño que trabajan o viven en la calle.

44ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

## 13/21. Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en la República de Guinea

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Reafirmando* que todos los Estados miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

*Observando con satisfacción* el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Europea, para reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en Guinea,

*Observando con preocupación* que la situación de los derechos humanos y de seguridad en Guinea sigue siendo frágil,

*Recordando* que recae en Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

*Considerando* que la labor llevada a cabo en Guinea por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe recibir el refuerzo suficiente,

1. *Condena* la masacre de civiles no armados reunidos para celebrar una manifestación pacífica, que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2009 en el estadio de Conakry, así como las graves violaciones de los derechos humanos cometidas ese mismo día y los días siguientes, en particular los actos especialmente graves de violencia sexual cometidos contra mujeres por miembros de las fuerzas armadas y de seguridad;

2. *Rinde homenaje* a la labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y de la Unión Africana, así como del Presidente de Burkina Faso, Blaise Compaoré, en su calidad de mediador de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y acoge con satisfacción el comunicado de la Cumbre de la Unión Africana, de 3 de febrero de 2010, y los del Grupo Internacional de Contacto sobre Guinea, de 26 de enero y 22 de febrero de 2010;

3. *Toma nota* de la aprobación, el 15 de enero de 2010, de la Declaración conjunta de Uagadugú, de la designación de un presidente interino y de la formación de un gobierno de unión nacional encabezado por un primer ministro civil designado por la oposición;

4. *Toma nota también* de la decisión de las autoridades de transición de fijar el 27 de junio de 2010 como fecha para la celebración de la primera ronda de las elecciones presidenciales, y de su compromiso de no presentarse a estas elecciones, de conformidad con la Declaración conjunta de Uagadugú;

5. *Toma nota además* de la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General de las Naciones Unidas y respaldada por la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, que, en el marco de su mandato, investigó los hechos y las circunstancias que rodearon los acontecimientos ocurridos en Guinea el 28 de septiembre de 2009 (véase S/2009/556), toma nota asimismo de la publicación del informe de la Comisión (S/2009/693, anexo) e invita a las autoridades de Guinea a que consideren la aplicación de sus recomendaciones, en particular las relativas a:

a) La lucha contra la impunidad en relación con los responsables y los autores de violaciones graves de los derechos humanos y, especialmente, de los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas;

b) La protección de las víctimas de la violencia y el ofrecimiento a estas de asistencia de todo tipo y de una reparación adecuada;

c) La reforma de la justicia;

d) La reforma del sector de seguridad;

6. *Toma nota* al respecto de las medidas anunciadas por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para el África Occidental encaminadas a prestar asistencia a las autoridades de Guinea en el marco de la reforma del sector de la seguridad (véase S/2009/682);

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Guinea de colaborar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a la apertura de una oficina nacional de esta institución en Guinea;

8. *Invita* a las autoridades de transición a que tomen las medidas necesarias a fin de promover la perspectiva de género y reforzar la participación de la mujer en los procesos de mediación y adopción de decisiones para la solución de conflictos, la consolidación de la paz y la promoción y defensa de los derechos humanos;

9. *Insta* a la comunidad internacional:

a) A que proporcione, lo antes posible, a las autoridades de transición asistencia adecuada para lograr el restablecimiento duradero de la paz y el orden constitucional y el éxito de la transición democrática en el marco de las disposiciones previstas en la Declaración conjunta de Uagadugú y, en particular, a que proporcione la asistencia necesaria para apoyar la labor de las autoridades a fin de asegurar la celebración de las elecciones presidenciales previstas para el 27 de junio de 2010;

b) A que respalde la labor de las autoridades de Guinea con el objetivo de promover el respeto de los derechos humanos, incluidos el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y las reformas de los sectores de la seguridad y la justicia;

10. *Invita* a la Alta Comisionada a que ponga a disposición de su Oficina en Guinea los recursos humanos y financieros necesarios para su establecimiento y buen funcionamiento;

11. *Invita también* a la Alta Comisionada a que le informe, en su 16º período ordinario de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su Oficina en Guinea.

44ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo X de la segunda parte.]

### **13/22. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

*Recordando también* sus resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, S-8/1, de 1º de diciembre de 2008 y 10/33, de 27 de marzo de 2009,

*Recordando además* su resolución 10/33, de 27 de marzo de 2009, en que exhortó a la comunidad internacional a que apoyara el establecimiento de un mecanismo local de cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, denominado *Entité de liaison des droits de l'homme*,

*Expresando su aprecio* por el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular por la Unión Africana, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Estados del África Central y la Unión Europea, en el

fortalecimiento del estado de derecho y la mejora de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

*Tomando en consideración* que la presencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y la de la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo se han fusionado con el fin de aumentar la eficiencia de su labor con respecto a la situación de los derechos humanos en el país,

*Expresando preocupación* por la situación actual de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y exhortando al Gobierno a que respete las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

*Considerando* la existencia de un programa nacional de promoción y protección de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la voluntad del Gobierno del país de aplicar ese programa,

*Reafirmando* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, como se reafirma en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de conformidad con los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

1. *Toma nota* de las iniciativas que ha puesto en práctica la República Democrática del Congo, en particular la *Entité de liaison des droits de l'homme*, el organismo nacional para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, y la organización de la Segunda Conferencia Nacional sobre los Derechos Humanos y el Estado de Derecho en la República Democrática del Congo y pide al Gobierno que agilice el establecimiento de la institución independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París;

2. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que garantice en toda circunstancia el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre otras formas, proporcionando a las víctimas de violaciones de los derechos humanos acceso a la justicia y a una reparación;

3. *Pide* a la República Democrática del Congo que siga protegiendo a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, con arreglo a las disposiciones pertinentes del derecho interno conformes con el derecho internacional y con la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, a fin de luchar contra la violencia sexual y procesar a los autores de violaciones graves de los derechos humanos, en el ejército y en la fuerza nacional de policía, en el marco de la política de tolerancia cero;

4. *Acoge con satisfacción*, horrorizado ante la continua incidencia de violencia sexual y en razón del género, el anuncio de la política de tolerancia cero realizado por el Gobierno de la República Democrática del Congo, y lo exhorta a que adopte medidas concretas para su plena aplicación;

5. *Alienta* a la República Democrática del Congo a que lleve adelante sus reformas en el marco de la consolidación de la paz y la reconciliación nacional, así como la reforma general de la justicia, el ejército, la fuerza de seguridad y la policía nacional, y acoge con beneplácito la determinación de la República Democrática del Congo de seguir cooperando con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

6. *Acoge con beneplácito* la cooperación de la República Democrática del Congo con los procedimientos temáticos especiales del Consejo y la invitación extendida a algunos de ellos, incluidas la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los

derechos humanos y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, para que formulen recomendaciones, dentro de sus respectivos mandatos, acerca de la mejor manera de prestar asistencia técnica a la República Democrática del Congo para hacer frente a la situación de los derechos humanos, con miras a obtener mejoras tangibles sobre el terreno, teniendo a la vez en cuenta las necesidades expuestas por el Gobierno del país;

7. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que, con el apoyo de la comunidad internacional, entre otras cosas desarrolle un sistema de supervisión y verificación efectivo y fiable de la cadena de suministro de minerales a fin de acabar con la explotación ilegal de los recursos naturales del país, de forma que la población de la República Democrática del Congo pueda disponer libremente de sus riquezas naturales de conformidad con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

8. *Pide también* a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos de la República Democrática del Congo y de sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, y que promueva una cooperación más estrecha con las organizaciones regionales pertinentes;

9. *Toma nota* del segundo informe conjunto (A/HRC/13/63) de los procedimientos temáticos especiales sobre la prestación de la asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo, y del examen de la situación en la zona oriental del país, y los invita a que informen al Consejo en su 16º período de sesiones acerca de la evolución de esa situación;

10. *Solicita* al Gobierno de la República Democrática del Congo que, con la asistencia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de los procedimientos temáticos especiales, prepare un plan para determinar prioridades y aplicar las recomendaciones recibidas hasta la fecha, en particular en los ámbitos de la protección de las mujeres y los niños, la lucha contra la impunidad, el estado de derecho y la administración de justicia; establezca metas y puntos de referencia para los programas de asistencia técnica, elabore un calendario para el logro de esas metas e identifique medios destinados a determinar la cantidad necesaria de recursos para llevar a cabo el plan de aplicación y a ubicar esos recursos; e invita al Gobierno de la República Democrática del Congo a que le informe y facilite datos actualizados sobre estos temas en su 16º período de sesiones;

11. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas en el país por su Oficina (A/HRC/13/64), e invita a la Alta Comisionada a que informe al Consejo en su 16º período de sesiones sobre la evolución de esa situación y sobre las actividades de la Oficina;

12. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, mediante su presencia en la República Democrática del Congo, aumente e intensifique sus programas y actividades de asistencia técnica en consulta con las autoridades del país;

13. *Decide* seguir examinando en su 16º período ordinario de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

44ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo X de la segunda parte.]

### **13/23. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* su compromiso de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el párrafo 3 del Artículo 1, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, a fin de fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000, la resolución 63/180 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2008, y la resolución 7/3 del Consejo, de 27 de marzo de 2008,

*Recordando también* la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, así como la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Reconociendo también* que la promoción y protección de los derechos humanos se deben basar en los principios de cooperación y diálogo genuino, en todos los foros pertinentes, entre otros en el contexto del examen periódico universal, y deben tener como finalidad el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

*Reiterando* la función que desempeña el examen periódico universal como mecanismo importante que contribuye a fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* la resolución 6/17 del Consejo, de 28 de septiembre de 2008, en la que se pidió al Secretario General que estableciera un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo de dicho examen, y un Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que se administraría conjuntamente con el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen en consulta con el país interesado y con su consentimiento,

*Reafirmando* que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

*Poniendo de relieve* la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional, entre otras formas,

*Subrayando* que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Reafirma* que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad primordial de los Estados Miembros promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional, entre otras formas;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad individual que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a los Estados la responsabilidad colectiva de hacer respetar los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito a ese respecto la celebración de conferencias y reuniones nacionales, regionales e internacionales sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Insta* a todos los interlocutores en la escena internacional a establecer un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a rechazar todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Considera* que, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Reafirma* que la promoción, protección y plena efectividad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

8. *Pone de relieve* el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y el aumento de la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;

9. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe al Consejo y difunda información a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos realizados para poner en funcionamiento el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica;

11. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada relativo al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19);

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

13. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y el entendimiento mutuos y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

14. *Solicita* al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que estudie formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada antes mencionado, así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presente propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en 2011, de conformidad con su programa de trabajo anual.

44ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo II de la segunda parte.]

### **13/24. Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* el papel fundamental de la prensa en situaciones de conflicto armado,

*Alarmado* por el número elevado y cada vez mayor de muertos y heridos entre los periodistas en los conflictos armados,

1. *Decide* convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda en su 14º período de sesiones sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados;

2. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Comité Internacional de la Cruz Roja y todas las partes y los interesados pertinentes, incluidos las organizaciones y las asociaciones de prensa y los órganos y organismos de las Naciones Unidas correspondientes, para recabar su participación en la mesa redonda;

3. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen.

44ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/25. Situación de los derechos humanos en Myanmar**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, en particular las resoluciones del Consejo 10/27, de 27

de marzo de 2009, y 12/20, de 2 de octubre de 2009, y la resolución 64/238, de 24 de diciembre de 2009, de la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/13/48), en el que insta a que se apliquen las recomendaciones que figuran en él y en los informes anteriores, y celebrando la visita que hizo el Relator Especial del 15 al 19 de febrero de 2010,

*Preocupado cada vez más* por el hecho de que los urgentes llamamientos contenidos en las resoluciones y los informes mencionados y los formulados por otros órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar todavía no hayan sido atendidos, y subrayando la urgente necesidad de que haya avances importantes para dar respuesta a esos llamamientos de la comunidad internacional,

*Recordando* sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Reafirmando* que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población, como se afirma en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Preocupado en particular* por las restricciones impuestas a los representantes de la Liga Nacional para la Democracia y de otros partidos políticos, así como a otros interlocutores pertinentes, incluidos varios grupos étnicos, lo que impide un auténtico proceso de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

*Expresando gran preocupación* por el enjuiciamiento, la condena y el arresto domiciliario continuado y arbitrario de la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, y por el hecho de que el Tribunal Supremo de Myanmar haya desestimado el recurso judicial que esta presentó,

1. *Condena enérgicamente* las continuas violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;

2. *Expresa preocupación* porque la legislación electoral recientemente aprobada no responde a las expectativas de la comunidad internacional en lo que concierne a los elementos necesarios para un proceso político incluyente y exhorta al Gobierno de Myanmar a que asegure un proceso electoral libre, transparente e imparcial, que permita la participación de todos los votantes, todos los partidos políticos y todos los demás interlocutores pertinentes del modo que estos elijan;

3. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo un proceso de reconciliación nacional para una transición a la democracia convincente, adopte de inmediato medidas para entablar un diálogo genuino y sustantivo con todos los partidos de la oposición y grupos étnicos, incluida Daw Aung San Suu Kyi, y permita a esta tener contactos sin restricciones con todos los miembros de la Liga Nacional para la Democracia y con otros interlocutores nacionales, y observa con interés los contactos que ha tenido recientemente con el Gobierno de Myanmar;

4. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que colabore con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los procesos políticos;

5. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar, si bien observando el levantamiento del arresto domiciliario del Vicepresidente de la Liga Nacional para la Democracia, U Tion Oo, y de más de cien presos de conciencia, a que desista de llevar a

cabo nuevas detenciones por motivos políticos, ponga en libertad sin demora y sin condiciones a todos los presos de conciencia, de los que se calcula que hay aproximadamente 2.100, incluidos la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia, Daw Aung San Suu Kyi, el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, U Khun Tun Oo, el dirigente del grupo de estudiantes Generación del 88, U Min Ko Naing, y uno de los fundadores de dicho grupo, Ko Ko Gyi, y que les permita participar plenamente en el proceso político;

6. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, entre otros a los medios de comunicación libres e independientes, y a que asegure el acceso libre a servicios de Internet y telefonía móvil y ponga fin a la censura, incluida la aplicación de la Ley de transacciones electrónicas para impedir que se publiquen opiniones críticas con el Gobierno;

7. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo un examen transparente, incluyente y general de la conformidad de toda la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos, y a que entable un diálogo con la oposición democrática y los grupos étnicos, recordando que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución dieron lugar a que los grupos de la oposición quedaran excluidos de hecho del proceso;

8. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial, el respeto de las debidas garantías procesales y el cumplimiento de las seguridades previamente dadas por las autoridades del país al Relator Especial respecto del inicio de un diálogo sobre la reforma judicial;

9. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo sin demora una investigación exhaustiva, transparente, efectiva, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidas las de desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, violaciones y otras formas de violencia sexual, torturas y otras formas de malos tratos, y que ponga en manos de la justicia a los responsables de esos actos a fin de que las violaciones de los derechos humanos dejen de quedar impunes;

10. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que se ocupe urgentemente de las denuncias sistemáticas de torturas y malos tratos a presos de conciencia, mejore las condiciones en las prisiones y otros centros de detención, y no envíe a los presos de conciencia a prisiones aisladas, lejos de sus familias, en las que no pueden recibir visitas periódicas ni provisiones suplementarias, como alimentos y medicinas;

11. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales con arreglo a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos que le incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;

12. *Expresa suma preocupación* por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y las privaciones económicas que sufren numerosas minorías étnicas, entre otras, aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya en el Estado septentrional de Rakhine, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar su situación y a que reconozca el derecho a la nacionalidad de la minoría étnica rohingya y proteja todos sus derechos humanos;

13. *Acoge con satisfacción* la prórroga en febrero de 2010 del protocolo de entendimiento suplementario suscrito entre la Organización Internacional del Trabajo y el

Gobierno de Myanmar, la disponibilidad cada vez mayor del Gobierno a sancionar a los culpables del trabajo forzoso y las actividades de concienciación realizadas conjuntamente por el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo, si bien condena enérgicamente el grave acoso a que son sometidos continuamente los denunciantes y los facilitadores, pide urgentemente la liberación de los que siguen detenidos, así como la de U Zaw Htay, facilitador de la Organización Internacional del Trabajo, e insta al Gobierno a que intensifique las medidas para poner fin al trabajo forzoso y refuerce su cooperación, que es cada vez mayor, con el oficial de enlace de la Organización Internacional del Trabajo;

14. *Exhorta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre ellas las que tienen por objeto a personas que pertenecen a determinados grupos étnicos y las que tienen por objeto a civiles en operaciones militares, en particular en la parte oriental del país, así como la violación y otras formas de violencia sexual, y a que acabe, sin demora, con la impunidad por dichos actos;

15. *Exhorta encarecidamente también* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización, por todas las partes, de niños soldado en violación del derecho internacional, celebra el compromiso contraído recientemente por el Gobierno al respecto y lo insta a intensificar las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y a seguir colaborando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, entre otras formas, permitiendo el acceso a zonas en que se recluta a niños, con el propósito de poner en marcha un plan de acción para poner fin a esta práctica;

16. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, proporcione formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y las instituciones penitenciarias, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y responda de cualquier violación de dichas normas;

17. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que garantice el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria y sus colaboradores a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas en conflicto y las zonas fronterizas, y colabore plenamente con esas instancias a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas de todo el país, incluidos los desplazados;

18. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, lo que permitiría establecer un diálogo con los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

19. *Exhorta además* al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos y a que garantice su seguridad, protección y libertad de circulación a tal fin;

20. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 7/32, de 28 de marzo de 2008, y 10/27;

21. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que siga respondiendo favorablemente y con mayor inmediatez a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país, le preste su total cooperación, entre otras cosas, proporcionándole acceso a toda la información pertinente y

a los órganos, las instituciones y las personas que corresponda para que pueda cumplir efectivamente su mandato, y a que aplique las recomendaciones dirigidas al Gobierno que figuran en sus informes (A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24, A/HRC/8/12, A/HRC/10/19 y A/HRC/13/48) y en las resoluciones del Consejo S-5/1, de 2 de octubre de 2007, 6/33, de 14 de diciembre de 2007, 7/31, de 28 de marzo de 2008, 8/14, de 18 de junio de 2008, 10/27 y 12/20;

22. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe sobre los progresos realizados a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

23. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

24. *Exhorta también* al Gobierno de Myanmar a que siga manteniendo un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

25. *Expresa su firme apoyo* a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, y *exhorta* al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con el Secretario General y el Relator Especial.

44ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo IV de la segunda parte.]

### **13/26. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* su decisión 2/112, de 27 de noviembre de 2006, y sus resoluciones 6/28, de 14 de diciembre de 2007, 7/7, de 27 de marzo de 2008, y 10/15, de 26 de marzo de 2009, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/68, de 25 de abril de 2003, 2004/87, de 21 de abril de 2004, y 2005/80, de 21 de abril de 2005, y recordando las resoluciones de la Asamblea General 57/219, de 18 de diciembre de 2002, 58/187, de 22 de diciembre de 2003, 59/191, de 20 de diciembre de 2004, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, 61/171, de 19 de diciembre de 2006, 62/159, de 18 de diciembre de 2007, 63/185, de 18 de diciembre de 2008, y 64/168, de 18 de diciembre de 2009, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos de todos los interesados por aplicar esas resoluciones,

*Reconociendo* la importancia de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006, reafirmando que la promoción y protección de los derechos humanos de todos y del estado de derecho son esenciales para luchar contra el terrorismo, reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos sino complementarios, que se refuerzan entre sí, y destacando la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo,

1. *Exhorta* a los Estados a que se cercioren de que las medidas que se adopten para luchar contra el terrorismo sean conformes con el derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

2. *Expresa suma preocupación* por las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario, cometidas en el contexto de la lucha contra el terrorismo;

3. *Deplora profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y a sus familiares, expresa su profunda solidaridad con ellos y destaca la importancia de proporcionarles una asistencia adecuada;

4. *Reafirma* su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas y de la financiación del terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que tengan lugar y por quienquiera que sean cometidos e independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, renueva su compromiso de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y, a ese respecto, exhorta a los Estados y a otros interlocutores pertinentes, en su caso, a que sigan aplicando la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en la que, entre otras cosas, se reafirma que el respeto de los derechos humanos de todos y el estado de derecho son la base fundamental de la lucha contra el terrorismo;

5. *Exhorta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, velen por que toda persona cuyos derechos humanos o libertades fundamentales hayan sido vulnerados tenga acceso a un recurso efectivo y por que las víctimas obtengan una reparación adecuada, eficaz e inmediata, cuando proceda, entre otras formas, poniendo a disposición de la justicia a los autores de esas violaciones;

6. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, protejan todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo presente que ciertas medidas contra el terrorismo pueden repercutir en el disfrute de esos derechos;

7. *Exhorta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, salvaguarden el derecho a la intimidad con arreglo al derecho internacional, y los insta a que tomen medidas para que las injerencias en el derecho a la intimidad estén reguladas por la ley, sean objeto de una supervisión eficaz y den lugar a una reparación apropiada, incluso mediante la revisión judicial o por otros medios;

8. *Insta* a los Estados a que, en la lucha contra el terrorismo, respeten el derecho a la igualdad ante los tribunales y a un juicio justo, con arreglo a lo previsto en el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, como el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, en su caso, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

9. *Reitera* las inquietudes expresadas por la Asamblea General en su resolución 64/168 sobre medidas que puedan menoscabar los derechos humanos y el estado de derecho, e insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para que las personas privadas de libertad, independientemente del lugar de detención o de encarcelamiento, gocen de las garantías que les reconoce el derecho internacional, incluida la revisión de su detención y demás garantías judiciales fundamentales;

10. *Toma nota* del informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/37);

11. *Solicita* a todos los Estados que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y obligaciones de su mandato, entre otras formas, respondiendo con prontitud a los llamamientos urgentes y proporcionando la información solicitada, y que consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes del Relator Especial de visita a su país;

12. *Lamenta* que el Relator Especial no presentara la recopilación de las buenas prácticas referentes a los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos por los servicios de inteligencia en la lucha contra el terrorismo, como le encomendó el Consejo en el párrafo 12 de su resolución 10/15, de 26 de marzo de 2009, y, en consecuencia, reitera su solicitud al Relator Especial de que, con la ayuda de la Secretaría, presente esa recopilación al Consejo, a más tardar, en su 15º período de sesiones;

13. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/13/36), así como la labor llevada a cabo por la Alta Comisionada para cumplir el mandato que le confirieron la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/80, y la Asamblea General, en su resolución 60/158, y solicita a la Alta Comisionada que prosiga su labor al respecto;

14. *Solicita* a la Alta Comisionada y al Relator Especial que sigan contribuyendo debidamente al debate en curso sobre las medidas que deben adoptar los Estados Miembros de las Naciones Unidas para ofrecer garantías de derechos humanos adecuadas que aseguren procedimientos justos y claros, en particular en lo que respecta a la inclusión, la revisión y la exclusión de las personas y entidades que figuran en las listas de sanciones relacionadas con el terrorismo;

15. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1904 (2009), de 17 de diciembre de 2009, de establecer una Oficina del Ombudsman y aguarda con interés el pronto nombramiento de un Ombudsman a fin de continuar promoviendo procedimientos justos y claros para las personas incluidas en la lista consolidada del Consejo de Seguridad que elabora y revisa el Comité 1267;

16. *Destaca* la importancia de que los órganos y entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, en particular los que participan en el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que prestan asistencia técnica en relación con la prevención y represión del terrorismo a los Estados que dan su consentimiento, incluyan, según proceda y de conformidad con sus mandatos, el respeto de las normas internacionales de derechos humanos y, en su caso, del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los refugiados, así como del estado de derecho, como elemento importante de la asistencia técnica que ofrecen a los Estados en relación con la lucha contra el terrorismo, entre otras formas, aprovechando el asesoramiento de los procedimientos especiales del Consejo, en el marco de sus respectivos mandatos, y de la Oficina del Alto Comisionado y otras entidades, y velando por que se mantenga el diálogo con ellos;

17. *Reconoce* que la participación activa de la sociedad civil puede reforzar la labor que llevan a cabo los gobiernos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales al tiempo que luchan contra el terrorismo;

18. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado y a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo a seguir manteniendo un diálogo con el Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad a fin de promover un enfoque acorde con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, y celebraría que el Comité contra el Terrorismo y el Comité 1267 del Consejo de Seguridad siguieran esforzándose por incorporar, en el desempeño de sus respectivos mandatos, un enfoque de derechos humanos en sus objetivos de lucha contra el terrorismo;

19. *Solicita* a la Alta Comisionada y al Relator Especial que, teniendo en cuenta el contenido de esta resolución, presenten sus informes al Consejo en su 16º período de sesiones en relación con el tema 3 de la agenda, de conformidad con su programa de trabajo anual.

45ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

### **13/27. Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Destacando* la importancia de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos los ámbitos, incluido el deporte,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Reconociendo* que, en el párrafo 218 de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia instó a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales, el Comité Olímpico Internacional y las federaciones deportivas internacionales y regionales, intensificaran la lucha contra el racismo en los deportes, en particular educando a los jóvenes del mundo en la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, lo que requiere la comprensión humana, la tolerancia, el juego limpio y la solidaridad,

*Reconociendo también* que la Conferencia de Examen de Durban, en el párrafo 128 de su documento final, instó a todos los órganos deportivos internacionales a que promovieran, a través de sus federaciones nacionales, regionales e internacionales, un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia,

*Reconociendo* el potencial del deporte como lenguaje universal que contribuye a educar a las personas en los valores de la diversidad, la tolerancia y la equidad, y como medio de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Teniendo presente* la utilidad de los acontecimientos deportivos multitudinarios para promover y apoyar iniciativas relacionadas con el deporte para el desarrollo y la paz y, a este respecto, acogiendo con satisfacción la resolución 63/135 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008, en la que la Asamblea reconoció el valor del deporte como medio de promover la educación, el desarrollo y la paz y acogió con beneplácito el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Reconociendo* que el deporte puede contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y observando que, como se declaró en la Cumbre Mundial 2005, el deporte puede promover la paz y el desarrollo y contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión,

*Reconociendo también* la aportación que pueden hacer el Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, la Oficina sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, la Dependencia de Educación Física y Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Grupo de Amigos del deporte para el desarrollo y la paz a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte,

*Reconociendo además* la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz y, a ese respecto, acogiendo con satisfacción las actividades encaminadas a fomentar y alentar esas iniciativas a nivel mundial,

*Acogiendo con satisfacción* la resolución 64/4 de la Asamblea General, de 19 de octubre de 2009, sobre la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico y, en este contexto, acogiendo con satisfacción también la aprobación en esa fecha de la resolución 64/3, en la que la Asamblea invitó al Comité Olímpico Internacional a participar en sus períodos de sesiones y en su labor en calidad de observador,

*Recordando* la resolución 9/14 del Consejo, de 18 de septiembre de 2008, en la que el Consejo instó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que adoptara medidas, en consulta con diversas organizaciones internacionales deportivas y de otra índole, a fin de facilitar su contribución a la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

*Recordando también* la resolución 2005/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, en la que la Comisión condenó todos los actos de racismo en los acontecimientos deportivos e instó a todos los Estados y a las asociaciones y federaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales a que adoptasen medidas enérgicas para prevenir dichos actos,

*Expresando gran preocupación* por los incidentes de racismo en el deporte y en acontecimientos deportivos ocurridos en el pasado y recientemente y, en este contexto, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de órganos rectores del ámbito deportivo para luchar contra el racismo, entre otras formas, poniendo en marcha iniciativas de lucha contra el racismo y aprobando y aplicando códigos disciplinarios en los que se imponen sanciones por la comisión de actos racistas,

*Observando con aprecio* las iniciativas de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas, así como por las federaciones y organizaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales, para promover el desarrollo y la paz mediante el deporte y la educación física, y reconociendo a este respecto la importancia de la labor de las organizaciones de base,

*Acogiendo con beneplácito* la disposición de Sudáfrica a acoger la histórica Copa Mundial de Fútbol de 2010 de la Fédération Internationale de Football Association, que se celebrará por primera vez en el continente africano en reconocimiento de su contribución al avance del deporte en el mundo, y recordando el respaldo y el apoyo de los Jefes de Estado y de gobierno de los países de la Unión Africana a los esfuerzos por asegurar el éxito de ese acontecimiento,

*Recordando* la invitación a la Fédération Internationale de Football Association, en el contexto de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 que se celebrará en Sudáfrica, a que incorporase un lema visible sobre la inadmisibilidad del racismo en el fútbol,

*Recordando también* la solicitud a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su condición de Secretaria General de la Conferencia de Examen de Durban, de que transmitiera esa invitación a la Fédération Internationale de Football Association y señalara

el problema del racismo en el deporte a la atención de otros órganos deportivos internacionales pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de las Copas Mundiales de Fútbol de 2010 y 2014 de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica y en el Brasil, respectivamente; la celebración de los primeros Juegos Olímpicos de verano de la juventud de 2010 en Singapur; la celebración de la Copa Mundial Femenina de 2011 de la Fédération Internationale de Football Association en Alemania; la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Invierno de 2010 y 2014 en Vancouver (Canadá) y Sochi (Federación de Rusia), respectivamente; y la celebración de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de 2012 y 2016 en Londres y Río de Janeiro, respectivamente, y destacando la importancia de utilizar esos acontecimientos para promover la comprensión, la tolerancia y la paz y para fomentar y reforzar la labor de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

1. *Reconoce* el compromiso común de lograr un entorno deportivo mundial libre de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias con ese fin;

2. *Acoge con beneplácito* la dimensión histórica y única de la celebración de la Copa Mundial de Fútbol de 2010 de la Fédération Internationale de Football Association en Sudáfrica, primera vez que ese importante acontecimiento deportivo tendrá lugar en el continente africano;

3. *Subraya* la importancia de luchar contra la impunidad por la comisión de delitos en el ámbito deportivo motivados por el racismo, e insta a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas, de conformidad con la legislación nacional y con las obligaciones internacionales, para prevenir, combatir y afrontar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el contexto de acontecimientos deportivos, y a que velen por que los delitos motivados por el racismo sean castigados por la ley, según proceda;

4. *Destaca* la importancia de combatir y afrontar los actos de incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia en acontecimientos deportivos;

5. *Alienta encarecidamente* a los Estados a organizar y financiar campañas de sensibilización para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte;

6. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes a que consideren, dentro de sus mandatos actuales, las dimensiones y el potencial en relación con los derechos humanos de un deporte sin racismo, discriminación racial, xenofobia o formas conexas de intolerancia;

7. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir, en los informes nacionales que hayan de presentar al Consejo en el marco del mecanismo del examen periódico universal, información sobre medidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte y a que promuevan el deporte como medio de luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

8. *Alienta* a los Estados a que intercambien experiencias y prácticas óptimas para luchar contra todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en el deporte, así como para promover la integración y el diálogo intercultural en el deporte y mediante el deporte;

9. *Invita* al Presidente de Sudáfrica, al Presidente de la Fédération Internationale de Football Association y al Secretario General a que en la Copa Mundial que se celebrará

en Sudáfrica en 2010 refuercen y consoliden el lema visible sobre la inadmisibilidad del racismo en el fútbol;

10. *Invita* a los países anfitriones, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, las entidades competentes de las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, la Fédération Internationale de Football Association y otros órganos deportivos internacionales pertinentes a que aprovechen la oportunidad que ofrecen los grandes acontecimientos deportivos para desarrollar campañas dirigidas a sensibilizar al público en general sobre la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Invita* a la Alta Comisionada a que colabore con el Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz, las entidades competentes de las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, la Fédération Internationale de Football Association y otras asociaciones y federaciones deportivas nacionales, regionales e internacionales pertinentes, así como con las organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil, en la elaboración de programas para prevenir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte y para utilizar el deporte como medio de eliminar todas las formas de discriminación;

12. *Alienta* a la Alta Comisionada, al Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que entablen relaciones con los órganos deportivos internacionales pertinentes para debatir medidas prácticas encaminadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte, como la elaboración y promoción de códigos de conducta contra el racismo en el deporte y de certificados internacionales para los clubes y las asociaciones deportivas que colaboren con programas destinados a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte;

13. *Alienta* a la Alta Comisionada y al Presidente del Consejo a que inviten, cuando proceda, a representantes de órganos deportivos internacionales, para que dialoguen con el Consejo sobre estas cuestiones;

14. *Exhorta* a los Estados, a las Naciones Unidas y a las instituciones relacionadas con el deporte a que ayuden a poner en marcha iniciativas de base para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el deporte y a que presten asistencia para su aplicación, e invita a la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz a que, cuando proceda, coordine y facilite la participación de los interesados respectivos;

15. *Solicita* a la Alta Comisionada que incluya estas cuestiones, cuando proceda, en los informes pertinentes que presente al Consejo.

45ª sesión  
26 de marzo de 2010

[Aprobada sin votación. Véase el capítulo IX de la segunda parte.]

## II. Decisiones

### 13/101. Resultado del examen periódico universal: Eritrea

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Eritrea el 30 de noviembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Eritrea, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Eritrea (A/HRC/13/2), junto con las opiniones de Eritrea sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/2/Add.1).

28ª sesión  
17 de marzo de 2010

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### 13/102. Resultado del examen periódico universal: Chipre

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Chipre el 30 de noviembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Chipre, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Chipre (A/HRC/13/7), junto con las opiniones de Chipre sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/7/Add.1).

28ª sesión  
17 de marzo de 2010

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/103. Resultado del examen periódico universal: República Dominicana**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de la República Dominicana el 1º de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre la República Dominicana, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre la República Dominicana (A/HRC/13/3), junto con las opiniones de la República Dominicana sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI).

*28ª sesión  
17 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/104. Resultado del examen periódico universal: Camboya**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Camboya el 1º de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Camboya, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Camboya (A/HRC/13/4 y A/HRC/13/4/Corr.1), junto con las opiniones de Camboya sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI).

*29ª sesión  
17 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/105. Resultado del examen periódico universal: Noruega**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Noruega el 2 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Noruega, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Noruega (A/HRC/13/5 y A/HRC/13/5/Corr.1), junto con las opiniones de Noruega sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/5/Add.1).

*29ª sesión  
17 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/106. Resultado del examen periódico universal: Albania**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Albania el 2 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Albania, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Albania (A/HRC/13/6), junto con las opiniones de Albania sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI).

*29ª sesión  
17 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/107. Resultado del examen periódico universal: República Democrática del Congo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de la República Democrática del Congo el 3 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre la República Democrática del Congo, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre la República Democrática del Congo (A/HRC/13/8), junto con las opiniones de la República Democrática del Congo sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI).

*30ª sesión  
18 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/108. Resultado del examen periódico universal: Côte d'Ivoire**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Côte d'Ivoire el 3 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Côte d'Ivoire, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Côte d'Ivoire (A/HRC/13/9), junto con las opiniones de Côte d'Ivoire sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/9/Add.1/Rev.1).

*30ª sesión  
18 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/109. Resultado del examen periódico universal: Portugal**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal;

*Habiendo realizado* el examen de Portugal el 4 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo;

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Portugal, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Portugal (A/HRC/13/10), junto con las opiniones de Portugal sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/10/Add.1).

*30ª sesión  
18 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/110. Resultado del examen periódico universal: Bhután**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Bhután el 4 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Bhután, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Bhután (A/HRC/13/11), junto con las opiniones de Bhután sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/11/Add.1).

*31ª sesión  
18 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/111. Resultado del examen periódico universal: Dominica**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Dominica el 7 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Dominica, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Dominica (A/HRC/13/12), junto con las opiniones de Dominica sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI).

*31ª sesión  
18 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/112. Resultado del examen periódico universal: República Popular Democrática de Corea**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de la República Popular Democrática de Corea el 7 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre la República Popular Democrática de Corea, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/13/13), junto con las opiniones de la República Popular Democrática de Corea sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI).

*31ª sesión  
18 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/113. Resultado del examen periódico universal: Brunei Darussalam**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Brunei Darussalam el 8 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Brunei Darussalam, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Brunei Darussalam (A/HRC/13/14), junto con las opiniones de Brunei Darussalam sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/14/Add.1).

32ª sesión  
19 de marzo de 2010

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/114. Resultado del examen periódico universal: Costa Rica**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Costa Rica el 8 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Costa Rica, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Costa Rica (A/HRC/13/15), junto con las opiniones de Costa Rica sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/15/Add.1).

32ª sesión  
19 de marzo de 2010

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/115. Resultado del examen periódico universal: Guinea Ecuatorial**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Guinea Ecuatorial el 9 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Guinea Ecuatorial, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Guinea Ecuatorial (A/HRC/13/16), junto con las opiniones de Guinea Ecuatorial sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI).

*32ª sesión  
19 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/116. Resultado del examen periódico universal: Etiopía**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Actuando* en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

*Habiendo realizado* el examen de Etiopía el 9 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

*Aprueba* el resultado del examen periódico universal sobre Etiopía, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Etiopía (A/HRC/13/17), junto con las opiniones de Etiopía sobre las recomendaciones o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado, antes de que el pleno aprobara el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/56, cap. VI, y A/HRC/13/17/Add.1).

*33ª sesión  
19 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo VI de la segunda parte.]

### **13/117. Trata de personas, especialmente mujeres y niños**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre el problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en particular las resoluciones del Consejo 8/12, de 18 de junio de 2008, y 11/3, de 17 de junio de 2009,

*Decide:*

- a) Celebrar, en su 14º período de sesiones, una mesa redonda para permitir que hagan oír su voz las víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en consideración el bienestar psicológico de las víctimas, con miras a reforzar la importancia primordial de sus derechos humanos y de sus necesidades, y teniendo en cuenta las recomendaciones de las víctimas al prever medidas para luchar contra la trata de personas;
- b) Solicitar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda, teniendo en cuenta los recursos disponibles, con la participación de la Alta Comisionada, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y las víctimas de la trata;
- c) Solicitar también a la Oficina del Alto Comisionado que aliente a que en la mesa redonda estén presentes los mecanismos de derechos humanos y los organismos especializados y programas de las Naciones Unidas pertinentes, así como la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos.

*45ª sesión  
26 de marzo de 2010*

[Adoptada sin votación. Véase el capítulo III de la segunda parte.]

## **III. Declaración de la Presidencia formulada en el 13º período de sesiones**

### **PRST 13/1. Informes del Comité Asesor**

En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos dio lectura a la siguiente declaración:

*"El Consejo de Derechos Humanos,*

1. *Toma nota* de los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto (A/HRC/AC/3/2 y A/HRC/AC/4/4);
2. *Toma nota* de que el Comité Asesor hizo seis recomendaciones, relativas a lo siguiente:
  - a) Un proyecto conjunto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;
  - b) Un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la educación y la formación en materia de derechos humanos;
  - c) Un estudio preliminar sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación;
  - d) Los derechos humanos de las personas de edad;

- e) Las personas desaparecidas;
  - f) La protección de la población civil en los conflictos armados;
3. *Toma nota asimismo* de que:

a) Las recomendaciones primera y quinta se han tratado respectivamente en la resolución 12/7 del Consejo, de 1º de octubre de 2009, y en la decisión 12/117 del Consejo, también de 1º de octubre de 2009, mientras que la segunda y tercera recomendaciones se trataron en los proyectos de resolución A/HRC/13/L.22 y A/HRC/13/L.17, respectivamente;

b) La cuarta recomendación, relativa a los derechos humanos de las personas de edad, puede examinarse en el marco de la labor del Consejo, en sus futuros períodos de sesiones;

c) Tal y como recomendó el Comité Asesor, la participación de un experto del Comité en la segunda consulta de expertos sobre la cuestión de la protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados, convocada con arreglo a la resolución 12/5 del Consejo, de 1º de octubre de 2009, se considera oportuna.

Tras consultar con los Estados Miembros, tengo entendido que este procedimiento no sienta precedentes para los informes futuros del Comité Asesor, que se examinarán de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo."

## Segunda parte

### Resumen de las actuaciones

#### I. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### A. Apertura y duración del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 13º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 1º al 26 de marzo de 2010. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
2. En su primera sesión, celebrada el 1º de marzo de 2010, el Consejo guardó un minuto de silencio por las víctimas de las catástrofes naturales que habían afectado a varios países en los últimos tiempos.
3. En la misma sesión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tomó la palabra ante el pleno.
4. En la 12ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, la Alta Comisionada formuló una declaración con ocasión del Día Internacional de la Mujer.
5. En la 33ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración con motivo de la celebración del Día Internacional del Nowruz.
6. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la sesión de organización del 13º período de sesiones se celebró el 18 de febrero de 2010.
7. El 13º período de sesiones consistió en 45 sesiones celebradas a lo largo de 20 días (véase el párrafo 35 *infra*).

##### B. Participantes

8. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

##### C. Serie de sesiones de alto nivel

9. En las sesiones primera a quinta, celebradas del 1º al 3 de marzo de 2010, el Consejo celebró una serie de sesiones de alto nivel en que tomaron la palabra ante el pleno 60 dignatarios, entre ellos 2 vicepresidentes, 5 viceprimer ministros, 35 ministros, 15 viceministros, 3 secretarios generales o representantes a nivel ministerial y el Presidente de la Asamblea General.
10. Los dignatarios que tomaron la palabra ante el Consejo durante la serie de sesiones de alto nivel fueron los siguientes, por orden de intervención:

a) En la primera sesión, celebrada el 1º de marzo de 2010: Francisco Santos Calderón, Vicepresidente de Colombia; Teresa Fernández de la Vega, Vicepresidenta del Gobierno de España; Steven Vanackere, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica; Salomon Nguema Owono, Viceprimer Ministro encargado de los Asuntos Sociales y de Derechos Humanos de Guinea Ecuatorial; Ahmed Shaheed, Ministro de Relaciones Exteriores de Maldivas; Dipu Moni, Ministra de Relaciones Exteriores de Bangladesh; Bandar bin Mohammed Al-Aiban, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Arabia Saudita; Kasit Piromya, Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia; Mourad Medelci, Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia; Manouchehr Mottaki, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán; Ivan Šimonović, Ministro de Justicia de Croacia; Madické Niang, Ministro de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores del Senegal; Ana Trišić-Babić, Viceministra de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina; Maria Otero, Vicesecretaria de Estado de Democracia y Asuntos Mundiales de los Estados Unidos de América; Julia D. Joiner, Comisionada de Asuntos Políticos de la Unión Africana;

b) En la segunda sesión, celebrada el mismo día: Sujata Koirala, Viceprimera Ministra y Ministra de Relaciones Exteriores de Nepal; Maite Nkoana-Mashabane, Ministra de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica; Riad Malki, Ministro de Relaciones Exteriores de Palestina; Pedro Lourtie, Secretario de Estado de Asuntos Europeos de Portugal; Kamallesh Sharma, Secretario General de la Secretaría del Commonwealth; Ekmeleddin Ihsanoglu, Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica;

c) En la tercera sesión, celebrada el 2 de marzo de 2010: Alberto G. Romulo, Secretario de Relaciones Exteriores de Filipinas; Micheline Calmy-Rey, Ministra de Relaciones Exteriores de Suiza; Glenys Kinnock, Ministra de Estado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Pham Binh Minh, Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam; Cho Hyun, Viceministro de Asuntos Multilaterales y Mundiales de la República de Corea; Vuk Jeremić, Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia;

d) En la cuarta sesión, celebrada el mismo día: Huda Alban, Ministra de Derechos Humanos del Yemen; Ndelu Seretse, Ministro de Defensa, Justicia y Seguridad de Botswana; Abdel Basit Saleh Sabdarat, Ministro de Justicia del Sudán; Paulo de Tarso Vannucchi, Ministro de Derechos Humanos del Brasil; Nezar Al-Baharna, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Bahrein; Mohamed Naciri, Ministro de Justicia de Marruecos; Dragoljuba Benčina, Secretaria de Estado y Viceministra de Relaciones Exteriores de Eslovenia; Nicholas Emiliou, Viceministro de Relaciones Exteriores de Chipre; Gry Larsen, Viceministra de Relaciones Exteriores de Noruega; Marin Raykov, Viceministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria; Grazyna Bernatowicz, Vicesecretaria de Estado de Polonia; Selim Belortaja, Viceministro de Relaciones Exteriores de Albania; Fashion Phiri, Viceministro de Relaciones Exteriores de Zambia; Milorad Šćepanović, Viceministro de Relaciones Exteriores de Montenegro;

e) En la quinta sesión, celebrada el 3 de marzo de 2010: Jean Asselborn, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo; Urmas Paet, Ministro de Relaciones Exteriores de Estonia; Kanat Saudabayev, Secretario de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán; Micheál Martin, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda; Salamata Sawadogo, Ministra de Promoción de los Derechos Humanos de Burkina Faso; Akmal Saidov, Presidente del Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán; Claudia Bandion-Ortner, Ministra Federal de Justicia de Austria; Maxime Verhagen, Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos; Diana Štrofová, Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores de Eslovaquia; Frank Belfrage, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Suecia; Chinami Nishimura, Viceministra Parlamentaria de Relaciones Exteriores del Japón; Vladimír Galuška, Viceministro de

Relaciones Exteriores para los Asuntos Europeos de la República Checa; Bogdan Aurescu, Secretario de Estado de Asuntos Estratégicos de Rumania;

f) En la sexta sesión, celebrada el 3 de marzo de 2010: Guido Westerwelle, Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania; Patrick Chinamasa, Ministro de Justicia de Zimbabwe; Mutula Kilonzo, Ministro de Justicia, Cohesión Nacional y Asuntos Constitucionales de Kenya; Luzolo Bambi Lessa, Ministro de Justicia de la República Democrática del Congo; Bruno Rodríguez Parrilla, Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba; Alberto Hawa Januário Nkuntumula, Viceministro de Justicia de Mozambique.

11. En la segunda sesión, celebrada el 1º de marzo de 2010, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de la República Popular Democrática de Corea.

12. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de marzo de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la República Popular Democrática de Corea y Serbia.

13. En la sexta sesión, celebrada el 3 de marzo de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China, Egipto, Irán (República Islámica del), el Japón, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka y Viet Nam.

14. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de la República Popular Democrática de Corea y el Japón.

**Mesa redonda sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos**

15. En la segunda sesión, celebrada el 1º de marzo de 2010, en cumplimiento de la resolución 12/28, el Consejo celebró una mesa redonda sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Francisco Santos Calderón, Juan Somavía, Martin Ihoeghian Uhomoihi, Martin Khor e Irene Khan.

16. En el subsiguiente debate de la mesa redonda en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Brasil, Colombia<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Egipto, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia, India, Indonesia, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Tailandia<sup>2</sup> (en nombre de la Iniciativa de Política Exterior y Salud Mundial, integrada por el Brasil, Francia, Indonesia, Noruega, el Senegal y Tailandia);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: República de Moldova, Tailandia, Turquía y Uzbekistán.

17. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Juan Somavía, Martin Ihoeghian Uhomoihi, Martin Khor e Irene Khan respondieron preguntas y formularon observaciones finales.

<sup>2</sup> Observador del Consejo que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

### **Debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos**

18. En la tercera sesión, celebrada el 2 de marzo de 2010, en cumplimiento de la decisión 12/118 del Consejo, el Consejo celebró un debate de alto nivel sobre el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos. La Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura del debate. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Micheline Calmy-Rey, Mohammed Naciri, Madické Niang, Alberto G. Romulo y Dragoljuba Bencina.

19. En el subsiguiente debate de la mesa redonda en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Burkina Faso, Colombia<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), China, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Lituania<sup>2</sup> (en nombre del Grupo Convocador de la Comunidad de Democracias, integrado por Cabo Verde, Chile, El Salvador, los Estados Unidos de América, Filipinas, la India, Italia, Lituania, Malí, México, Mongolia, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea y Sudáfrica), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Viet Nam<sup>2</sup> (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN));

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Congo, Costa Rica, Tailandia, Uzbekistán.

20. En la misma sesión, el integrante de la mesa redonda Mohammed Naciri formuló sus observaciones finales.

### **D. Serie de sesiones de carácter general**

21. En la sexta sesión, celebrada el 3 de marzo de 2010, se celebró una serie de sesiones de carácter general en que tomaron la palabra ante el Consejo:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Chile, China, Egipto, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Italia, México, Pakistán, Qatar, Ucrania, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Australia, Azerbaiyán, Belarús, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Islandia, Lituania, Malasia, Omán, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Túnez, Turquía;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de la Soberana Orden Militar de Malta;

e) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);

f) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

## **E. Agenda y programa de trabajo del período de sesiones**

22. En su séptima sesión, celebrada el 4 de marzo de 2010, el Consejo tomó nota de que el informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, que no estaba terminado, se presentaría al Consejo para que lo examinara en su 14º período de sesiones. Decidió que el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 también se examinaría en el 14º período de sesiones. Decidió asimismo que el examen del estudio conjunto de 2010 sobre las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo se aplazara hasta el 14º período de sesiones. En ese entendimiento, en la misma sesión el Consejo aprobó la agenda y el programa de trabajo para el 13º período de sesiones.

## **F. Organización de los trabajos**

23. En la segunda sesión, celebrada el 1º de marzo de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate interactivo de las mesas redondas, que serían de 7 minutos para los integrantes de la mesa redonda, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

24. En la quinta sesión, celebrada el 3 de marzo de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en la serie de sesiones de carácter general, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

25. En la séptima sesión, celebrada el 4 de marzo de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo en relación con el informe anual del Alto Comisionado, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

26. En la novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con los informes del Alto Comisionado y el Secretario General, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

27. En la misma sesión, el Presidente indicó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato más 2 minutos para presentar cada informe adicional; 5 minutos para los países interesados, en su caso, y los Estados miembros del Consejo; 3 minutos para las declaraciones de Estados observadores del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones y otras entidades intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG; y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.

28. En la 11ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, el Presidente revisó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, que serían de 2 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores, seguidos de otros observadores.

29. En la 17ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2010, el Presidente revisó las disposiciones aplicables a las intervenciones en la segunda mesa redonda de la reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño, que serían de 2 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores, seguidos de otros observadores.

30. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2010, el Presidente revisó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo sobre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores, seguidos de otros observadores.

31. En la 20ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

32. En la 22ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, el Presidente revisó las disposiciones aplicables a las intervenciones en el diálogo interactivo sobre los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 4 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación del informe por el titular del mandato, 5 minutos para los países interesados, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

33. En la 24ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en el debate general en relación con el tema 4 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

34. En la 24ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, el Presidente indicó las modalidades aplicables a las intervenciones en las deliberaciones de las sesiones restantes del 13º período de sesiones, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

## **G. Sesiones y documentación**

35. En su 13º período de sesiones, el Consejo celebró 45 sesiones que contaron con todos los servicios.

36. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo figuran en la primera parte del presente informe.

37. En el anexo I figura la lista de participantes.

38. En el anexo II figura la agenda del Consejo, que se publicó en la parte V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

39. En el anexo III figura la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones y decisiones del Consejo.

40. En el anexo IV figura la lista de documentos publicados para el 13º período de sesiones del Consejo.

41. En el anexo V figura la lista de titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 13º período de sesiones.

42. En el anexo VI figura la lista de los miembros del Comité Asesor y la duración de su mandato.

## H. Visitas

43. En la octava sesión, celebrada el 4 de marzo de 2010, el Comisionado de Derechos Humanos, Actividades Humanitarias y Relaciones con la Sociedad Civil de Mauritania, Mohamed Lemine Ould Dadde, formuló una declaración ante el Consejo.

44. En la 18 sesión, celebrada el 11 de marzo de 2010, el Presidente de Timor-Leste, José Ramos-Horta, formuló una declaración ante el Consejo.

## I. Selección y nombramiento de titulares de mandatos

45. En su 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el Consejo nombró a titulares de mandatos de procedimientos especiales de conformidad con la resoluciones 5/1 del Consejo (véase el anexo V).

46. En la misma sesión, el representante de la India formuló una declaración relativa al nombramiento de los titulares de mandatos.

## J. Elección de miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

47. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el Consejo, con arreglo a su resolución 5/1, eligió a siete expertos para el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/13/67 y Add.1) en que figuraban las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos.

Los candidatos eran los siguientes:

### Estados de África

<i>Estado Miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Egipto	Mona Zulficar
Uganda	Alfred Ntunduguru Karokora

### Estados de Asia

<i>Estado Miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Japón	Shigeki Sakamoto
República de Corea	Chinsung Chung

### Estados de Europa Oriental

<i>Estado Miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Federación de Rusia	Vladimir Kartashkin

### Estados de América Latina y el Caribe

<i>Estado Miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Chile	José Antonio Bengoa Cabello

### Estados de Europa Occidental y otros Estados

<i>Estado Miembro que presenta la candidatura</i>	<i>Candidato</i>
Alemania	Wolfgang Stefan Heinz

48. El número de candidatos por grupo regional correspondía al número de puestos por ocupar. Se obvió la celebración de una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo y se eligió por consenso a Mona Zulficar, Alfred Ntunduguru Karokora, Shigeki Sakamoto, Chinsung Chung, Vladimir Kartashkin, José Antonio Bengoa Cabello y Wolfgang Stefan Heinz como miembros del Comité Asesor.

## **K. Aprobación del informe del período de sesiones**

49. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el Relator y Vicepresidente del Consejo formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo (A/HRC/13/L.10).

50. En la misma sesión, el Consejo aprobó el proyecto de informe ad referendum y decidió encomendar su finalización al Relator.

51. También en la misma sesión, los representantes de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y España (en nombre de la Unión Europea) y los observadores de Human Rights Watch (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, la Comunidad Internacional Baha'i, el Cairo Institute for Human Rights Studies, la Canadian HIV/AIDS Legal Network, CIVICUS-Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, la Federación Internacional de Derechos Humanos y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos) y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos formularon observaciones generales en relación con el período de sesiones.

52. En la misma sesión, el Presidente del Consejo formuló una declaración de clausura.

## **II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

### **A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

53. En la séptima sesión, celebrada el 4 de marzo de 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con su informe anual (A/HRC/13/26).

54. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones séptima, octava y novena, celebradas los días 4 y 5 de marzo de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Alta Comisionada:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Eslovaquia, Eslovenia, España<sup>2</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, República de Moldova, Serbia, Turquía, Ucrania y la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica y Ucrania;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Maldivas, Marruecos, Nueva Zelandia, Perú, República Checa, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Uzbekistán, Yemen;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Conectas Direitos Humanos, Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA-Europa) (también en nombre de Akina Mama Wa Africa, la Associação Brasileira de Gays, Lésbicas e Transgêneros, la Association for Women's Rights in Development, la Canadian HIV/AIDS Legal Network, la Danish National Association for Gays and Lesbians, la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland, Front Line – The International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, la Lesbian and Gay Federation in Germany, la Swedish Federation of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Rights, la Unitarian Universalist Association y la Organización Mundial contra la Tortura), Unión Europea de Relaciones Públicas, Federación de Mujeres Cubanas, Consejo Indio de Sudamérica, Comisión Internacional de Juristas, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, United Nations Watch.

55. En las sesiones séptima y octava, celebradas el 4 de marzo de 2010, la Alta Comisionada respondió preguntas.

56. En la novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, la Alta Comisionada respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

57. En la novena sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó informes temáticos preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Secretario General.

58. En el subsiguiente debate general sobre los informes temáticos en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Brasil, Cuba, España<sup>2</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, República de Moldova, Ucrania y la Unión Europea), Federación de Rusia, Filipinas, India, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Sudán<sup>1</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Malasia;

c) Observador de instituciones nacionales de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

d) Observadores de las siguientes ONG: Foro Europeo de la Discapacidad, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Instituto Internacional pro Paz.

59. En la 40ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó informes sobre determinados países preparados por la Alta Comisionada, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General (véase el capítulo X *infra*).

### C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

#### Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

60. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.18, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Costa Rica, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Palestina, Panamá, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, el Togo, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, Burkina Faso, China, Filipinas, la Jamahiriya Árabe Libia, Senegal y el Sudán se sumaron a los copatrocinadores.

61. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y los Estados Unidos de América.

62. En la misma sesión, a solicitud del representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registradas sobre el proyecto de resolución. Quedó aprobado el proyecto de resolución por 31 votos contra 12 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

#### *Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;<sup>3</sup>

#### *Votos en contra:*

Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania;

#### Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Chile, República de Corea.

63. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/1.

<sup>3</sup> El representante de Ghana declaró posteriormente que la delegación había tenido la intención de votar a favor.

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos**

64. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.7, patrocinado por Egipto en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Posteriormente, el Brasil, China y Kirguistán se sumaron a los copatrocinadores.

65. En la misma sesión, el representante de Egipto revisó oralmente el proyecto de resolución.

66. También en la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

67. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

68. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/23.

## **III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **A. Mesas redondas**

#### **Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad**

69. En la 11ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, en cumplimiento de la resolución 10/7 del Consejo, el Consejo celebró su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad en forma de mesa redonda. La Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura del debate. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Don MacKay, Mohammed Al-Tarawneh, Shuaib Chalklen, Jennifer Lynch y Regina Atalla.

70. En el subsiguiente debate de la mesa redonda en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Estados patrocinadores de la resolución 10/7: México y Nueva Zelandia;

b) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, China, Colombia<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Eslovaquia, Eslovenia, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Hungría, Indonesia, Jordania, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Ucrania;

c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Finlandia, Israel, Irán (República Islámica del), Kenya, Marruecos, Perú, República Democrática del Congo, Suecia, Tailandia, Turquía;

d) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

e) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos, Foro de Instituciones Nacionales de Derechos

Humanos de Asia y el Pacífico, Grupo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa;

f) Observadores de las siguientes ONG: Federación Mundial de Sordos, Foro Europeo de la Discapacidad, Human Rights Watch.

71. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Don MacKay, Jennifer Lynch y Regina Atalla respondieron preguntas.

72. También en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Mohammed Al-Tarawneh, Shuaib Chalklen, Jennifer Lynch y Regina Atalla formularon sus observaciones finales.

#### **Mesa redonda sobre el derecho a la verdad**

73. En la 15ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2010, en cumplimiento de la resolución 9/11 del Consejo, el Consejo celebró una mesa redonda sobre el derecho a la verdad. La Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura del debate. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Olivier de Frouville, Rodolfo Mattarollo, Yasmin Sooka y Dermot Groome.

74. En el subsiguiente debate de la mesa redonda, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia<sup>2</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Egipto, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Francia, Hungría, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Canadá, Ecuador, Guatemala, Irlanda, Letonia, Marruecos, Paraguay, Perú, Suiza, Turquía;

c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos, Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala;

d) Observadores de las siguientes ONG: Conectas Direitos Humanos, Human Rights Advocates, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

75. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

#### **Reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño**

76. El 10 de marzo de 2010 se celebró una reunión de un día completo sobre los derechos del niño de conformidad con las resoluciones 7/29 y 10/14 9/del Consejo. La reunión se dividió en dos mesas redondas: la primera se celebró en la 16ª sesión, el 10 de marzo de 2010, y la segunda, en la 17ª sesión, el mismo día.

77. En la 16ª sesión, un representante del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de primera la mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la primera mesa redonda: Marta Santos Pais, Tim Ekesa, Manfred Nowak, Lena Karlsson y Radhika Coomaraswamy.

78. En el subsiguiente debate de la primera mesa redonda en la 16ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Camerún, China, Cuba, Eslovenia, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Jordania, México, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudán<sup>2</sup> (también en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Ucrania, Uruguay (también en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Zambia;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Belarús, Colombia, Kenya, Lituania, Nueva Zelandia (también en nombre de Australia y el Canadá), República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Togo, Túnez, Turquía,

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Organización Internacional de la Francofonía;

e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos;

f) Observadores de las siguientes ONG: Alianza Internacional Save the Children (también en nombre de Defensa de los Niños - Movimiento Internacional, la Fundación ECPAT (Eliminemos la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Propósitos Sexuales), la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Plan Internacional, Aldeas Infantiles SOS Internacional, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, la Organización Mundial contra la Tortura y Visión Mundial Internacional), Plan Internacional, Inc. (también en nombre de la Fundación ECPAT (Eliminemos la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Propósitos Sexuales), la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Federación Internacional Terre des Hommes, Aldeas Infantiles SOS Internacional, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres y Visión Mundial Internacional), Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Plan Internacional y Aldeas Infantiles SOS Internacional), Visión Mundial Internacional (también en nombre de la Fundación ECPAT (Eliminemos la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Propósitos Sexuales), la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Alianza Internacional de Mujeres, Plan Internacional, Aldeas Infantiles SOS Internacional y la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres).

79. En la 16ª sesión, los integrantes de la primera mesa redonda respondieron preguntas y formularon observaciones.

80. También en la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda formularon sus observaciones finales.

81. En la 17ª sesión, celebrada el mismo día, un representante del ACNUDH pronunció unas palabras de apertura de la segunda mesa redonda en nombre de la Alta Comisionada. Los siguientes integrantes de la segunda mesa redonda formularon declaraciones: Susana Villarán de la Puente, Victor Karunan, Najat M'jid Maalla, Maud de Boer-Buquicchio y Eliana Restrepo.

82. En el subsiguiente debate de la segunda mesa redonda en la 17ª sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay,

Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Bangladesh, Bélgica, Brasil, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea), India, Indonesia, Japón, Maldivas<sup>2</sup> (también en nombre de Mauricio), Noruega, Países Bajos, Pakistán, Qatar, República de Corea, Senegal, Sudáfrica;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Colombia, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Finlandia, Irán (República Islámica del), Israel, Liechtenstein, Lituania, Marruecos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Tailandia;

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de una ONG: Fundación ECPAT International (Eliminemos la Prostitución, Pornografía y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Propósitos Sexuales) (también en nombre de la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Federación Internacional Terre des Hommes y la Alianza Internacional Save the Children).

83. En la 17ª sesión, los integrantes de la segunda mesa redonda respondieron preguntas y formularon sus observaciones finales.

## **B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales**

### **Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**

84. En la 9ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, presentó sus informes (A/HRC/13/33 y Add.1 a 6).

85. En la misma sesión, los representantes de Benin, el Brasil, Guatemala y Nicaragua formularon declaraciones en calidad de países interesados.

86. En el subsiguiente diálogo interactivo de la 10ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Indonesia, México, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Senegal, Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Luxemburgo, República Árabe Siria, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala;

e) Observadores de las siguientes ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de la Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, el Movement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples y la Federación Sindical Mundial), Human Rights Advocates Inc., Consejo Indio de Sudamérica, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad.

87. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto**

88. En la 9ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2010, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, presentó sus informes (A/HRC/13/20 y Add.1 a 4).

89. En la misma sesión, los representantes de Maldivas y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en calidad de países interesados.

90. En el subsiguiente diálogo interactivo de la 10ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Relatora Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), India, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Canadá, Finlandia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador del Comité Olímpico Internacional;

e) Observadores de las siguientes ONG: Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos, Consejo Indio de Sudamérica.

91. En la misma sesión, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

92. En la 12ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, presentó sus informes (A/HRC/13/37 y Add.1 y 2).

93. En la misma sesión, el representante de Egipto formuló una declaración en calidad de país interesado.

94. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 12ª y 13ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Brasil, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Indonesia, México, Nigeria, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudáfrica;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Colombia, Dinamarca, Finlandia, Irán (República Islámica del), Liechtenstein, Malasia, Sri Lanka, Suiza, Túnez;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección

de los Derechos Humanos (también en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos del Afganistán, Alemania, Dinamarca, Francia, Grecia, Irlanda, Luxemburgo, Noruega, Sudáfrica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

e) Observadores de las siguientes ONG: Cairo Institute for Human Rights Studies, Human Rights Advocates, Inc., Human Rights Watch, Federación Internacional de Derechos Humanos.

95. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

96. En la misma sesión, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Egipto.

97. En la misma sesión, un representante del ACNUDH formuló una declaración en relación con el programa de trabajo del período de sesiones.

### **Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

98. En la 12ª sesión, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, presentó sus informes (A/HRC/13/39 y Add.1 a 6).

99. En la misma sesión, los representantes de Guinea Ecuatorial, Kazajstán y el Uruguay formularon declaraciones en calidad de países interesados.

100. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 12ª y 13ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Angola, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Nigeria, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Dinamarca, España, Jamaica, Kenya, Liechtenstein, Malasia, Nueva Zelandia, República de Moldova, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Uzbekistán, Zimbabwe;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Defensor Público de Georgia;

e) Observadores de las siguientes ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centrist Democratic International, Human Rights Advocates, Inc., Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura (también en nombre del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y la Organización Mundial contra la Tortura), Organización Mundial contra la Tortura.

101. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

102. En la misma sesión, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de la República Islámica del Irán.

### **Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

103. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Jeremy Sarkin, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/31, Corr.1 y Add.1).

104. En la misma sesión, el representante de Marruecos formuló una declaración en calidad de país interesado.

105. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 13ª y 14ª, celebradas los días 8 y 9 de marzo de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Colombia, Cuba, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Chipre, Congo, Iraq, Montenegro, Sri Lanka, Yemen;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos;

e) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Federación General de Mujeres Árabes, Comisión Internacional de Juristas, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Norte-Sur XXI (también en nombre de la Unión de Abogados Árabes y la Unión de Juristas Árabes), Reporteros sin Fronteras Internacional.

106. En la 14ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2010, el Presidente-Relator respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

107. En la 15ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la República Popular Democrática de Corea y el Japón.

108. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de la República Popular Democrática de Corea y el Japón.

#### **Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria**

109. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, El Hadji Malick Sow, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/30 y Add.1 a 3).

110. En la misma sesión, los representantes de Malta y el Senegal formularon declaraciones en calidad de países interesados.

111. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 13ª y 14ª, celebradas los días 8 y 9 de marzo de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Presidente-Relator:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: China, Cuba, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Japón, México, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Australia, Austria, Ecuador, Etiopía, Suecia, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Federación General de Mujeres Árabes, Human Rights Advocates, Comisión Internacional de Juristas,

Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Norte-Sur XXI (también en nombre de la Unión de Abogados Árabes y la Unión de Juristas Árabes), Reporteros sin Fronteras Internacional.

112. En la 15ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2010, el Presidente-Relator respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

113. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán y el Japón.

114. También en la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de la República Popular Democrática de Corea y el Japón.

115. En la 22ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Uzbekistán.

#### **Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos**

116. En la 13ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2010, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin, presentó sus informes (A/HRC/13/21 y Add.1 a 5).

117. En la misma sesión, los representantes del Chad, Georgia y Serbia formularon declaraciones en calidad de países interesados.

118. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 13ª y 14ª, celebradas los días 8 y 9 de marzo de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Representante del Secretario General:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Angola, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Chipre, Colombia, Montenegro, Nepal, República Democrática del Congo, Sri Lanka, Suiza, Turquía, Yemen;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, Defensor Público de Georgia;

e) Observador de una ONG: Desarrollo Educativo Internacional, Inc. (también en nombre de Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos).

119. En la 14ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2010, el Representante del Secretario General respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

120. En la 15ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Chipre y Turquía.

#### **Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos**

121. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2010, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, presentó sus informes (A/HRC/13/22 y Add.1 a 4).

122. En la misma sesión, los representantes Colombia y la República Democrática del Congo formularon declaraciones en calidad de países interesados.

123. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 18ª y 19ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, Brasil, Chile, China, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Indonesia, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Irán (República Islámica del), Irlanda, Kenya, Malasia, Marruecos, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Uzbekistán;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes ONG: Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-ASIA) (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso y el International NGO Forum on Indonesian Development), Comisión Colombiana de Juristas, Conectas Direitos Humanos, Human Rights First (también en nombre del Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos), Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

124. En la 19ª sesión, celebrada el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

125. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Colombia y la República Islámica del Irán.

126. En la 22ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de Kirguistán.

### **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**

127. En la 18ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2010, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Asma Jahangir, presentó sus informes (A/HRC/13/40 y Add.1 a 4).

128. En la misma sesión, los representantes de la República Democrática Popular Lao, Serbia y la ex República Yugoslava de Macedonia formularon declaraciones en calidad de países interesados.

129. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 18ª y 19ª, celebradas el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, Brasil, Chile, China, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Dinamarca, Irán (República Islámica del), Malasia, Polonia, República Árabe Siria, Sri Lanka, Suecia, Suiza;

c) Observador de Palestina;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes ONG: Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-ASIA) (también en nombre del Centro Asiático de Procedimientos de Recurso y el International NGO Forum on Indonesian Development), Centre for Human Rights and Peace Advocacy (también en nombre de la Unión Europea de Relaciones Públicas y el Instituto Internacional pro Paz), Franciscans International (también en nombre de Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores), Norte-Sur XXI.

130. En la 19ª sesión, celebrada el mismo día, la Relatora Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

131. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Armenia, Azerbaiyán, el Iraq y la República Islámica del Irán.

#### **Experto independiente sobre cuestiones de las minorías**

132. En la 25ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2010, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall, presentó sus informes (A/HRC/13/23 y Add.1 a 3).

133. En la misma sesión, los representantes del Canadá y Kazajstán formularon declaraciones en calidad de países interesados.

134. En el subsiguiente diálogo interactivo de la 26ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Experta independiente:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Austria, Belarús, Grecia, Haití, Letonia;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Canadiense de Derechos Humanos;

e) Observadores de las siguientes ONG: Alianza Siriaca Universal, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Grupo pro Derechos de las Minorías.

135. En la misma sesión, la Experta independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **C. Diálogo interactivo con el Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños**

136. En la 19ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2010, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Marta Santos Pais, presentó su informe (A/HRC/13/46).

137. En el subsiguiente diálogo interactivo, en las sesiones 19ª y 20ª, celebradas los días 11 y 12 de marzo de 2010, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Representante Especial:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bélgica, Brasil, China, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Hungría, Indonesia, México,

Noruega, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Uruguay;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Austria, Canadá, Colombia, Congo, Dinamarca, Líbano, Portugal, Suiza, Tailandia, Uzbekistán;

c) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: UNICEF;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

e) Observadores de las siguientes ONG: Federación General de Mujeres Iraquíes (también en nombre de la Federación General de Mujeres Árabes, Desarrollo Educativo Internacional y la Unión de Juristas Árabes), Alianza Internacional Save the Children (también en nombre de la Oficina Internacional Católica de la Infancia, Federación Internacional Terre des Hommes, Myochikai (Fundación Arigatou)), Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas y Visión Mundial Internacional).

138. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, la Representante Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

139. En la misma sesión, celebrada el mismo día, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante del Iraq.

#### **D. Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones**

140. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones, Drahošlav Štefánek, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su primer período de sesiones, celebrado del 16 al 18 de diciembre de 2009 (A/HRC/13/43).

#### **E. Debate general sobre el tema 3 de la agenda**

141. En las sesiones 20ª y 21ª, celebradas el 12 de marzo de 2010, y la 22ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 3 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Angola, Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), China, Eslovaquia, España<sup>2</sup> (en nombre de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia, Ucrania y la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia<sup>2</sup> (también en nombre de Chile, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Kenya, Maldivas, Tailandia y Uruguay), Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Ucrania;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Canadá, Dinamarca, Georgia, Islandia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Tailandia;

- c) Observador de la Santa Sede;
- d) Observador de la Corte Penal Internacional;
- e) Observador de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Universidad para la Paz;
- f) Observador de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
- g) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea (también en nombre del Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos, la Comisión de Derechos Humanos de Indonesia (Komnas Ham), la Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, el Instituto Alemán de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda, la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo, el Ombudsman de Namibia y el Comisionado del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos);
- h) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Fundación Al-Hakim, Amnistía Internacional, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Internacional Humanista y Ética y la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Comunidad Internacional Baha'i, Becket Fund for Religious Liberty, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos, Centrist Democratic International, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Junta Consultiva de Organizaciones Judías, Foro Europeo de la Discapacidad, Unión Europea de Relaciones Públicas, Federación de Mujeres Cubanas (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas, el Centro Europa-Tercer Mundo, el Consejo Indio de Sudamérica, la Asociación Internacional de Juristas Demócratas, el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, la Federación Mundial de Juventudes Democráticas y la Federación Sindical Mundial), Foundation of Japanese Honorary Debts, Freedom House, Fundación Para La Libertad – Askatasun Bidean, Federación General de Mujeres Árabes (también en nombre del Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos y Norte-Sur XXI), Human Rights Advocates, Inc., Human Rights First, Human Rights Watch, Consejo Indio de Sudamérica, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Interfaith International, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, Comisión Internacional de Juristas, Desarrollo Educativo Internacional, Inc., Movimiento Internacional de Reconciliación, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Instituto Internacional pro Paz, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (OIDEI) (también en nombre de la Fundación Al-Hakim, Association Points-Coeur, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Equitas – Centro Internacional de Educación sobre Derechos Humanos, Human Rights Education Associates, el Instituto para la Síntesis Planetaria, el Instituto Internationale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, la Alianza Internacional de Mujeres, la Asociación Internacional para la Libertad de Religión, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, New Humanity, Servas

Internacional, Internacional Soka Gakkai, la Universal Peace Federation, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres y la Federación Mundial de Salud Mental), Unión Internacional de Juventudes Socialistas, Islamic Women's Institute of Iran, Jubilee Campaign, Liberación, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo – Europa, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, la Federación General de Mujeres Árabes, Desarrollo Educativo Internacional, Inc., Norte-Sur XXI, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y la Federación Sindical Mundial), Norte-Sur XXI, Consejo Noruego para los Refugiados, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Society for Threatened Peoples, Aldeas Infantiles SOS Internacional (también en nombre de Defensa de los Niños – Movimiento Internacional, Help for Children in Need, Human Rights Watch, la Federación Internacional Terre des Hommes, Kindernothilfe, la Alianza Internacional Save the Children, Plan Internacional, la Organización Mundial contra la Tortura y Visión Mundial Internacional), Union de l'action féminine, Unión de Juristas Árabes, Asociación pro Naciones Unidas de San Diego, United Nations Watch, World for World Organization, Congreso Islámico Mundial, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, Visión Mundial Internacional.

142. En la 20ª sesión, celebrada el 12 de marzo de 2010, formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta el representante de la Federación de Rusia.

143. En la 22ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, China, el Iraq y Marruecos.

144. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de Argelia y Marruecos.

## **F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad**

145. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.4, patrocinado por Belarús y la Federación de Rusia y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba y el Perú. Posteriormente, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua y Serbia se sumaron a los copatrocinadores.

146. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 4 y 12 del preámbulo, agregando un 14º párrafo nuevo al preámbulo y modificando los párrafos 4, 7, 10, 13 y 15.

147. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

148. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/2.

### **Grupo de Trabajo abierto sobre un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones**

149. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante de Tailandia (en nombre de los patrocinadores principales) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.5, patrocinado por Chile, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Francia,

Kenya, Maldivas, Tailandia y el Uruguay y copatrocinado por Alemania, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, España, Honduras, Hungría, Italia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Marruecos, el Níger, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Ucrania, Uganda y Zimbabue. Posteriormente, Albania, Andorra, Bélgica, el Ecuador, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Guatemala, Islandia, Kazajstán, Kirguistán, Montenegro, el Senegal, Serbia y Timor-Leste se sumaron a los copatrocinadores.

150. En la misma sesión, el representante Tailandia revisó oralmente el proyecto de resolución introduciendo correcciones técnicas en los párrafos 3 y 4.

151. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

152. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/3.

### **El derecho a la alimentación**

153. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.17, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, China, Costa Rica, Croacia, Djibouti, el Ecuador, Egipto, Eslovenia, Filipinas, Guatemala, Haití, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Nicaragua, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Palestina, Panamá, el Perú, Portugal, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sri Lanka, Suiza, el Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue. Posteriormente, Alemania, Bélgica, el Brasil, Burkina Faso, Chipre, España, la Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Irlanda, el Japón, Kirguistán, Mauricio, México, el Senegal, el Sudán, Tailandia y Turquía se sumaron a los copatrocinadores.

154. En la misma sesión, los representantes Argentina y Chile formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

155. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

156. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

157. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación.

158. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/4.

### **La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en el contexto de la celebración de megaeventos**

159. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, los representantes de Alemania y Finlandia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/13/L.6, patrocinado por Alemania y Finlandia y copatrocinado por Albania, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Canadá, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Marruecos, México, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, Serbia, Suiza, el Uruguay y Venezuela

(República Bolivariana de). Posteriormente, Bélgica, el Brasil, Chile, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Islandia, el Japón, Kazajstán, Lituania, Nicaragua, Polonia, la República de Moldova, Túnez, Turquía y Ucrania se sumaron a los copatrocinadores.

160. En la misma sesión, el representante de Finlandia revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el título, el sexto párrafo del preámbulo y los párrafos 2, 3 y 4.

161. También en la misma sesión, el representante de Cuba formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

162. En la misma sesión, los representantes de Sudáfrica y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

163. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

164. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/10.

**Derechos humanos de las personas con discapacidad: aplicación y vigilancia del cumplimiento a nivel nacional e introducción como tema para 2011 de la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad**

165. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, el representante de México (también en nombre de Nueva Zelandia y todos los copatrocinadores) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.8, patrocinado por México y Nueva Zelandia y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Argelia, Andorra, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Colombia, Cuba, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Guatemala, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Maldivas, el Níger, Nicaragua, los Países Bajos, Polonia, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los copatrocinadores.

166. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el párrafo 1.

167. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

168. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

169. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/11.

**Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

170. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.11, patrocinado por Austria y copatrocinado por Alemania, Albania, la Argentina, Armenia, Bosnia y Herzegovina, el

Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, la Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Andorra, Australia, Belarús, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Haití, Islandia, Kirguistán, México, Montenegro, Nicaragua, el Pakistán, la República de Corea, la República de Moldova y la República Dominicana se sumaron a los copatrocinadores.

171. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación.

172. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/12.

#### **Protección de los defensores de los derechos humanos**

173. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.24, patrocinado por Noruega y copatrocinado por la Argentina, el Brasil, los Estados Unidos de América, México, Noruega, el Paraguay, el Perú, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Alemania, Albania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nicaragua, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Timor-Leste y Ucrania se sumaron a los copatrocinadores.

174. En la misma sesión, el representante de Noruega revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo los párrafos quinto y sexto del preámbulo y el párrafo 12, modificando los párrafos 1, 3, 4 y 6 y agregando los nuevos párrafos 8, 9 y 11.

175. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

176. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

177. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/13.

178. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Argelia formuló observaciones sobre la resolución.

#### **La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: la función y la responsabilidad de los jueces, los fiscales y los abogados**

179. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.19, patrocinado por Dinamarca y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, la República Checa y el Uruguay. Posteriormente, Andorra, Armenia, Australia, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, Guatemala, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Liechtenstein, Maldivas, Montenegro, Nueva Zelanda, la República de Corea, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania se sumaron a los copatrocinadores.

180. En la misma sesión, el representante de Dinamarca revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el sexto párrafo del preámbulo y modificando el segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 13.

181. También en la misma sesión, el representante de Noruega formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

182. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

183. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/19.

#### **Los derechos del niño: combatir la violencia sexual contra los niños**

184. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante del Uruguay presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.21, patrocinado por España (en nombre de la Unión Europea) y el Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y copatrocinado por Armenia, Belarús, el Canadá, el Japón, Mónaco, Montenegro, Marruecos, Noruega, Serbia, Sri Lanka, Suiza y Ucrania. Posteriormente, Argelia, Andorra, Australia, Burkina Faso, Croacia, Djibouti, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Haití, Islandia, Jordania, Kenya, Maldivas, el Líbano, Liechtenstein, Nueva Zelandia, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Timor-Leste, el Togo y Turquía se sumaron a los copatrocinadores.

185. En la misma sesión, el representante del Uruguay revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el 15º párrafo del preámbulo.

186. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

187. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

188. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/20.

#### **Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado**

189. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Egipto (también en nombre de Bangladesh y México) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.12, patrocinado por Bangladesh, Egipto y México. Posteriormente, Angola, Australia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Dinamarca, Djibouti, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, Italia, Lituania, Mauricio, Nigeria, Noruega y el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) se sumaron a los copatrocinadores.

190. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el tercer párrafo del preámbulo.

191. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

192. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

193. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/24.

### **La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

194. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de México presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.20, patrocinado por México y copatrocinado por: Argentina, Chile, Costa Rica, Irlanda, Noruega, Perú, Suiza y Uruguay. Posteriormente, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, el Canadá, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, Estonia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Hungría, Islandia, Israel, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia y Ucrania se sumaron a los copatrocinadores.

195. En la misma sesión, el representante de México revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 13 y 19.

196. También en la misma sesión, los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia y el Pakistán formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

197. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

198. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/26.

199. En la misma sesión, formuló una declaración en explicación de voto después de la votación el representante de Noruega.

200. También en la misma sesión, el representante de Argelia formuló observaciones sobre la resolución.

### **Trata de personas, especialmente mujeres y niños**

201. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante del Brasil (en nombre de los patrocinadores principales) presentó el proyecto de decisión A/HRC/13/L.25, patrocinado por Alemania, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Egipto, Filipinas y Nigeria y copatrocinado por Armenia, Austria, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia, Suiza, el Togo, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente, Albania, Angola, la Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, China, el Congo, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, España, Estonia, los Estados Unidos de América la ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Islandia, la India, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Kenya, Kirguistán, Malí, Marruecos, Polonia, la República de Corea, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República de Moldova, Rumania, Rwanda, el Senegal, Tailandia, Turquía, Ucrania y Zimbabwe se sumaron a los copatrocinadores.

202. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión (véase el anexo III).

203. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de decisión sin que se procediera a votación.

204. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo II, decisión 13/117.

## IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

### A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

#### Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

205. En la 22ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Vítit Muntarhorn, presentó su informe (A/HRC/13/47).

206. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de país interesado. En el subsiguiente diálogo interactivo de la 23ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Angola, Bélgica, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Japón, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Australia, Canadá, Myanmar, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Tailandia;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una ONG: Human Rights Watch.

207. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

#### Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

208. En la 23ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, presentó su informe (A/HRC/13/48).

209. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de país interesado.

210. En el subsiguiente diálogo interactivo de la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Argentina, Bangladesh, Bélgica, China, Cuba, Estados Unidos de América, Filipinas, Italia, Japón, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Australia, Canadá, Malasia, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Suiza, Tailandia, Viet Nam;
- c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (FORUM-ASIA) (también en nombre de Conectas Direitos Humanos y la Worldview International Foundation), Centro Asiático de

Procedimientos de Recurso, Human Rights Watch, Federación Internacional de Derechos Humanos, Reporteros sin Fronteras Internacional.

211. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

## **B. Debate general sobre el tema 4 de la agenda**

212. En la 24ª sesión, celebrada el 28 de junio de 2009, un representante del ACNUDH presentó el informe de la Alta Comisionada sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009 (A/HRC/13/66), presentado con arreglo a la resolución 12/14 del Consejo.

213. En la misma sesión, el representante de Honduras formuló una declaración en calidad de país interesado.

214. En las sesiones 24ª y 25ª, celebradas los días 15 y 16 de marzo de 2010, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bélgica, China, Colombia<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, Eslovaquia, España<sup>2</sup> (en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro y la Unión Europea), Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Irán (República Islámica del), Israel, Luxemburgo, Marruecos, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Suecia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Agir ensemble pour les droits de l'homme, Asociación Americana de Juristas, Amnistía Internacional, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Asociación para una Educación Mundial, Comunidad Internacional Baha'i, Becket Fund for Religious Liberty, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos, Centrist Democratic International, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (también en nombre del Instituto para la Síntesis Planetaria), Junta Consultiva de Organizaciones Judías, France-Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Franciscans International (también en nombre de Dominicanos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores y Pax Romana (Movimiento Católico Internacional para Asuntos Intelectuales y Culturales y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos)), Freedom House, Federación General de Mujeres Iraquíes (también en nombre de la Unión de Abogados Árabes, la Federación General de Mujeres Árabes, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Norte-Sur XXI y la Unión de Juristas Árabes), Fundación Helsinki para los Derechos Humanos, Human Rights Watch, Consejo Indio de Sudamérica, Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Comisión Internacional de Juristas, Desarrollo Educativo Internacional, Inc., Federación Internacional de Derechos Humanos, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Unión Internacional Humanista y Ética,

Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Unión Internacional de Juventudes Socialistas, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Liberación, Mbororo Social and Cultural Development Association, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre de la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad), Partido Radical No Violento transnacional y transpartito, Observatoire national des droits de l'enfant, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE Internationale), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pax Romana (Movimiento Católico Internacional para Asuntos Intelectuales y Culturales y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Society for Threatened Peoples, Union de l'action féminine, Asociación pro Naciones Unidas de San Diego, United Nations Watch, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Congreso Islámico Mundial, Organización Mundial contra la Tortura, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

215. En la 24ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de China, Etiopía, la Federación de Rusia, Honduras, el Iraq, el Japón, la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán y el Sudán.

216. En la 25ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, Burundi, China, Cuba, Marruecos, Sri Lanka, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

217. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, los representantes del Japón y España (en nombre de la Unión Europea) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/13/L.13, patrocinado por España (en nombre de la Unión Europea) y el Japón y copatrocinado por el Canadá, Croacia, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea, Suiza y Turquía. Posteriormente, Australia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia e Israel se sumaron a los copatrocinadores.

218. En la misma sesión, el representante del Brasil formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

219. También en la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de país interesado.

220. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

221. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Cuba, Egipto, India e Indonesia.

222. En la misma sesión, a solicitud del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución quedó aprobado por 28 votos contra 5 y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Madagascar, Mauricio, México, Países Bajos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania, Uruguay y Zambia;

*Votos en contra:*

China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Indonesia;

*Abstenciones:*

Angola, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Filipinas, India, Kirguistán, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica.

223. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/14.
224. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes de Bangladesh y China.

**Situación de los derechos humanos en Myanmar**

225. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de España (en nombre de la Unión Europea y copatrocinadores) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.15, patrocinado por España (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por el Canadá, Croacia, los Estados Unidos de América, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Turquía. Posteriormente, Australia, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, la República de Corea y la República de Moldova se sumaron a los copatrocinadores.

226. En la misma sesión, el representante de España (en nombre de la Unión Europea y copatrocinadores) revisó oralmente el proyecto de resolución suprimiendo el octavo párrafo del preámbulo y modificando los párrafos 1, 2, 3, 12 y 13.

227. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de país interesado.

228. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

229. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de China, Cuba, la Federación de Rusia, la India, Indonesia y el Japón.

230. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

231. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/25.

## **V. Órganos y mecanismos de derechos humanos**

### **A. Procedimiento de denuncia**

232. En la 21ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2010, y la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el Consejo celebró dos sesiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.

233. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el Presidente hizo una declaración sobre el resultado de las sesiones, a saber, que el Consejo de Derechos Humanos había examinado en sesiones a puerta cerrada la situación de los derechos humanos en Guinea en el marco del procedimiento de denuncia establecido en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y que había decidido no seguir examinando la situación en Guinea.

### **B. Comité Asesor**

234. En la 26ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2010, la Presidenta del Comité Asesor, Halima Embarek Warzazi, presentó los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto, celebrados del 3 al 7 de agosto de 2009 y del 26 al 30 de enero de 2010 (A/HRC/13/49 y A/HRC/13/50).

### **C. Foro sobre Cuestiones de las Minorías**

235. En la 26ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2010, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall, presentó las recomendaciones aprobadas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2009 (A/HRC/13/25).

### **D. Foro Social**

236. En la 26ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2010, el Presidente-Relator del Foro Social, Andrej Logar, presentó el informe del Foro Social, celebrado del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2009 (A/HRC/13/51).

### **E. Debate general sobre el tema 5 de la agenda**

237. En las sesiones 264ª y 27ª, celebradas el 16 de marzo de 2010, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Argentina, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, China, Cuba, Ghana, Indonesia, Japón, Eslovenia, España<sup>2</sup> (en nombre de Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Ucrania y la Unión Europea), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Marruecos<sup>2</sup> (también en nombre de Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, el Senegal y Suiza), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), la República de Corea y el Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de África);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Austria, Canadá, Luxemburgo, Kuwait, Jamahiriya Árabe Libia, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;

d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional (también en nombre del Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Unión de Abogados Árabes, Asociación para una Educación Mundial, Centro de Desarrollo y de la Mujer Azerbaiyana, Centre de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine (CRED) (también en nombre del Consejo Indio de Sudamérica), Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro Europa-Tercer Mundo, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Unión Europea de Relaciones Públicas, Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Consejo Indio de Sudamérica, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (también en nombre de la Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social), el Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos, Dominicanos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores, Franciscans International, la Alianza Internacional de Mujeres y la Federación Internacional de Trabajadores Sociales), Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Interfaith International, Liberación, Mbororo Social and Cultural Development Association, Norte-Sur XXI, Internacional Soka Gakkai (también en nombre de la Fundación Al-Hakim, la Asociación para una Educación Mundial, la Asociación de Ciudadanos del Mundo, la Association Points-Coeur, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Equitas – Centro Internacional de Educación sobre Derechos Humanos, Human Rights Education Associates (HREA), el Instituto para la Síntesis Planetaria, la Alianza Internacional de Mujeres, la Asociación Internacional para la Libertad de Religión, la Federación Internacional de Mujeres Universitarias, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo (IMADR), la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza (OIDEL), Servas Internacional, la Universal Peace Federation, la Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, la Organización Internacional de Mujeres Sionistas, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres, la Federación Mundial de Salud Mental (WFMH) y el Movimiento Mundial de Madres), Alianza Siriaca Universal, Asociación Universal del Esperanto, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

238. En la 27ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2010, formularon declaraciones la Presidenta del Comité Asesor y la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías.

## **F. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

### **Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos**

239. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, el representante de Marruecos (también en nombre de Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Italia, el Senegal y Suiza) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.22, patrocinado por Costa Rica, Eslovenia,

Filipinas, Italia, Marruecos, el Senegal y Suiza y copatrocinado por Alemania, Angola, la Argentina, Austria, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Etiopía, Francia, Gabón, Guinea, Grecia, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Mónaco, el Níger, Nigeria, Noruega, el Pakistán, Palestina, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia, Somalia, el Sudán, el Togo, Túnez, Turquía, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente, Andorra, Australia, Bahrein, Belarús, Camboya, el Ecuador, la ex República Yugoslava de Macedonia, los Estados Unidos de América, Guatemala, el Japón, Kazajstán, el Líbano, Mauricio, Montenegro, Polonia, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Ucrania y Viet Nam se sumaron a los copatrocinadores.

240. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

241. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

242. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación.

243. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/15.

244. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante del Japón formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

### **El Foro Social**

245. En la 43ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.16, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Ecuador, Indonesia, el Irán (República Islámica del), Nicaragua, Nigeria, Palestina, el Perú, la República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe. Posteriormente, el Brasil, China, Filipinas, Kirguistán, Maldivas, el Senegal, Serbia y el Sudán se sumaron a los copatrocinadores.

246. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 2 y 5

247. También en la misma sesión, el representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

248. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

249. También en la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin proceder a votación.

250. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/17.

### Informes del Comité Asesor

251. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el Presidente del Consejo formuló una declaración en relación con los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones tercero y cuarto (el texto de la declaración de la Presidencia figura en la primera parte, capítulo III, PRST10/1).

## VI. Examen periódico universal

252. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la resolución 5/1 del Consejo y las declaraciones de la Presidencia sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal (A/HRC/PRST/8/1 y A/HRC/PRST/9/2), el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009.

### A. Examen de los resultados del examen periódico universal

#### Eritrea

253. El examen de Eritrea tuvo lugar el 30 de noviembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Eritrea de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/ERI/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/ERI/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/ERI/3).

254. En su 28ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Eritrea (véase la sección C *infra*).

255. El resultado del examen de Eritrea está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/2), las opiniones de Eritrea sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/2/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

256. La delegación de Eritrea señaló que, dada la limitación de tiempo, se centraría solo en unos pocos elementos de sus respuestas escritas, que se habían distribuido a todos los interesados.

257. La delegación recordó que en su examen se habían formulado 137 recomendaciones. Eritrea agrupó las recomendaciones en 28 grupos y, tras un atento examen, aceptó cerca del 50% de las recomendaciones y no dio su apoyo a alrededor del 15%.

258. Si bien alrededor del 40% de las recomendaciones no se calificaron de aceptadas o rechazadas, Eritrea había expuesto claramente posible su posición al respecto.

259. Respecto de la adhesión de Eritrea a la Convención contra la Tortura, la delegación señaló que se habían aceptado las recomendaciones. También se habían aceptado las recomendaciones relativas a su adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

260. Respecto de la ratificación o adhesión a los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y la aceptación de la jurisdicción del Comité contra la Desaparición Forzada, la delegación indicó que esas recomendaciones no contaban con el apoyo de Eritrea.

261. La delegación indicó que las recomendaciones relativas a la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en particular su adhesión a los privilegios y las inmunidades, no contaban con el apoyo de Eritrea. Señaló que el Estatuto de Roma planteaba varias cuestiones no resueltas en cuanto a su contenido, su alcance y su aplicación práctica, especialmente en lo referente a África.

262. En lo tocante a la abolición de la pena de muerte, la delegación declaró que la pena de muerte podía actuar como factor disuasivo en casos extremos. En Eritrea, la pena de muerte se había aplicado solamente en casos extremos y limitados. Teniendo en cuenta las particularidades y el contexto histórico y cultural de Eritrea, la abolición de la pena de muerte no estaba justificada en esa etapa.

263. La delegación indicó que las recomendaciones relativas a la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la ratificación del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio N° 182) se habían aceptado.

264. La delegación también indicó que aceptaba, en principio, el establecimiento de una institución nacional para promover y proteger los derechos humanos. Declaró que el artículo 32, párrafo 11, de la Constitución de Eritrea disponía que la Asamblea Nacional crearía un comité permanente para promover y proteger los derechos de los ciudadanos de Eritrea mediante, en particular, el establecimiento de foros en los que se escucharan y tramitaran las denuncias y peticiones de los ciudadanos.

265. En lo referente a los derechos del niño, la delegación indicó que se habían aceptado las recomendaciones 25, 42 y 73 a 78.

266. Pasando a la cuestión de la invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, la delegación indicó que las solicitudes de invitación de los procedimientos especiales se examinaban caso por caso.

267. La delegación señaló que se habían aceptado las recomendaciones sobre la cooperación con los procedimientos especiales y órganos de tratados de las Naciones Unidas (el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y las medidas de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

268. Respecto de la cuestión de las actividades sexuales entre adultos consintientes del mismo sexo, la delegación indicó que esas recomendaciones estaban en conflicto directo con los valores y las tradiciones del pueblo de Eritrea y, por consiguiente, no eran apoyadas por el Gobierno.

269. En relación con el derecho a la vida, a la integridad física y a la seguridad, la igualdad entre los géneros y la mutilación genital femenina y la violencia doméstica y sexual, la delegación declaró que se habían aceptado las recomendaciones.

270. Sobre el servicio militar, el reclutamiento forzoso de menores y la tortura, la delegación indicó que esas recomendaciones no tenían el apoyo de Eritrea. Señaló que los miembros de las Fuerzas de Defensa de Eritrea eran sumamente disciplinados y humanos. En raros casos de malos tratos, se imponían graves penas a los infractores. En las Fuerzas de Defensa de Eritrea no había reclutamiento forzoso de menores, y, por regla general, la policía y los militares no torturaban ni someten a tratos crueles, inhumanos o degradantes a nadie. De todas formas, el Gobierno no escatimaba ningún esfuerzo para procesar a cualquier persona que hubiera sometido a otros a tratos inhumanos o degradantes o a torturas o hubiera impuesto trabajos forzosos y/o no remunerados a los jóvenes en el servicio militar.

271. Las recomendaciones relativas al servicio militar no tenían el apoyo de Eritrea, habida cuenta de que el servicio militar, que estaba consagrado en la Constitución, se estableció con la obligación y responsabilidad sagradas de defender la soberanía y la independencia del país. Eritrea seguía sometida a una amenaza militar, mientras existiera esa amenaza, Eritrea protegería su soberanía y su independencia de la forma que considerara apropiada. La incapacidad o la falta de voluntad de la comunidad internacional en general, y de los patrocinadores del Acuerdo de Paz de Argel en particular, para imponer el respeto a la decisión de la Comisión de Límites Eritrea-Etiopía y al derecho internacional había sido una de las principales causas del deterioro de la paz y la seguridad en el Cuerno de África. La delegación denunció la dualidad de criterios con que la comunidad internacional trataba a Eritrea.

272. La delegación recalcó el hecho de que Eritrea había iniciado su programa de desmovilización en 2002. Durante los cinco años anteriores en particular, se habían dado a los graduados de la escuela de Sawa, según los resultados de sus estudios, básicamente tres oportunidades de carrera: ingresar en instituciones que tienen programas para la obtención de un título, en escuelas para la obtención de un diploma o de un certificado en un plazo de uno a tres años, o en la administración pública.

273. En materia de centros de detención, tortura, desapariciones involuntarias de personas y garantías procesales, la delegación declaró que en Eritrea la tortura era ilegal y no existían centros de detención secreta. Las garantías procesales legales estaban establecidas en la legislación del país. Cualquier transgresor en esas esferas era responsable ante la ley. La ley había creado un Tribunal Especial para poner en práctica la política de tolerancia cero del Gobierno en materia de corrupción, robo o malversación, y estaba desempeñando sus funciones en consonancia con su mandato. No obstante, en ese momento el Tribunal Especial era objeto de revisión en cuanto al procedimiento y en cuanto al fondo.

274. Respecto de los derechos de los retornados, la delegación indicó que se había aceptado la recomendación 107.

275. En lo relativo a los servicios sociales, la reducción de la pobreza y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la delegación señaló que se habían aceptado las recomendaciones 116 a 125.

276. La delegación también indicó que las recomendaciones relativas a la asistencia técnica se habían aceptado. Eritrea acogía con beneplácito la creación de asociaciones que reforzaran su capacidad humana, de desarrollo e institucional, permitiéndole ampliar y profundizar su compromiso de promover y proteger los derechos y la dignidad de sus ciudadanos. Sus esfuerzos a ese respecto se veían obstaculizados por el incumplimiento de la decisión de la Comisión de Límites Eritrea-Etiopía. Eritrea exhortó a la comunidad internacional a que adoptara medidas para poner fin a la ocupación ilegal de su territorio soberano.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

277. Cuba consideraba positivo que Eritrea hubiera aceptado las recomendaciones que le había hecho, en particular las relativas a mejorar la calidad y la accesibilidad de los servicios de salud para todos los ciudadanos. Señaló que, pese a los problemas que enfrentaba, Eritrea había progresado en materia de salud y educación. Felicitó a Eritrea por las políticas y programas adoptados, en particular los referentes al aumento del presupuesto destinado a educación y el fortalecimiento de las iniciativas para erradicar la pobreza. Cuba consideraba que las medidas adoptadas por Eritrea, un país en desarrollo, debían recibir el apoyo de la comunidad internacional. En ese contexto, hizo un llamamiento para que se intensificara la cooperación y la asistencia financiera que se prestaba a Eritrea, lo que contribuiría a la ejecución de los programas de promoción de los derechos humanos.

278. Los Estados Unidos de América celebraron la decisión de Eritrea de permitir las visitas oficiales de las organizaciones internacionales de derechos humanos. Concordaron con la inquietud expresada por las delegaciones del Reino Unido, Austria y Australia por el hecho de que Eritrea siguiera deteniendo, recluyendo, maltratando y torturando a disidentes políticos y miembros de grupos religiosos, solicitantes de asilo devueltos a la fuerza y periodistas independientes. Pidió a Eritrea que considerara debidamente la posibilidad de realizar un examen nacional para evaluar la necesidad de mantener el estado nacional de excepción que había menoscabado los derechos humanos básicos de sus ciudadanos.

279. La Arabia Saudita agradeció a Eritrea su declaración, que había aclarado su postura respecto de las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo. Consideraba que el informe ponía de manifiesto el compromiso de Eritrea con el mecanismo del Consejo. Eritrea estaba cooperando con todos los mecanismos y procedimientos especiales, lo que daba una indicación clara del interés que dedicaba a los derechos humanos y de su disposición a apoyar y fomentar los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Señaló que el examen de la situación brindaba una oportunidad de aprender de las iniciativas emprendidas para crear leyes e instituciones de promoción de los derechos humanos; instó a Eritrea a que siguiera adelante con esas iniciativas.

280. Italia declaró que Eritrea había mostrado apertura ante las sugerencias y recomendaciones formuladas en el diálogo interactivo. Sin embargo, señaló con inquietud que Eritrea había rechazado importantes recomendaciones para que siguiera avanzando. Italia señaló que Eritrea no había adoptado una posición clara sobre todas las recomendaciones, pese a que ello era necesario para efectuar el seguimiento debidamente, de modo que alentó a Eritrea a que diera respuesta a todas las recomendaciones.

281. Argelia declaró que la participación de Eritrea en el proceso del examen periódico universal atestiguaba su compromiso con los derechos humanos peses a los desafíos que enfrentaba después de 30 años de conflicto. Argelia felicitó a Eritrea por su reacción positiva y sus respuestas claras a las recomendaciones, incluidas las que había formulado Argelia. Esas recomendaciones se referían al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos independiente, el mejoramiento de los programas para niños, la concienciación para luchar contra la mutilación genital femenina y el establecimiento de asociaciones para fomentar el desarrollo humano y la capacidad institucional a fin de lograr el pleno goce de los derechos humanos por sus ciudadanos.

3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

282. La Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos expresó su satisfacción respecto de la recomendación de que se estableciera una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. También hizo referencia a la recomendación en que se exhortaba a poner en marcha un amplio diálogo político con

objeto de hacer participar a todos los interesados en el proceso político nacional, en particular mediante la independencia del poder judicial y la libertad de expresión y de prensa. La Red alentó a Eritrea a que estableciera una asociación eficiente e integradora con objeto de obtener asistencia técnica y exhortó a los asociados regionales e internacionales a que apoyaran a Eritrea en las esferas relativas a la protección de los derechos humanos.

283. Reporteros sin Fronteras calculaba que en las cárceles de Eritrea había unos 30 periodistas reclusos sin haber sido condenados, que según algunas fuentes habían sido sometidos a tortura y otros tratos crueles. Señaló que, en el examen, Eritrea había declarado que no se había encarcelado a nadie por expresar su opinión. Sin embargo, había declarado que la libertad de prensa era "otra cuestión" y había añadido que, después de haber reconocido inicialmente la libertad de prensa para las empresas privadas, se había visto en la obligación de adoptar "medidas correctivas". Reporteros sin Fronteras señaló que en los últimos años habían muerto cuatro periodistas encarcelados y que había enviado una carta al Relator Especial sobre la tortura para pedirle que hiciera todo lo que estuviera en su mano por mejorar las condiciones de privación de libertad de los periodistas encarcelados en Eritrea. Afirmó que había testigos que habían indicado la existencia de celdas de aislamiento subterráneas en que los reclusos estaban encadenados a las paredes. También había testimonios de incidentes en que los detenidos habían sido expuestos durante largos períodos a un sol abrasador y habían sido encerrados en contenedores de metal.

284. El Movimiento Internacional de Reconciliación declaró que el servicio militar forzoso por tiempo indefinido era un elemento cada vez más importante de la crisis de derechos humanos que padecía Eritrea. Los 18 meses obligatorios de servicio militar podían prorrogarse hasta los 50 años de edad en casos de movilización o emergencia. Destacó la inexistencia de derecho alguno a la objeción de conciencia, la práctica del trabajo forzoso y las amenazas a las familias de quienes desertaran. Dijo que a consecuencia de ello, muchas personas huían o intentaban huir del país, y mencionó la situación especial de los Testigos de Jehová a ese respecto.

285. Human Rights Watch instó a Eritrea a que pusiera en práctica el resultado del examen periódico universal, en particular cursando una invitación permanente a los procedimientos especiales. Declaró que multitud de eritreos eran sometidos a detenciones arbitrarias y malos tratos porque no estaban dispuestos a prestar el servicio militar por plazo indefinido o se declaraban objetores de conciencia. Instó a Eritrea a que aplicara las recomendaciones de que estableciera el derecho a la objeción de conciencia. También expresó inquietud por la detención secreta de personas, sin acceso a cuidados médicos apropiados, a abogados ni a familiares. Pidió a Eritrea que cumpliera las recomendaciones de permitir el acceso de supervisores internacionales independientes a todas las instalaciones de detención. Pidió a Eritrea que, en el cumplimiento del resultado del examen, permitiera que se establecieran voces independientes y que ejercieran su derecho a la libertad de expresión y asociación. Respecto de la vulneración de la libertad de opinión y de culto, Eritrea debía revocar su prohibición de religiones, abandonar su práctica de detener a quienes se reunieran para practicar otros cultos y poner fin a la discriminación de los Testigos de Jehová.

286. Interfaith International, en una declaración conjunta con Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, declaró que la presencia de Eritrea era testimonio de su voluntad de entablar un diálogo con la comunidad internacional tras el fin del conflicto armado. Señaló que Eritrea había rechazado la mitad de las recomendaciones. Expresó inquietud por el número cada vez mayor de campamentos de adiestramiento para grupos militares en Eritrea que propagaban el terror en la subregión, así como la presencia de piratas en las costas eritreas. Instó a Eritrea a cooperar con la comunidad internacional para poner fin a la inestabilidad en la subregión, elaborar un plan de acción nacional de

rehabilitación de las víctimas de los sucesivos conflictos y revisar las normas aplicables a los órganos de prensa y las organizaciones de derechos humanos.

287. La Canadian HIV/AIDS Legal Network consideraba que la penalización en el Código Penal de las conductas sexuales consentidas entre personas del mismo sexo era motivo de preocupación. Recordó a Eritrea su obligación fundamental de respetar el derecho internacional y señaló que los órganos de tratados habían afirmado repetidamente que las leyes que penalizaran la homosexualidad vulneraban los derechos internacionales a la intimidad y la no discriminación. Instó a Eritrea a que revocara todas las disposiciones legislativas que penalizaran la actividad sexual entre adultos del mismo sexo con mutuo consentimiento, adoptara medidas para reconocer y proteger los derechos de las minorías sexuales y de género y ampliara los programas de intervención sobre el VIH para incluir a quienes realizaran prácticas sexuales con personas de su mismo sexo.

288. Conscience and Peace Tax International declaró que Eritrea había rechazado todas las recomendaciones relativas al servicio militar, excepto las incluidas en el apartado de la violencia doméstica y sexual y la explotación de las mujeres soldado, sin ocuparse de su prevención. Agregó que el sistema vigente de servicio militar era una importante causa de la huida de refugiados de Eritrea en los años recientes. También agregó que Eritrea debía adoptar medidas eficaces para prevenir el reclutamiento de menores de 18 años para el ejército. Declaró que se había encarcelado a objetores de conciencia e hizo referencia en concreto a la situación de los Testigos de Jehová. Instó a los Estados a que prestaran la debida protección a todos los eritreos que hubieran huido del país, y especialmente a los objetores de conciencia.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

289. La delegación indicó que Eritrea creía firmemente que la promoción, el establecimiento y la protección de la libertad y dignidad de la persona humana era un proceso que solo se lograba con el tiempo. Ninguna nación había empezado a ser automáticamente un bastión de los derechos humanos. La garantía de los derechos humanos en todas sus formas entrañaba un proceso, un combate y el pago de un precio. En ese sentido, Eritrea había emprendido la senda adecuada y estaba dispuesta a apostar a que su actuación podía compararse al de la mayoría de las naciones.

290. En su corta historia como Estado independiente, Eritrea había progresado en materia de derechos del niño, la mujer y los jóvenes, sistema de justicia, seguridad alimentaria, educación, salud, bienestar humano, transporte, energía y agua y saneamiento, entre otros aspectos. Todo ello atestiguaba su compromiso con la promoción y protección de los derechos de sus ciudadanos.

291. Eritrea reconocía los desafíos que enfrentaba en el terreno de los derechos humanos. Las fuentes en que se originaban eran dos: la insuficiencia de la capacidad humana, financiera e institucional; y la injerencia de determinadas fuerzas externas que pasaban por alto los intereses nacionales y regionales legítimos de Eritrea.

292. Pese a esos desafíos, la delegación aseguró al Consejo y a los demás interesados en la esfera de los derechos humanos que el pueblo y el Gobierno de Eritrea estaban comprometidos con la promoción y protección de los derechos humanos y la colaboración con la comunidad internacional en ese terreno, en un espíritu de diálogo y sobre la base del respeto mutuo. Eritrea estaba convencida de que los avances en materia de derechos humanos dependían fundamentalmente de la paz y la seguridad. A ese respecto, la delegación declaró que la persistente ocupación ilegal por Etiopía del territorio soberano de Eritrea era un impedimento para la paz y la seguridad y, por consiguiente, para la promoción de los derechos humanos.

293. Antes de que se aprobara el resultado del examen, y en cumplimiento del párrafo 32 de la resolución 5/1 del Consejo, el Presidente del Consejo invitó a Eritrea a que aclarara la situación respecto de varias recomendaciones sobre las cuales el país había indicado que no había adoptado una posición. La delegación declaró que las recomendaciones formuladas constaban de varias partes; por ejemplo, una de ellas decía que debía darse una orden terminante a las fuerzas de seguridad de Eritrea de no detener a nadie, o algo por el estilo. El país ya tenía leyes que regulaban la conducta de las fuerzas de seguridad. Por consiguiente, era muy difícil afirmar categóricamente que Eritrea hubiera rechazado o aceptado la recomendación. Las recomendaciones no se prestaban a ese tipo de respuesta, de modo que la delegación decidió dar respuestas sustantivas en lugar de aceptar o rechazar recomendaciones. El Presidente indicó que por lo tanto entendía que, dado que Eritrea todavía no podía apoyar esas recomendaciones, había tomado nota de ellas.

### Chipre

294. El examen de Chipre tuvo lugar el 30 de noviembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Chipre de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/CYP/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/CYP/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/CYP/3).

295. En su 28ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Chipre (véase la sección C *infra*).

296. El resultado del examen de Chipre está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/7), las opiniones de Chipre sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/7/Add.1).

#### 1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

297. El Presidente del Consejo formuló una declaración inicial en que celebraba la presencia de la delegación de la República de Chipre con ocasión de la aprobación del informe sobre su EPU y aclaró que, como órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos se adhería a la posición oficial de las Naciones Unidas expresada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y por consiguiente respetaba la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de la República de Chipre.

298. La delegación de Chipre manifestó que su presencia se debía a la importancia que otorgaba Chipre a sus compromisos y responsabilidades nacionales, especialmente en relación con los mecanismos internacionales e intergubernamentales de recursos humanos, de los que el examen periódico universal era el más reciente y, posiblemente, el más prometedor. Sin embargo, al aceptar someterse al examen por los pares lo había hecho en el entendimiento de que el proceso se basaba en reglas claramente definidas y universales.

299. Chipre había hecho autocrítica y había aceptado debatir los desafíos que enfrentaba y, de ser necesario, adoptar medidas para mejorar su situación en materia de recursos

humanos, esperando, como es natural, que se lo tratara de conformidad con los principios y objetivos del proceso del examen periódico universal. La delegación lamentaba que ése no hubiera sido el caso. Pese a todo, el Gobierno había decidido responder a las recomendaciones por respeto a los Estados que habían adoptado una actitud constructiva y seria. Su respuesta a las recomendaciones se hacía sin perjuicio de su posición declarada respecto del informe aprobado por el Grupo de Trabajo y no podía interpretarse de ningún modo como una aprobación del contenido del párrafo 38 de dicho informe.

300. Chipre aceptó la gran mayoría del total de 70 recomendaciones que se enumeran en la sección B del documento presentado (A/HRC/13/7/Add.1). Chipre no estaba en condiciones de aceptar las recomendaciones relativas a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, puesto que esa cuestión exigía un examen más detenido, habida cuenta de las limitaciones que planteaban la jurisdicción y las competencias de la Unión Europea en la materia.

301. La delegación de Chipre señaló que había cuatro recomendaciones, indicadas en la sección E del documento mencionado, que no podían aceptarse ni rechazarse. Respecto de la recomendación sobre la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Chipre reiteró la importancia que otorgaba a la Convención. Las autoridades competentes estaban examinando las posibles consecuencias de su ratificación para la legislación nacional. Por lo que se refiere a las recomendaciones 25, 54 y 69, que no estaban circunscritas a la perspectiva de los derechos humanos sino que estaban vinculadas a la cuestión política general de Chipre, se incluyeron observaciones al respecto en la sección E del documento.

302. Chipre indicó que había recibido todas las recomendaciones con actitud abierta y con la intención auténtica de emprender una evaluación interna fructífera. A lo largo del proceso tuvo presente que, pese a los importantes progresos que se habían logrado, era necesario hacer un esfuerzo mayor y continuado, como lo demostraba el número de recomendaciones aceptadas.

303. En ese contexto, Chipre anunció que: a) el instrumento de ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados se presentaría en un plazo de 3 meses; b) los instrumentos de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se presentarían en un plazo de 18 meses; c) el Gobierno se comprometía a presentar todos los informes pendientes a los mecanismos de derechos humanos en los 24 meses siguientes; y d) en los 24 meses siguientes, Chipre se proponía hacer que su institución nacional de recursos humanos fuera plenamente compatible con los Principios de París, incluida la independencia financiera, una vez la ley pertinente hubiera superado los procedimientos parlamentarios.

304. Chipre reiteró que ya había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura el 29 de abril de 2009.

305. La delegación señaló que los derechos del niño eran una preocupación primordial. En 2007 se había establecido el mecanismo de vigilancia aplicable, el Comisionado de los Derechos del Niño, en estricto cumplimiento de los Principios de París y la Observación general N° 2 del Comité de los Derechos del Niño. El Gobierno había tenido debidamente en cuenta sus recomendaciones y estaba dispuesto a revisar y perfeccionar sus políticas de forma constante.

306. La promoción de los derechos de la mujer y la expansión de la igualdad entre los géneros era una de las principales prioridades. En el primer plan de acción nacional quinquenal sobre igualdad entre los géneros se utilizaba un concepto integral de igualdad entre los géneros para tratar las cuestiones de empleo, educación, adopción de decisiones,

derechos sociales, violencia y estereotipos de género. Esta iniciativa fue posible gracias a la estrecha colaboración de todos los departamentos gubernamentales, las autoridades locales, las organizaciones de mujeres y otras ONG, las instituciones académicas y los mecanismos de recursos humanos. Se había establecido un comité ministerial sobre igualdad entre los géneros para seguir de cerca su ejecución.

307. Por lo que respecta a la educación y formación en materia de derechos humanos, Chipre anunció que, en el marco del programa de trabajo anual de 2012 de la Agencia de los Derechos Fundamentales, se realizaría una serie de actividades con el título de "Evaluación de los planes de estudio y el material didáctico desde la perspectiva de los derechos humanos".

308. En relación con la violencia doméstica, Chipre señaló que las actividades concertadas de los organismos gubernamentales y no gubernamentales estaban basadas en las leyes aplicables y en el manual de los procedimientos interdepartamentales, que se estaba revisando. Las deliberaciones sobre el plan de acción nacional quinquenal habían llegado a su etapa final. En lo relativo a los casos de conducta policial indebida, el Gobierno estaba adoptando medidas para cumplir plenamente las normas establecidas por el Consejo de Europa. Ya existían varios mecanismos para investigar denuncias de conducta indebida de la policía o imponer sanciones si era procedente. Entre los mecanismos podían mencionarse los procedimientos penales, la Autoridad Independiente encargada de investigar las quejas y denuncias relativas a la policía, los investigadores independientes designados por el Fiscal General, el Ombudsman, el Comisionado de los Derechos del Niño, la Dirección de Auditoría e Inspección de la Policía y los procedimientos disciplinarios internos de la policía. En 2009, la policía estableció la Dirección de Normas Profesionales como mecanismo interno de autovigilancia. Recientemente la policía había incorporado cursos, conferencias y talleres especializados sobre derechos humanos, racismo y diversidad a todos los niveles de la instrucción policial.

309. El Gobierno estaba decidido a prevenir y combatir la trata de seres humanos para fines de explotación sexual o laboral. Además de las medidas jurídicas y de otro tipo que estaba adoptando el Gobierno, Chipre cursó una invitación abierta a los países de origen para que cooperaran en la lucha contra la trata de seres humanos.

310. En el último decenio, una afluencia sin precedentes de migrantes irregulares había supuesto una enorme presión para los recursos financieros y humanos del país. No obstante, Chipre tenía presentes los desafíos y seguiría cumpliendo sus compromisos internacionales al respecto. Chipre era plenamente consciente de la dimensión humana de la migración y de la necesidad de garantizar que las personas, sean cuales sean las circunstancias, reciban respeto y gocen de su dignidad.

311. La delegación estaría disponible para ofrecer más aclaraciones.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

312. Turquía consideraba que era necesario preservar la integridad del examen periódico universal, debían respetarse las reglas y debía evitarse la politización. Celebraba los llamamientos que se habían hecho en ese sentido, que esperaba que disuadieran a los países examinados de intentar explotar el proceso para fines políticos. Turquía declaró que los países debían abstenerse de incluir acusaciones contra otros países en sus informes nacionales y en sus demás exposiciones. Una de las virtudes del examen periódico universal era el trato en pie de igualdad de todos los Estados, sin privilegio alguno. Esperaba que esa práctica se mantendría y no se crearían otros precedentes, pero observaba con pesar el tratamiento inhabitual aplicado. Turquía no tenía intención de repetir la declaración que formuló en la sesión del Grupo de Trabajo, que constituiría una respuesta a

las preguntas planteadas en la intervención introductoria, de modo que expone su opinión de manera más detallada en el debate general sobre el tema 6 de la agenda. Turquía había reparado en los comentarios incorrectos que se habían hecho en su declaración ante el Grupo de Trabajo en la información adicional presentada. Para ahorrar tiempo, distribuiría su opinión posteriormente como documento del Consejo. En el informe que se aprobaría figurarían importantes recomendaciones destinadas a promover y proteger los derechos humanos; Turquía recomendaba que las autoridades competentes se centraran en su aplicación.

313. La India consideraba que, sin perjuicio de la posición que había adoptado el Estado examinado de no estar presente durante la aprobación del informe por el Grupo de Trabajo, ni de las razones de esa ausencia, había fallado la responsabilidad colectiva de procurar que las cosas no llegaran a ese extremo. Debería haberse dedicado más tiempo a las consultas antes de la aprobación del informe. Con ello se había creado un precedente difícil con múltiples consecuencias, hasta el punto de que no eran claras las obligaciones ligadas al informe del Estado examinado y la validez de la aprobación del informe en esas circunstancias. Esta inquietud general era válida con independencia de si el Estado examinado ausente decidía posteriormente aceptar o no el resultado del examen periódico universal. Recalcó que, aun respetando y valorando el principio de libertad de expresión durante el diálogo interactivo, era igualmente importante hacer hincapié en que esa libertad debía ejercerse específica y únicamente dentro del ámbito y el propósito del examen periódico universal y en estricta conformidad con los principios enunciados en la resolución 5/1 del Consejo.

314. Los Estados Unidos de América recibieron favorablemente el establecimiento de la Dirección de Normas Profesionales y declararon que era un paso importante para la formación de la policía en materia de derechos humanos, racismo y diversidad. Alentaron a Chipre a que garantizara la aplicación de esas normas profesionales como mecanismo para promover la rendición de cuentas en las fuerzas de seguridad. Consideraban que la Autoridad Independiente encargada de investigar las quejas y denuncias relativas a la policía era un paso positivo para la lucha contra los abusos policiales, y alentaron a que se difundiera la información sobre esos mecanismos para promover la profesionalidad. Acogieron favorablemente las medidas adoptadas para tratar cuestiones de desigualdad entre los géneros y violencia doméstica y aplaudieron el establecimiento del Centro Multicultural de la Mujer, así como el apoyo cada vez mayor que se prestaba a los mecanismos nacionales en pro de los derechos de la mujer. Esperaban que continuara el diálogo sobre la cuestión de la violencia doméstica y las medidas para contrarrestar su supuesto aumento. Valorarían positivamente que Chipre prestara atención permanente a las recomendaciones relativas a la discriminación, especialmente contra los turcochipriotas que vivían en las zonas controladas por el Gobierno, los romaníes y otras minorías étnicas, así como la violencia e intolerancia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales o transgénero.

315. Armenia declaró que Chipre merecía un sincero reconocimiento por su participación de buena fe en el examen periódico universal y su deseo sincero de debatir sobre su actuación en materia de derechos humanos sin politización, pese a los obstáculos existentes. Ello respondía a un compromiso genuino con la cooperación internacional y la protección de los derechos humanos en Chipre y en otros lugares. Armenia también recalcó que el examen periódico universal demostraba claramente el reconocimiento de la comunidad internacional de los logros de Chipre en materia de derechos humanos. Si se le sumaba un reconocimiento semejante a nivel regional, se favorecería todavía más el cumplimiento por Chipre de sus nuevas promesas. Armenia encomió a Chipre por haber aceptado un número muy cuantioso de recomendaciones. Le complacía especialmente observar que las recomendaciones relativas a la promoción continua de la representación política de los

membros de grupos religiosos tradicionales y de su identidad y cultura habían recibido la atención y la conformidad plenas del Gobierno.

316. La Federación de Rusia tomó nota de la actitud constructiva que había adoptado Chipre respecto de la mayoría de las recomendaciones, la disposición expresa de Chipre a seguir avanzando en la protección de los derechos humanos sin ningún tipo de discriminación y su intención de aplicar normas universales de derechos humanos. Esta actitud confirmaba la posición de Chipre como Estado Miembro responsable de las Naciones Unidas, comprometido con sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Observó con satisfacción la respuesta positiva respecto del fortalecimiento de los procedimientos e instituciones democráticos y la armonización de la legislación y la práctica con las normas universales de derechos humanos. La Federación de Rusia señaló que el examen periódico universal era un mecanismo intergubernamental destinado a fomentar la cooperación, con la plena participación del Estado examinado, por lo que contaba con que continuara la interacción constructiva con Chipre en el Consejo. El arreglo de los problemas, en especial los problemas humanitarios, debía hacerse de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en primer lugar del Consejo de Seguridad, teniendo siempre presentes las comunidades de Chipre.

317. Argelia señaló las observaciones y recomendaciones que había formulado en relación con la reducción de las diferencias salariales entre hombres y mujeres; la promoción de los derechos de los trabajadores migratorios y los migrantes en situación irregular; la situación de los refugiados y solicitantes de asilo, así como de los derechos del niño; y la prevención de la discriminación, en particular contra las minorías y los extranjeros, y en el terreno de la educación. Si bien Argelia expresaba pleno reconocimiento a Chipre por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones, lamentaba que no se hubieran aceptado las recomendaciones sobre la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y sobre la continuación de los esfuerzos por promover y garantizar la libertad de circulación. Esperaba que la situación entre las comunidades de Chipre hiciera posible que las autoridades respetaran el principio de la libertad de circulación en el futuro próximo. La ausencia de Chipre durante la aprobación de su informe por el Grupo de Trabajo había dado pie a una difícil situación que el Consejo debía evitar en el futuro.

318. Grecia felicitó a Chipre por haber participado de forma muy constructiva en todas las etapas del examen periódico universal y por sus respuestas detalladas y su aceptación de todas las recomendaciones, con una excepción. Grecia lamentaba que, en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo, se hubiera puesto en tela de juicio la existencia misma del Estado examinado, junto con su soberanía, independencia, integridad territorial y unidad. Grecia agregó que esa cuestión era ajena a la resolución 5/1 del Consejo en que se estipulaban los principios y objetivos del examen periódico universal. Era del firme parecer de que el examen periódico universal era un mecanismo muy importante del Consejo que debía centrarse en los derechos humanos.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

319. Interfaith International esperaba que el examen periódico universal brindaría la oportunidad de sentar las bases de la unificación y reconciliación entre los distintos grupos de la isla. Interfaith International consideraba sorprendente la ausencia de Chipre durante la aprobación del informe del Grupo de Trabajo. No obstante, consideraba que la presencia de la delegación durante la aprobación del resultado en el Consejo dejaba lugar para la esperanza de una nueva dinámica en el diálogo social y político en Chipre para establecer un verdadero estado de derecho basado en las libertades fundamentales. Interfaith International alentó a Chipre a que creara condiciones favorables a la eliminación de las medidas restrictivas, lo que haría posible que los creyentes ejercieran su libertad religiosa y

visitaran los lugares de peregrinaje anualmente, y luchara contra la trata de mujeres estableciendo un mecanismo para la reintegración de las víctimas en la vida social y económica.

320. La Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays encomió a Chipre por haber aceptado la recomendación de fortalecer la legislación antidiscriminación existente y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la discriminación por motivo de orientación sexual, así como por la ley para prevenir la discriminación de todos los grupos vulnerables. Destacó los estudios que demostraban que prevalecían actitudes homófonas y que las lesbianas, los gays, los bisexuales y los transexuales se encontraban no solo marginados sino tratados como parias de la sociedad. Preguntó que medidas se habían previsto para dar efecto a la recomendación relativa a las campañas de educación y concienciación para el público en general y los agentes del orden. Asimismo declaró que, aunque tenía presente que la parte septentrional de la isla quedaba fuera del control efectivo del Gobierno, recordaba al Consejo que los actos homosexuales todavía estaban penalizados en esa zona y exhortaba al Consejo, el Gobierno y todas las partes competentes a que colaboraran para poner fin a esa práctica.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

321. Chipre expresó reconocimiento por las observaciones de los Estados y las organizaciones internacionales, todos los cuales se tendrían debidamente en consideración. La delegación agradeció a los Estados que habían aportado al proceso de examen recomendaciones genuinas sobre derechos humanos y expresó su compromiso de trabajar en pro de su aplicación. Para terminar, Chipre aclaró que por el momento había tomado nota de las cuatro recomendaciones a que se hacía referencia en la sección E de la adición.

#### **República Dominicana**

322. El examen de la República Dominicana tuvo lugar el 1º de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la República Dominicana de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/DOM/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/DOM/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/DOM/3).

323. En su 28ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de la República Dominicana (véase la sección C *infra*).

324. El resultado del examen de la República Dominicana está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/3), las opiniones de la República Dominicana sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

#### 1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

325. Rhadys Abreu de Polanco, encargada de la Sección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, formuló una declaración inicial en que agradeció a todas las delegaciones y organizaciones de la sociedad civil su interés en el examen

periódico universal de la República Dominicana, Estado que manifestaba su auténtico compromiso con los mecanismos de examen.

326. Con respecto a las recomendaciones relativas a la firma y ratificación de determinados tratados, convenciones y protocolos de derechos humanos<sup>4</sup>, la República Dominicana seguiría analizando esos instrumentos con miras a ratificarlos lo más pronto posible.

327. En lo tocante a las recomendaciones formuladas sobre los niños y adolescentes, la República Dominicana indicó que se había aprobado la Ley N° 136-03 para erradicar los castigos corporales a los niños.

328. Con respecto al problema de la explotación de los niños, con inclusión de la prostitución y la pornografía, la República Dominicana hizo referencia a la Ley N° 137-03 y los mecanismos conexos, como la Comisión Nacional contra el Tráfico y la Trata de Personas y la Comisión Interinstitucional Contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, entre otros.

329. En lo relativo a las recomendaciones sobre cuestiones de género, se hizo referencia al Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género como marco para incorporar una perspectiva de género en todas las políticas públicas y garantizar la coordinación con distintos interesados. El plan se ajustaba a las obligaciones internacionales de la República Dominicana. Se hizo referencia a la Ley N° 24-97, el principal instrumento legislativo en relación con la violencia doméstica y de género.

330. Respecto de las recomendaciones en la esfera de la educación, el estímulo a la educación de calidad equitativa era fundamental para el sistema docente del país, de conformidad con la Ley general N° 66-97.

331. En referencia a las recomendaciones sobre la discriminación racial, la República Dominicana reiteró que el Estado no tenía una política discriminatoria. Ese tipo de actos estaban prohibidos por la Constitución. También reiteró que la República Dominicana era una sociedad multicultural y multirracial.

332. Con respecto a las recomendaciones sobre la cuestión del tráfico y la trata ilícitos de personas<sup>5</sup>, esas prácticas estaban penalizadas por la Ley N° 137-03. La Dirección General de Migración también había tomado medidas acordes con las normas internacionales para garantizar los derechos humanos de los inmigrantes.

333. En lo relativo al registro civil, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y la Junta Central Electoral estaban elaborando un plan para identificar a los nacionales extranjeros que entraran o ya hubieran entrado en la República Dominicana recogiendo sus datos biométricos para proporcionarles un número de identidad como extranjeros.

334. Con respecto a las recomendaciones sobre las ejecuciones extrajudiciales, cuando tenían lugar casos de esa índole se ocupaban de ellos los órganos judiciales y otros órganos competentes y los responsables eran sancionados por medios judiciales, respetando las garantías procesales y de conformidad con una política de "tolerancia cero frente a la impunidad".

---

<sup>4</sup> A/HRC/13/3, párr. 88, recomendaciones 1 a 12 y 22 (en parte).

<sup>5</sup> A/HRC/13/3, párr. 88, recomendación 22.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

335. Venezuela (República Bolivariana de) señaló la cooperación de la República Dominicana con el examen periódico universal, que reafirmaba su compromiso con los derechos humanos. Acogió con agrado la participación de la sociedad civil en la elaboración del informe nacional. Venezuela tomó nota de que la nueva Constitución era resultado del diálogo con los ciudadanos y fortalecía los derechos fundamentales. Puso de relieve los avances de la República Dominicana en la esfera de los derechos sociales, en particular la educación. Alentó a la República Dominicana a que perseverara en su lucha contra la exclusión y la pobreza.

336. Cuba observó que la República Dominicana había aceptado muchas de las recomendaciones y mencionó las iniciativas emprendidas para aplicarlas. Indicó que, como país pequeño, la República Dominicana trataba de desarrollarse en circunstancias difíciles, agravadas por una crisis internacional y bajo la amenaza de fenómenos naturales como los huracanes. Puso de relieve el esfuerzo realizado por combatir la discriminación, las medidas por las que se establecían cuotas para la participación de las mujeres en puestos públicos y el Plan Nacional de Igualdad de Género y las medidas adoptadas para que las víctimas de la discriminación tuvieran acceso preferente a los tribunales. También destacó los programas destinados a paliar la exclusión en todas sus formas y la importante asistencia que prestó la República Dominicana a las víctimas del terremoto de Haití.

337. Argelia valoró positivamente el compromiso de la República Dominicana con el examen periódico universal y su actitud abierta respecto de las recomendaciones formuladas. Encomió el informe nacional por el reconocimiento de que la desigualdad era una característica socioeconómica histórica de la República Dominicana. Señaló con agradecimiento la aceptación por la República Dominicana de su recomendación sobre la promoción de la igualdad. Si bien observaba que las autoridades se habían esforzado por erradicar la corrupción, alentaba al Estado a adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Acogió con agrado el anuncio de que la República Dominicana se estaba ocupando de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, ejemplo que debían seguir los países que pretendían ser líderes en materia de derechos humanos pero todavía eran reacios a ratificar ese instrumento fundamental de derechos humanos. También alentó al Gobierno a que solicitara la asistencia de las instituciones internacionales pertinentes.

338. Los Estados Unidos de América alentaron a la puesta en práctica de la labor de la Comisión Nacional contra el Tráfico y la Trata de Personas y del Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género. Acogieron favorablemente que la República Dominicana estuviera estudiando la posibilidad de establecer una institución de derechos humanos independiente. Encomió la asistencia prestada a Haití a raíz del terremoto y expresó su apoyo a las recomendaciones relativas a la cooperación con Haití para garantizar que los haitianos que vivían en la República Dominicana tuvieran el debido acceso a los mecanismos de registro civil e inscripción de nacimientos a fin de establecer su nacionalidad haitiana. Compartía las inquietudes sobre el trabajo infantil, la reforma migratoria y la violencia por motivos de género. Señaló la preocupación expresada por la persistencia de los casos de ejecuciones arbitrarias y sumarias y apoyó las recomendaciones de que se estudiara favorablemente la solicitud de una visita del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Encomió la proclamación de una nueva Constitución por la que se ampliaba la gama de derechos fundamentales y se prestaba especial consideración a los grupos vulnerables.

339. Haití agradeció a la República Dominicana que hubiera aceptado la recomendación de dar nuevo impulso a la Comisión Mixta entre la República Dominicana y Haití,

importante mecanismo de consulta, cooperación y negociación entre los dos países. Indicó que el reciente terremoto había causado una ralentización de las actividades de la Comisión y expresó su sincera esperanza de que la Comisión se reuniera en 2010. La República Dominicana había demostrado solidaridad y fraternidad al acoger a varios heridos del terremoto y abrir un corredor humanitario para facilitar la llegada de ayuda humanitaria a Haití. La policía dominicana había cooperado con la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití para buscar a los reclusos evadidos tras el terremoto. Haití expresó su gratitud y manifestó la esperanza de que la cooperación establecida después del 12 de enero continuaría y se fortalecerían las relaciones entre los dos países.

340. Marruecos señaló la determinación de la República Dominicana por fortalecer sus políticas de protección y promoción de los derechos humanos al aceptar un número importante de las recomendaciones formuladas. Acogió con agrado la aceptación de las recomendaciones de Marruecos sobre educación y formación en materia de derechos humanos y sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios mediante la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. La República Dominicana mostró su disposición a adherirse a la Convención. Marruecos señaló las medidas adoptadas para consolidar el sistema de lucha contra la pobreza extrema, reducir los problemas de hambre y ayudar a las familias en situación precaria. Señaló el esfuerzo que se había hecho por proteger a los grupos vulnerables, en especial mediante medidas y actividades innovadoras en favor de las mujeres y los niños. Puso de relieve la necesidad de asistencia técnica de la comunidad internacional.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

341. Si bien valoraba positivamente que se hubieran aceptado varias recomendaciones, la Canadian HIV/AIDS Legal Network lamentó que no se hubiera dispuesto de la respuesta del Gobierno a más de 30 recomendaciones antes de la sesión plenaria, lo que limitó la capacidad de los interesados de participar plenamente en esa etapa del proceso. Las referencias generales que se hicieron en la declaración oral de la delegación hacían difícil conocer la posición del país sobre algunas recomendaciones clave que todavía se estaban examinando. Por consiguiente, preguntó si el Gobierno distribuiría una adición 1, un documento en que figuraran sus respuestas a las recomendaciones pendientes. A ese respecto, preguntó si se había aceptado la recomendación 25 del párrafo 88 del informe del Grupo de Trabajo formulada por Francia. Encomió a la República Dominicana por el apoyo prestado a la resolución de la Organización de los Estados Americanos (OEA) sobre orientación sexual, identidad de género y derechos humanos.

342. Amnistía Internacional celebró la promesa de la República Dominicana de designar sin demora al Ombudsman. También señaló que la República Dominicana había apoyado las recomendaciones relativas al perfeccionamiento del marco de legislación y políticas para proteger a las mujeres y niñas de la violencia e instó a que se aplicaran rápida e íntegramente. Acogió favorablemente la promesa del Gobierno de adoptar estrategias amplias para luchar contra el racismo, con medidas concretas para preservar la condición jurídica y la protección de las personas de origen haitiano, y otras medidas para proteger los derechos de los migrantes. Amnistía Internacional consideraba que esas promesas se verían fortalecidas con la pronta ratificación de la Convención sobre los trabajadores migratorios, como habían recomendado varios Estados. Lamentó que la República Dominicana no apoyara la recomendación de adoptar medidas para que los dominicanos de ascendencia haitiana no se vieran privados de la nacionalidad ni del acceso a los procedimientos de registro civil e inscripción de nacimientos ni fueran sujetos arbitrariamente a la cancelación retroactiva de su documento de identidad, e instó al Gobierno a que volviera a estudiar esa importante recomendación. También instó a la República Dominicana a que apoyara explícitamente las recomendaciones de investigar todas las informaciones sobre violaciones

de los derechos humanos y suspendiera del servicio activo a las personas sospechosas de esas violaciones, estableciera un órgano independiente que se ocupara de las denuncias de abusos policiales y ratificara la Convención contra la Tortura y la Convención sobre las Desapariciones Forzadas.

343. Conectas Direitos Humanos agradeció a las autoridades que hubieran impulsando el establecimiento de la oficina del Ombudsman en cumplimiento de la recomendación 2 formulada por Perú en el Grupo de Trabajo, con lo que se cumplían en parte los Principios de París sobre las instituciones nacionales de derechos humanos. Sin embargo, expresó inquietud por el hecho de que el Gobierno no hubiera aceptado una serie de recomendaciones importantes, en particular la recomendación del Reino Unido sobre la impunidad y la investigación de asesinatos cometidos por fuerzas de seguridad. Se hizo referencia a la falta de confianza en el sistema de justicia, causada principalmente por los casos de corrupción administrativa, las condenas que podían ser cuestionadas por los tribunales nacionales, los asesinatos extrajudiciales y las desapariciones forzadas. Conectas invitó al Gobierno a que aceptara y aplicara todas las recomendaciones relativas a los derechos de las personas en situación vulnerable y las minorías.

344. Al tiempo que reconocía los progresos logrados en esa esfera en el último decenio, Action Canada for Population and Development celebró que el Gobierno hubiera aceptado un gran número de recomendaciones, muchas de las cuales hacían referencia a los derechos de la mujer y la eliminación de la violencia contra la mujer. Exhortó al Gobierno a que, al aplicar varias de las recomendaciones, asignara un presupuesto mayor a las políticas públicas destinadas a la promoción de los derechos de la mujer mediante la ejecución efectiva del Plan Nacional de Igualdad de Género (PLANEG II), que todavía no se había ejecutado. Destacó la importancia de la recomendación 26 del párrafo 88 del informe del Grupo de Trabajo e instó al Gobierno a que hiciera una interpretación amplia y dinámica del artículo 37 de la nueva Constitución, relativo al derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte. También pidió que, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros tratados de derechos humanos, la República Dominicana se asegurara de que el nuevo Código Penal incluyera excepciones a la penalización del aborto, al menos en los casos en que estuviera en peligro la vida o la salud de la mujer o en los casos de embarazo como resultado de violación o incesto. Esas excepciones contribuirían a reducir la mortalidad materna y proteger el derecho de las mujeres a la salud. Exhortó al Gobierno a que garantizara que se aplicaran las medidas judiciales de respeto de las garantías procesales a los casos de discriminación, agresión física y asesinato de personas gay, lesbianas, transgénero y transexuales.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

345. La República Dominicana dio las gracias a todas las delegaciones que habían reconocido todas sus iniciativas. También expresó su reconocimiento y felicitó a las organizaciones de derechos humanos por su labor.

346. En lo referente a la recomendación 13 del párrafo 88 del informe del Grupo de Trabajo, la República Dominicana estaba al corriente en sus obligaciones de presentación de informes.

347. Con respecto a la recomendación de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, la República Dominicana señaló que nunca había rechazado la solicitud de ningún relator que deseara visitar el país. La República Dominicana veía positivamente la visita del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que debería organizarse de forma cuidadosa.

348. De conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Viena, y con la participación de la sociedad civil, la República Dominicana ya había establecido una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París, si bien tenía un nombre distinto.

349. La reciente Constitución disponía la igualdad entre hombres y mujeres. Si bien el matrimonio de personas del mismo sexo no estaba prohibido, la Constitución indicaba que la familia estaba integrada por un hombre y una mujer, mientras que los artículos 36 y 37 establecían la igualdad de derechos para todas las personas. También señaló que la Constitución protegía el derecho a la vida desde el momento de la concepción, de conformidad con los instrumentos internacionales.

350. La República Dominicana reiteró su promesa de seguir cooperando con las organizaciones internacionales con el objetivo de fortalecer sus instituciones nacionales y de cumplir las exigencias en materia de derechos humanos enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y todas las convenciones internacionales de derechos humanos.

351. En conclusión, la República Dominicana deseaba aclarar que había aceptado 74 de las 79 recomendaciones y había rechazado únicamente 5 recomendaciones, como se indicaba en el párrafo 89 del informe del Grupo de Trabajo.

### **Camboya**

352. El examen de Camboya tuvo lugar el 1º de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Camboya de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/KHM/1 y and A/HRC/WG.6/6/KHM/1/Corr.1);

b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/KHM/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/KHM/3).

353. En su 29ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Camboya (véase la sección *C infra*).

354. El resultado del examen de Camboya está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/4), las opiniones de Camboya sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

#### *1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

355. La delegación de Camboya agradeció la participación constructiva de los Estados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales en su examen y la aprobación de su resultado. El Gobierno había examinado las cuestiones planteadas en el examen de Camboya para garantizar la aplicación eficiente y práctica de las recomendaciones.

356. La delegación informó al Consejo de que Camboya había respondido positivamente a todas las recomendaciones formuladas y las había aceptado todas, si bien agregó que tenía reservas y observaciones que hacer en algunos aspectos.

357. Camboya consideraba que la mayoría de las recomendaciones, referentes a una amplia gama de los desafíos que enfrentaba, eran fundamentales para la promoción de los derechos humanos en el país. Algunas de las recomendaciones ya se estaban aplicando en parte, mientras que otras suponían un fortalecimiento de las políticas vigentes y las medidas que se estaban adoptando en los planes nacionales correspondientes para los años venideros. Había varias recomendaciones que necesitaban estudio, reflexión y análisis pragmático para garantizar su aplicación eficaz en el plazo fijado por el proceso del examen periódico universal. La delegación indicó que el Gobierno había demostrado su voluntad política al aceptar todas las recomendaciones en aras del mejoramiento de los derechos humanos para su población.

358. Respecto de las recomendaciones de que Camboya se adhiriera a tratados internacionales, el Estado estudiaría la adhesión de manera práctica, pese a las limitaciones de recursos. El Gobierno expresó su deseo de lograr una colaboración más activa con los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas para determinar las cuestiones prioritarias que exigían atención en el país.

359. En relación con las cuestiones de tierras, el Gobierno seguiría enfrentando los problemas en el marco del programa de reforma y las políticas vigentes para obtener nuevos logros. La delegación agregó que debía reconocerse el esfuerzo hecho hasta el momento.

360. La delegación informó al Consejo de las medidas prácticas adoptadas por el Gobierno a raíz del examen de Camboya en el Grupo de Trabajo. Mencionó la aprobación del proyecto de ley de lucha contra la corrupción la semana anterior. Se procedería a la ratificación de la ley conforme a las normas constitucionales, que iría seguida de la promulgación a su debido tiempo. La ley sería un instrumento importante para luchar contra la corrupción que iría a la par con el Código Penal.

361. Con la voluntad de fortalecer la cooperación entre el Gobierno y el ACNUDH, la delegación señaló que el Gobierno había acordado prorrogar el plazo del memorando de entendimiento con la Oficina por dos años, hasta el fin de 2011. Mencionó el importante apoyo técnico que había prestado el ACNUDH para el fomento de los derechos humanos en Camboya.

362. La delegación también mencionó la realización en enero de 2010 de la segunda vista del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, quien había tomado nota del alentador progreso logrado en algunos aspectos, a saber, el fortalecimiento del marco jurídico, la sustanciación de la primera causa en el Tribunal para los Jemeres Rojos, el esfuerzo continuo por reformar el sistema penitenciario, la aprobación del Código Penal y la reforma del régimen aplicable a las manifestaciones públicas. La delegación también señaló que el Relator Especial había señalado varios motivos de preocupación, como la necesidad de formular directrices nacionales vinculantes para la reforma agraria, hacer más transparente el proceso legislativo comunicando a la comunidad en su conjunto los proyectos de ley con efectos en las cuestiones de derechos humanos y crear un foro del Gobierno y la sociedad civil para fomentar un entorno de cooperación que fortaleciera la democracia y los derechos humanos en el país.

363. Respecto del Tribunal para los Jemeres Rojos, se estaba avanzando sin incidencias. Tras la tramitación de la primera causa en el tribunal, recientemente la Oficina de los Jueces de Instrucción Conjunta había anunciado la clausura de la instrucción judicial en el expediente de la causa N° 002. La delegación hizo hincapié en que las salas especiales de los tribunales de Camboya se habían establecido a solicitud del Gobierno y se inscribían en el sistema judicial de Camboya. El Gobierno cooperará con las Naciones Unidas para garantizar la independencia de las salas. Al hacer justicia en relación con los trágicos sucesos del pasado, se prestaría especial atención a la necesidad acuciante de reconciliación

nacional a fin de propiciar la paz, la democracia y la prosperidad duraderas para el pueblo camboyano.

364. Con respecto a la cooperación con los órganos de tratados, la delegación señaló que aumentaría su cooperación con el Subcomité para la Prevención de la Tortura, que había visitado Camboya recientemente, y observaría el instrumento pertinente.

365. Camboya también se proponía cumplir las recomendaciones del examen periódico universal relativas a cuestiones de desarrollo socioeconómico, como la reducción de la pobreza, la educación, la salud, las cuestiones de género, los derechos del niño y otros derechos económicos, sociales y culturales. Esas cuestiones seguirían estando entre las principales prioridades del Gobierno.

366. La delegación expresó el compromiso de Camboya respecto de las libertades fundamentales que garantizaba su Constitución y mencionó la recomendación de que el Gobierno siguiera haciendo lo necesario para mejorar constantemente el nivel de goce y protección de los derechos fundamentales, de conformidad con el proceso de desarrollo democrático y los intereses nacionales.

367. En la lucha contra la discriminación por motivos de género, el Gobierno seguiría esforzándose por aplicar las medidas legislativas y otros reglamentos y planes de acción importantes en vigor. La estrategia nacional para la igualdad y la equidad entre los géneros (estrategia de incorporación de una perspectiva de género-fase II) tenía la máxima prioridad. Se habían adoptado muchas más iniciativas para apoyar y mejorar la situación de la mujer, por ejemplo programas para fomentar la escolarización de las niñas y la promoción de las mujeres en puestos de liderazgo, que abarcaban medidas de concienciación y educación en materia de derechos humanos. Camboya intensificaría sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos de las mujeres y los niños a fin de luchar contra problemas fundamentales, como la trata de seres humanos, la violencia sexual, la violencia doméstica y la explotación de mujeres y niños.

368. Camboya también se ocupaba de las cuestiones que afectaban a la comunidad indígena. A ese respecto, se estaba ejecutando un plan de acción de políticas en los planos nacional y local.

369. Habida cuenta de que las tareas que quedaban por hacer eran difíciles, la delegación señaló que se necesitaría hacer un esfuerzo constante con una perspectiva de largo plazo. El Gobierno haría lo posible por hacer nuevos progresos acelerando la ejecución de su plan y su política vigentes para mejorar la situación de los derechos humanos en todos los aspectos necesarios antes de su próximo examen periódico universal.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

370. Argelia agradeció a Camboya la información complementaria que había facilitado y celebró que hubiera aceptado todas las recomendaciones, incluidas las de Argelia. Valoró positivamente la cooperación entre Camboya y los mecanismos de las Naciones Unidas, especialmente el Relator Especial sobre los derechos humanos en Camboya. Argelia encomió la reciente aprobación de la ley contra la corrupción, la reforma del sistema penitenciario y el Código Penal y la importancia otorgada al cumplimiento de las recomendaciones relativas a la reducción de la pobreza, la educación, la salud, los niños y las mujeres. Reconoció la voluntad política que había demostrado el Gobierno y exhortó a la comunidad internacional a que prestara apoyo a Camboya en la aplicación de las recomendaciones.

371. Viet Nam elogió la aceptación por Camboya de las recomendaciones formuladas por Viet Nam en el sentido de que mejorara sus reformas jurídicas y prestara especial atención

a la reducción de la pobreza, la educación, la salud, los derechos del niño, los pobres y los grupos desfavorecidos. Viet Nam aplaudió a Camboya por su esfuerzo para luchar contra la corrupción y su permanente cooperación activa con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Observó que Camboya había actuado de manera responsable al responder a las recomendaciones y la alentó a que siguiera haciéndolo.

372. Malasia agradeció a Camboya su información actualizada sobre las últimas novedades ocurridas en el país en materia de derechos humanos. Le complacía observar que Camboya había aceptado un gran número de recomendaciones y había comenzado a adoptar medidas para aplicar muchas de ellas. Malasia celebraba que se hubieran establecido mecanismos para garantizar la protección de los derechos fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y en particular la promoción de la igualdad entre los géneros, el empleo, el crecimiento económico y el alivio de la pobreza. Alentó al Gobierno a que siguiera adoptando las medidas necesarias para aplicar efectivamente las recomendaciones.

373. Tailandia reconoció el desafortunado legado de Camboya y expresó admiración por los progresos logrados en hacer avanzar el país. Encomió la aprobación de la ley contra la corrupción y la prórroga del memorando de entendimiento con el ACNUDH en Camboya. También observó que Camboya había pasado a ser parte en la mayoría de los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, especialmente en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Tailandia expresó apoyo por las iniciativas de Camboya para paliar la pobreza y mejorar la vida de su población y celebró los progresos logrados en la remoción de minas terrestres. Le complacía constatar la aceptación por Camboya de todas las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo. Reiterando las recomendaciones que había formulado, Tailandia agregó que colaboraría con Camboya para avanzar en su aplicación.

374. Indonesia encomió el esfuerzo de Camboya por fortalecer las instituciones democráticas, la buena gobernanza y el estado de derecho. Expresó reconocimiento por la función desempeñada por el Comité de Derechos Humanos de Camboya y por la labor del Gobierno para fomentar un entorno de cooperación, transparencia y rendición de cuentas. Destacó la reciente aprobación de la ley contra la corrupción. Expresó su esperanza de que la lucha contra la violencia doméstica y la trata de mujeres y niños siguieran teniendo prioridad. Indonesia compartía la opinión de que era necesario un desarrollo socioeconómico más amplio en que se redujera la pobreza y se facilitara el acceso a la educación y la salud. Expresó su esperanza de que Camboya siguiera potenciando la labor de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN.

375. La República Democrática Popular Lao encomió a Camboya por su aceptación de todas las recomendaciones, pese a haber formulado reservas a algunas de ellas. Valoró positivamente el hecho de que, después del examen, Camboya hubiera adoptado todas las medidas necesarias para resolver las cuestiones pendientes en materia de derechos humanos. Reconoció que Camboya había superado obstáculos tremendos y había logrado progresos considerables. También encomió la aplicación de su plan nacional de desarrollo estratégico.

376. El Japón celebró la decidida voluntad de Camboya de atender a todas las recomendaciones del examen periódico universal y manifestó la esperanza de que seguiría cumpliéndolas, en particular adoptando medidas para resolver cuestiones de tierras. El Japón valoró positivamente el esfuerzo de Camboya por avanzar hacia la democratización y su cooperación con el Relator Especial. Encomió el esfuerzo por establecer una relación de trabajo entre el Relator Especial y el Gobierno basada en la confianza mutua, que era imprescindible para mejorar la situación con la asistencia y la cooperación efectivas de la comunidad internacional. Japón esperaba que el esfuerzo de Camboya continuara adelante

y exhortó a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo y asistencia. El Japón prometió prestar pleno apoyo por medio del diálogo constructivo con el Gobierno.

377. Filipinas encomió la firme voluntad de Camboya de impulsar el desarrollo socioeconómico de su pueblo abordando cuestiones de reducción de la pobreza, igualdad entre los géneros, educación, salud y derechos del niño y haciendo de estas cuestiones las prioridades del Gobierno. Observó que se había establecido una estrategia nacional de igualdad y equidad entre los géneros y celebró el compromiso de Camboya de intensificar su esfuerzo por mejorar la situación de los derechos humanos de las mujeres y los niños y combatir la trata de seres humanos, la violencia sexual, la violencia doméstica y la explotación de las mujeres y los niños. Aplaudió la relación constructiva del Gobierno con el ACNUDH y el Relator Especial. Filipinas también exhortó a la comunidad internacional a que aumentara su cooperación para el desarrollo y el apoyo prestado a Camboya.

378. Nepal encomió la cooperación de Camboya con la comunidad internacional y las Naciones Unidas, así como los cambios positivos en los terrenos político y socioeconómico, en que se superaba la herencia amarga del pasado. Señaló que Nepal también estaba haciendo una transición pacífica de un conflicto armado a una paz sostenible y una democracia integradora y se dedicaba con entrega al proceso de recuperación, reconstrucción y reconciliación; deseaba éxito a Camboya en ese proceso. Nepal expresó su aprecio por el compromiso de Camboya con los principios democráticos y la promoción y protección de los derechos humanos.

379. Sri Lanka señaló que Camboya estaba construyendo una democracia sólida que promovía y protegía los derechos civiles y políticos y expresó su aprecio por el importante esfuerzo realizado para erradicar la pobreza. Observó que ese logro era de especial importancia en el contexto de un país en vías de lograr la consolidación de la paz y la reconciliación nacional. Sri Lanka creía que las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal permitirían a Camboya seguir impulsando sus iniciativas. Encomió la labor en curso de preparación de leyes fundamentales para fomentar el estado de derecho y la democracia y la promesa de Camboya de establecer una institución de derechos humanos independiente.

380. Los Estados Unidos de América expresaron su aprecio por el establecimiento de las Salas Extraordinarias y de un mecanismo nacional de prevención de la tortura. Expresando apoyo por la cooperación de Camboya con las Naciones Unidas en el establecimiento de un programa para luchar contra la trata y los abusos sexuales, indicaron que mantenían su inquietud por el bienestar de los niños, en especial respecto de las peores formas de trabajo infantil. Los Estados Unidos reiteraron las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo en relación con el trabajo infantil, la libertad de asociación de los trabajadores, la libertad de expresión y la inclusión de la mujer en el proceso político.

381. China observó que el Gobierno de Camboya había dado prioridad al progreso económico y el desarrollo social y había logrado importantes progresos visibles en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo. También mencionó el establecimiento de muchos mecanismos para promover y proteger los derechos humanos. China observó que Camboya había aceptado prácticamente todas las recomendaciones e instó a la comunidad internacional a que siguiera prestando asistencia financiera y técnica al país.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

382. La Federación Internacional de Derechos Humanos lamentó que varias de las recomendaciones que se habían hecho a Camboya fueran de carácter general y vago. Expresó inquietud por el hecho de que al menos 150.000 camboyanos vivieran bajo la amenaza del desalojo forzoso y apoyó las recomendaciones de que se dictara una moratoria

de los desalojos hasta que se hubieran establecido mecanismos justos y transparentes para resolver las controversias sobre tierras y expedir títulos de propiedad. Señaló que los defensores de los derechos humanos seguían sufriendo acoso e intimidación y que la Ley de manifestaciones había impuesto restricciones cada vez mayores al derecho a la libertad de expresión y reunión. Recalcó la inquietud expresada por la injerencia política reinante y las denuncias de corrupción en el poder judicial y señaló que la falta de independencia rebajaba todavía más el acceso a la justicia y perpetuaba una cultura de impunidad. Instó a Camboya a que adoptara medidas concretas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

383. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, mencionando las recomendaciones formuladas, exhortó a Camboya a que observara estrictamente las normas internacionales de justicia, especialmente respecto de la independencia de las Salas Extraordinarias facilitando que enjuiciaran a los autores de crímenes de genocidio. Instó a Camboya a proteger los derechos de las personas vulnerables, en especial mediante una distribución igualitaria de la riqueza, y reformar la legislación sobre inmigración para preservar los derechos fundamentales del pueblo jemer. Subrayó la necesidad de proteger la libertad de expresión de conformidad con las normas internacionales, señalando las recomendaciones que instaban al Gobierno a respetar el Acuerdo de Paz de París sobre Camboya de 1991. Instó a la comunidad internacional, especialmente los países donantes y los países signatarios del Acuerdo de Paz de París, a que pidieran cuentas al Gobierno de Camboya sobre las promesas formuladas.

384. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo pidió una aclaración sobre las reservas de Camboya a las recomendaciones. Instó al Gobierno a que difundiera ampliamente el informe del examen periódico universal y adoptara medidas genuinas para buscar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en su seguimiento. Señaló la reciente batida ocurrida en el distrito de Dangkor de Phnom Penh el 1º de marzo de 2010 contra manifestantes que protestaban contra la supuesta confiscación de sus tierras de labranza. También se obstaculizaron actividades legítimas de defensores de los derechos humanos cuando se confiscaron las cámaras de supervisores de grupos de derechos humanos y se borraron todos los testimonios fotográficos. El Foro se hizo eco de las recomendaciones de que se aplicara plenamente la Ley de tierras de 2001 y se decretara una moratoria de los desalojos hasta que pudieran garantizarse salvaguardias tales como la consulta previa, la plena indemnización y el acceso a los servicios y la infraestructura básicos en las zonas de reasentamiento.

385. Interfaith International celebró el esfuerzo de Camboya por poner al día sus informes a los órganos de tratados y alentó al Gobierno a que cumpliera su promesa de eliminar sistemáticamente la discriminación de los grupos indígenas y las minorías. Instó a Camboya a que mantuviera la observancia de las normas internacionales sobre los procedimientos de asilo y prestara atención inmediata a la repatriación forzosa de los jemer krom, que corrían riesgo de detención arbitraria y tortura. Interfaith señaló que a los jemer krom, a su llegada a Camboya desde un país vecino, no se los trató como ciudadanos ni como refugiados, raramente se les concedieron documentos de identidad, se los obligó a cambiar de nombre y se les pidió que presentaran documentos imposibles, como certificados de nacimiento camboyanos. La situación se vio agravada por la corrupción generalizada. Sin documentos de identidad, los jemer krom se encontraban en un limbo legal. Interfaith también expresó inquietud por la expulsión en diciembre de 2009 de 20 solicitantes de asilo uigures, clasificados por el ACNUR como personas de su competencia. Seguían sin conocerse su paradero y su situación vital.

386. Lawyers' Rights Watch expresó preocupación sobre las informaciones según las cuales había casos de injerencia política y corrupción en los tribunales y algunos abogados que representaban a habitantes de las aldeas en casos de derechos sobre las tierras habían

sido objeto de amenazas, acoso y acusaciones de difamación. Pidió que se aplicaran las recomendaciones sobre la reforma del sistema judicial y jurídico para evitar la impunidad y garantizar la independencia. Hizo hincapié en la recomendación de garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y los abogados que se ocupaban de los derechos sobre las tierras. Instó a Camboya a que observara estrictamente la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y adoptara medidas para garantizar que los abogados no fueran objeto de injerencia indebida ni corrupción y el Colegio de Abogados estuviera protegido contra las injerencias. También instó a Camboya a que aplicara los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados y aceptara las solicitudes de visita de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

387. La Comisión Internacional de Juristas pidió que se adoptaran medidas inmediatas para aplicar las recomendaciones. Expresó grave preocupación por las informaciones persistentes sobre el uso indebido de procesos judiciales por el poder ejecutivo para restringir arbitrariamente la libertad de expresión e intimidar a opositores políticos, especialmente del Partido de Sam Rainsy, periodistas, defensores de los derechos humanos y abogados. Expresó preocupación por el hecho de que el Gobierno atentara contra la independencia judicial y jurídica y mencionó informaciones sobre corrupción y ejercicio indebido de influencia política en el poder judicial, en particular en casos relativos a desalojos forzados sin la indemnización correspondiente. Mencionó inquietudes semejantes en relación con las Salas Extraordinarias y se sumó a las recomendaciones formuladas a ese respecto. La Comisión exhortó al Gobierno a que respetara el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación de los opositores políticos, periodistas, abogados y defensores de los derechos humanos y velara por su seguridad.

388. Franciscans International valoró el compromiso de Camboya respecto de las personas con discapacidad, de la aceptación de la recomendación de que ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y velara por su plena aplicación en el derecho interno y de la protección de los derechos de las personas vulnerables, incluidos los niños con discapacidad, para brindarles las mismas oportunidades educativas que a los demás. Tomó nota de que Camboya era consciente de la importancia de la educación como instrumento fundamental para el desarrollo nacional de los recursos humanos y de sus ambiciones a ese respecto y recalcó que los niños con discapacidad no debían quedar al margen de esas estrategias. Recomendó que se diera prioridad a los niños con discapacidad en esas estrategias y propuso iniciativas para impartir formación a los profesores, especialmente en zonas rurales y apartadas, y garantizar que todas las escuelas ofrecieran los recursos necesarios que se adaptaran a las necesidades especiales. También recomendó programas eficaces de educación en materia de derechos humanos con especial atención a la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

389. En su declaración de clausura, la delegación de Camboya reiteró su gratitud a los Estados que habían intervenido por sus observaciones constructivas y sus inquietudes críticas respecto de la situación de los derechos humanos en el país.

390. Respecto de las cuestiones planteadas por las ONG, como las cuestiones de tierras y la libertad de expresión en Camboya, la delegación indicó que ya les había dado respuesta en muchas ocasiones, tanto en el proceso del examen periódico universal como en los períodos de sesiones de distintos órganos de tratados.

391. Encomió el proceso del examen periódico universal porque ofrecía al Gobierno una oportunidad de evaluar sus logros y deficiencias en la promoción y protección de los derechos humanos y reflexionar al respecto. El proceso había sentado las bases para continuar la aplicación de políticas y planes de acción del Gobierno que fomentaran los derechos humanos en Camboya. Camboya había aprendido a compartir los valores de la

tolerancia y la libertad en una sociedad con tantas particularidades y características especiales como la suya propia para superar los desafíos del futuro. De ahí surgiría la fortaleza y partiría la senda hacia el progreso.

392. La delegación expresó agradecimiento por la asistencia técnica y el apoyo que le habían prestado los asociados para el desarrollo en sus labores de derechos humanos. Reafirmó el compromiso de Camboya de hacer lo posible por fortalecer el estado de derecho y promover la buena gobernanza, la integridad y la rendición de cuentas, conforme a las leyes, las políticas y los planes de acción pertinentes del Gobierno. También reiteró el compromiso de Camboya respecto del éxito del proceso del examen periódico universal y la evolución del Consejo hasta convertirse en un verdadero foro global sobre derechos humanos. Por consiguiente, Camboya se sumaría a otros Estados miembros en la labor constructiva sobre el examen del Consejo en pro de su perfeccionamiento.

### Noruega

393. El examen de Noruega tuvo lugar el 2 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Noruega de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/NOR/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/NOR/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/NOR/3).

394. En su 13ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Noruega (véase la sección C *infra*).

395. El resultado del examen de Noruega está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/5), las opiniones de Noruega sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/5/Add.1).

#### 1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

396. Noruega celebró la oportunidad extraordinaria que brindaba el examen periódico universal para realizar un examen general y crítico de la situación de los derechos humanos en el país. A ese respecto, Noruega expresó su apoyo decidido al mecanismo de examen como institución fundamental del nuevo Consejo de Derechos Humanos, que tendría una repercusión real en el conocimiento y el desarrollo de los derechos humanos en la sociedad noruega. El proceso del examen periódico universal había recibido considerable atención en Noruega, de modo que los debates sobre muchas de las cuestiones planteadas probablemente continuarían.

397. Noruega destacó las observaciones y recomendaciones perspicaces y constructivas que habían hecho los Estados, algunas de las cuales también se basaban en el trabajo de base de muchas organizaciones de la sociedad civil. Noruega hizo referencia a la función de la sociedad civil, que dotaba de fundamento al examen periódico universal. La delegación señaló que se habían hecho 115 recomendaciones a Noruega, que las había agrupado en el 91 en relación con una serie de cuestiones centradas en los derechos a la igualdad y la no discriminación, el racismo y la intolerancia, los derechos humanos de los migrantes, la

violencia doméstica, la privación de libertad, la educación en materia de derechos humanos y el marco legislativo para los derechos humanos. En el Grupo de Trabajo, Noruega había aceptado 44 recomendaciones y había rechazado una. Las restantes recomendaciones fueron objeto de un examen detenido a nivel nacional y se incluyeron en la adición al informe del Grupo de Trabajo.

398. La delegación resaltó que Noruega había aceptado en total 66 recomendaciones en su integridad y 5 en parte; 2 recomendaciones se habían convertido en compromisos voluntarios.

399. La delegación mencionaron los esfuerzos realizados para luchar contra la discriminación, puesto que varias delegaciones plantearon esa cuestión, que seguía siendo de gran prioridad para las autoridades. Se habían aceptado casi todas las recomendaciones en esa esfera, habida cuenta que la lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia era una cuestión de dignidad humana, respeto y tolerancia.

400. La delegación era consciente de los problemas que enfrentaba el país en relación con la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres y los niños y reiteró su posición manifiesta en el sentido de que estos asuntos no debían considerarse privados sino que debían ponerse en manos de las autoridades. Noruega mencionó su pleno compromiso de adoptar medidas en relación con las recomendaciones conexas.

401. La delegación hizo referencia a las 18 recomendaciones a las que no podía prestar apoyo en esa etapa. Respecto de la mayoría de esas cuestiones, el desacuerdo no se refería al fondo, como era el caso de las recomendaciones en que el Gobierno, a causa de la separación de poderes constitucional, no tenía competencia o posibilidad alguna de ejercer influencia en el proceso, por ejemplo la revisión constitucional en materia de derechos humanos. Otras recomendaciones exigían la revisión de planes de acción que Noruega consideraba que estaban en proceso de ejecución y cuyo examen no podría tener lugar hasta una etapa posterior.

402. Pese a que muchas delegaciones habían señalado la importancia de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, tras un detenido examen de sus disposiciones Noruega confirmaba que no estaba en condiciones de ratificarla. Noruega estaba decidida a mejorar las condiciones laborales, incluidas las de los migrantes y nacionales y extranjeros residentes en el país, y para ese fin había ratificado todos los instrumentos de derechos humanos fundamentales y los convenios básicos de la OIT sobre los derechos de los trabajadores.

403. Noruega lamentaba no estar en condiciones de ofrecer una respuesta clara respecto de la firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, habida cuenta de que todavía estaba en proceso de examinar las consecuencias jurídicas, proceso que probablemente concluiría antes de terminar el año.

404. Noruega era consciente de que el éxito del examen periódico universal exigiría esfuerzo y voluntad política continuados, por lo que esperaba que se celebrara un diálogo amplio e integrador sobre todas las cuestiones y recomendaciones que no pudieran apoyarse en ese momento.

405. Noruega prometió que aplicaría el mismo criterio integrador en la preparación del informe nacional de seguimiento del examen. En efecto, establecería un proceso exhaustivo, sistemático y coordinado en colaboración con todos los interesados pertinentes. Noruega subrayó que el proceso del examen periódico universal complementaba los demás mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular los órganos de tratados.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

406. Argelia felicitó a Noruega por haber aceptado otras recomendaciones. Expresó reconocimiento por el patrocinio de Noruega al "retiro de Argel" sobre el proceso de examen del Consejo de Derechos Humanos. Reiteró su satisfacción por la asistencia de Noruega a los países en desarrollo, que se había elevado al 1,09% de su ingreso nacional bruto. Alentó a Noruega a que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Argelia celebró la importancia que se otorgaba a los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la política de desarrollo de Noruega. Encomió el compromiso de Noruega con la lucha contra el racismo y la xenofobia, especialmente mediante el plan de acción para el período 2009-2012, y alentó al país al que volviera a estudiar la recomendación 19 formulada por Argelia.

407. El Pakistán agradeció a Noruega su franca y minuciosa exposición, en particular sus detalladas observaciones sobre las recomendaciones que habían quedado pendientes. Como miembro de la troika para el examen de Noruega, el Pakistán encomió la actitud positiva de la delegación ante el mecanismo del examen periódico universal y el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. El Pakistán valoró positivamente el firme compromiso de Noruega respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y reconoció su contribución al logro de un consenso sobre cuestiones controvertidas y difíciles. Alentó a Noruega a que siguiera participando de manera constructiva en relación con todas las cuestiones de derechos humanos.

408. La República Islámica del Irán agradeció que Noruega hubiera aceptado sus recomendaciones. Pidió una aclaración sobre la aplicación de las recomendaciones relativas a garantizar que los estudiantes extranjeros no se vieran privados arbitrariamente de su derecho a la educación en las universidades; sobre la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; y sobre la incorporación del contenido de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial en la Ley de derechos humanos. Seguía preocupada por la frecuencia cada vez mayor de los casos de violencia doméstica, violencia contra las mujeres y los niños y abusos sexuales y el elevado número de violaciones, así como el aumento de las declaraciones políticas racistas y xenófobas y los estereotipos contra los musulmanes. Le preocupaba la amplitud de la definición de terrorismo en el código penal. También estaba preocupada por la capacidad de tratar cuestiones como la pornografía infantil en Internet, el número cada vez mayor de violaciones y la adopción de medidas y leyes que ponían en peligro los fundamentos de la familia, y pidió aclaraciones al respecto.

409. Nepal señaló con reconocimiento los logros de Noruega en la creación de bases sólidas para la democracia, el pluralismo, el estado de derecho y los derechos humanos. Nepal felicitó al país por ocupar el puesto más alto en el índice de desarrollo humano de las Naciones Unidas. También valoró positivamente la promesa de Noruega de luchar contra la pobreza mundial. Encomió su esfuerzo por adoptar una postura pragmática ante varias cuestiones acuciantes y difíciles del presente.

410. Los Estados Unidos de América valoraron positivamente el compromiso de Noruega con la promoción de los derechos humanos y encomiaron al país por aplicar la Ley contra la discriminación y en favor de la accesibilidad. Celebraron que Noruega hubiera prometido estudiar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y tomaron nota favorablemente de los programas destinados a los menores migrantes infractores y su apuesta por la educación secundaria y la inclusión en el mercado laboral. Reiteraron la importancia del Ombudsman para la cooperación de los niños en la labor para contrarrestar la desconfianza de los jóvenes de minorías étnicas hacia los agentes del orden, que se inscribía en sus iniciativas en curso para combatir el racismo y xenofobia. Encomiaron a Noruega por las medidas adoptadas para introducir programas de justicia

juvenil restaurativa y la atención y los recursos invertidos en los menores solicitantes de asilo no acompañados.

411. Hungría expresó su aprecio por el esfuerzo ejemplar de Noruega para proteger y promover los derechos humanos y resaltó la importancia que otorgaba a la lucha contra todas las formas de discriminación. Hungría celebró la disposición de Noruega a considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y firmar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También destacó la promesa de Noruega de mantener la política de asignar como mínimo un 1% de su producto interno bruto a la asistencia para el desarrollo. Hungría también puso de relieve el papel pionero de Noruega en la promoción y protección de los derechos de la mujer y los programas relativos a la inclusión social, así como sus iniciativas internacionales encaminadas a garantizar que todos los Estados cumplieran sus obligaciones respecto de los derechos de los defensores de los derechos humanos. Hungría subrayó que la cooperación de Noruega con el examen periódico universal y la transparencia y apertura que había demostrado durante los preparativos y el proceso de examen podían servir de modelo a otros países, y valoró altamente su compromiso voluntario de facilitar información anualmente sobre la aplicación de las recomendaciones que había aceptado.

412. Botswana celebró que Noruega hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y agradeció la información complementaria facilitada. Encomió la decisión de Noruega de convertir algunas de las recomendaciones en compromisos voluntarios, que respondía a un enfoque orientado a la acción. Señaló con reconocimiento el liderazgo de Noruega en los ámbitos de la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, así como su participación constructiva en la labor del Consejo.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

413. El Centro Noruego para los Derechos Humanos encomió a Noruega por su actitud autocrítica y constructiva respecto del examen periódico universal. Destacó dos aspectos preocupantes. El primero era la falta de respuesta a las solicitudes sobre un nuevo plan de acción nacional para los derechos humanos. Lamentaba que Noruega no tuviera una política clara; en realidad, no se habían fijado objetivos concretos ni se había puesto en marcha ninguna medida general. No existía coordinación entre las iniciativas ministeriales ni había un plan para fomentar la capacidad en la burocracia estatal ni un mecanismo general para el seguimiento político de las decisiones adoptadas. Por consiguiente, podría considerarse que el plan de acción iba en menoscabo de la rendición de cuentas del Gobierno respecto de sus compromisos de derechos humanos. A juicio del Centro, el criterio vigente de estudiar caso por caso y de forma fragmentada el uso de prendas religiosas, principalmente el *hijab*, era un ejemplo de las tareas pendientes respecto de la coordinación de las políticas. Recomendó que Noruega se comprometiera a formular y aplicar un plan de acción para los derechos humanos y establecer un mecanismo interministerial de coordinación de alto nivel para realizar consultas de seguimiento con el Centro y la sociedad civil. El segundo aspecto se refería a la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Noruega todavía no era Estado parte. A este respecto, el Centro recomendó que las autoridades de Noruega dieran ejemplo una vez más en el ámbito internacional concediendo prioridad a los procesos de ratificación en curso y ratificando los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

414. El Charitable Institute for Protecting Social Victims indicó que, según una encuesta de ámbito nacional, el 9% de las niñas de 15 años de edad habían sido víctimas de violencia basada en el género y que un comité gubernamental había calculado a principios de 2008

que había entre 8.000 y 16.000 víctimas de violación. Consideraba preocupante la falta de estadísticas exhaustivas sobre violaciones y la escasa prioridad que otorgaba el Gobierno a la violencia basada en el género perpetrada por la pareja o ex pareja. Recomendó a Noruega que facilitara el acceso de las mujeres al sistema de justicia y a los centros de emergencia en las comisarías de policía e impartiera capacitación a los agentes del orden que se ocupaban de la violencia basada en el género, habida cuenta de los efectos de la disminución del bienestar económico en la sociedad.

415. En su declaración conjunta, la Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia y el Iranian Elite Research Centre hicieron referencia a las estadísticas oficiales sobre violencia doméstica contra la mujer en Noruega y pidieron al Gobierno que mantuviera una postura decidida sobre la cuestión, con medidas sistemáticas para proteger a las víctimas y prevenir la violación y la violencia doméstica mediante políticas eficaces y campañas de prevención con objetivos precisos, campañas de educación e iniciativas de concienciación, entre otras medidas. La Organización estaba preocupada por los métodos que empleaba el Gobierno para tratar las cuestiones de las minorías, especialmente en relación con los musulmanes, y pidió al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación que sufrían las personas pertenecientes a minorías raciales, religiosas o étnicas y las personas de origen inmigrante, en particular en el contexto de las medidas contra el terrorismo.

416. El Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer recordó la resolución 10/22 del Consejo sobre la lucha contra la difamación de las religiones y expresó profunda inquietud por la creciente generalización de la islamofobia en Noruega y por el hecho de que los medios de difusión, al vincular el terrorismo a los musulmanes y presentar una imagen temible de los musulmanes, pusieran en peligro la paz y la estabilidad. Declaró que Noruega debía desempeñar un papel fundamental en la prevención de la generalización de la islamofobia.

417. La Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays encomió a Noruega por su participación en el proceso de examen de Durban, su liderazgo en cuestiones de orientación sexual e identidad de género y su esfuerzo por aumentar la capacidad del Consejo para cumplir su mandato. La organización preguntó a Noruega si estaría dispuesta a aceptar recomendaciones para prestar servicios de salud apropiados a las personas transgénero y facilitar que esas personas pudieran obtener documentación oficial conforme a la identidad de género que ellas mismas determinaran. También preguntó si el Gobierno estaría dispuesto a hacer suyos los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Por último, observó con pesar que el Gobierno todavía no estaba dispuesto a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y pidió información sobre las deliberaciones previstas y sobre si Noruega volvería a informar al Consejo de sus conclusiones al respecto.

418. La Alianza Internacional Save the Children observó con interés la amplia gama de recomendaciones que habían obtenido el apoyo de Noruega. Respecto de la trata, instó al Gobierno de Noruega a que adoptara medidas en relación con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y a que prestara especial atención a los niños víctimas de la trata e identificara y tratara de forma competente a esos niños. En relación con los niños solicitantes de asilo, recordó las recomendaciones recientes del Comité en que se pedía al Gobierno que tuviera como consideración primordial el interés superior del niño siempre que se examinaran decisiones sobre el futuro del niño. Esperaba que se tomaran nuevas medidas de justicia juvenil para garantizar que se aplicaran cabalmente las normas de la justicia y que se utilizara la privación de libertad como último recurso. Encomió al Gobierno por su dedicación continua a combatir la violencia contra los niños y pidió que se prestara especial atención a garantizar la existencia de disposiciones y normas jurídicas

adecuadas para que los niños víctimas y/o testigos de delitos estuvieran protegidos contra la violencia física y psicológica. Para ese fin había que adoptar planteamientos de conjunto más decididos e introducir modificaciones en el código penal.

419. Amnistía Internacional celebró el apoyo de Noruega a las recomendaciones de prevenir la violencia basada en el género y fortalecer la lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer. Amnistía Internacional también celebró que hubiera apoyado las recomendaciones de garantizar la conformidad de la detención preventiva con las normas internacionales y el acceso a los cuidados necesarios para todos los detenidos. Expresó inquietud por las informaciones de los medios de difusión nacionales sobre la existencia de violaciones de las leyes internas para una de cada cinco personas detenidas en celdas policiales en Oslo. Señaló con preocupación que dos grupos de solicitantes de asilo iraquíes habían sido devueltos a la fuerza a su país de origen el 6 de diciembre de 2009 y el 26 de enero de 2010 contrariamente a las recomendaciones del ACNUR. Amnistía Internacional celebraba el apoyo de Noruega a las recomendaciones respecto de los derechos de los refugiados y a la garantía de un análisis detenido de cada solicitud caso por caso, aunque tomó nota del apoyo parcial a la recomendación de demostrar flexibilidad frente a la situación irregular de las personas que podían ser expulsadas. También reconoció la contribución positiva de Noruega a la Conferencia de Examen de Durban y alentó al país al que perseverara en su esfuerzo por combatir el racismo.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

420. Noruega señaló que se habían planteado muchas cuestiones importantes y dio las gracias a los representantes de la sociedad civil que habían tomado la palabra. Noruega consideraba que la mayoría de las cuestiones planteadas se habían abordado en el informe del examen y en la intervención del Ministro durante el examen en el Grupo de Trabajo. En muchas de las intervenciones se habían abordado cuestiones fundamentales en relación con el racismo, la discriminación, la violencia doméstica y la trata. Noruega señalaba respetuosamente a la atención de los asistentes la amplia adición que se había distribuido, en que figuraban más detalles. Podía considerarse que todas las preocupaciones planteadas exigían actuaciones continuas y sistemáticas, lo que justificaba el establecimiento de planes de acción concretos sobre distintas cuestiones, como la igualdad y la discriminación, las condiciones de vida de la población romaní, la violencia doméstica, la integración y la inclusión social de la población inmigrante y la competencia social desleal.

421. Noruega aseguraba al Consejo que estaba plenamente decidida a continuar examinando todas esas cuestiones durante el seguimiento del informe. Noruega, que continuaría gustosamente el diálogo con todas las partes, reafirmaba su apoyo a la función fundamental de los órganos de tratados. También reafirmaba su firme compromiso con la promoción de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la solidaridad internacional. Noruega expresó sincera gratitud al ACNUDH por su apoyo inestimable en el proceso del examen periódico universal y al Presidente por su competente liderazgo. Noruega también agradeció a la troika su cooperación fluida y eficaz con su delegación.

#### **Albania**

422. El examen de Albania tuvo lugar el 2 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Albania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/ALB/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/ALB/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/ALB/3).

423. En su 29ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Albania (véase la sección C *infra*).

424. El resultado del examen de Albania está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/6), las opiniones de Albania sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

425. La jefa de la delegación, Edith Harxhi, Viceministra de Relaciones Exteriores, declaró que el Consejo tenía el pleno apoyo del Gobierno de Albania y dio las gracias a todas las delegaciones que, en el período de sesiones del examen periódico universal de diciembre de 2009, habían puesto de relieve los logros de Albania en la esfera de los derechos humanos y habían propuesto mejoras jurídicas y estructurales. Recibieron un agradecimiento especial los miembros de la troika de delegaciones de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Mauricio, así como la secretaria.

426. Desde el período de sesiones de diciembre, el Gobierno había realizado intensas actividades, en gran parte destinadas a atender las recomendaciones de las delegaciones.

427. A principios de enero de 2010, el Gobierno anunció que en 2011 realizaría un censo de población en que figuraría la pregunta sobre la filiación étnica y religiosa. Para ese fin, la Comisión Central del Censo había celebrado una serie de reuniones con representantes de asociaciones de minorías y comunidades religiosas. Por lo que respecta a la definición de filiación étnica y religiosa, el censo se ajustaría a los compromisos internacionales de Albania. En particular, en lo relativo a la definición de filiación nacional, se tomarían como referencia los requisitos especificados en el artículo 32 del Convenio Marco europeo para la protección de las minorías nacionales.

428. A fines de enero de 2010, el Gobierno de Albania decidió establecer el Instituto para los Crímenes del Comunismo. Esa iniciativa respondía a la necesidad de arrojar luz sobre los crímenes cometidos en Albania durante los 50 años del régimen comunista y darles castigo. En ese período, el régimen más sangriento de toda la historia de los países de Europa Oriental adoptó una política interna de represión contra todos los opositores políticos e impuso un aislamiento total del país respecto del resto del mundo. El terrible balance de esa época fue el de decenas de miles de personas ejecutadas y centenares privadas de libertad.

429. En los veinte últimos años se había hecho un gran esfuerzo por integrar en la vida política, económica y social a las personas que habían sido perseguidas políticamente por el comunismo. No obstante, había una necesidad imperiosa de realizar una investigación exhaustiva y castigar los delitos perpetrados por aquel régimen. Por consiguiente, el establecimiento del Instituto para los Crímenes del Comunismo serviría para mantener intactos los recuerdos del sufrimiento vivido bajo ese régimen e informar las nuevas generaciones.

430. A principios de febrero de 2010, el parlamento aprobó la Ley de protección contra la discriminación. En las sesiones del examen periódico universal de diciembre de 2009, varias delegaciones habían resaltado la falta de un marco jurídico exhaustivo destinado a proteger a todas las categorías vulnerables frente a la discriminación. En esa etapa, en términos jurídicos, Albania había cumplido su promesa. La actividad legislativa en ese

terreno era pionera en Albania. La elaboración de la ley contra la discriminación era una contribución de una ONG albanesa que había trabajado en el proyecto más de tres años con ayuda de los mejores expertos internacionales en la materia. La versión definitiva del proyecto de ley se elaboró conjuntamente con casi todos los grupos de interés y se presentó al Parlamento para su aprobación. Habida cuenta de que, en virtud de la Constitución, una ONG no tenía derecho a impulsar una iniciativa legislativa, un grupo de parlamentarios de la mayoría gobernante apoyó la iniciativa. Posteriormente, varias comisiones parlamentarias examinaron el proyecto, que fue aprobado por unanimidad el 4 de febrero de 2010.

431. La Ley contra la discriminación rige el cumplimiento y observancia del principio de igualdad sobre la base de consideraciones de género, raza, color, etnia, identidad de género, orientación sexual, posición política, religiosa, filosófica, económica, educativa o social, embarazo, origen de los progenitores, condición de salud y domicilio, entre otras.

432. Ese instrumento había sido concebido para garantizar la igualdad ante la ley y la protección jurídica en pie de igualdad a todas las personas, la igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos humanos y la protección contra la discriminación o cualquier otra forma de de comportamiento que incitara a la discriminación, y estimular la participación activa en la vida pública. Se beneficiaban de esa ley los nacionales albaneses y las personas físicas y jurídicas extranjeras.

433. Para proteger a las víctimas de la discriminación, se establecería una institución denominada comisionado de protección contra la discriminación, integrada por los expertos más prestigiosos en la esfera de los derechos humanos, que ofrecería protección efectiva contra la discriminación y la incitación a la discriminación.

434. El comisionado, que sería elegido por el Parlamento, debería ser una persona con una actuación y experiencia destacadas en la esfera de los derechos humanos; aparte de otros requisitos, la persona no debería estar participando en actividades políticas. Las atribuciones del comisionado irían desde la verificación administrativa de las violaciones hasta la formulación de recomendaciones para el restablecimiento de los derechos y la representación en los tribunales de las partes agraviadas, así como la imposición de sanciones administrativas a quienes infligieran el principio de igualdad entre los ciudadanos.

435. En opinión del Gobierno, la aprobación de la ley y en particular su aplicación contribuirían esencialmente a favorecer un clima en que cada persona se sintiera parte de la sociedad en pie de igualdad. Por supuesto, con la aprobación de la ley no terminaría la discriminación. La lucha contra la discriminación y por el respeto de los derechos humanos en general era un proceso largo, en que la sociedad civil, el Ombudsman, el comisionado contra la discriminación y el Gobierno y todas sus estructuras tenían cada uno sus tareas y objetivos, que se especificaban claramente en la Constitución y otros instrumentos jurídicos.

436. En las sesiones del examen periódico universal de diciembre de 2009, la delegación de Albania cursó oficialmente una invitación abierta a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que visitaran el país. A ese respecto, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, había visitado Albania del 14 al 23 de febrero de 2010. El Gobierno deseaba expresar su más profundo agradecimiento por la competencia profesional, la responsabilidad y la objetividad del Relator Especial y su personal.

437. La delegación destacó la especial importancia de la transparencia frente a las instituciones internacionales. Desde esa perspectiva, la verificación de las normas de derechos humanos por otros relatores especiales debería ser una práctica normal en las actividades del Consejo.

438. Además, Albania también había aprobado un proyecto de ley derechos del niño y se había establecido una dependencia de protección de la infancia y la familia en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En noviembre y diciembre de 2009 se había realizado una campaña nacional de concienciación para combatir la violencia contra la mujer. Habían aumentado las denuncias a la policía de casos de violencia contra la mujer y se había terminado de construir el primer albergue para mujeres.

439. En lo referente a la recomendación 3 del párrafo 69 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/6), la delegación declaró que en 2008 Albania había introducido modificaciones en su Código Penal en relación con el marco jurídico de la definición de venta de niños y pornografía infantil. La recomendación 4 se había rechazado porque ya había tenido lugar el establecimiento del Ombudsman y de una comisión nacional de derechos humanos. Pronto se adoptarían medidas sobre las recomendaciones 9, 11, 12, 14 y 16.

440. La delegación reiteró que las conclusiones del examen de Albania formarían parte de los planes del Gobierno para el período subsiguiente.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

441. Argelia celebró el esfuerzo de Albania por promover y proteger los derechos humanos y garantizar el establecimiento paulatino de mecanismos jurídicos e institucionales. Le complacía que Albania hubiera aceptado 85 recomendaciones, incluidas todas las que había formulado Argelia. Más de la mitad de esas recomendaciones ya estaban en proceso de aplicación, lo que era signo del compromiso de Albania con la promoción de los derechos humanos. Argelia expresó su confianza en las actividades que realizaba Albania para consolidar y fortalecer las medidas encaminadas a continuar la lucha contra la trata de seres humanos, y desearía ver cómo otros países se beneficiaban de la experiencia de Albania.

442. La delegación de los Estados Unidos de América celebró la aceptación de la recomendación 13 del párrafo 69 del informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/6), relativa a la Junta de Supervisión de los Medios de Comunicación. Instó a Albania que siguiera adelante con una reforma decidida y con el fortalecimiento de la Junta. Los Estados Unidos celebraron que Albania hubiera indicado su apoyo a la adopción de nuevas medidas para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Al tiempo que expresaban su apoyo a las recomendaciones de Bélgica y Eslovenia (recomendaciones 25 y 26) de que se mejorara la eficacia de la lucha contra la corrupción de los funcionarios estatales, los Estados Unidos celebraron que Albania hubiera aprobado esas recomendaciones. Acogieron con agrado la formulación de una estrategia de lucha contra la corrupción y manifestaron el deseo de ser informados sobre los progresos de su aplicación. Por último, encomiaron a Albania por su compromiso con el proceso del examen periódico universal.

443. El Senegal indicó que el hecho de que hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones era una indicación clara de la determinación de Albania por mejorar su situación en materia de derechos humanos. Señaló especialmente las respuestas positivas que había dado Albania a las recomendaciones respecto del fortalecimiento de los marcos institucional y legislativo y su adecuación a las normas internacionales. El Senegal destacó el espíritu de apertura con que Albania afrontaba las cuestiones relativas al tráfico de personas y la protección de los derechos de la mujer y el niño. El Senegal deseó éxito a Albania en la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

444. Montenegro felicitó a Albania por su cooperación constructiva y su compromiso con el proceso del examen periódico universal. Encomió a Albania por su actitud responsable respecto de las recomendaciones propuestas. Albania y Montenegro habían mantenido

relaciones bilaterales fructíferas, con especial atención al fomento de la protección de las minorías que vivían en ambos países. La continuidad de las actividades de Albania encaminadas a la afirmación de los derechos y las libertades fundamentales demostraban el compromiso de Albania con la promoción y protección de los valores universales. Montenegro alentó a Albania a que siguiera protegiendo y promoviendo los derechos y las libertades fundamentales.

445. La ex República Yugoslava de Macedonia celebró la apertura de Albania y la disposición del país a cooperar en el proceso del examen periódico universal, que demostraba la determinación de Albania de seguir cumpliendo las normas de derechos humanos e impulsar su aplicación. Señaló con satisfacción el empeño de Albania por mejorar la situación de los derechos humanos, en particular los derechos de las minorías, las personas con discapacidad y los niños, y adoptar medidas para paliar las disparidades regionales, en particular en materia de educación, salud y medio ambiente.

446. Marruecos felicitó a Albania por la apertura demostrada a lo largo del proceso del examen periódico universal y por su exhaustiva exposición. Observó con satisfacción que Albania había aceptado un gran número de recomendaciones, lo que demostraba la adhesión del país a un concepto moderno de sociedad decidida a resolver los problemas de desarrollo y derechos humanos, en particular los derechos de las personas vulnerables. Señaló con interés la política nacional y las medidas de acompañamiento que se habían adoptado para garantizar plenamente los derechos del niño dedicando especial atención a combatir los fenómenos reconocidos universalmente que podían menoscabar esos derechos. Señaló el interés demostrado por la protección de los derechos de las minorías nacionales, en particular el derecho a conservar y desarrollar la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las personas. La determinación de Albania de seguir adecuando su legislación a las normas internacionales de derechos humanos había quedado expresada con la aceptación de todas las recomendaciones pertinentes.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

447. La Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays encomió al Gobierno de Albania por haber aceptado la recomendación de incluir expresamente la orientación sexual y la identidad de género en la legislación de lucha contra la discriminación. Pidió que se aplicara efectivamente la Ley contra la discriminación, en especial para garantizar el respeto de los derechos humanos relativos a la orientación sexual y la identidad de género, y alentó a Albania a que estableciera un comisionado de igualdad. También encomió a Albania por haber aceptado recomendaciones relativas a la educación y concienciación sobre los derechos humanos, en particular respecto de la orientación sexual y la identidad de género, y preguntó sobre las medidas que se hubieran adoptado para cumplir ese compromiso. Por último, instó al Gobierno a aceptar la recomendación de considerar la posibilidad de aplicar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género como guía para la formulación de políticas.

448. Amnistía Internacional celebró el apoyo de Albania a muchas de las recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo, en particular la recomendación de promover la aplicación de la Ley de igualdad entre los géneros y contra la violencia doméstica y aumentar la conciencia pública a ese respecto, aplicar las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y adoptar nuevas medidas para proteger los derechos humanos de los niños que dejan de estar acogidos en esas modalidades. Expresó especial inquietud por la situación de los huérfanos y otros jóvenes cuando dejaban estar sujetos al acogimiento y exhortó a Albania a que aumentara la protección que se les prestaba, entre otras cosas garantizando que tuvieran acceso a una vivienda adecuada. Lamentó que Albania hubiera rechazado dos recomendaciones sobre la prohibición de los

castigos corporales de niños como método disciplinario señalando que, según informaciones de la prensa, una línea gratuita nacional de atención telefónica a la infancia inaugurada en 2009 había recibido 400 llamadas por día de niños que denunciaban malos tratos. A la luz de la información según la cual en Albania con frecuencia todavía se consideraba que la violencia física y psicológica tenía un efecto positivo en la educación y el desarrollo del niño, Amnistía Internacional instó a Albania a que volviera examinar las dos recomendaciones.

4. *Observaciones finales del Estado examinado*

449. La delegación de Albania declaró que se habían aceptado la recomendación 13 de los Estados Unidos de América sobre la Junta de Supervisión de los Medios de Comunicación y las recomendaciones 9 de Bélgica y 11 de Eslovenia sobre la independencia del poder judicial. La delegación también señaló que las leyes y políticas albanesas de lucha contra la corrupción se contaban entre las mejores. Sin embargo, Albania seguiría emprendiendo iniciativas sobre esta cuestión y sobre la lucha contra la delincuencia organizada. Se facilitó información complementaria sobre las minorías, los derechos del niño, las políticas contra la discriminación y la legislación sobre la violencia doméstica.

**República Democrática del Congo**

450. El examen de la República Democrática del Congo tuvo lugar el 3 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por la República Democrática del Congo de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/COD/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/COD/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/COD/3).

451. En su 30ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de la República Democrática del Congo (véase la sección C *infra*).

452. El resultado del examen de la República Democrática del Congo está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/8), las opiniones de la República Democrática del Congo sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

453. La delegación indicó que el Gobierno de la República democrática del Congo, respetando sus compromisos internacionales, había presentado un informe nacional en el contexto del examen periódico universal. Además, ya había aceptado en el Grupo de Trabajo 124 de las 163 recomendaciones formuladas en el examen.

454. En lo tocante a la aplicación de las recomendaciones ya aceptadas, la delegación observó que la mayor parte de las reformas legislativas necesarias se examinarían en el período de sesiones parlamentario que había de celebrarse entre mayo y junio de 2010 o, como máximo, en el período de sesiones de septiembre de 2010, prestando especial

atención a la Ley de aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Ley de creación, organización y funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París, la Ley de paridad entre hombres y mujeres, la reforma en curso del Código Penal y el Código de Familia y las leyes por las que se autorizaba la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos.

455. Respecto de la promoción de la paz, el Gobierno había puesto fin a la operación Kimia II y había iniciado oficialmente el nuevo programa Amani Leo de consolidación de la paz en la zona oriental con asistencia de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). Esa operación conjunta obedecía al propósito de lograr el control de la resistencia al proceso de paz que todavía seguía existiendo, con especial atención a la protección de la población civil. Otra de las operaciones en curso para restituir la paz en todo el territorio era la operación Rudia II en la provincia oriental, en la que el Ejército de Resistencia del Señor seguía atentando contra los derechos fundamentales de los ciudadanos congoleños.

456. La delegación destacó que todavía se estaban realizando en forma de cursos prácticos campañas de concienciación sobre la necesidad de combatir la violencia sexual. Se hizo mención de la campaña organizada conjuntamente con la MONUC desde enero de 2010. Se estaba intentando acabar con la impunidad de los delitos de violencia sexual, y los tribunales militares habían condenado a varios soldados y oficiales declarados culpables de actos de violencia de ese tipo. Los tribunales ordinarios también intentaban combatir ese flagelo; se estaba poniendo en funcionamiento el organismo nacional para combatir la violencia sexual contra las mujeres y las niñas establecido en 2009.

457. El Gobierno estaba intensificando su labor para garantizar el acceso a la educación, la salud y un nivel de vida adecuado, en especial construyendo hospitales, mejorando el entorno empresarial y el suministro eléctrico y fomentando el aumento paulatino de la remuneración. Las actividades para poner fin a la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados formaban parte del mismo planteamiento, puesto que los recursos asignados al servicio de la deuda se reconducirían a los programas de lucha contra la pobreza a fin de erradicarla.

458. Con respecto a la lucha contra el reclutamiento de niños en el ejército y la rehabilitación de ex niños soldados, que se había avanzado notablemente gracias a la dependencia de aplicación del programa nacional de desarme, desmovilización y rehabilitación. El 31 de diciembre de 2009 había comenzado la aplicación concreta de programas de rehabilitación para 5.700 personas desmovilizadas, con contribuciones del Fondo Africano de Desarrollo. Cáritas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación habían contabilizado 4.200 personas desmovilizadas, que se asignaron al cuidado de esas organizaciones. Además, se habían establecido explotaciones agrícolas experimentales en diez lugares con fines de rehabilitación comunitaria.

459. El Gobierno tenía por objetivo aumentar la eficiencia de la justicia. Se contrataría a aproximadamente 2.000 jueces: 1.000 en 2010 y 1.000 en 2011. De ese modo se haría posible el funcionamiento óptimo del poder judicial y se fortalecería la lucha contra la impunidad, en particular para los delitos de violencia sexual y corrupción. Entretanto, los tribunales ya existentes estaban preparados para tratar distintas causas penales, con inclusión de las relativas a la violencia sexual. Para paliar la ocupación excesiva de las instituciones penitenciarias, el 30 de diciembre de 2009 se había inaugurado una nueva cárcel central conforme a las normas internacionales y el Gobierno estaba rehabilitando otras dos cárceles. Además, en breve plazo habría zonas reservadas a las niñas en los establecimientos de tutela de Beni y Goma. Se estaba estableciendo el tribunal militar de Beni. Esas actividades se inscribían en la aplicación del plan general de reforma del sistema judicial, en particular la creación de 145 juzgados de paz en todo el territorio antes de junio

de 2010, para que la población estuviera cerca de los tribunales y estuviera garantizada la eficacia del sistema judicial.

460. Con respecto a la lucha contra la impunidad en el ejército y la policía, la política de tolerancia cero anunciada por el Jefe del Estado seguía avanzando inexorablemente. Todo oficial considerado culpable era enjuiciado sistemáticamente a nivel disciplinario o judicial, con independencia de su rango. Respecto de las recomendaciones sobre las que el Estado tenía reservas, la delegación reafirmó su plena disposición a cooperar con los siete relatores especiales temáticos y los demás procedimientos especiales y a cursarles una invitación siempre que se solicitara. Recordó la invitación que había cursado el Gobierno para una visita del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

461. La delegación aseguró al Consejo que su Gobierno estaba dispuesto a cooperar respecto de la aplicación de las recomendaciones que había hecho el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias con ocasión de su visita al país. En lo tocante a la recomendación sobre la creación de una comisión mixta, con incorporación de personal internacional, para combatir la detención arbitraria, esa estructura ya existía en el marco del Comité Mixto de Justicia. Con respecto a las recomendaciones relativas al funcionamiento interno de las fuerzas armadas, esas cuestiones formaban parte de la política nacional. El Gobierno esperaba los resultados del estudio realizado por las Naciones Unidas sobre el período 1993-2003 para expresar su opinión sobre las recomendaciones relativas a la justicia de transición.

462. Con respecto a las recomendaciones sobre la elaboración de leyes para proteger expresamente a los defensores de los derechos humanos, la delegación reafirmó su compromiso de continuar las deliberaciones para establecer un marco jurídico específico para ellos.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

463. Argelia encomió el empeño del Gobierno por mejorar la situación de los derechos humanos, especialmente de los grupos vulnerables como las mujeres y los niños, con el apoyo de los mecanismos de derechos humanos. Observó con satisfacción que el Estado apoyaba las recomendaciones de su delegación y había aceptado 124 recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo. Argelia alentó a las autoridades a avanzar en la consolidación del proceso de paz en el contexto de una estrategia de salida de la crisis adaptada a sus circunstancias particulares en el marco de los mecanismos existentes y señaló que la creación de un mandato para el país tendría poca repercusión práctica sino se establecía a solicitud del país interesado.

464. Cuba expresó su aprecio por el reconocimiento del Estado de los problemas que enfrentaba y su determinación a seguir esforzándose por superarlos. Cuba señaló que el pasado colonial del país y su pobreza estructural eran las causas profundas de la situación imperante de conflicto e inestabilidad. Las acciones punitivas no serían la solución, sino que debía darse prioridad a la estrategia de desarrollo y la cooperación a largo plazo, en particular de los países desarrollados, para superar la pobreza estructural y mejorar las condiciones de vida.

465. Los Estados Unidos de América encomiaron a la República Democrática del Congo por haber aceptado varias recomendaciones. Señalaron la voluntad del Estado de cooperar con la Corte Penal Internacional y manifestaron la esperanza de que el país reconsiderara su negativa a apoyar la recomendación de entregar al General Bosco Ntaganda a la Corte. Expresaron inquietud por las cuestiones de impunidad y justicia y apoyaron varias

recomendaciones a ese respecto. Lamentaron que el Estado hubiera rechazado varias recomendaciones relativas al acceso a las instalaciones de detención y a los casos graves de impunidad y alentaron al Estado a reconsiderar su posición a ese respecto.

466. China señaló la importancia que otorgaba el Estado al proceso del examen periódico universal. Se habían adoptado muchas medidas para fomentar los derechos humanos, en particular los derechos a la educación, la salud y la vivienda, e incorporar en los planes de estudio la educación en materia de derechos humanos y difundir los derechos humanos. China comprendía las dificultades especiales que enfrentaba el país a causa de las guerras prolongadas y la pobreza y creía que, con el apoyo de la comunidad internacional, el Estado mejoraría su situación en la esfera de los derechos humanos y su situación humanitaria.

467. El Senegal señaló que el gran número de recomendaciones que se habían formulado al país revelaba la importancia que atribuía el Consejo al mejoramiento de la situación de los derechos humanos y a los problemas que enfrentaba el Estado examinado. El Senegal alentó a la comunidad internacional a que apoyara al país prestándole asistencia técnica en función de las necesidades que expresara y teniendo en consideración el hecho de que el Gobierno había aceptado recomendaciones sobre la violencia contra la mujer y los niños y el enjuiciamiento de los autores de esos actos.

468. Italia señaló que persistían numerosas formas de discriminación y violación de los derechos del niño y que muchos niños, en particular niños de la calle, estaban sujetos a explotación y abusos. Los niños acusados de brujería eran los que probablemente sufrían los peores tratos. Italia apeló a las autoridades para que adoptaran medidas más eficaces contra ese fenómeno, en particular aprobando leyes para penalizar las acusaciones de brujería contra niños, creando conciencia sobre la cuestión y ejecutando un programa de rehabilitación y reintegración con ayuda de la comunidad internacional.

469. Bélgica observó que la aceptación de 124 de las 163 recomendaciones formuladas en el Grupo de Trabajo, incluidas 3 de Bélgica sobre la lucha contra la violencia sexual, la protección de los niños "brujos" y la protección de los defensores de los derechos humanos, demostraba la determinación de las autoridades de aumentar la protección de los derechos humanos. Bélgica señaló con aprecio la aceptación de varias de las recomendaciones examinadas y expresó la esperanza de que la posible aprobación de una ley para proteger a los defensores de los derechos humanos hiciera posible una respuesta positiva a las recomendaciones formuladas en la materia. Bélgica alentó a las autoridades a aplicar todas las recomendaciones rápidamente y reiteró su pleno apoyo a ese respecto.

470. El Camerún agradeció la información complementaria facilitada y alabó el esfuerzo que había hecho el Estado para la promoción y protección de los derechos humanos. Celebró la aceptación de 124 recomendaciones, observando que muchas ya se estaban aplicando. Apeló al Consejo y a la comunidad internacional para que fortalecieran la asistencia técnica que prestaban al país.

471. Marruecos destacó el empeño demostrado por el país por promover y proteger los derechos humanos, ejemplificado en especial por el debate abierto y franco sobre la situación de los derechos humanos en el país y la aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones. Marruecos celebró la disposición del país a cooperar con la comunidad internacional para promover la situación de los derechos humanos y pidió que se prestará asistencia técnica y financiera al país, a solicitud suya y con su consentimiento. Marruecos agradeció a la delegación que hubiera aceptado sus recomendaciones relativas a la institución nacional de derechos humanos y a la educación, especialmente la educación y formación en materia de derechos humanos.

3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

472. La Federación Internacional de Derechos Humanos celebró los compromisos contraídos por el Estado en el examen periódico universal pero expresó su sorpresa por el hecho de que las recomendaciones relativas a la protección de los defensores de los derechos humanos se hubieran considerado ya aplicadas. Deploró que se hubieran rechazado las recomendaciones de detener a Bosco Ntaganda y transferirlo a La Haya y de crear un mecanismo para excluir del ejército y las fuerzas de seguridad a las personas responsables de violaciones graves de los derechos humanos. Por último, solicitó el cumplimiento no únicamente de las recomendaciones aceptadas sino también de las que habían formulado los procedimientos especiales y la Alta Comisionada, así como las obligaciones del país dimanantes del derecho internacional.

473. Franciscans International, en una declaración conjunta con el Swiss Catholic Lenten Fund, la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura y la Federación Luterana Mundial, mencionó que más de 60 ONG nacionales e internacionales habían expresado inquietud por el alto número de recomendaciones rechazadas, e instó al Gobierno a reconsiderar su postura. Respecto de las recomendaciones ya aplicadas, señaló la lentitud de las autoridades en su cumplimiento, en particular en relación con los derechos de la mujer, la abolición de la pena de muerte, la aplicación del Estatuto de Roma y el establecimiento de la comisión nacional de derechos humanos. Alentó al Estado parte a que creara condiciones propicias para la aplicación de las recomendaciones, cooperando efectivamente con los procedimientos especiales y la evaluación periódica de seguimiento del Consejo.

474. Action internationale pour la paix et le developpement dans la région des Grands Lacs declaró que los dos últimos informes de las Naciones Unidas habían revelado que la violencia contra la población civil en la zona oriental continuaba con impunidad. Las causas profundas de la tragedia congoleña eran la explotación ilícita de los recursos naturales y el papel de los países vecinos. Tomó nota de la actuación de las empresas multilaterales, que había transformado el país en un lugar sin ley. Recomendó que se incoaran actuaciones penales contra las personas y las empresas multinacionales implicadas en la extracción ilegal de los recursos y en crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

475. La Comisión Internacional de Juristas solicitó al Gobierno de la República Democrática del Congo que adoptara medidas inmediatas para aplicar todas las recomendaciones. Miembros del ejército, los servicios de inteligencia y los grupos armados había estado implicados en atentados flagrantes y sistemáticos contra los derechos humanos. Lamentaba que el Gobierno hubiera rechazado las recomendaciones de detener y transferir a Bosco Ntaganda a la Corte Penal Internacional. Hizo hincapié en las graves inquietudes persistentes en relación con los derechos humanos, en particular respecto de la cultura de impunidad y las deficiencias del sistema judicial. Reiteró su llamamiento al Consejo para que restableciera un mandato amplio para el país y un grupo de expertos independientes que ayudaran al Gobierno a abordar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

476. El Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos recordó la existencia de numerosos abusos y violaciones graves, en particular casos de masacre, corrupción, violencia sexual contra mujeres y niños, reclutamiento de niños soldados, asesinatos de miembros de la sociedad civil y robo de minerales por multinacionales y países vecinos, y la persistencia de las ejecuciones extrajudiciales y la impunidad. Las diferentes operaciones militares habían contribuido a la ocupación de la zona oriental del país. La complacencia del Gobierno revelaba la falta de voluntad política para poner fin al sufrimiento de la población.

477. Interfaith International, en una declaración conjunta con Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme y la Fundación Al-Hakim, alentó a la República Democrática del Congo a combatir la cultura de la impunidad, la discriminación contra los pigmeos de Bambeto, la violación de mujeres y la estigmatización de los niños "brujos" y adoptar las medidas necesarias para fomentar la transparencia y la buena gestión de los recursos mineros a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Interfaith International felicitó al país por su apertura a los mecanismos del Consejo.

478. La International Volunteerism Organization for Women, Education and Development y el Instituto Internacional de María Auxiliadora de los Salesianos de Don Bosco celebraron los logros de derechos humanos obtenidos en el país. Señalaron que las medidas que había adoptado el Gobierno para combatir los casos graves de explotación económica y sexual de niños y acabar con la impunidad de los autores de delitos sexuales contra los niños eran insuficientes. Recalcaron que persistían situaciones graves de explotación, en particular en la región de Katanga. Las minas todavía eran lugares de explotación económica y sexual de niños, entre ellos niñas menores de 12 años. La International Volunteerism Organization expresó la esperanza de que se adoptaran medidas más adecuadas y eficaces a ese respecto.

479. El Instituto Internacional de María Auxiliadora de los Salesianos de Don Bosco y la International Volunteerism Organization for Women, Education and Development acogieron con agrado el esfuerzo realizado por reforzar el marco jurídico nacional de protección de la infancia. El Instituto puso de relieve las graves violaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en la región de Katanga, causadas especialmente por la extrema pobreza. La International Volunteerism Organization observó el aumento de niños de la calle y niños acusados de brujería, todos ellos expuestos a los abusos. Esperaba que el Estado prestara especial atención a ese grupo vulnerable. con respecto al derecho a la educación, la International Volunteerism Organization sugirió que el país garantizara la gratuidad de la enseñanza.

480. La Canadian HIV/AIDS Legal Network señaló la decisión del Comité de Derechos Humanos, que había considerado que la penalización de la conducta homosexual violaba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Instó a la República Democrática del Congo a que hiciera lo necesario a fin de que el Código Penal no se aplicara para penalizar la actividad homosexual consentida entre adultos, adoptara medidas y programas de prevención del VIH/SIDA e impartiera formación a los agentes del orden y funcionarios judiciales sobre la protección de los derechos humanos y las minorías sexuales.

481. Amnistía Internacional esperaba que se diera especial prioridad a las ocho recomendaciones que había apoyado el país en relación con los defensores de los derechos humanos. Señaló que la cuestión de la detención arbitraria y en régimen de incomunicación por los servicios de seguridad y el ejército no había recibido suficiente atención. Amnistía Internacional lamentó que el Gobierno no hubiera apoyado la recomendación de dar acceso a los lugares de detención a la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los relatores especiales y otros mecanismos independientes. Le preocupaba que algunos oficiales del ejército nacional sospechosos de violaciones graves de los derechos humanos y de las normas de derechos humanos todavía prestaran servicio en operaciones en la zona oriental y esperaba que el examen periódico universal diera nuevo impulso al Gobierno para demostrar la voluntad política de aplicar la política nacional de "tolerancia cero".

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

482. Con respecto a las 28 recomendaciones que figuraban en el párrafo 96 del informe del Grupo de Trabajo, la delegación declaró que había aceptado las recomendaciones 1, 4, 5, 8, 9, 13, 14 y 19 y había tomado nota del resto. La delegación recaló que los mandatos

para los países solo podían establecerse a solicitud del país interesado. Las autoridades renovaron su invitación a los distintos procedimientos temáticos. La delegación indicó que todas las cuestiones particulares mencionadas en el debate eran motivo de preocupación para la República Democrática del Congo, y en especial la violencia sexual, la explotación de los recursos, la violencia contra los niños y la lucha contra la impunidad.

### **Côte d'Ivoire**

483. El examen de Côte d'Ivoire tuvo lugar el 3 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Côte d'Ivoire de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/CIV/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/CIV/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/CIV/3).

484. En su 30ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Côte d'Ivoire (véase la sección C *infra*).

485. El resultado del examen de Côte d'Ivoire está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/9), las opiniones de Côte d'Ivoire sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/9/Add.1/Rev.1).

#### *1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

486. El Sr. Tia Koné, Presidente del Tribunal Supremo, recordó que Côte d'Ivoire había dejado pendientes 39 recomendaciones para seguir examinándolas después del período de sesiones del Grupo de Trabajo. Recordó que las respuestas se basaban en la firme voluntad de Côte d'Ivoire de promover y proteger los derechos humanos. El país otorgaba la máxima importancia al examen periódico universal, por lo que informaría al Consejo de los logros obtenidos en la aplicación de esas recomendaciones en relación con el tema 6 de la agenda, una vez que se hubieran celebrado elecciones democráticas, incluyentes y transparentes. Côte d'Ivoire también señaló a la atención del Consejo el documento en que figuraban sus respuestas a las recomendaciones (A/HRC/13/9/Add.1/Rev.1). La delegación facilitó información actualizada sobre las cuestiones de que trataban las recomendaciones mencionadas.

487. Côte d'Ivoire recordó su compromiso con el proceso en curso de salida de la crisis para contribuir a hacer efectivos todos los derechos humanos. Las iniciativas y los compromisos ya enunciados en el informe nacional atestiguaban esa determinación.

488. Respecto de las 20 recomendaciones en que se invitaba Côte d'Ivoire a ratificar distintos instrumentos internacionales, el Gobierno lamentaba que, pese a su voluntad al respecto, la crisis imperante fuera un obstáculo para su aplicación. Como se había indicado en el informe nacional (párr. 141) y en el informe del Grupo de Trabajo (párr. 93), Côte d'Ivoire procedería a esas ratificaciones tan pronto como hubiera terminado la crisis, habida cuenta de que muchas de ellas exigían que se aprobaran revisiones constitucionales, lo que no era posible en la situación presente.

489. Respecto de la invitación a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, Côte d'Ivoire mantenía su compromiso con los procedimientos especiales y, como se indicaba en el informe nacional (párrs. 152 y 153), estaba dispuesta a estudiar todas las solicitudes caso por caso.

490. En lo relativo a la violencia sexual, Côte d'Ivoire se remitía al informe del Grupo de Trabajo en que se mencionaban los desafíos vinculados a la igualdad entre los géneros (párrs. 94 y 95). Había una dirección ministerial dedicada a esa cuestión y Côte d'Ivoire había sido el primer país africano en adoptar un plan de acción nacional para aplicar la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, además de haber establecido un Comité nacional para combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Côte d'Ivoire también hizo referencia a su informe nacional a propósito de las principales estrategias destinadas a la prevención del VIH/SIDA (párr. 110). Sobre la identidad de género y la orientación sexual, Côte d'Ivoire no penalizaba las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo.

491. En relación con las cuestiones judiciales y la impunidad, Côte d'Ivoire se remitió al informe del Grupo de Trabajo (párrs. 10 y 49) y el informe nacional (párrs. 146 y 154). El país había iniciado un programa destinado a crear nuevas jurisdicciones y había adoptado varias medidas para fomentar la capacidad del personal judicial, pero permanecía abierto a todas las formas de asistencia técnica y financiera a ese respecto.

492. Con respecto a los apátridas, Côte d'Ivoire hizo referencia al informe del Grupo de Trabajo (párr. 45), en que se especificaba que en el Código de la Nacionalidad se aplicaba el principio de *jus sanguinis*, y que la apatridia no podía existir, habida cuenta de que el Código establecía la adquisición de la nacionalidad, además del mencionado principio, a través de la naturalización, el matrimonio o la adopción.

493. En relación con el derecho a la educación y, más en general, a los derechos económicos y sociales, Côte d'Ivoire mencionó su informe nacional (párrs. 15, 86 y 89), en el que se indicaba que el país invertía continuamente en esas esferas. La prioridad que se otorgaba a la educación y la formación también se plasmaba en el establecimiento de un sistema docente en que se tenían en consideración los recursos disponibles. En la Constitución se establecía como prioridad el derecho a la educación, se había establecido un plan para paliar el analfabetismo y se promovía la enseñanza primaria, en particular de las niñas.

494. Habida cuenta de que sus restricciones y dificultades, Côte d'Ivoire deseaba recibir asistencia técnica en los ámbitos siguientes: a) aumento de la capacidad técnica para redactar informes a fin de ponerse al día en sus obligaciones de presentar informes en virtud de tratados; b) apoyo para ajustar el derecho interno a los instrumentos internacionales de derechos humanos; c) organización de seminarios de formación sobre derechos humanos para el personal del sistema judicial y las fuerzas de seguridad; d) apoyo para establecer un plan nacional de derechos humanos; e) apoyo para la realización de actividades de educación y sensibilización en materia de derechos humanos para la población, por ejemplo mediante la difusión de documentos al respecto en los principales idiomas nacionales; f) apoyo a la modernización y consolidación del registro civil; g) fomento de la capacidad operacional para el Ministerio de Derechos Humanos; h) apoyo para impartir formación en materia de derechos humanos a los representantes elegidos a nivel local, líderes de opinión y parlamentarios; i) fomento de la capacidad para la comisión nacional de derechos humanos; h) apoyo a la modernización, el equipamiento y la capacidad operacional de la brigada militar contra incendios y los servicios de protección civil; y k) apoyo al establecimiento de un organismo nacional del consumo.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

495. Argelia agradeció a Côte d'Ivoire la información complementaria presentada durante el período de sesiones. Manifestó su apoyo a las iniciativas del Gobierno para la reconciliación nacional y el restablecimiento de la autoridad pública con objeto de organizar elecciones libres y líneas de crédito. Celebró la aceptación de muchas las recomendaciones, incluidas las que había formulado Argelia, en particular la organización de programas de concienciación sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario para funcionarios de las fuerzas de seguridad y los órganos jurídicos y judiciales. Pidió que la comunidad internacional prestar asistencia y reconoció el papel que desempeñaba Côte d'Ivoire en el Consejo, especialmente respecto de las resoluciones sobre desechos tóxicos y derechos humanos y sobre derechos humanos de los migrantes.

496. Cuba encomió la exposición de Côte d'Ivoire, en que destacaba su esfuerzo por aplicar las recomendaciones del examen periódico universal. Aplaudió a Côte d'Ivoire por haber aceptado muchas recomendaciones, incluidas las que había formulado Cuba en relación con el acceso universal a la salud y la protección de la infancia y con la trata y la explotación de niños. Destacó los comentarios que se habían hecho a varias recomendaciones, en particular las relativas a los derechos del niño, la orientación sexual y la identidad de género, la educación y los derechos sociales y económicos en general. Pese a las dificultades, Côte d'Ivoire había aplicado programas de promoción de los derechos humanos, y se le alentaba a seguir haciéndolo.

497. Los Estados Unidos de América declararon que persistía la violencia sexual generalizada, de la que muchas veces eran víctimas mujeres y niños por motivo de su nacionalidad y origen étnico, pese a los esfuerzos de Côte d'Ivoire por abordar esta cuestión. Los Estados Unidos seguían preocupados por el número de detenciones arbitrarias, las condiciones de los lugares de detención y la detención de civiles inocentes. También expresaron preocupación por la persistencia de la trata de personas y la explotación del trabajo infantil. Si bien reconocían la firme voluntad de Côte d'Ivoire de seguir luchando contra la trata, los Estados Unidos reiteraron la importancia de eliminar las peores formas de trabajo infantil.

498. Burkina Faso felicitó a Côte d'Ivoire por su interés en el examen periódico universal y expresó su confianza en que las recomendaciones que habían sido aceptadas se atenderían adecuadamente para beneficiar a todos los habitantes de Côte d'Ivoire. Burkina Faso declaró su disposición a intercambiar con Côte d'Ivoire experiencias positivas que redundaran en beneficio mutuo. Encomió el papel que había desempeñado la delegación de Côte d'Ivoire en Ginebra en varios proyectos.

499. Al Senegal le complacía el número de recomendaciones aceptadas por Côte d'Ivoire, en particular la recomendación sobre la promoción de la educación en materia de derechos humanos y sobre la protección de los niños y las mujeres, lo que confirmaba la determinación de Côte d'Ivoire de lograr un mejor goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sus ciudadanos. Esa actitud constituía un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara a Côte d'Ivoire todo el apoyo que claramente había solicitado.

500. El Camerún reconoció el empeño de Côte d'Ivoire por promover y proteger los derechos humanos, en particular los relativos a la reducción de la mortalidad materna, la ampliación de la cobertura de la vacunación y la lucha contra el paludismo y el VIH/SIDA. Señaló la importancia que se daba al desarrollo social de los niños y a la lucha contra la trata de niños, pese a un entorno difícil caracterizado por un decenio de crisis políticas y militares. Resaltó la cooperación entre Côte d'Ivoire y el UNICEF. Encomió a Côte d'Ivoire

por haber aceptado 108 recomendaciones, muchas de las cuales ya se estaban aplicando, y pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a Côte d'Ivoire.

501. Botswana declaró que a lo largo de los años Côte d'Ivoire había demostrado su afán de participar de forma constructiva en los derechos humanos, que se había visto reforzado por su cooperación en el transcurso del examen periódico universal. Encomió a Côte d'Ivoire por haber aceptado muchas de las recomendaciones. Botswana ofreció su apoyo continuo a Côte d'Ivoire y alentó a la comunidad internacional a que también siguiera ofreciendo apoyo y cooperación a Côte d'Ivoire.

502. Marruecos encomió la plena cooperación de Côte d'Ivoire a lo largo del examen periódico universal, el establecimiento de un nuevo Gobierno de conformidad con el acuerdo de Uagadugú y las actividades para organizar unas elecciones abiertas y transparentes. Expresó su reconocimiento a Côte d'Ivoire por haber aceptado las recomendaciones de Marruecos relativas al establecimiento de la institución nacional de derechos humanos y la puesta en marcha de programas de educación y formación en materia de derechos humanos. Pidió que se prestara asistencia financiera y técnica para acompañar a Côte d'Ivoire en la aplicación del resultado de su examen, en consulta con el país y con su consentimiento.

503. Djibouti celebró el esfuerzo de Côte d'Ivoire por promover y proteger los derechos humanos, pese al difícil clima sociopolítico del país. También celebró que Côte d'Ivoire hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y exhortó a la comunidad internacional a que apoyara a Côte d'Ivoire en la aplicación de sus recomendaciones.

504. El Congo declaró que Côte d'Ivoire había demostrado su disposición y determinación para trabajar con la comunidad internacional a fin de promover y proteger los derechos humanos fundamentales. La información complementaria presentada por Côte d'Ivoire demostraba que se habían adoptado considerables iniciativas para mejorar la situación de los derechos humanos, por lo que el Congo celebraba el esfuerzo que se había hecho al respecto. El Congo declaró que, dada la situación particular de Côte d'Ivoire, sería muy conveniente que la comunidad internacional prestar apoyo para consolidar los progresos que ya se había logrado.

505. La República Centroafricana instó a la comunidad internacional a que respondiera a la solicitud de asistencia técnica y cooperación de Côte d'Ivoire. Reconoció el esfuerzo del Gobierno para poner fin a las dificultades que habían sacudido el país. Seguía convencida de que la sabiduría africana haría que Côte d'Ivoire saliera adelante. Exhortó a todas las partes de Côte d'Ivoire a construir la paz y la reconciliación nacional, si las cuales los derechos humanos no tendrían sentido.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

506. La Federación Internacional de Derechos Humanos encomió al Gobierno por haber aceptado la recomendación sobre los desechos tóxicos. No obstante, seguía preocupada por el modo en que se habían tratado hasta la fecha las indemnizaciones a las víctimas del vertido del buque Probo Koala. También señaló la determinación del Gobierno de mejorar las condiciones penitenciarias, especialmente la separación de los menores y los adultos y de las mujeres y los hombres. Lamentaba que Côte d'Ivoire no hubiera aceptado algunas recomendaciones, como la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos. Deploraba la decisión de postergar una vez más las elecciones. Las elecciones justas y libres darían paso a la paz duradera, la reconciliación nacional, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos.

507. Franciscans International y Front Line, en una declaración conjunta, lamentaron que no se hubieran ratificado algunos instrumentos fundamentales de derechos humanos y que las solicitudes de visita de los procedimientos especiales fueran a ser examinadas caso por

caso. Declararon que el clima sociopolítico en Côte d'Ivoire podría afectar a la aplicación de las recomendaciones. Pidieron que se fortaleciera la legislación en relación con la violencia sexual y doméstica y se establecieran servicios de atención psicológica y médica para las víctimas. La enseñanza primaria debería ser gratuita; pidieron a Côte d'Ivoire que aumentara su apoyo al Programa Mundial para la educación en derechos humanos.

508. Interfaith International, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme y la Fundación Al-Hakim, en una declaración conjunta, indicaron que habían seguido con interés la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire desde el inicio de la crisis política y militar, que había causado problemas y había dividido en dos al país. El síndrome de la "Ivoirité" continuaba pese a las declaraciones formuladas ante el Consejo. La organización de elecciones libres y transparentes se había postergado seis veces, y la reciente eliminación de supuestos electores extranjeros del censo de votantes habría generado violencia. Tomaron nota de las distintas recomendaciones formuladas por varios países y consideraron que su aplicación efectiva mejoraría la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire.

509. La Canadian HIV/AIDS Legal Network encomió a Côte d'Ivoire por haber aceptado la recomendación relativa a la no discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Sin embargo, Côte d'Ivoire no había aceptado la recomendación de ejecutar programas de concienciación a ese respecto, puesto que no lo consideraba una "prioridad actual". Se alentaba a Côte d'Ivoire a considerar la posibilidad de ejecutar esos programas. La Canadian HIV/AIDS Legal Network expresó su disposición a colaborar con Côte d'Ivoire para formular y aplicar iniciativas encaminadas a garantizar la no discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

510. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme había seguido de cerca la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire y encomió al país por su voluntad política de firmar acuerdos de paz. Expresó su inquietud respecto de las violaciones generalizadas de los derechos humanos perpetradas durante la crisis por milicias privadas, policías, militantes congoleños, soldados y mercenarios de Liberia. La aprobación de las recomendaciones contribuiría a esclarecer esos delitos. Instó a Côte d'Ivoire a que luchara contra la impunidad, mejorara las condiciones de las cárceles, ofreciera una reparación a las víctimas del vertido del buque Probo Koala y organizara elecciones libres y transparentes.

511. Action Canada for Population and Development expresó su reconocimiento por las recomendaciones que había aceptado Côte d'Ivoire, en particular las relativas a la mujer. Respecto de la recomendación 83 sobre la violencia sexual, pidió a Côte d'Ivoire que asignara más recursos a la prestación de asistencia médica gratuita a las víctimas de la violencia sexual y estableciera un plan nacional de salud sexual y reproductiva. Instó al Gobierno a que penalizara la mutilación genital femenina y realizara campañas de concienciación al respecto, como se indicaba en las recomendaciones 47 a 50. Pidió al Gobierno que reconsiderara su posición sobre la recomendación 28 para, como mínimo, penalizar los atentados contra los derechos de las personas pertenecientes a minorías sexuales.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

512. El jefe de la delegación recordó que, respecto de las ratificaciones de tratados, la prioridad de Côte d'Ivoire era superar la crisis imperante antes de hacer las necesarias modificaciones constitucionales que permitieran esas ratificaciones.

513. Con respecto al síndrome de la "Ivoirité", Côte d'Ivoire discrepaba de la interpretación que se había hecho. Las últimas decisiones adoptadas en relación con el padrón electoral no tenían que ver con la eliminación del censo de personas nacionales de Côte d'Ivoire, sino que su objeto era retirar a quienes no fueran nacionales y no tuvieran

derecho a votar. Esta circunstancia había causado el aplazamiento de la votación porque se necesitaba presentar una lista transparente para lograr la total transparencia de las elecciones.

514. Respecto de las recomendaciones rechazadas, Côte d'Ivoire se remitió a la recomendación 23 (Bélgica) e indicó que su ordenamiento jurídico no confería facultades de investigación a un comité nacional habida cuenta de que solo los tribunales estaban investidos de esa competencia. Esas investigaciones se realizaban diariamente, se hacían públicos los resultados y los infractores eran sancionados si se había cometido una infracción.

515. Con respecto a la identidad de género y la orientación sexual, Côte d'Ivoire recordaba que no existía una necesidad urgente de adoptar medidas especiales puesto que las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo no estaban penalizadas.

516. Acerca de la recomendación sobre los desechos tóxicos, se habían adoptado medidas punitivas contra los responsables del vertido de desechos tóxicos y algunas personas habían sido encarceladas y condenadas a penas severas. En lo relativo a los daños y perjuicios civiles reconocidos a las víctimas, Côte d'Ivoire había iniciado actuaciones que habían permitido a las víctimas obtener indemnización financiera a compartir entre ellas. El Estado empleó parte de ese dinero en adoptar medidas de protección para su población. Las propias víctimas habían iniciado actuaciones en los tribunales de Londres y habían podido obtener una suma que se distribuyó entre ellas. Aunque había habido dificultades en la distribución del dinero entre dos grupos de víctimas y el caso se había elevado al Tribunal Supremo, las víctimas habían alcanzado un acuerdo amigable para compartir esa suma. Por consiguiente, las víctimas habían recibido indemnización adecuada.

517. Côte d'Ivoire aseguraba a todos los Estados Miembros que los derechos humanos eran indicador de su buena gobernanza. La delegación dio las gracias al Consejo por todas las recomendaciones y a los miembros de la troika por la asistencia prestada.

### **Portugal**

518. El examen de Portugal tuvo lugar el 4 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Portugal de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/PRT/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/PRT/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/PRT/3).

519. En su 30ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Portugal (véase la sección C *infra*).

520. El resultado del examen de Portugal está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/10), las opiniones de Portugal sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/10/Add.1).

1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

521. Portugal recordó que se habían aceptado 71 de las 89 recomendaciones formuladas durante el examen en el grupo de trabajo, muchas de las cuales correspondían a aspectos que en el transcurso de la preparación del informe nacional Portugal ya había clasificado como asuntos merecedores de especial atención. Un total de 21 recomendaciones correspondían a las recomendaciones que Portugal ya había aplicado o estaba en proceso de aplicar. En el caso de las 17 recomendaciones restantes, su examen se había postergado. Portugal había expresado su posición sobre cada una de ellas en una adición al informe nacional. Le complacía anunciar que había aceptado casi todas las recomendaciones, con lo que el número definitivo de recomendaciones aceptadas ascendía a 86 de un total de 89. Informaría periódicamente sobre la aplicación de esas recomendaciones. Portugal también recordó que ya había rechazado la recomendación de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

522. Portugal puso al día al Consejo sobre su compromiso voluntario de establecer una Comisión nacional de derechos humanos, que sería un órgano interministerial con la facultad de coordinar la aplicación en el ámbito nacional de la totalidad de sus obligaciones y sus compromisos voluntarios internacionales de derechos humanos. Se ocuparía no únicamente del seguimiento del examen periódico universal sino también de la presentación puntual y correcta de informes a todos los órganos internacionales de derechos humanos. También se encargaría de que todos sus compromisos internacionales se tradujeran en obligaciones en el plano nacional, lo que daría lugar a la formulación de leyes nacionales y el establecimiento de políticas y planes concretos. El establecimiento institucional de la Comisión sería aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de marzo de 2010.

523. Portugal puntualizó que su rechazo de la recomendación de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares no implicaba que menospreciara la importancia de los derechos de los migrantes. En realidad, todos los derechos de los migrantes ya estaban protegidos en su ordenamiento jurídico mediante otras convenciones internacionales en que era parte Portugal, así como instrumentos europeos y leyes nacionales en que se preveía una amplia protección de todos los derechos que abarcaba la Convención. El derecho portugués garantizaba los derechos humanos básicos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, independientemente de su situación legal, por ejemplo el acceso a los servicios de salud y a la educación.

524. Respecto de las recomendaciones aceptadas de pasar a ser parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que Portugal había firmado el 24 de septiembre de 2009, ratificar lo más pronto posible el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y ratificar lo más pronto posible la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Portugal declaró que en diciembre de 2009 había iniciado el procedimiento de ratificación, en el que participaban el Gobierno, el Parlamento y el Presidente de la República, y esperaba que sus instrumentos de ratificación estuvieran depositados antes del siguiente período de sesiones de la Asamblea General.

525. Con respecto al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, Portugal declaró que se había establecido un grupo de trabajo intergubernamental para determinar cuál sería el mecanismo nacional de prevención encargado de supervisar las instalaciones de detención en cumplimiento de los criterios enunciados en el Protocolo Facultativo. El proceso se desarrollaba simultáneamente al proceso de ratificación.

526. Con respecto al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de acuerdo con la recomendación de seguir desempeñando un importante papel en los foros internacionales en apoyo de la promoción y protección de esos derechos, Portugal había iniciado gestiones diplomáticas para promover su ratificación con objeto de lograr una pronta entrada en vigor.

527. Portugal había depositado los instrumentos de ratificación de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo el 23 de septiembre de 2009. Habían entrado en vigor el 23 de octubre de 2009, y su centro de coordinación nacional era el Instituto Nacional de Rehabilitación. En los últimos años se habían ido aprobando leyes en esa esfera.

528. Respecto de la recomendación de establecer una institución nacional de derechos humanos, Portugal declaró que el Ombudsman (*Provedor de Justiça*) había sido reconocido en 1999 como institución nacional de derechos humanos de categoría "A" por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de París. Se trataba de un órgano independiente dedicado a la defensa de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Los ciudadanos podían presentar sus quejas sobre acciones u omisiones de las autoridades públicas al Ombudsman, que las investigaría y presentaría recomendaciones a los órganos competentes para prevenir o reparar casos de injusticia.

529. Portugal también recordó que en 2007 se había elaborado una iniciativa nacional para la infancia y adolescencia, basada en la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño y el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños. En la iniciativa nacional se tenían en cuenta la índole transversal de las cuestiones relativas a los derechos del niño y la necesidad de definir los recursos adecuados, establecer prioridades y asignar presupuestos, que eran aspectos fundamentales de la creación de condiciones propicias para garantizar esos derechos.

530. Respecto del fenómeno de los niños de la calle, Portugal declaró que se habían impulsado numerosas iniciativas y actividades y que el problema ya no era una cuestión destacable.

531. En 2008, Portugal estableció un grupo de trabajo interministerial para examinar y elaborar todos los informes pendientes de presentación a los órganos de tratados. Portugal expresó la esperanza de que, con el nuevo impulso que imprimiría la comisión nacional de derechos humanos a la coordinación interministerial en la esfera de los derechos humanos, podría presentar todos los informes pendientes antes de finalizar 2010.

532. En 2005 se había establecido una dependencia de atención a las víctimas para inmigrantes y víctimas de discriminación racial y étnica, en cooperación con una ONG portuguesa. La dependencia, que recibía anualmente financiación pública del Alto Comisionado para la Inmigración y el Diálogo Intercultural, prestaba apoyo gratuito a las víctimas de la discriminación racial y las víctimas inmigrantes en general. Asimismo era posible presentar una queja a la Comisión para la Igualdad y contra la Discriminación Racial por actos de discriminación racial que constituyeran infracciones administrativas, y con arreglo al derecho penal un acto o una práctica discriminatorios también podían ser constitutivos de delito.

533. El Plan para la Integración de los Inmigrantes, aprobado en 2007, en que se establecían las directrices de la política pública en la esfera de la integración, en relación con aspectos tales como el empleo, la educación, la salud y la prevención y represión de la discriminación racial, tenía por objeto estimular la participación de los inmigrantes en las labores destinadas a concebir, formular y evaluar las políticas de inmigración. El Plan se basaba en que el Estado asumía claramente la responsabilidad de la integración de los

ciudadanos inmigrantes, prestando especial atención a reforzar la cohesión social y mejorar la integración y la gestión de la diversidad cultural.

534. Portugal había establecido centros nacionales y oficinas locales de apoyo a los inmigrantes que ofrecían a los inmigrantes servicios de información y apoyo.

535. Sobre la cuestión de la violencia doméstica, Portugal declaró que en septiembre de 2009 se había completado el marco legal al aprobar una ley de indemnización a las víctimas de la violencia doméstica y otra ley sobre el régimen jurídico aplicable a la prevención de la violencia doméstica y a la protección y asistencia a sus víctimas. Con esas leyes se pretendía crear conciencia, aumentar la protección de las víctimas y garantizar el enjuiciamiento y la condena de los culpables. En 2005 se había establecido una red nacional de centros contra la violencia doméstica para ofrecer una respuesta integrada a los casos de violencia doméstica, complementando la red de albergues existente. En enero de 2010 se había logrado su expansión por todo el país. Había ido aumentando la inversión en campañas de concienciación y en la formación de policías y fiscales sobre el tema concreto de la violencia doméstica, con lo que habían progresado considerablemente las prácticas policiales y judiciales.

536. Respecto del plan de acción para combatir la trata de seres humanos, el primer plan nacional comprendía en total 63 medidas, de las que más de dos terceras partes ya se habían adoptado. Se había empezado a elaborar un segundo plano nacional. Portugal había compartido el modelo de señalización, identificación e integración de las víctimas y el modelo del Observatorio de la Trata de Seres Humanos con otros Estados miembros de la Unión Europea y países de habla portuguesa. En la elaboración de la política contra la trata se habían tomado como referencia los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas del ACNUDH.

537. Portugal garantizaba la protección de los derechos de los hijos de los reclusos de conformidad con el principio del interés superior del niño. Se había previsto una modificación para permitir que los niños de hasta 5 años de edad, en lugar del límite vigente de los 3 años, residieran con sus madres en la cárcel.

538. Portugal había rechazado la recomendación de elaborar un plan nacional de derechos humanos de conformidad con la Declaración de Viena porque consideraba que no podía prejuzgar la labor que realizaría su comisión nacional de derechos humanos. Portugal señaló que, aunque no disponía de un plan nacional global de derechos humanos, tenía varios planes sectoriales. Esa sería una de las cuestiones de máxima prioridad para la nueva comisión de derechos humanos, de modo que Portugal informaría posteriormente al Consejo de los resultados de sus deliberaciones.

539. Portugal también había rechazado la recomendación de incorporar a representantes de minorías étnicas en las fuerzas de seguridad, habida cuenta de que la Constitución establecía el principio de igualdad como uno de los principios fundamentales por los que se guiaba la administración pública. Ese principio se aplicaba estrictamente con un criterio horizontal y vinculante, aplicable al reclutamiento y la clasificación de los agentes del orden. No existía un programa concreto en relación con la selección o el reclutamiento de miembros de minorías étnicas para las fuerzas de seguridad, ya que no había ningún obstáculo que les impidiera entrar. Todos los candidatos estaban sujetos a los requisitos y criterios establecidos, iguales para todos los ciudadanos, de conformidad con los principios generales de igualdad y equidad.

540. Portugal declaró que las recomendaciones del examen periódico universal se traducirían al portugués y se difundirían en sus instituciones nacionales, en colaboración con el Parlamento y la sociedad civil. También procuraría informar al Consejo anualmente sobre la aplicación de las recomendaciones.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

541. Argelia aplaudió el hecho de que Portugal hubiera aceptado 71 de un total de 89 recomendaciones recibidas. Agradeció la aceptación de una de las recomendaciones de Argelia en favor de adoptar medidas adicionales en las esferas de la vivienda, el empleo, la educación y el acceso a los servicios sociales para todos los estamentos de la sociedad. Argelia lamentaba que, sumándose a la posición en bloque de un grupo de países, Portugal no hubiera aceptado la recomendación de Argelia y muchos otros países de adherirse a un instrumento fundamental de derechos humanos, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, pese a que Portugal había sido país de origen de trabajadores migratorios durante mucho tiempo y estaba en disposición de comprender el sufrimiento y la humillación a que estaban expuestos los migrantes. Recomendó que Portugal ejerciera liderazgo a ese respecto.

542. La República Islámica del Irán agradeció la actitud positiva de Portugal al haber aceptado la mayoría de sus recomendaciones. Pidió más explicaciones sobre los motivos que había aducido Portugal respecto de la recomendación sobre la elaboración de un plan nacional de derechos humanos de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Alentó al Gobierno a que siguiera esforzándose por eliminar todas las formas de discriminación y adoptara un conjunto amplio de medidas para abordar el racismo y la discriminación racial y combatir más decididamente todas sus formas y manifestaciones. Pidió a Portugal que diera más detalles sobre sus políticas y programas para resolver los problemas de los malos tratos y el uso excesivo de la fuerza por la policía contra los inmigrantes y los romaníes. También deseaba información actualizada sobre las medidas encaminadas a mejorar las condiciones de las cárceles y los centros de detención, en particular la ocupación excesiva, las deficiencias de las instalaciones, los problemas de salud y los casos de abusos físicos y sexuales. Alentó a Portugal a que pusiera al corriente al Consejo sobre las políticas gubernamentales de lucha contra la trata de personas para fines de trabajo forzoso y explotación sexual.

543. Los Estados Unidos de América encomiaron el apoyo continuo de Portugal a los derechos humanos en el país. Expresaron satisfacción por el hecho de que todos los reclusos tuvieran acceso a instalaciones de saneamiento en todo momento y se hubieran utilizado programas de condenas alternativas para evitar el encarcelamiento. Señalaron que eran escasas las denuncias de abusos contra reclusos que había reconocido el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura. Esperaba con interés las respuestas a sus anteriores recomendaciones sobre la aplicación de las directrices y reformas del sistema penitenciario de 2004 y las iniciativas del Ministerio de Trabajo para prevenir el trabajo infantil.

544. Nepal reconoció el compromiso de Portugal con la promoción y protección de los derechos humanos y felicitó a Portugal por haber sido reconocido por las Naciones Unidas como el mejor país en lo referente a la prestación de servicios de apoyo y derechos de los inmigrantes. Nepal señaló con aprecio que la ley de asilo vigente consagraba los derechos fundamentales de los inmigrantes y protegía los intereses de los solicitantes de asilo. Valoró positivamente las medidas adoptadas para reprimir los delitos violentos, la violencia doméstica y la trata de seres humanos. Nepal aplaudió las actividades para promover la igualdad entre los géneros y estimular la iniciativa empresarial de las mujeres.

3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

545. El Ombudsman de Portugal señaló los logros que había conseguido el país respecto del cumplimiento efectivo de los derechos humanos, pero subrayó la importancia de profundizar en algunos aspectos. Encomió al Gobierno por haber aceptado un número considerable de recomendaciones. Respecto de la situación en las cárceles, aunque

reconocía las mejoras conseguidas, alentó al Gobierno a adoptar nuevas medidas, especialmente mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el establecimiento del mecanismo nacional de prevención. También recomendó que siguiera haciendo lo posible por fortalecer la protección de los grupos vulnerables, en particular los niños y las mujeres, y pidió que adoptara más medidas para prestar asistencia a los inmigrantes y garantizar su plena integración. Expresó su determinación a seguir de cerca el estado de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

546. Interfaith International, en una declaración conjunta con la Fundación Al-Hakim, señaló que la aceptación de la mayoría de las recomendaciones demostraba la apertura de Portugal a todos los mecanismos del Consejo. Observó que Portugal era uno de los pocos países de la Unión Europea que había previsto un trato específico para los nacionales de sus antiguas colonias en lo referente a su regularización administrativa. Instó al Gobierno a combatir la violencia doméstica con eficacia y adoptar las medidas apropiadas para castigar a los responsables de esos actos. Alentó a Portugal a establecer un programa de educación para la ciudadanía relativo a los derechos y deberes de los ciudadanos, destinado a los inmigrantes que vivían en su territorio.

547. El Charitable Institute for Protecting Social Victims, en una declaración conjunta con el Institute for Women's Research and Studies y el Islamic Women's Institute of Iran, encomió el esfuerzo realizado por promover y mejorar la igualdad entre los géneros y llevar a cabo la campaña nacional para combatir la violencia doméstica contra las mujeres y los niños en el período 2007-2009, pero señaló que la violencia doméstica seguía siendo un motivo permanente de preocupación. Exhortó al Gobierno a que continuara sus actividades para crear conciencia sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños y llevara adelante su campaña mediante una política de prevención como una de las prioridades de los planes gubernamentales. Condenó los casos de racismo y discriminación racial contra emigrantes y minorías étnicas y las condiciones deficientes de las cárceles y los centros de detención. Exhortó al Consejo a que investigara esas cuestiones y al Gobierno a que planeara y creara un mecanismo para eliminar el racismo en todas sus formas. También resaltó la necesidad de aumentar el esfuerzo para la integración de la comunidad romaní.

548. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, en una declaración conjunta con el Iranian Elite Research Centre, invitó al Gobierno a que, además de intensificar su labor para crear una cultura de tolerancia en la sociedad, pusiera mayor empeño en fortalecer los programas, los proyectos y las demás medidas para prevenir la discriminación contra los grupos vulnerables, en particular las mujeres romaníes, los solicitantes de asilo y los migrantes. Exhortó al Gobierno a que ampliara y profundizara la formación de los agentes del orden y aumentara la conciencia pública en relación con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los inmigrantes, los refugiados y las minorías étnicas. También exhortó al Gobierno a que se planteara la posibilidad de actuar con más firmeza para combatir la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y la trata de personas, especialmente mujeres y niños, entre otras cosas garantizando la aplicación estricta de las leyes y normas en la materia, suministrando financiación adecuada de forma continuada y creando un mecanismo de vigilancia.

549. La Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, en una comunicación conjunta con la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit and COC Netherland, encomió a Portugal por haber aceptado la recomendación de adoptar nuevas medidas para impartir formación en materia de derechos humanos al personal de la policía, las cárceles y el sistema judicial, con especial atención a la protección de los derechos de las mujeres, los niños, las minorías étnicas o nacionales y las personas de orientación sexual o identidad de género minoritarias, y fortalecer la

responsabilidad de ese personal en relación con su conducta, especialmente al tratar casos de delitos motivados por prejuicios. También encomió a Portugal por haber aceptado la recomendación de seguir esforzándose por crear conciencia pública sobre los derechos humanos y combatir eficazmente el racismo, la discriminación racial y la intolerancia, y recomendó la inclusión expresa de la identidad de género como motivo penalizado en la legislación contra la discriminación. Reconoció los avances positivos en la lucha contra la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y alentó a Portugal a que compartiera sus mejores prácticas en ese terreno y se planteara la posibilidad de aplicar los Principios de Yogyakarta como guía para facilitar la formulación de políticas.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

550. Portugal había tomado el examen periódico universal como oportunidad de hacer balance de sus logros y de los desafíos que tenía por delante. Portugal consideraba que el examen brindaba una valiosa hoja de ruta para seguir potenciando los derechos humanos en los planos nacional e internacional. Los preparativos del examen le habían permitido determinar aspectos en que se había progresado y otros en que todavía podían lograrse mejoras, lo que representaba un valor añadido para el establecimiento de las prioridades presentes y futuras en la esfera de los derechos humanos en el ámbito nacional.

#### **Bhután**

551. El examen de Bhután tuvo lugar el 4 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Bhután de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/BTN/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/BTN/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/BTN/3).

552. En su 31ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Bhután (véase la sección C *infra*).

553. El resultado del examen de Bhután está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/11), las opiniones de Bhután sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/11/Add.1 y A/HRC/13/11/Add.1/Corr.1).

#### 1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

554. El jefe de la delegación, el Embajador Yeshey Dorji, Representante Permanente de Bhután ante las Naciones Unidas en Ginebra, declaró que Bhután, al igual que otros Estados, reconocía en el mecanismo del examen periódico universal una oportunidad excelente de examinar las situaciones relativas a los derechos humanos sobre el terreno en todos los países, con una actitud constructiva y cooperativa, guiándose por los principios de universalidad y no selectividad. Por consiguiente, Bhután consideraba el examen como una experiencia productiva y gratificante. Subrayó el criterio integrador que había adoptado Bhután en la redacción de informe nacional e indicó su intención de proceder al seguimiento del examen también con una actitud de apertura, transparencia y colaboración.

555. Bhután manifestó su gratitud por el alto nivel de interés que habían demostrado las delegaciones en el Grupo de Trabajo y expresó satisfacción por el reconocimiento de su labor, en especial su planteamiento integral del desarrollo, guiado la filosofía de la felicidad nacional bruta, y su esfuerzo por fortalecer los derechos civiles y políticos mediante la transformación de su sistema de gobernanza y el estado de derecho. En lo referente a los comentarios y las recomendaciones que se formularon en el examen, en particular respecto de la amplitud de los compromisos internacionales de Bhután en materia de derechos humanos, la intensificación del apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, las medidas para combatir la violencia doméstica y la trata y algunas cuestiones humanitarias complejas, Bhután expresó su determinación a abordar esas cuestiones.

556. Reafirmando su convicción de que los derechos humanos debían tratarse de forma integral, como indivisibles, interrelacionados y reforzándose mutuamente, Bhután declaró que el proceso del examen periódico universal había imbuido de una sensación de confianza cada vez mayor a muchos organismos nacionales que participaban en la protección y promoción de los derechos humanos. Bhután había examinado las 99 recomendaciones formuladas en el diálogo interactivo con una actitud constructiva, había respondido a cada una de las recomendaciones por escrito y había aceptado la gran mayoría de ellas. Muchas recomendaciones ya estaban en distintas etapas de aplicación y algunas ya estaban debidamente atendidas por las disposiciones jurídicas vigentes. Se tomó nota de las restantes recomendaciones y se incluyeron comentarios al respecto en la adición al informe del Grupo de Trabajo.

557. Bhután también señaló que el examen periódico universal le había permitido examinar más de cerca los obstáculos que persistían en su labor por cumplir sus obligaciones internacionales respecto de los derechos humanos. Como país pequeño, sin litoral y menos adelantado que estaba en proceso de consolidar su transición política e institucional, todavía necesitaría grandes esfuerzos e inversiones para cumplir esas obligaciones. Sin embargo, Bhután estaba decidido a afrontar los desafíos y hacer lo necesario para seguir progresando, con el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

558. Argelia celebraba la actitud abierta y transparente con que Bhután había participado en el proceso del examen periódico universal. Bhután había aceptado la mayoría de las recomendaciones, incluidas las formuladas por Argelia. Argelia también señaló que Bhután había conseguido resultados alentadores en la resolución de problemas relativos a la seguridad alimentaria, especialmente en las zonas rurales. Alentó a Bhután a que, de ser necesario, formulara solicitudes de asistencia de los fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes para consolidar su estrategia nacional de seguridad alimentaria. Argelia encomió a Bhután por su esfuerzo por garantizar la igualdad entre hombres y mujeres. También reiteró su recomendación sobre la necesidad de seguir procurando que toda la población pudiera gozar del derecho a la salud, en el contexto de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Alentó a Bhután a que buscara una solución sostenible a la cuestión de los refugiados.

559. Cuba señaló que Bhután había aceptado un número considerable de recomendaciones y había hecho un esfuerzo notable aplicarlas, lo que demostraba la voluntad del Gobierno de promover los derechos humanos de sus ciudadanos. Bhután estaba dando pasos positivos para promover y proteger los derechos humanos pese a ser un pequeño país en desarrollo y una víctima de un orden económico internacional injusto. Bhután había demostrado su determinación a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y garantizar la igualdad de derechos para mujeres y hombres. Cuba

agradecía que Bhután hubiera aceptado su recomendación en un espíritu de cooperación y diálogo constructivo. Cuba alentó a Bhután a que continuara su labor en la esfera de sus derechos humanos.

560. La India expresó su reconocimiento por la actitud de Bhután ante el mecanismo del examen periódico universal. El examen había contado con una amplia participación de los Estados, con 53 declaraciones y 99 recomendaciones formuladas. La India consideraba alentador que Bhután hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas y hubiera respondido con detalle cada una. La India felicitó a Bhután por el buen resultado de su examen y expresó su confianza en que Bhután seguiría intensificando sus actividades en los cuatro años siguientes para aplicar las recomendaciones que había aceptado.

561. El Pakistán agradeció a la delegación de Bhután su completa exposición, que reafirmaba la determinación del país de trabajar de forma constructiva para hacer efectivos todos los derechos humanos. Observó que Bhután había aceptado la mayoría de las recomendaciones formuladas y agradeció la manera franca y realista con que abordaba su aplicación. El Pakistán valoraba la intención de Bhután de establecer un equipo de tareas multisectorial para examinar la posible ratificación de determinados tratados de derechos humanos, como se había recomendado en el proceso de examen. Compartía la opinión de Bhután sobre la importancia de evaluar la viabilidad en la situación interna antes de adoptar la decisión de establecer una institución nacional de derechos humanos. El Pakistán expresó la esperanza de que la comunidad internacional ofrecería toda la asistencia posible a Bhután para ayudarlo a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.

562. Los Estados Unidos de América encomiaron la cooperación constructiva de Bhután con el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y con los órganos regionales de derechos humanos y señaló que esa cooperación había contribuido a la formulación de instrumentos legislativos y de los principios encarnados en la promoción de la "felicidad nacional bruta". Los Estados Unidos apoyaban las recomendaciones en el sentido de que Bhután debería promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a la minoría étnica nepalesa. También compartían la opinión de que Bhután debía hacer un mayor esfuerzo por ofrecer una solución duradera a los refugiados que residían en ese momento en siete campamentos de un Estado vecino y de que debía reanudar el diálogo con ese el Estado y potenciar la cooperación con el ACNUR y el grupo básico para permitir que algunos refugiados cuya situación humanitaria fuera especialmente preocupante regresaran inmediatamente a Bhután. Valoraban positivamente el compromiso expreso de Bhután con los derechos de la mujer, pero compartían la inquietud expresada por varios otros Estados respecto de los niveles de violencia doméstica en el país.

563. Sri Lanka encomió la cooperación de Bhután en el proceso del examen periódico universal y observó con satisfacción que el Gobierno había facilitado sus opiniones sobre las recomendaciones en una adición al informe del Grupo de Trabajo. Bhután había hecho un esfuerzo considerable en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, conforme a su filosofía de la felicidad nacional bruta, edificando al mismo tiempo una democracia sólida que promovía y protegía los derechos civiles y políticos. Sri Lanka consideraba que las recomendaciones que figuraban en el informe facilitarían la intensificación de la labor del Gobierno para crear una sociedad armónica basada en el principio de no discriminación, que había sido fundamental para todas las políticas y actividades gubernamentales. Agregó que, mediante el proceso del examen periódico universal, Bhután había concretado su compromiso con la cooperación constructiva sobre cuestiones de derechos humanos con la comunidad internacional.

564. China agradeció a Bhután su exposición, que había demostrado su voluntad de cooperar efectivamente en el proceso del examen periódico universal. Valoraba positivamente la importancia que otorgaba Bhután al resultado del examen y a la recepción

de contribuciones activas en relación con su aplicación. China celebraba el empeño de Bhután por promover los derechos económicos, sociales y culturales y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente en aspectos tales como la reducción de la pobreza y la enseñanza primaria. Apoyaba la prioridad que otorgaba Bhután a la promoción de los derechos humanos en esos ámbitos. China reconocía los desafíos que enfrentaba Bhután, pero expresó confianza en que lograría su propósito de aplicar las recomendaciones del examen periódico universal con el apoyo de la comunidad internacional.

565. Arabia Saudita señaló el compromiso de Bhután con los derechos humanos, que se ponía de manifiesto en su aceptación de la mayoría de las recomendaciones del informe del examen periódico universal, así como en su cooperación con todos los mecanismos y procedimientos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Ese compromiso de Bhután también quedaba demostrado por su disposición a continuar la cooperación internacional y mantener un diálogo auténtico sobre los derechos humanos. Arabia Saudita alentó a Bhután a seguir por ese camino.

566. Botswana acogió positivamente la exhaustiva exposición de Bhután y su decisión de aceptar la mayoría de las recomendaciones formuladas. Encomió el esfuerzo que había hecho Bhután, señalando en particular su promesa de fortalecer su marco institucional. Esperaba que Bhután, un país sin litoral y en desarrollo al igual que Botswana, recibiría el apoyo de la comunidad internacional.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

567. La Canadian HIV/AIDS Legal Network hizo referencia a la recomendación 60 del informe del Grupo de Trabajo, relativa a la derogación de las disposiciones del Código Penal que penalizaban las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. La organización recordó el dictamen del Comité de Derechos Humanos en el caso *Toonen c. Australia* (1994) en el sentido de que las leyes que penalizaban la conducta homosexual violaban los derechos a la intimidad y la no discriminación, incluso si no se aplicaban activamente, porque estigmatizaban a grupos marginados y menoscababan la dignidad humana, además de poner en peligro los programas de prevención del VIH/SIDA. Celebró la voluntad del Gobierno de revisar esas disposiciones en el futuro e instó a que se adoptaran las medidas necesarias para adecuarlas a las leyes internacionales lo más pronto posible.

568. La Federación Luterana Mundial valoró positivamente las inquietudes expresadas y las recomendaciones formuladas por muchos Estados respecto de la crisis de refugiados pendiente de solución y las cuestiones relativas al resto de las minorías en Bhután. Recordó que Bhután había reiterado su promesa de buscar una solución duradera al problema de los refugiados mediante un proceso de negociaciones bilaterales. Señaló que Bhután había participado en un proceso conjunto de verificación en uno de los campamentos de refugiados, en el que se habían verificado centenares de refugiados a los que debía permitirse el regreso a Bhután, pero que todavía no habían podido regresar. La organización instó a Bhután a que demostrara verdadera voluntad de resolver esa cuestión y asumiera su responsabilidad respecto de la repatriación voluntaria de los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad, con plenas garantías para sus derechos humanos.

### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

569. Bhután dio las gracias al Presidente del Consejo, todos los Estados participantes en examen, la troika y la secretaría. También dio las gracias a los representantes de la sociedad civil que habían tomado la palabra. La propia sociedad civil de Bhután estaba aumentando rápidamente. A ese respecto, Bhután expresó su pesar por el hecho de que no hubieran podido asistir representantes de su propia comunidad de ONG debido a la falta de recursos.

Habida cuenta del posible valor que esas organizaciones podrían aportar al proceso, Bhután propuso que el Consejo estudiará el modo de facilitar la participación de ONG de los países en desarrollo y menos adelantados en el proceso del examen periódico universal, especialmente en la etapa plenaria.

570. Bhután hizo hincapié en que su marco jurídico, sus mecanismos administrativos y su sociedad civil cada vez más importante favorecerían un entorno propicio para la promoción y protección de los derechos humanos. El Gobierno expresó su determinación por garantizar que se respetaran los principios de la nueva Constitución y el Estado de derecho y que todos los ciudadanos de Bhután pudieran beneficiarse de la transformación democrática. En ese espíritu, el Gobierno seguiría esforzándose por lograr que su pueblo hiciera efectivos todos los derechos humanos.

### **Dominica**

571. El examen de Dominica tuvo lugar el 7 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Dominica de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/DMA/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/DMA/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/DMA/3).

572. En su 31ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Dominica (véase la sección *C infra*).

573. El resultado del examen de Dominica está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/12), las opiniones de Dominica sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

#### *1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

574. El Representante Permanente de Dominica ante las Naciones Unidas declaró que la cuestión de los derechos humanos universales había sido siempre y seguía siendo un asunto de gran trascendencia para el Gobierno y el pueblo de Dominica. Las instituciones de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de Dominica seguían venerando los ideales del estado de derecho y habían sido muy receptivos a las normas, convenciones y costumbres internacionales.

575. A lo largo de los años, Dominica había sancionado con su firma, ratificación o adhesión varios documentos destinados a proteger derechos humanos, especialmente los derechos de los miembros más vulnerables de la población. Pese a las dificultades técnicas y financieras, Dominica había demostrado claramente su voluntad de colaborar con las instituciones continentales e internacionales.

576. Con referencia a las recomendaciones formuladas durante el examen en el grupo de trabajo, Dominica hizo los comentarios que figuran a continuación.

577. Con respecto a las condiciones y protocolos, el Gobierno estaba dispuesto a hacer todo lo posible por cumplir en un plazo de tres meses las etapas siguientes:

- a) Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- b) Adherirse al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- c) Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
- d) Ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- e) Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- f) Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo.

578. El Gobierno estaba comprometido con los principios internacionales de los derechos humanos, la justicia social y la equidad; sin embargo, se veía limitado por la falta de recursos técnicos y financieros para cumplir sus compromisos de: a) hacer efectivas en el derecho interno las normas y reglas internacionales de derechos humanos que figuraban en las convenciones de las Naciones Unidas, y b) presentar informes a los órganos respectivos en los plazos fijados.

579. Dominica pedía a las Naciones Unidas, y en particular al ACNUDH, que suministraran recursos técnicos y financieros para ayudarla a cumplir sus compromisos, especialmente los que estaban pendientes. De ese modo el Gobierno podría trazar un plan para presentar a los órganos de tratados todos los informes atrasados. A ese respecto, el Representante Permanente informó de que el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer estaba prestando asistencia para la elaboración de un informe en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que se estaban haciendo gestiones para cumplir la obligación de presentar informes en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.

580. Con respecto a la recomendación relativa a la ratificación del segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Representante recordó que Dominica, como país caribeño de habla inglesa, no había abolido la pena de muerte, si bien desde 1986 el país se había impuesto libremente una moratoria del uso de dicha pena.

581. La ley vigente sobre la pena de muerte estaba basada en el dictamen de 2003 del Consejo Privado de Inglaterra, el tribunal supremo de apelación para Dominica, en que se establecía la pena de muerte como la pena máxima por asesinato, que se impondría únicamente para los asesinatos más graves y no como pena obligatoria.

582. Aunque la pena de muerte no se había utilizado en Dominica desde 1986, existía en el país un sentir popular en favor de reinstaurar las ejecuciones para las personas condenadas por asesinato. El Gabinete de Dominica había indicado que, como Gobierno elegido democráticamente por el pueblo para representar al pueblo, las leyes que presentara al Parlamento deberían responder, en la medida de lo posible, a los sentimientos y deseos del pueblo. El Gobierno había decidido mantener la pena de muerte en su legislación.

583. Como signatario de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada el 30 de marzo de 2007, el Gobierno de Dominica seguía comprometido a lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en el común de la sociedad, y se habían hecho gestiones para ratificar la Convención. Se había celebrado una serie de consultas con los interesados y con otros grupos de la población. Sobre la base del plan de acción, el proceso de ratificación se terminaría en los tres meses siguientes, si

bien, a causa de la limitación de los recursos, Dominica se encontraría con dificultades para cumplir con el espíritu y las obligaciones de la Convención.

584. Con respecto a la discriminación basada en la orientación sexual, la Constitución de Dominica garantizaba la protección de todos los ciudadanos contra la discriminación por motivos de raza, lugar de origen, opinión política, color, creencia o sexo. La Constitución también establecía un mecanismo legal que podían utilizar las personas que se sintieran discriminadas. El Gobierno promovía la no discriminación para todos los ciudadanos y exhortaba a las instituciones y las personas a que hicieran lo mismo. También era consciente de que las leyes debían cumplirse y no debía existir la percepción de que se toleraba su vulneración. A través de su programa nacional sobre el VIH/SIDA, Dominica prestaba apoyo a las personas que hubieran sido infectadas y afectadas por la enfermedad. En esos servicios no se exigía de ningún modo que la víctima revelara su orientación sexual.

585. La posición del Gobierno de Dominica seguía siendo la misma respecto de la penalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Las leyes de Dominica, que habían figurado en los compendios legislativos desde la época colonial, no habían cambiado. El Gobierno no estaba preparado para presentar al Parlamento ninguna ley para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Por consiguiente, era difícil promover una campaña para crear conciencia pública que tuviera por objeto la sensibilización respecto de personas de las que se consideraba que habían vulnerado las leyes. Dominica seguía siendo sensible a las necesidades de las personas afectadas e infectadas por el VIH/SIDA, de modo que el tratamiento estaba disponible para las personas infectadas con independencia de su orientación sexual.

586. Respecto de los castigos corporales, la Ley de educación N° 11 (1997), que establecía las políticas para tratar los problemas de conducta y disciplina de los estudiantes, permitía la administración de castigos corporales. El artículo 49 2) establecía que podían administrarse castigos corporales cuando no hubiera otro castigo que se considerara apropiado o eficaz, y solo podrían administrarlos el director o el subdirector del centro o un profesor que tuviera la autorización escrita del director para ese fin, de conformidad con las directrices emitidas por escrito por el Director de Educación.

587. Por consiguiente, los castigos corporales no se aplicaban de forma arbitraria, sino que se consideraban una medida de último recurso para infracciones graves en el sistema escolar. Quienes aplicaban los castigos corporales se guiaban por el código preparado por el Ministerio de Educación. Los castigos corporales también se empleaban en la familia, aunque se había hecho un esfuerzo enorme por asesorar a los padres sobre la crianza de los hijos y el uso de otras medidas de disciplina. Plenamente consciente del riesgo de malos tratos, el Departamento de Bienestar Social del Ministerio de Servicios Sociales prestaba servicios constantemente a los padres y los niños que se hubieran quejado de malos tratos. Aunque era consciente de la posición adoptada en el Grupo de Trabajo, Dominica no estaba preparada para eliminar los castigos corporales de que su legislación.

588. El Gobierno del Dominica mantenía su compromiso con los principios de los derechos humanos universales establecidos por las convenciones, los pactos y las declaraciones de las Naciones Unidas, así como las normas y costumbres internacionales. Esos derechos también estaban garantizados por la Constitución. La insuficiente capacidad de Dominica para presentar informes a los órganos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas no se debía de ningún modo a una falta de interés de los derechos humanos. La realidad era que Dominica estaba condicionada por la falta de recursos técnicos y financieros. Era extremadamente difícil atender las demandas de la población, especialmente en materia de educación, atención de salud, vivienda, saneamiento, infraestructura y servicios básicos y al mismo tiempo disponer de los recursos necesarios para cumplir las obligaciones. Dominica reconocía la necesidad de mejorar su capacidad

institucional para cumplir las obligaciones dimanantes de las convenciones, por lo que pedía a las Naciones Unidas y todos sus órganos que prestaran asistencia a ese respecto. La ayuda no debía limitarse a la asistencia y formación técnicas en las materias relacionadas con las convenciones de las Naciones Unidas, sino que debía hacerse extensiva a las cuestiones de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, así como al reconocimiento de la posición especial y diferenciada de Dominica respecto del comercio.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

589. Argelia señaló el esfuerzo que había hecho en Dominica para hacer realidad de forma plena y efectiva los derechos económicos, sociales y culturales, pese a sus problemas económicos y medioambientales. Reiteró su llamamiento a los programas y las instituciones de las Naciones Unidas a fin de que prestaran a Dominica la asistencia técnica y financiera necesaria para superar esos problemas. Encomió la labor realizada para promover el derecho a la educación, en particular el establecimiento de programas especiales y la asignación de fondos, sobre todo para niños pobres. Argelia alentó a Dominica a que siguiera promoviendo y protegiendo los derechos de la mujer en el marco de su plan de acción para la igualdad entre los géneros. Argelia celebró que Dominica hubiera aceptado su recomendación relativa al establecimiento de un sistema de justicia juvenil.

590. Cuba observó que, a lo largo del proceso del examen periódico universal, Dominica había demostrado la voluntad de su pueblo y su Gobierno de respetar plenamente los derechos humanos para todos, pese a las dificultades causadas por una serie de potentes y devastadores huracanes. La exposición de Dominica era reflejo del compromiso de su Gobierno con la promoción y protección de los derechos humanos. Cuba señaló las cuestiones que se habían revelado prioritarias en la esfera de los derechos humanos y las medidas adoptadas para proteger a los grupos vulnerables, así como los progresos considerables logrados en el empoderamiento de la mujer y la promoción de los derechos de la mujer. Cuba reiteró su llamamiento a los países desarrollados y los programas pertinentes de las Naciones Unidas para que atendieran la solicitud de cooperación y asistencia que figuraba en el informe nacional de Dominica.

591. Venezuela (República Bolivariana de) señaló los desafíos que enfrentaba Dominica por estar expuesta a las vicisitudes de la naturaleza, así como las dificultades económicas que se veían agravadas por la crisis financiera mundial. Reconoció el esfuerzo que había hecho el Gobierno para preparar el informe nacional con la participación de distintos sectores de la sociedad civil. Venezuela expresó satisfacción por la respuesta de Dominica respecto del mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones indígenas, especialmente el pueblo kalinago, y las considerables inversiones que se estaban haciendo en vivienda y suministro de agua.

592. Los Estados Unidos de América encomiaron los progresos logrados en el adelanto y la promoción de los derechos de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género y las iniciativas para combatir la violencia y la discriminación por motivos de género en las esferas de la salud, el desarrollo económico, la educación y la adopción de decisiones. Reiteraron su firme apoyo a la recomendación sobre la organización de campañas públicas para combatir la discriminación social contra las personas con VIH/SIDA. Instó a Dominica a que se planteara la posibilidad de promover legislación para garantizar la protección de los ciudadanos que hubieran sido discriminados por motivo de su orientación sexual o identidad de género o por tener el VIH/SIDA. Valoró positivamente el compromiso de Dominica de mejorar las condiciones de las cárceles y lugares de detención, su aceptación de las recomendaciones sobre la separación de los reclusos según la gravedad

de los delitos cometidos y la creación de un sistema judicial y penitenciario aparte para los menores.

3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

593. La Canadian HIV/AIDS Legal Network, en una declaración conjunta con la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (Europa), señaló las recomendaciones de garantizar la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o infección por el VIH y de organizar programas de concienciación sobre esas cuestiones, e instó a Dominica a aceptar esas recomendaciones. Lamentó que Dominica no hubiera aceptado las recomendaciones de despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Encomió el apoyo de Dominica por la resolución de la Organización de los Estados Americanos sobre orientación sexual, identidad de género y derechos humanos, aprobada por consenso en 2009. Instó al Gobierno a que cumpliera ese compromiso adecuando su legislación penal al derecho internacional y garantizando que todos los ciudadanos estuvieran protegidos de la discriminación, en particular por motivos de orientación sexual e identidad de género.

4. *Observaciones finales del Estado examinado*

594. El Representante Permanente de Dominica dio las gracias a los Estados Miembros y la sociedad civil por sus comentarios. Reiteró los condicionantes que enfrentaba Dominica, especialmente respecto de las cuestiones de comercio, que habían afectado gravemente a la capacidad de supervivencia económica del país. También hizo referencia a los efectos del cambio climático y las enormes sumas invertidas en las zonas costeras a causa de la intensidad de los huracanes.

595. En respuesta a las recomendaciones 3, 6, 7 y 8 del párrafo 71 del informe del Grupo de Trabajo, el Representante reiteró la posición de Dominica en el sentido de que el Gobierno prestaba servicios sociales a los afectados por el VIH/SIDA con independencia de su orientación sexual y que no existía una política de discriminación. Sin embargo, era extremadamente difícil promover la sensibilización hacia las personas que hubieran sido afectadas por la enfermedad a causa de una orientación sexual determinada, habida cuenta de que las relaciones entre personas del mismo sexo eran un delito penal en Dominica. En esa etapa, el Gobierno de Dominica no estaba en disposición de apoyar las recomendaciones 3, 6, 7 y 8.

596. En respuesta a los Estados Unidos, el Representante Permanente declaró que se estaban adoptando medidas enérgicas respecto de la cuestión de los centros de detención separados y la separación de los reclusos. Sin embargo, a causa de la limitación de los recursos, era muy difícil ofrecer el tipo de instalaciones que se habían recomendado para separar a los reclusos. Recientemente se había construido un pabellón penitenciario adicional, que aumentaría en grado considerable la separación de los reclusos.

597. Dominica también cooperaba en la reforma judicial con otros Estados Miembros del Caribe oriental para poner en marcha un sistema de tribunales de familia que se ocuparía de los enjuiciamientos, los litigios y las decisiones correccionales respecto de los menores que fueran tratados de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. También se terminaría de construir un centro de detención para los menores que tuvieran problemas con la ley.

**República Popular Democrática de Corea**

598. El examen de la República Popular Democrática de Corea tuvo lugar el 7 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por la República Popular Democrática de Corea de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/PRK/1);

b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/PRK/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/PRK/3).

599. En su 31ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen del Estado examinado (véase la sección C *infra*).

600. El resultado del examen de la República Popular Democrática de Corea está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/13), las opiniones de la República Popular Democrática de Corea sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

601. El jefe de la delegación de la República Popular Democrática de Corea, Sr. Ri Tcheul, Embajador y Representante Permanente, expresó su sincero agradecimiento a muchos países por sus recomendaciones constructivas. También dio las gracias a los miembros de la troika, Sudáfrica, México y Noruega, y a la secretaría.

602. El mecanismo del examen periódico universal era el más innovador y cooperativo que tenía el Consejo. El Estado había participado en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo en diciembre de 2009 y había mantenido un diálogo abierto y franco con la comunidad internacional. Desde entonces, había distribuido el informe del Grupo de Trabajo a los organismos gubernamentales y a más de 20 instituciones sociales y académicas que habían colaborado en la redacción del informe nacional para el examen periódico universal. Un grupo de funcionarios y expertos había mantenido una serie de consultas sobre las recomendaciones recibidas.

603. Varios países habían recomendado que el Gobierno del Estado examinado prestara especial atención a las medidas para promover los derechos económicos y sociales de la población superando las dificultades financieras, al tiempo que consolidaba y desarrollaba su sistema político, económico y social.

604. El Gobierno consideraba fundamental propiciar soluciones rápidas a las dificultades de la vida cotidiana de las personas causadas por desastres naturales consecutivos en el decenio de 1990 y por el bloqueo económico y las sanciones en vigor de fuerzas hostiles al Estado. Para ese fin, en 2010 el Gobierno estaba preparando el camino para dar un giro radical en el mejoramiento de las condiciones de vida de su población.

605. La República Popular Democrática de Corea estaba impulsando medidas para lograr un gran aumento de la producción en todos los sectores de la economía nacional. También adoptaba medidas prácticas para promover al máximo las políticas orientadas a las personas, en particular la atención médica completa y universal y 11 años de enseñanza gratuita y obligatoria.

606. Con respecto a las recomendaciones relativas a los derechos de la mujer y el niño, la política que había mantenido constantemente el Estado desde su fundación era que los niños representaban el futuro del país.

607. Las mujeres participaban activamente en el Estado y los asuntos sociales. Se adoptarían nuevas medidas para aumentar la proporción de mujeres en las oficinas públicas y promover a las mujeres a puestos importantes de las instituciones estatales y públicas; también se aprobarían leyes exhaustivas para garantizar los derechos del niño y de la mujer.

608. Se estaban mejorando considerablemente las condiciones de vida de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas mayores. Se seguirían promoviendo sus derechos y su bienestar a medida de que la economía general se fuera revitalizando y alcanzara niveles más altos.

609. El Gobierno seguiría estudiando recomendaciones como las relativas al fortalecimiento de la educación en materia de derechos humanos, el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y el fomento de la educación y la salud pública. Al mismo tiempo, haría lo posible por adoptar las medidas jurídicas, judiciales y administrativas necesarias para aplicar las recomendaciones.

610. La República Popular Democrática de Corea había rechazado 50 recomendaciones en la etapa del Grupo de Trabajo porque entraban en el total conflicto con su posición de principios en contra de la politización de los derechos humanos, de modo que no tuvieron su apoyo. Lamentablemente, esas recomendaciones se centraban en cuestiones que eran ajenas a las genuinas cuestiones de derechos humanos y se habían propuesto por pura hostilidad hacia el país.

611. La República Popular Democrática de Corea deseaba hacer hincapié en la cuestión de la discriminación, que se había planteado en los comentarios y las recomendaciones de algunos países. No existía discriminación en el país, donde se garantizaba plenamente la igualdad de derechos y libertades a todas las personas y en todas las esferas del Estado y la vida social. Las leyes y las normas no establecían ni permitían ningún tipo de discriminación.

612. Con respecto a las recomendaciones relativas a la cooperación con los mecanismos internacionales y procedimientos especiales de derechos humanos, la República Popular Democrática de Corea rechazaba la politización y aspiraba al diálogo y la cooperación genuinos. No reconocía y, por consiguiente, rechazaba categóricamente las llamadas "resoluciones" contra la República Popular Democrática de Corea, así como el mandato del "relator especial" que habían impuesto.

613. Las llamadas "resoluciones" y el mandato del "relator especial" eran polémicos por naturaleza y no propiciaban la cooperación sobre los derechos humanos porque respondían a motivaciones políticas. La práctica de anacrónicas "resoluciones" y del "relator especial" sobre la República Popular Democrática de Corea no debía tolerarse por más tiempo en el Consejo.

614. La República Popular Democrática de Corea consideraba importante la función que desempeñaban los relatores especiales temáticos y seguiría prestando especial atención a lograr una cooperación genuina con ellos, sobre la base de los principios de no politización, no selectividad, imparcialidad y objetividad.

615. La República Popular Democrática de Corea necesitaba cooperación técnica en distintos ámbitos de los derechos humanos y esperaba conseguirla para complementar la legislación relativa a distintos sectores, redactar informes sobre la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que el país era parte y preparar planes docentes sobre los derechos humanos. Lamentablemente, en el caso del país, la cooperación técnica en materia de derechos humanos se imponía como medio de presión.

616. El Estado había suscrito varios instrumentos internacionales de derechos humanos y había cumplido sus obligaciones, por ejemplo en el caso de la Convención sobre los

Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

617. El Estado estaba aplicando elementos fundamentales de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en los que el Estado no era parte, incorporándolos a las leyes sectoriales. El Estado estudiaría con mayor intensidad la posibilidad de suscribir instrumentos en los que no era parte.

618. Con respecto a la reunificación de las familias separadas y sus familiares, la cuestión tenía sus raíces en la persistente división de Corea impuesta por fuerzas exteriores y en la injerencia extranjera durante los 65 años anteriores. Desde el día de la división, el Gobierno no había escatimado esfuerzos por hacer realidad las reunificaciones. Solo en el siglo presente, se habían llevado a cabo docenas de investigaciones sobre el destino de miembros de familias separadas.

619. En 2010 se cumplía el 10º aniversario de la Declaración Conjunta Norte-Sur de 15 de junio de 2008. La República Popular Democrática de Corea haría todo lo que estuviera en su mano por allanar el camino para unas mejores relaciones intercoreanas y lograr la reconciliación y unidad nacionales.

620. El pueblo de la República Popular Democrática de Corea encarnaba en sí mismo la filosofía *juche*, por la cual se convertía en dueño de su propio destino. El Estado seguiría desarrollando su sistema de protección de los derechos humanos manteniendo la realidad del país y las aspiraciones del pueblo, al tiempo que impulsaría la construcción de un país económicamente poderoso.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

621. El Japón reconoció la participación de la República Popular Democrática de Corea en el examen periódico universal, pero señaló que no estaba claro qué recomendaciones se habían aceptado y pidió al Estado que expresara claramente su posición sobre las recomendaciones. El Japón hizo referencia a la declaración que formuló el país en el Grupo de Trabajo en que afirmaba que la cuestión del secuestro de nacionales japoneses se había resuelto completamente. Esa declaración estaba en contradicción con los hechos. El Japón reiteró su llamamiento al Estado para que cambiara de postura sobre la cuestión de los secuestros y estableciera un comité para iniciar investigaciones de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los dos países en 2008. El Japón instó al Estado a que adoptara medidas concretas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

622. Argelia recordó que la República Popular Democrática de Corea había participado en el diálogo interactivo sobre cuestiones tales como la armonización del derecho interno con los instrumentos internacionales, la mujer, la producción agrícola y la educación. Celebró la disposición del Estado a beneficiarse de la cooperación técnica y señaló que el país enfrentaba desastres naturales, una crisis alimentaria y la crisis financiera internacional, lo que entorpecía su capacidad de responder a las necesidades de sus ciudadanos. El Consejo debió tener en cuenta la situación y encontrar el modo de servir de mayor ayuda en lugar de mostrar una actitud de enfrentamiento.

623. La República de Corea expresó su decepción por la declaración de la República Popular Democrática de Corea, que demostraba la falta de un compromiso concreto por mejorar la situación de los derechos humanos. La República de Corea seguía preocupada por la negativa del Estado a cooperar con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. Era decepcionante que el Estado hubiera rechazado la recomendación de poner fin a las ejecuciones públicas y extrajudiciales, la detención arbitraria, los campamentos de trabajo y el castigo a quienes

hubieran sido obligados a regresar desde el extranjero. También era decepcionante su respuesta negativa respecto de las cuestiones de los prisioneros de guerra y los secuestrados. La República de Corea exhortó a la comunidad internacional a que respetara el principio de no devolución y se abstuviera de devolver a una persona a un territorio en que corriera peligro de ser sometida a tortura o castigo.

624. Cuba lamentó que algunas recomendaciones obedecieran a motivos políticos, lo que confirmaba el carácter contraproducente de la actitud de enfrentamiento. No había ninguna justificación para el mandato vigente del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que era una manifestación de politización, selectividad y criterios acomodaticios. Mediante su participación en el Grupo de Trabajo, el Estado había demostrado su compromiso con el Consejo y su respeto por los derechos humanos, la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

625. Venezuela (República Bolivariana de) señaló que la participación del Estado en el examen periódico universal demostraba la disposición del Gobierno a cooperar con los mecanismos de derechos humanos para lograr que los derechos humanos se hicieran realidad. El examen permitió constatar los progresos en el terreno de la educación, con una tasa de escolarización del 100% en el nivel primario y el analfabetismo completamente erradicado. Venezuela reconocía el esfuerzo que había hecho el Estado en materia de derechos humanos, pese a las dificultades económicas resultantes del bloqueo.

626. El Pakistán expresó su agradecimiento por la cooperación constructiva del Estado en el examen periódico universal. Tomó nota de su disposición a perfeccionar las leyes y mecanismos vigentes a fin de promover los derechos del niño y de la mujer conforme a las recomendaciones. El Pakistán confiaba en que el Estado prestaría la debida atención a todos los derechos a medida que introducía las reformas legislativas y administrativas necesarias. El Pakistán consideraba alentador observar que el Estado estaba dispuesto a mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos prestando especial atención al desarrollo económico y agrícola. El Pakistán confiaba en que el Estado adoptaría medidas para mejorar la situación de los derechos humanos haciendo participar a todos los interesados.

627. El Sudán agradeció a la República Popular Democrática de Corea su compromiso con el proceso del examen periódico universal. Señaló los logros del Estado en el empeño por garantizar la educación gratuita y el acceso a la atención de salud, según se desprendía de las cifras sobre las tasas de matriculación y la cobertura de los servicios de salud. El bloqueo económico del Estado había afectado a las iniciativas del Gobierno para promover los derechos sociales, económicos, civiles y políticos, en particular los derechos a la alimentación y a la educación, situación que se había visto agravada por una serie de desastres naturales. El Sudán alentó al Estado a que siguiera promoviendo los derechos humanos.

628. La República Islámica del Irán tomó nota de las medidas adoptadas por el Estado, especialmente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales y el adelanto de los derechos de la mujer y el niño. No obstante, señaló que la República Popular Democrática de Corea, como todos los países, tenía aspectos que exigían que se siguieran adoptando medidas. Alentó al Estado a que pusiera mayor empeño en hacer las mejoras necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Apoyó a la comunidad internacional en su cooperación constructiva con el Estado y recalcó que los países siempre debían procurar resolver sus diferencias en la esfera de los derechos humanos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo.

629. Los Estados Unidos de América esperaban que la cooperación del Estado en el proceso del examen periódico universal representara una oportunidad de iniciar un diálogo en profundidad sobre las cuestiones de derechos humanos. Seguían preocupados por las

informaciones sobre atentados contra los derechos humanos, en particular sobre casos de ejecución extrajudicial, tortura, privación sistemática de las garantías procesales, negación de la libertad de palabra, expresión, circulación y religión, trabajo forzoso y campañas de movilización dirigidas por el Gobierno, así como por la cuestión de los secuestros. Señalaron la disposición del Estado a estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo independiente de derechos humanos y lo instaron a aceptar la asistencia técnica del ACNUDH y a pedir la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales. También instaron al Estado a incorporarse a la OIT, ratificar sus convenios fundamentales y permitir la supervisión correspondiente. Asimismo instaron al Estado a que hiciera un mayor esfuerzo por proteger los derechos de la mujer e invitara a los Relatores Especiales sobre la violencia contra la mujer y sobre la tortura a visitar el país.

630. Qatar señaló la participación eficaz del Estado en el examen periódico universal. Alentó al Estado a que siguiera esforzándose por promover y proteger los derechos humanos. Expresó su esperanza de lograr el diálogo y una cooperación más estrecha entre el Estado y los mecanismos de las Naciones Unidas para proteger los derechos humanos y salvaguardar la dignidad de todos.

631. A China le complacía observar que la República Popular Democrática de Corea daba importancia al resultado del examen periódico universal y seguía prestando gran atención al desarrollo de los derechos sociales, económicos y culturales, la consolidación del sistema educativo y el sistema médico, la protección de los derechos de los grupos vulnerables y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Los desastres naturales y las crisis alimentarias y financieras habían afectado al desarrollo. Por consiguiente, China esperaba que la comunidad internacional evaluara con objetividad la situación de los derechos humanos en el país y lo apoyara en su esfuerzo por lograr el desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida.

632. Francia declaró que, como otras delegaciones, no comprendía cuáles de las 117 recomendaciones se habían aceptado. Recordó que, en esa etapa del proceso, la posición respecto de las recomendaciones debía ser clara y transparente, por lo que preguntaba al respecto a la delegación del Estado y esperaba una respuesta inmediata para que el Consejo pudiera dar su opinión sobre la aprobación del informe del Grupo de Trabajo. Francia concluyó que, sin una respuesta clara, no podía considerarse que el Estado hubiera cooperado con el Consejo.

633. Sri Lanka esperaba que el Estado siguiera haciendo todo lo posible por aplicar las conclusiones y recomendaciones del informe. La creación de un entorno propicio era imprescindible para avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos, de modo que Sri Lanka esperaba que los mecanismos internacionales, tales como el examen periódico universal, facilitaran el logro de ese fin.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

634. Human Rights Watch declaró que la República Popular Democrática de Corea no había demostrado ni la voluntad política ni la debida comprensión de lo que significaba cumplir las normas internacionales de derechos humanos. La represión era tan dura que el país no tenía ninguna organización de la sociedad civil independiente. Según el testimonio de numerosas personas que habían escapado, el Gobierno reprimía sistemáticamente la libertad de palabra, de prensa, de reunión y otras libertades. Expresó inquietud por la existencia de campamentos de trabajo, ejecuciones públicas y tortura y pidió al Consejo que ampliara el mandato del Relator Especial.

635. Interfaith International, en una declaración conjunta con Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, declaró que el rechazo de la mitad de las recomendaciones no daba confianza al Consejo sobre la voluntad política de aplicar las recomendaciones

aceptadas. Instó al Estado a que cooperara con los procedimientos especiales del Consejo y lo exhortó a respetar las normas de la OIT y garantizar la libertad de prensa.

636. Amnistía Internacional instó al Estado a aplicar las recomendaciones sobre el derecho a la alimentación facilitando la distribución eficaz de ayuda humanitaria internacional a las personas necesitadas y cooperando de manera constructiva con los organismos humanitarios. Dado que no había tenido acceso al Estado desde 1995, pedía al Gobierno que cursara una invitación a su organización, junto con otras organizaciones de derechos humanos y organizaciones humanitarias, para visitar el país. Instó al Estado a que aplicara las recomendaciones sobre la cooperación con los procedimientos especiales y volviera a examinar las recomendaciones que había rechazado para apoyarlas a su debido tiempo.

637. El Movimiento Indio "Tupaj Amaru", en una declaración conjunta con el Consejo Mundial de la Paz, declaró que la Unión Europea, los Estados Unidos, Japón y otros aliados apoyaban una resolución que había puesto una vez más a la República Popular Democrática de Corea en el banquillo de los acusados por supuestas violaciones de los derechos humanos y habían impuesto un relator especial en detrimento de la soberanía del Estado. La Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos mantenían una actitud de hostilidad y acoso contra el Estado. La Ley de los derechos humanos en Corea del Norte que promulgó el Senado de los Estados Unidos en 2004 respondía a la clara intención de amenazar la soberanía del Estado.

638. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia pidió al Estado que redoblara sus esfuerzos por promover una cultura de los derechos humanos, conseguir que los objetivos de desarrollo económico para 2012 contribuyeran a un giro decisivo para los derechos humanos, intensificar las medidas de derechos humanos destinadas a grupos específicos, aumentar la cooperación con los órganos y mecanismos internacionales humanitarios y de derechos humanos e intentar conseguir un equilibrio entre el goce de los derechos civiles y políticos y el de los derechos económicos, sociales y culturales.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

639. La delegación de la República Popular Democrática de Corea declaró que las recomendaciones formuladas de buena fe se considerarían una señal de aliento y apoyo. Por el contrario, se habían hecho algunos comentarios basados en información sin fundamento que tergiversaban gravemente la realidad. Si esos comentarios se debían a la falta de conocimientos, el Estado estaba dispuesto a prestar asistencia para favorecer la debida comprensión; pero si se basaban en intenciones deshonestas que no tenían nada que ver con los derechos humanos, el Estado los rechazaría categóricamente.

640. En su declaración introductoria, el Estado había dado respuesta a las recomendaciones de forma agrupada para tratarlas con más facilidad. Había tomado nota de las recomendaciones para las que, en opinión de algunos países, no presentaba una posición clara pese a sus intentos. La delegación reafirmó que el Estado cumplía con los instrumentos internacionales y con la promoción del diálogo y la cooperación sinceros por conducto de mecanismos internacionales como el examen periódico universal.

641. Se formularon declaraciones antes de la aprobación del resultado del examen.

642. Con referencia a las recomendaciones, Noruega no comprendía qué recomendaciones se habían aceptado y cuáles se habían rechazado, por lo que seguía sin ver claro el resultado del diálogo interactivo. Noruega pidió la opinión del Presidente y propuso que se suspendieran brevemente las actuaciones.

643. Si bien no se oponía a la suspensión de las actuaciones, Cuba consideraba que el jefe de la delegación había declarado claramente la posición de su país respecto de las recomendaciones.

644. La delegación de la República Popular Democrática de Corea declaró que, como país soberano, tenía el derecho de decidir qué recomendaciones podían aceptarse, estudiarse nuevamente o rechazarse. Reiteró que había tomado nota de las recomendaciones que, en opinión de algunos países, no se habían tratado debidamente.

645. Francia declaró que entendía que no se había aceptado ninguna de las recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo.

646. Cuba concordó con la interpretación del Estado sobre la aplicación de las recomendaciones, que era competencia de los Estados. Por consiguiente, les correspondía a ellos decidir qué recomendaciones aceptaban y cuáles rechazaban.

### **Brunei Darussalam**

647. El examen de Brunei Darussalam tuvo lugar el 8 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Brunei Darussalam de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/BRN/1);

b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/BRN/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/BRN/3).

648. En su 32ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Brunei Darussalam (véase la sección C *infra*).

649. El resultado del examen de Brunei Darussalam está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/14), las opiniones de Brunei Darussalam sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/14/Add.1).

#### *1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

650. La delegación de Brunei Darussalam reiteró su apoyo por el proceso del examen periódico universal como parte integrante de la labor del Consejo. Celebró la oportunidad de entablar un diálogo con otras delegaciones y miembros de ONG.

651. Después de su examen, el Gobierno de Brunei Darussalam había mantenido varias consultas con todos los organismos pertinentes para examinar las recomendaciones formuladas. También se mantuvieron conversaciones específicas para examinar las reservas de Brunei Darussalam a determinados artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se estaba elaborando un estudio detallado respecto de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

652. Con respecto a la ratificación de tratados de derechos humanos, Brunei Darussalam estaba examinando la situación y se encontraba en proceso de ratificación o adhesión respecto de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, la Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. También podría examinar otros instrumentos de derechos humanos conexos.

653. Otra novedad destacada que mencionó la delegación desde su examen de diciembre de 2010 era la entrada en vigor del Decreto sobre la infancia y la juventud, de 1º de marzo de 2010, que sustituía el Decreto sobre la infancia de 2000. El nuevo decreto preveía el establecimiento de tribunales de menores y de equipos de acción sobre protección de la infancia. También potenciaba los derechos del niño y salvaguardaba su bienestar, además de prever la asignación de hogares aprobados y escuelas aprobadas para los niños necesitados de protección y hogares de vigilancia y lugares de detención en las debidas condiciones para los niños sometidos a tutela judicial. También contenía disposiciones para garantizar la recuperación y la reintegración social de los niños víctimas de delitos.

654. En respuesta a las cuestiones planteadas en el diálogo interactivo, la delegación informó al Consejo de que, con respecto a los artículos 37, 39 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, esas disposiciones se habían incluido en el capítulo 22 del Código Penal, el capítulo 7 del Código de Procedimiento Penal y el Decreto sobre la infancia y la juventud de 2006, que acababa de entrar en vigor.

655. En relación con la formación y educación en materia de derechos humanos en las escuelas y la sociedad, el Gobierno había adoptado varias medidas. Se ofrecía formación y educación para ampliar la perspectiva de la sociedad sobre los derechos humanos mediante medios de difusión electrónicos e impresos, programas de radio itinerantes y conferencias periódicas.

656. Respecto de la protección de los derechos de la mujer, la delegación mencionó varias leyes, por ejemplo la Ley de protección de mujeres y niñas (cap. 120), la Ley sobre la mujer casada (cap. 190), el Código Islámico de la Familia de 1999, el Código Penal (cap. 22) y el Código de Procedimiento Penal (cap. 7). Para estimular la participación activa de las mujeres en el desarrollo nacional, el plan de desarrollo de largo plazo del país (Visión Brunei 2035) también fomentaba la igualdad de oportunidades para la mujer en el mundo del trabajo y en la consolidación nacional. En la nueva Ley de empleo de 2009 y el Reglamento del empleo (trabajadores domésticos) de 2009 no había discriminación por motivos de edad, género o raza. Mencionando cifras que indicaban que las mujeres constituían el 56,9% del personal de la administración pública, donde ocupaban el 28% de los puestos superiores de dirección, la delegación agregó que había aumentado el número de mujeres empleadas en ámbitos dominados por los varones, como el ejército, la policía y los servicios de bomberos y rescate.

657. Brunei Darussalam reconocía plenamente el importante papel que ejercían la mujer en el desarrollo socioeconómico del país. Eran propiedad de mujeres más de la mitad de las pequeñas y medianas empresas del país, sector que generaba el 92% de las oportunidades de empleo en el sector privado. Además, casi dos terceras partes de las mujeres se beneficiaban de planes de asistencia financiera del Gobierno, como el plan de fomento de la empresa, el plan de financiación de microcréditos y el fondo crediticio de capital de operaciones.

658. Con respecto a la labor del Consejo Nacional de Cuestiones Sociales, la delegación informó al Consejo de que estaba integrado por seis comités especiales que se ocupaban de estudiar la pobreza, la mentalidad social, las actividades inmorales, la prevención de la delincuencia, las cuestiones de la mujer y la familia y los ancianos y las personas con necesidades especiales. Conforme a la visión nacional de Brunei Darussalam de lograr la pobreza cero antes de 2035, se estaban realizando varias tareas consistentes, entre otras

cosas, en definir la pobreza en el contexto de Brunei Darussalam; estudiar y analizar las causas profundas de la pobreza en el país; formular recomendaciones sobre el modo de tratar esas causas; y establecer una base de datos amplia sobre los sectores de la población que vivían en la pobreza, como los ancianos, las personas con necesidades especiales, los progenitores solteros y los desempleados.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

659. Argelia expresó reconocimiento por el compromiso de Brunei Darussalam por seguir consolidando el goce de los derechos humanos y encomió su aceptación de la recomendación de que ratificara los instrumentos fundamentales de derechos humanos pendientes. Argelia acogió con agrado el esfuerzo del Gobierno en las esferas de la salud, la educación, la vivienda adecuada y el empleo, así como en la promoción del papel de la mujer y su participación en la sociedad. En consonancia con las medidas ya adoptadas en favor de los trabajadores extranjeros, Argelia alentó al Gobierno a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y celebró la intención de Brunei Darussalam de seguir estudiando la posibilidad de hacerlo.

660. La República Democrática Popular Lao encomió a Brunei Darussalam por haber aceptado recomendaciones formuladas en el examen. Esperaba que el Gobierno adoptara todas las medidas necesarias para abordar las cuestiones de derechos humanos pendientes y cumplir su compromiso de promover y proteger los derechos humanos en el país de conformidad con su tradición, cultura y situación concreta, garantizar el bienestar, la estabilidad, la paz, el desarrollo y la prosperidad y alcanzar la visión nacional reducir la pobreza a cero antes de 2035.

661. Venezuela (República Bolivariana de) celebraba la apertura y la actitud constructiva de Brunei Darussalam a lo largo de su examen. La delegación había brindado respuestas concretas, especialmente sobre los logros en la ejecución de políticas de salud. El Gobierno no había escatimado esfuerzos por ofrecer a los ciudadanos un sistema excelente de atención de salud total, con servicios básicos y gratuitos para todos, servicios de prevención y curación y atención médica de rehabilitación. Alentó al Gobierno a que mantuviera y aumentara su apoyo a las políticas sociales, en especial en la esfera de la salud y en la protección y la garantía del bienestar de su población.

662. Camboya valoró positivamente la actitud integradora y constructiva de Brunei Darussalam en la preparación de su informe nacional y en el seguimiento de las recomendaciones y mencionó al país como ejemplo a seguir. Le complacía que el Gobierno hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones relativas al logro del desarrollo socioeconómico equitativo. Encomió las gestiones realizadas para estudiar la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, entre otros. Camboya confiaba en que Brunei Darussalam escatimaría esfuerzos para hacer que las recomendaciones aceptadas se tradujeran en medidas concretas, en especial respecto del mejoramiento de los niveles de vida, el bienestar social y la igualdad entre los géneros, como las que se recogían en su visión nacional para alcanzar la pobreza cero antes de 2035.

663. Viet Nam encomió a Brunei Darussalam por su colaboración positiva con el Consejo y agradeció su respuesta a las recomendaciones que había formulado Viet Nam. Celebró las medidas que ya había adoptado el Gobierno para aplicar las recomendaciones aceptadas, especialmente en los ámbitos de la protección de la infancia, la participación de la mujer en el desarrollo nacional, la protección de los ancianos, las personas con necesidades especiales y los desempleados, la reducción de la pobreza y la cooperación activa con los

tratados de derechos humanos. Viet Nam alentó a Brunei Darussalam a que pusiera en práctica su plan nacional para aplicar las recomendaciones.

664. Tailandia valoró positivamente que Brunei Darussalam hubiera establecido un Consejo Nacional de Cuestiones Sociales de nivel ministerial y se hubiera esforzado por promover el acceso gratuito a los servicios que atendían las necesidades básicas de los ciudadanos, sobre todo en materia de educación y atención de salud. Agradeció que sus recomendaciones hubieran recibido el apoyo de Brunei Darussalam y señaló con satisfacción el esfuerzo del Gobierno por pasar a ser parte en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Tailandia esperaba que Brunei Darussalam considerara la posibilidad de aplicar también las demás recomendaciones. Prometió cooperar estrechamente con Brunei Darussalam para promover y proteger los derechos humanos, especialmente en el plano regional, con la recién establecida Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN.

665. Filipinas felicitó a Brunei Darussalam por su colaboración constructiva y señaló con reconocimiento su aceptación de varias recomendaciones. Acogió con agrado la intención del Gobierno de pasar a ser parte en instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Reconociendo los progresos conseguidos respecto del desarrollo socioeconómico y la alta puntuación del país en el índice de desarrollo humano del *Informe sobre Desarrollo Humano* de las Naciones Unidas, también observó que el Gobierno daba prioridad al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que estaba a punto de alcanzar. Alentó a Brunei Darussalam a que siguiera esforzándose por promover y proteger los derechos de su pueblo, especialmente de los grupos vulnerables.

666. Cuba encomió el compromiso de Brunei Darussalam con el examen periódico universal. Observó el compromiso del país con el desarrollo económico y social, demostrado por las grandes posibilidades que tenía de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2015. La delegación de Brunei Darussalam había facilitado información detallada a lo largo de su examen sobre los derechos humanos. Cuba celebraba la decisión de Brunei Darussalam de aceptar las recomendaciones que había formulado Cuba en un espíritu de cooperación y diálogo constructivo.

667. Indonesia expresó reconocimiento por la aceptación de las recomendaciones por Brunei Darussalam, especialmente la recomendación de Indonesia sobre la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales. Indonesia apoyaba decididamente las recomendaciones en que se pedía el establecimiento de un marco jurídico e institucional para ofrecer mejor protección de los derechos humanos en Brunei Darussalam, y alentó al Estado a que se planteara la posibilidad de adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Indonesia encomió la labor de Brunei Darussalam para cumplir sus obligaciones de derechos humanos respecto del desarrollo socioeconómico y valoró positivamente las promesas voluntarias del Gobierno de fortalecer la cooperación con la sociedad civil en relación con las cuestiones de derechos humanos. Alentó a Brunei Darussalam a que potenciara y fortaleciera la labor de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN.

668. El Pakistán valoró el esfuerzo y el compromiso del Gobierno de Brunei Darussalam en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en la elaboración de políticas sociales pertinentes para mejorar el bienestar de sus ciudadanos. Consideraba alentador señalar que Brunei Darussalam estaba estudiando la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para conseguir los conocimientos técnicos que le permitieran lograr una mejor comprensión de sus obligaciones respecto de la aplicación efectiva de los instrumentos de derechos humanos. El Pakistán celebró que el país estuviera en proceso de establecer un mecanismo eficaz e integrador para seguir de cerca la aplicación de las recomendaciones.

669. Los Estados Unidos de América encomiaron a Brunei Darussalam por hacer cumplir los estatutos laborales que protegían a los trabajadores de los empleadores que practicaban abusos y apoyó la recomendación de que se fortalecieran esos estatutos para proteger a los inmigrantes y a los trabajadores migrantes temporeros. Apoyaba decididamente la recomendación de que se revocara la Ley de sedición y la Ley de publicaciones periódicas y apreció la atención que había prestado Brunei Darussalam a la recomendación de permitir que los grupos religiosos hicieran proselitismo y practicaran sus creencias libremente. También expresó reconocimiento por la aceptación por el Gobierno de las recomendaciones de aumentar la protección de las mujeres, los niños y los grupos vulnerables y subrayó la importancia de las recomendaciones relativas a la penalización de todos los actos de violación y violencia sexual contra mujeres y niños. Apoyó las recomendaciones de que se siguieran fortaleciendo la infraestructura de derechos humanos y la formación de los funcionarios.

670. Nepal aplaudió el sincero compromiso de Brunei Darussalam con los derechos humanos y las libertades fundamentales. Valoró positivamente que se hubiera hecho hincapié en la armonía entre religiones y etnias y en los valores familiares tradicionales como fundamentos del tejido social. Señaló la política de Brunei Darussalam de proporcionar un ambiente sano, educación de calidad, vivienda adecuada, alimentación y seguridad laboral. Le complacía ver que se producirán novedades en los terrenos económico, social, cultural y político que contribuirían a hacer efectivos los derechos humanos, y felicitó a Brunei Darussalam por haber obtenido una alta clasificación en el índice de desarrollo humano de las Naciones Unidas.

671. China señaló la respuesta prudente de Brunei Darussalam a las recomendaciones del examen periódico universal y las medidas adoptadas para cumplirlas. Dio su apoyo a la decisión del Gobierno de seguir impulsando los derechos económicos, sociales y culturales, eliminar la pobreza y aumentar el nivel de vida de su población. China valoraba la atención prestada a los derechos de los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres y los ancianos. Tenía el convencimiento de que Brunei Darussalam seguiría trabajando sobre la base de las realidades del país y progresando en materia de derechos humanos.

3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

672. La Federatie Van Netherlandse Verenigen Tot Integratie Van Homoseksualiteit COC Nederland hizo referencia a la recomendación formulada por varios Estados en que se pedía que se revocara la modificación del artículo del Código Penal en que se prevenían sanciones penales contra el "trato carnal contra el orden natural". Señaló que esos términos ambiguos se utilizaban muchas veces para penalizar la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo e instó a Brunei Darussalam a que modificara su legislación de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos revocando esas disposiciones. Señaló que la legislación que penalizaba las actividades entre personas del mismo sexo también creaba un peligroso obstáculo para la prevención y el tratamiento eficaces del VIH/SIDA, y mencionó cifras según las cuales la transmisión del VIH podría ser hasta diez veces mayor en los países con leyes represivas contra la homosexualidad, porque disminuían las probabilidades de que los gays y lesbianas procuraran conseguir tratamiento.

4. *Observaciones finales del Estado examinado*

673. La delegación de Brunei Darussalam expresó su sincera gratitud a todos los Estados miembros y observadores del Consejo y a las ONG que habían participado en su examen. También dio las gracias a las delegaciones que habían reconocido los logros de Brunei Darussalam en la promoción y protección de los derechos humanos.

674. La delegación reiteró que el examen periódico universal había sido de gran utilidad para Brunei Darussalam y declaró que había aprendido mucho sobre la importancia de ese mecanismo para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales por medio del diálogo interactivo. Los comentarios y las recomendaciones constructivos ayudarían a Brunei Darussalam a mantener su empeño por promover y proteger los derechos humanos de su pueblo. Brunei Darussalam aseguró que seguiría trabajando y cooperando con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular sobre los asuntos relativos a los derechos de la mujer y el niño.

### **Costa Rica**

675. El examen de Costa Rica tuvo lugar el 8 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Costa Rica de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/CRI/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/CRI/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/CRI/3).

676. En su 32ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Costa Rica (véase la sección C *infra*).

677. El resultado del examen de Costa Rica está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/15), las opiniones de Costa Rica sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/15/Add.1).

#### *1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

678. La delegación de Costa Rica dio las gracias a los Estados miembros y los Estados observadores por su participación activa y su interés en el examen periódico universal de Costa Rica. Deseaba facilitar información y respuestas complementarias sobre las cuestiones planteadas durante el diálogo y dar a conocer su opinión sobre el funcionamiento del examen, esperando contribuir a ese respecto al análisis del Consejo en su conjunto.

679. Como país con una democracia de larga data y un reconocido respeto por los derechos humanos de su pueblo, Costa Rica declaró que el proceso del examen periódico universal le había permitido evaluar su realidad desde una perspectiva externa.

680. La delegación reiteró la firme convicción de Costa Rica sobre el valor y el potencial del examen periódico universal, señalando en particular la utilidad del mecanismo para enriquecer el debate entre países, el intercambio de buenas prácticas y la contribución al mejoramiento de situaciones de derechos humanos. Costa Rica compartía la opinión de que el mecanismo de examen debía evolucionar para convertirse en un instrumento más eficaz y útil para los Estados examinados en lo relativo a los temas tratados, la pertinencia y las realidades correspondientes a cada situación.

681. En el proceso interno de análisis, examen y difusión de las recomendaciones, Costa Rica pudo comprobar que un buen número de recomendaciones hacían referencia a situaciones ya resueltas o en vías de resolución; otras eran de carácter general y/o tenían por

objeto alentar a Costa Rica a continuar en la misma dirección en la promoción y protección de los derechos humanos. Costa Rica consideraba que las recomendaciones debían centrarse más en los aspectos en que los países pudieran tener problemas y/o señalar lagunas en las políticas públicas. Compartía la inquietud expresada por muchos Estados y otros interesados y deseaba formular algunas propuestas para que el examen periódico universal fuera más equilibrado, justo y eficaz para todos.

682. La delegación informó de que de las 101 recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/13/15, párrs. 89, 91 y 92), 3 ya se habían aplicado totalmente. Estas últimas hacían referencia a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (párr. 89, recomendación 1), la presentación de los informes periódicos quinto y sexto al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (recomendación 11) y el fortalecimiento de la legislación penal respecto de la trata de niños y mujeres (recomendación 40). Otras 77 recomendaciones coincidían con decisiones y políticas estatales ya adoptadas y se estaban aplicando incluso antes del examen. Entre ellas cabía mencionar, por ejemplo, algunas referentes a la ratificación de instrumentos internacionales, como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que Costa Rica había firmado en 2007 y respecto de la cual el proceso legislativo de aprobación estaba en marcha desde septiembre de 2009 (recomendación 2). Lo mismo era aplicable al proceso de ratificación de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que estaba siendo examinada por la Asamblea Legislativa (recomendación 4).

683. Con respecto a las cuestiones de género, Costa Rica facilitó información sobre los objetivos del comité interinstitucional/intersectorial llamado Agenda legislativa de las mujeres, establecido en 2006, la labor del Instituto Nacional de las Mujeres y la Estrategia y Sistema nacional para la atención y la prevención contra la mujer y la violencia intrafamiliar (PLANOVI 2010-2015).

684. La delegación también facilitó información sobre la política nacional de la niñez y la adolescencia para el período 2009-2021, así como la legislación conexas para prohibir los castigos corporales contra los niños aprobada en 2008 y las modificaciones de la legislación penal mediante la Ley de fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad.

685. Respecto de la cuestión de la trata de personas, la delegación hizo referencia a las importantes medidas adoptadas para abordar esta cuestión, en particular la Ley de protección de víctimas y testigos, así como la nueva Ley de migración, en que se preveía la regularización de las víctimas de la trata migratoria.

686. Costa Rica había sido firme defensora de la erradicación de la tortura y otros tratos crueles inhumanos y otorgaba gran prioridad a su prevención. A ese respecto, el mecanismo nacional de prevención realizaba visitas periódicas a los centros de detención, incluidos los centros de detención administrativa para los migrantes irregulares.

687. Respecto de la cuestión de los trabajadores migratorios, la delegación se refirió a la nueva ley de migración, que incluía una perspectiva de derechos humanos, garantizaba una supervisión más rigurosa de las empresas y los empleadores para garantizar el respeto efectivo de los derechos laborales y establecía un límite de 24 horas en que podían permanecer detenidos los extranjeros en situación irregular.

688. Costa Rica no aceptó dos de las recomendaciones, la N° 1 y la N° 5 del párrafo 92. La delegación explicó que no se había planteado, ni lo haría en un futuro próximo, la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, porque ese instrumento no respondía al interés común entre los países de origen con importantes movimientos migratorios y los países

receptores. Costa Rica tenía leyes y jurisprudencia que correspondían a los principios de la Convención y garantizaban a los trabajadores migratorios y sus familiares el pleno goce de sus derechos. No aceptó una recomendación relativa a una disposición del sistema de integración regional centroamericano, puesto que consideraba que no era aplicable a la esfera de los derechos humanos, sino más bien al marco político regional.

689. La delegación hizo referencia a la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párr. 92, recomendación 3), que inicialmente no había aceptado, pero aceptaba en esa etapa.

690. Costa Rica toma nota de cuatro recomendaciones que quedaban pendientes (véase A/HRC/13/15/Add.1). Habida cuenta de que el país había elegido hacía poco una nueva presidenta, varias decisiones estaban pendientes de que el nuevo Gobierno definiera nuevas políticas y actividades. Tres de las recomendaciones guardaban relación con los derechos de los homosexuales y las personas transgénero. La cuarta se refería a la concesión de la misma condición jurídica a todos los matrimonios religiosos, cuestión que debía evaluar la Asamblea Legislativa, que tendría una nueva composición en mayo de 2010.

691. Costa Rica resaltaba que mantenía su compromiso con su modelo de desarrollo y el estado de derecho social.

692. En conclusión, la delegación puso de relieve el compromiso de Costa Rica respecto del examen periódico universal y señaló que, en el marco del examen, era importante elaborar las directrices necesarias para que las recomendaciones fueran más útiles y de mejor calidad. Conforme a las disposiciones de la resolución 5/1 del Consejo, Costa Rica proponía que la troika, con la asistencia del ACNUDH, filtrara y agrupara mejor las recomendaciones. Proponía la eliminación de las recomendaciones sobre cuestiones ya resueltas, las referentes a cuestiones del funcionamiento normal del gobierno y las que no fueran pertinentes para los derechos humanos, así como las declaraciones de agradecimiento. También era importante no repetir recomendaciones ni reproducir las de los mecanismos de los órganos de tratados y los procedimientos especiales. Costa Rica apoyaba la idea que había presentado la Alta Comisionada de establecer un mecanismo de seguimiento de los resultados del examen periódico universal, y esperaba que se prestara más apoyo a ese respecto, en particular para sistematizar las recomendaciones y establecer mecanismos de seguimiento.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

693. Argelia agradeció a Costa Rica que hubiera facilitado información complementaria y respondido a las recomendaciones, incluidas las formuladas por Argelia. Señaló la actitud positiva de Costa Rica ante el examen periódico universal, que demostraba su compromiso con los derechos humanos. También señaló con reconocimiento las medidas adoptadas por Costa Rica para reducir la pobreza, mejorar la situación de los grupos desfavorecidos, promover la condición jurídica y social de la mujer y la igualdad entre los géneros y fomentar la observancia del derecho a la educación para todos a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y hacer extensivo ese derecho a los hijos de los migrantes en situación irregular.

694. Los Estados Unidos de América celebraron la decisión de Costa Rica de apoyar las recomendaciones relativas a la lucha contra la trata de personas y la modificación de su Código Penal en que se definía la trata como delito y se aumentaban las penas. Los Estados Unidos apoyaban las recomendaciones de Austria en el sentido de que Costa Rica siguiera esforzándose por reducir todas las formas de violencia contra la mujer suministrando recursos suficientes a la policía y el sistema judicial e impartiendo formación a los agentes del orden. Encomió a Costa Rica por haber apoyado recomendaciones sobre el

fortalecimiento de las medidas de protección de los niños contra la prostitución y otras formas de explotación sexual, la prevención del trabajo infantil y el enjuiciamiento y castigo de los infractores. Por último, elogió el constante compromiso de Costa Rica con la promoción de los derechos humanos en el examen periódico universal.

695. Nepal encomió a Costa Rica por su activa cooperación con el proceso del examen periódico universal y por haber explicado mejor su posición respecto de varias recomendaciones. Señaló con reconocimiento que en la Constitución del Estado los derechos humanos tenían preeminencia respecto de las demás normas. Elogió a Costa Rica por su reconocido historial respeto de los derechos humanos y por la inversión pública en los sectores sociales. La enseñanza gratuita, los servicios de salud y los programas destinados a las personas con discapacidad también eran dignos de mención. Nepal elogió a Costa Rica por su experiencia en la lucha contra la pobreza.

696. Marruecos celebró la cooperación ejemplar de Costa Rica al haber aceptado casi todas las recomendaciones. Marruecos señaló con satisfacción que dos de sus recomendaciones relativas a la educación en materia de derechos humanos y al desarrollo se encontraban entre las que ya habían comenzado a aplicarse. Felicitó a Costa Rica por el buen resultado de su examen y alentó al país a que siguiera cooperando con los órganos internacionales de derechos humanos. Marruecos compartía la opinión de Costa Rica respecto de la falta de claridad de algunas recomendaciones, cuestión que debería plantearse en el proceso de examen.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

697. La Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays felicitó a Costa Rica por haber aceptado las recomendaciones de que se sumara a la declaración de la Asamblea General sobre los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género de 2008 y continuara adoptando medidas en favor de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Consideraba alentadora la decisión de Costa Rica que asignar recursos suficientes a su mecanismo de prevención en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Alentó a Costa Rica a que aceptara las recomendaciones de intensificar sus medidas de protección en relación con la orientación y la identidad sexuales y facilitar la expedición de documentos de identidad a los transexuales. También alentó a Costa Rica a que aceptara la recomendación de combatir la discriminación contra los homosexuales y las personas transgénero. Encomió a Costa Rica por su apoyo a la resolución de la OEA sobre orientación sexual, identidad de género y derechos humanos.

### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

698. Costa Rica dio las gracias a los Estados y los demás interesados que habían participado en el proceso. La delegación reiteró su compromiso respecto de la labor del Consejo y su determinación a encontrar el modo de hacer del examen periódico universal un instrumento eficaz y útil, con miras a aplicar los planes de derechos humanos en los distintos países. Mantenía su compromiso de seguir colaborando con el Consejo a ese respecto.

#### **Guinea Ecuatorial**

699. El examen de Guinea Ecuatorial tuvo lugar el 9 de diciembre de 2009 con arreglo a todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Guinea Ecuatorial de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/GNQ/1);

b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/GNQ/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/GNQ/3).

700. En su 32ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Guinea Ecuatorial (véase la sección C *infra*).

701. El resultado del examen de Guinea Ecuatorial está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/16), las opiniones de Guinea Ecuatorial sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

702. La delegación recordó que, en su examen por el Grupo de Trabajo de diciembre de 2009, el Gobierno de Guinea Ecuatorial había informado con detalle al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el país y había procurado demostrar su compromiso inequívoco con los ideales y los valores de la promoción y la protección de los derechos inherentes a la dignidad humana.

703. En el diálogo interactivo, las delegaciones habían expresado su reconocimiento por los logros conseguidos respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y habían formulado recomendaciones. Guinea Ecuatorial se había comprometido a estudiar cuidadosamente cada una de las recomendaciones, con voluntad de aplicarlas.

704. Un total de 86 recomendaciones (el 75% del total) ya se habían incluido en el plan de acción del Gobierno en la materia. El plan suponía un incentivo que sin duda alentaría al Gobierno a redoblar sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones.

705. Se había puesto en marcha el proceso jurídico necesario para la posible incorporación al derecho nacional de la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos que todavía no había ratificado el Guinea Ecuatorial, en particular respecto de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

706. Las autoridades habían redoblado sus esfuerzos por hacer cumplir efectivamente la Ley contra la tortura y hacer comparecer ante la justicia a los presuntos culpables de actos de tortura. En algunos casos los juicios todavía se estaban celebrando, y en otros se habían dictado sentencias, algunas de las cuales se habían puesto a disposición del Consejo. La delegación hizo hincapié en que la aplicación efectiva de la Ley contra la tortura era una prioridad política para el Gobierno de Guinea Ecuatorial.

707. La delegación recalcó que varias medidas políticas y jurídicas para combatir la discriminación contra la mujer estaban en avanzado estado de preparación y se aprobarían cuando se hubieran ultimado. La delegación señaló un proyecto de ley contra la violencia de género que hacía poco había redactado y presentado el Ministerio de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer.

708. Se había iniciado el proceso de aprobación de un Código Penal acorde con las normas modernas. Sustituiría al Código vigente, heredado de la época colonial.

709. El mecanismo institucional para proteger y albergar a los menores necesitados se había reforzado en el marco de la política general de promoción de los derechos del niño. Se había flexibilizado el acceso a las subvenciones públicas para las asociaciones especializadas en el tema.

710. Se estaban elaborando y adoptando muchas otras medidas conforme a las recomendaciones recibidas. Como ejemplo, la delegación mencionó los ámbitos de la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de asociación, las condiciones de privación de libertad, el poder judicial, la delincuencia juvenil y la erradicación de la pobreza.

711. Con respecto a las restantes recomendaciones, seguiría estudiándose detenidamente su posible incorporación al plan de acción del Gobierno, teniendo en cuenta las circunstancias concretas del país. El Gobierno había aceptado todas las recomendaciones recibidas del examen periódico universal, con la excepción de tres, a saber, una sobre la ratificación del Estatuto de la Corte Penal Internacional, una sobre la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y una sobre la posibilidad de dar acceso al Relator Especial sobre la tortura a instalaciones militares. El Gobierno tenía grandes dificultades de índole jurídica y de conciencia social respecto de estas recomendaciones, por lo que no podría aceptarlas.

712. En conclusión, la delegación reiteró su disposición a seguir trabajando, con la asistencia técnica y la cooperación del Consejo y el ACNUDH, para eliminar los obstáculos jurídicos, institucionales, políticos, económicos, sociales y culturales que seguían impidiendo o limitando el pleno goce de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional y nacional en Guinea Ecuatorial.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

713. Argelia observó con satisfacción que Guinea Ecuatorial había aprobado recomendaciones, incluidas todas las que había formulado Argelia, lo que denotaba su determinación por promover y proteger los derechos humanos. Valoró positivamente las medidas para reducir la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio e hizo referencia en particular al sistema de educación gratuita que garantizaba la enseñanza primaria obligatoria. Argelia reconocía el esfuerzo realizado por promover a la mujer y su participación en los procesos de adopción de decisiones, así como las medidas adoptadas para facilitar el acceso de las mujeres a la justicia.

714. Cuba encomió a Guinea Ecuatorial por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Pese a ser un país en desarrollo, víctima de un orden económico internacional injusto, Guinea Ecuatorial había progresado en ámbitos como los de la educación, la salud, la promoción de la igualdad entre los géneros y la protección de la infancia. Cuba también recaló el esfuerzo realizado en las esferas de la construcción de infraestructura, la vivienda social, el agua potable, la energía, las telecomunicaciones y el acceso a la información. Ese esfuerzo debía apoyarse mediante cooperación y asistencia técnica, especialmente de los países desarrollados.

715. Los Estados Unidos de América reconocieron las medidas adoptadas para fortalecer el poder judicial. Sin embargo, el poder judicial todavía privaba al pueblo de Guinea Ecuatorial de sus derechos humanos. Alentó al Gobierno a que fomentara un poder judicial independiente, pusiera fin a las detenciones arbitrarias y facilitara el acceso inmediato de los detenidos a una autoridad judicial. También alentó al Gobierno a que llevara adelante la aplicación de las recomendaciones relativas a la erradicación del uso de la tortura, la eliminación de la impunidad y la reforma de los sistemas penal, policial y judicial, y pidiera

asistencia al respecto. Instó al Gobierno aceptara la recomendación de eliminar el requisito de que las ONG pidieran la aprobación del Ministerio del Interior y le presentaran informes, y que volviera a examinar la recomendación de permitir la libre actuación de los partidos políticos y los medios de difusión.

716. China tomó nota de la actitud positiva del Gobierno al presentar sus iniciativas y las dificultades a que se enfrentaba en su labor por garantizar los derechos humanos y de la voluntad política de Guinea Ecuatorial de seguir protegiendo los derechos humanos. También toma nota de la aceptación de la mayoría de las recomendaciones. China valoró positivamente el compromiso del Gobierno con el seguimiento del examen periódico universal y expresó su apoyo al continuo esfuerzo de Guinea Ecuatorial por luchar contra la pobreza, elevar el nivel de vida, mejorar la calidad de la educación y prestar mejor atención de salud. China expresó su esperanza de que la comunidad internacional ayudaría al Gobierno a enfrentar esos desafíos y progresar en el terreno de los derechos humanos.

717. El Senegal acogió con agrado la aceptación de las recomendaciones relativas a la realización de los derechos económicos y sociales, en particular el acceso a la educación y la disminución de la mortalidad materna y la pobreza. Felicitó al Gobierno por sus iniciativas para mejorar las condiciones de las mujeres y los niños, así como sus relaciones con la sociedad civil. Apeló a las instituciones pertinentes para que prestaran apoyo técnico a Guinea Ecuatorial en sus iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos.

718. Marruecos valoró positivamente el compromiso sincero de Guinea Ecuatorial con el examen periódico universal y la aceptación de su recomendación relativa al fortalecimiento de la sinergia y la coordinación entre las distintas instituciones nacionales de derechos humanos. La determinación de Guinea Ecuatorial de respetar sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos debía recibir el apoyo de la comunidad internacional, que debía colaborar con el país para encontrar el modo de garantizar un desarrollo sostenible para el pueblo. Marruecos reiteró su pleno apoyo al esfuerzo de Guinea Ecuatorial por promover y proteger los derechos humanos.

719. El Camerún celebró el esfuerzo realizado por Guinea Ecuatorial por promover y proteger los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente con el establecimiento de la enseñanza primaria gratuita y el progreso respecto de los derechos de la mujer y del niño. El Camerún alentaba a Guinea Ecuatorial a aplicar todas las recomendaciones aceptadas. Exhortó al Consejo y a la comunidad de las Naciones Unidas a que prestaran mayor asistencia técnica a Guinea Ecuatorial para lograr una mejor protección de los derechos humanos en el país.

720. El Congo acogió con agrado la aceptación de la mayoría de las recomendaciones y el apoyo a la cuestión de la promoción y protección de los derechos de la mujer y del niño y la lucha contra los estereotipos culturales y las costumbres que obstaculizaban el pleno goce de los derechos de la mujer. Al renovar su compromiso de colaborar estrechamente con los mecanismos de derechos humanos, Guinea Ecuatorial había demostrado su empeño por promover y proteger los derechos humanos. El Congo exhortó a la comunidad internacional a que prestara al Gobierno la asistencia técnica necesaria para aplicar las recomendaciones.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados pertinentes*

721. La Comisión Internacional de Juristas expresó su apoyo por las recomendaciones que pedían al Gobierno de Guinea Ecuatorial que garantizara la independencia del poder judicial mediante reformas institucionales y jurídicas para poner fin a la cultura de la impunidad. No sería posible la protección de los derechos humanos si los abogados eran atacados cuando representaban a sus clientes. La aceptación por el Gobierno de las recomendaciones de paliar la falta de independencia judicial era un primer paso positivo.

La Comisión puso de relieve que el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno en materia de derechos humanos exigiría que se garantizara el estado de derecho.

722. El Open Society Institute señaló el apoyo de Guinea Ecuatorial a las recomendaciones de luchar contra la corrupción y aumentar la rendición de cuentas y la transparencia. También había que alentar al Gobierno al que cumpliera en su integridad esas recomendaciones. Instó al Gobierno a que, en consulta con la sociedad civil, siguiera de cerca los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones, en particular la extensión de los principios de transparencia al proceso presupuestario, la publicación del presupuesto nacional, la clara identificación de las cuentas en bancos extranjeros, la declaración verificable de bienes por los representantes del Gobierno y la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que informará al respecto.

723. El Centre for Economic and Social Rights señaló que el Gobierno debería aplicar las recomendaciones en que se pedía la distribución de los recursos nacionales para erradicar la pobreza y garantizar los derechos económicos y sociales que toda la población. La aplicación debería ir acompañada del establecimiento de un sistema internacional y nacional de seguimiento, con la participación de la sociedad civil. Lamentaba que se hubieran rechazado las recomendaciones relativas a la aplicación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos y la eliminación de los requisitos para legalizar las ONG. Alentó al Gobierno a que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a que cursara una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

724. Human Rights Watch señaló que el examen periódico universal había servido para poner de manifiesto las condiciones de represión y penuria imperantes en Guinea Ecuatorial. El Gobierno no había cooperado con la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal y, entre otras cosas, había exigido a las ONG onerosos requisitos de inscripción y presentación de informes para limitar la capacidad de la sociedad civil de actuar respecto de derechos humanos. No había ningún grupo de derechos humanos inscritos legalmente en el país. Reconocía que el Gobierno había aceptado muchas de las recomendaciones, pero señaló con inquietud que las promesas que se habían hecho en el pasado no habían afectado a la conducta del Gobierno. Puso de relieve la necesidad de disponer de mecanismos de seguimiento con participación de la sociedad civil y supervisión internacional para convertir las recomendaciones en actos.

725. Rencontre africaine pour la promotion des droits de l'homme celebró la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, pero lamentó que las autoridades no hubieran autorizado al Relator Especial sobre la tortura a visitar centros de detención para investigar las condiciones reales de privación de libertad y el trato inhumano infligido a determinados políticos y opositores a las autoridades. Varios defensores de los derechos humanos y órganos de prensa habían pagado un alto precio por su determinación a abrir el país a procesos democráticos. Exhortó a Guinea Ecuatorial a garantizar la independencia del poder judicial y la comisión nacional de derechos humanos, autorizara sin restricciones injustificadas la inscripción de organizaciones de derechos humanos y se empleara a fondo en la concienciación y la educación en materia de derechos humanos.

726. La Canadian HIV/AIDS Legal Network encomió a Guinea Ecuatorial por haber aceptado la mayoría de las recomendaciones. Celebró que se hubiera aceptado la recomendación en apoyo de la educación y formación en materia de derechos humanos, que contribuiría a garantizar que las autoridades pudieran responder con mayor eficacia a las necesidades de todos los miembros de la sociedad, en particular las mujeres, los niños y quienes hubieran sido marginados por su orientación sexual o identidad de género. Alentó a Guinea Ecuatorial a que adoptara medidas para asegurarse de que no existiera ninguna discriminación jurídica ni social por esos motivos.

727. Amnistía Internacional celebró el apoyo del Gobierno a varias recomendaciones, en particular la de poner fin a la práctica de secuestrar a ciudadanos de Guinea Ecuatorial exilados en países vecinos, que era pertinente habida cuenta de las informaciones sobre el secuestro a fines de enero de 2010 de cuatro ciudadanos de Guinea Ecuatorial que estaban en un país vecino. Reconoció la reducción de los casos denunciados de tortura, pero observó que la práctica persistía. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que permitiera el acceso de los abogados y los observadores nacionales e internacionales de los derechos humanos, con inclusión del Relator Especial sobre la tortura, a los lugares de detención. Pidió que se reconsiderara el rechazo de la recomendación de permitir que los partidos políticos y los medios de difusión actuaran con libertad.

728. Human Rights First señaló que la violencia contra las mujeres seguía siendo una práctica común y que el Gobierno no había logrado progresos notables en la eliminación de la disparidad entre los géneros. Las minorías étnicas estaban insuficientemente representadas y eran excluidas de la participación auténtica en los asuntos políticos y económicos. Reconoció el apoyo del Gobierno a las recomendaciones de remediar los abusos existentes y esperaba que no se tratara, como en el pasado, de promesas vacías. Instó a los miembros del Consejo a que se aseguraran de que el Gobierno colaborara con la sociedad civil, adoptara medidas para poner fin a la discriminación basada en el origen étnico y en el género y promoviera la libertad de expresión, opinión y prensa.

729. Conectas Direitos Humanos observó que el Gobierno no había buscado la participación de ninguna ONG independiente en el examen periódico universal. Aunque había menos restricciones que en el pasado, muchas organizaciones de la sociedad civil no lograban que se reconociera su entidad jurídica. Pidió que se aplicaran las recomendaciones de crear un entorno propicio para el establecimiento y funcionamiento de ONG y de promover el diálogo con la sociedad civil y la participación de todos los grupos de la sociedad civil en la aplicación de la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva. También pidió al Consejo que promoviera y siguiera de cerca la aplicación de las recomendaciones.

#### 4. Observaciones finales del Estado examinado

730. La delegación había escuchado de buena fe todas las declaraciones y haría todo lo que estuviera en su mano por aplicar las propuestas formuladas. Para ese fin, pidió asistencia técnica y se comprometió a informar periódicamente al Consejo sobre las novedades que se produjeran en relación con los derechos humanos. La delegación concluyó reiterando la voluntad política sincera de Guinea Ecuatorial de promover y proteger los derechos humanos.

#### **Etiopía**

731. El examen de Etiopía tuvo lugar el 9 de diciembre de 2009 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Etiopía de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/6/ETH/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/6/ETH/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/6/ETH/3).

732. En su 33ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Etiopía (véase la sección C *infra*).

733. El resultado del examen de Etiopía está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/13/17), las opiniones de Etiopía sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/13/17/Add.1).

1. *Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado*

734. La delegación declaró que, al participar activamente en el examen, el Gobierno había demostrado su disposición a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Agradecía las preguntas, los comentarios y las recomendaciones. Algunas recomendaciones habían exigido nuevos exámenes y deliberaciones entre las autoridades competentes.

735. Para Etiopía era alentador que muchas delegaciones hubieran valorado positivamente, entre otras cosas, los mecanismos federales que permitían una mayor protección de la diversidad de naciones, nacionalidades y pueblos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y de derechos humanos, la política de educación en materia de derechos humanos y una generosa política de refugiados. Las delegaciones también habían puesto de relieve el esfuerzo de Etiopía por ampliar la libertad de expresión expidiendo licencias a varios medios de difusión, habían alentado la expansión continua de los servicios sociales, habían celebrado el esfuerzo por reducir la mortalidad infantil y materna y habían apoyado la política de seguridad alimentaria.

736. El 7 de marzo de 2010, el Consejo de Ministros había recomendado que la Cámara de Representantes del Pueblo considerara la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Por consiguiente, Etiopía aceptó esa recomendación; también se veía con buenos ojos la ratificación de los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, Etiopía prometía estudiar la ratificación de instrumentos adicionales al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Etiopía también estaba decidida a firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y estaba estudiando la posibilidad de ratificarla a su debido tiempo.

737. Etiopía tenía una de las constituciones más progresistas, en especial respecto de la garantía de la diversidad cultural. La delegación reconoció que, en ocasiones, la competición por los recursos, especialmente en las tierras bajas del país, había desencadenado tensiones y conflictos en las comunidades. La Cámara de la Federación, Ministerio de Asuntos Federales y otras entidades habían adoptado medidas de ámbito federal y local para encontrar una solución eficaz a esos conflictos. Por consiguiente, Etiopía acogía favorablemente la recomendación en que se pedía al Gobierno que hiciera un mayor esfuerzo por paliar las causas de los conflictos étnicos.

738. Respecto de la recomendación de aumentar la edad mínima de responsabilidad penal, la versión revisada del Código Penal Federal estipulaba que distintas categorías, a saber los menores de edades comprendidas entre los 9 y 15 años y entre los 15 y 18 años podían asumir determinadas responsabilidades. La reforma del Código Penal exigía un examen cuidadoso, que Etiopía seguiría ocupándose de realizar.

739. La delegación declaró que, contrariamente a ciertas afirmaciones infundadas, Etiopía tenía un ejército nacional muy disciplinado. La edad mínima de reclutamiento estaba

establecida por ley y las fuerzas armadas no reclutaban a niños menores de 18 años. Se habían impartido cursos periódicos, muchas veces en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, para formar a las fuerzas de defensa nacional en materia de derechos humanos y derecho humanitario. El control civil del ejército estaba garantizado por los marcos constitucional y jurídico necesarios. En los pocos casos en que había indicios creíbles de la posible participación de miembros del ejército en violaciones de los derechos humanos, el Gobierno había adoptado medidas inequívocas, como la puesta en marcha de una investigación independiente. En el caso del conflicto en Gambella de 2003, los resultados de esa investigación habían dado lugar al enjuiciamiento penal de algunos miembros de las fuerzas de defensa. Habida cuenta de que estas situaciones excepcionales se abordaban con rapidez, para el Gobierno era difícil de aceptar recomendaciones que dieran a entender que los miembros de las fuerzas de seguridad vulneraban muchas veces los derechos humanos con impunidad.

740. El Gobierno había adoptado medidas para garantizar que las inminentes elecciones fueran libres y justas. El partido en el poder y la mayoría de los partidos de la oposición habían firmado un código de conducta. Ya había comenzado una campaña electoral libre y sin restricciones, basada en un marco mutuamente acordado sobre la utilización justa y equitativa de los medios de difusión de propiedad pública. Se había establecido una junta electoral nacional independiente y con la debida financiación. Participaban en el proceso medios de difusión privados especialmente dinámicos, y el Gobierno había invitado a observadores internacionales con ocasión de las elecciones.

741. Etiopía hizo referencia a las cuestiones planteadas respecto de las leyes relativas a los medios de difusión, las ONG y organizaciones caritativas y la lucha contra el terrorismo. Aunque estaba dispuesto a entablar un diálogo, el Gobierno no encontraba sentido a las recomendaciones de que se derrocaran leyes para cuya articulación se habían invertido enormes cantidades de recursos y que se consideraban fundamentales. Debería darse tiempo suficiente para la aplicación de esas leyes antes de determinar las posibles lagunas, de haberlas, y estudiar el modo de colmarlas. Algunas de las críticas expresadas respecto del Decreto de organizaciones caritativas y sociedades eran bastante infundadas. Todas las ONG existentes se habían inscrito sin ninguna restricción, en consonancia con los procedimientos de establecimiento. El Gobierno consideraba que la Ley de la sociedad civil contribuía a impulsar la aplicación de las normas y principios internacionales respecto de la función de los defensores de los derechos humanos, en particular la Declaración sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos.

742. La delegación abordó las cuestiones planteadas respecto de la detención y el arresto de personas, incluido el caso de *Birtukan Midekssa*, que estaba entre los líderes de la oposición detenidos en 2005 y fue liberada tras concedérsele el indulto condicional conforme al Decreto N° 395/2004. Dado que la Sra. Midekssa había decidido proclamar públicamente que no había solicitado un indulto, los funcionarios competentes, conforme al procedimiento de revocación del indulto establecido en el Decreto, habían advertido a la Sra. Midekssa y le habían dado oportunidades suficientes para que rectificara su declaración.

743. Con respecto a las recomendaciones de abolir la pena de muerte, con arreglo al Código Penal Federal revisado la pena de muerte solo se aplicaba en caso de delitos excepcionalmente graves y raramente tenían lugar ejecuciones efectivas, lo que equivalía a una moratoria de hecho.

744. La Constitución Federal garantizaba expresamente el derecho del niño a no ser sometido a castigos corporales. En el Código Penal se preveían las medidas y penas aplicables a los menores, entre las que no figuraban los castigos corporales.

745. La delegación recordó que solo había un pequeño número de recomendaciones que Etiopía no podía aceptar. Recalcó que el hecho de no poder aceptar algunas recomendaciones por el momento no equivalía necesariamente a una reserva ni a un pronunciamiento político inflexible. La posición del Gobierno era la de seguir estudiando y examinando con rigor todas las recomendaciones, de modo que había tomado nota de las recomendaciones en cuestión.

746. Aunque resaltaba el hecho de que esas dificultades se debían a la falta de desarrollo y la pobreza, la delegación declaró que el Gobierno seguía aumentando su capacidad todavía más. Había aceptado todas las recomendaciones en que se exhortaba a una mayor colaboración con el ACNUDH. A ese respecto, el 15 de marzo de 2010 se había celebrado en Addis Abeba una reunión consultiva nacional con objeto de trazar una hoja de ruta para elaborar un plan de acción nacional de promoción y protección de los derechos humanos en Etiopía, organizada por la Comisión Etíope de Derechos Humanos en colaboración con la Oficina Regional del ACNUDH para África Oriental. Se adoptarían medidas concretas para cumplir las recomendaciones de la reunión consultiva, que había contado con la participación de todos los niveles del Gobierno, instituciones nacionales de derechos humanos, miembros de la sociedad civil y otros interesados.

747. Según la delegación, el proceso de examen había brindado una importante oportunidad para evaluar la actuación en materia de derechos humanos, y esperaba que todos los que habían participado siguieran apoyando la labor de aplicación del resultado.

2. *Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo sobre el resultado del examen*

748. Argelia agradeció a Etiopía la información complementaria facilitada y celebró que el país hubiera aceptado varias recomendaciones. Argelia instó al Gobierno a que continuara su labor de reducción de la pobreza, aunque reconocía que ése era un importante desafío para muchos países en desarrollo. Argelia acogió con agrado los progresos continuos que se habían operado en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y la determinación del Gobierno por perseverar en la protección y promoción de los derechos humanos.

749. Cuba felicitó a Etiopía por haber aceptado muchas recomendaciones. Destacó los avances de Etiopía en materia de salud, educación y cultura y con respecto de las personas con discapacidad, los niños y las mujeres, ámbitos que habían sido afectados por la crisis financiera y económica mundial. Uno de los modos de aplicar los programas de derechos humanos era mediante el apoyo, la cooperación y la asistencia técnica de los países del mundo desarrollado. Cuba felicitó a Etiopía sobre los resultados logrados hasta la fecha e instó al país a continuar su labor.

750. El Pakistán consideraba alentador que Etiopía hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y estuviera dispuesta a aplicarlas con la participación de todos los interesados. El Pakistán valoró el esfuerzo realizado por mejorar la calidad de vida introduciendo las políticas sociales y económicas pertinentes, que garantizarían en desarrollo sostenible. La comunidad internacional debería prestar apoyo a ese respecto. El Pakistán encomió la disposición de Etiopía a estudiar la posibilidad de ratificar varios instrumentos de derechos humanos, lo que reforzaría su infraestructura nacional de derechos humanos.

751. El Canadá valoró positivamente que Etiopía hubiera aceptado formular un plan de acción nacional de derechos humanos y fortalecer la Comisión Etíope de Derechos Humanos, pero estaba profundamente preocupado por su negativa a modificar el Decreto de 2009 de organizaciones caritativas y sociedades. Expresó su decepción por la negativa de Etiopía a poner en libertad a los miembros del partido de la oposición encarcelados y

permitirles participar en las elecciones de mayo de 2010. Celebró el esfuerzo continuo realizado para luchar contra la mutilación genital femenina. El Canadá instó a Etiopía a que estudiara la posibilidad de pasar a ser parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

752. China declaró que Etiopía había adoptado una actitud positiva al presentar sus logros y desafíos y había mantenido un diálogo constructivo. Le complacía que Etiopía hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y se estuviera preparando para su aplicación. Esperaba que Etiopía lograra mayores progresos en las esferas de la reducción de la pobreza, la salud y la educación, y alcanzara los Objetivos de Desarrollo del Milenio en fecha próxima. China tenía el convencimiento de que Etiopía aplicaría con seriedad el resultado del examen periódico universal y avanzaría notablemente en el terreno de los hechos humanos.

753. Djibouti celebró la voluntad que había demostrado Etiopía de promover y proteger los derechos humanos. También celebró que se hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones. Djibouti esperaba continuar su cooperación con Etiopía a fin de proteger y promover los derechos humanos y el derecho a la paz, la solidaridad internacional y la seguridad regional en el Cuerno de África.

754. El Congo felicitó a Etiopía por sus promesas de aplicar las recomendaciones relativas a la firma y ratificación de varios instrumentos internacionales y las recomendaciones sobre la lucha contra la violencia sexual cometida por miembros de las fuerzas armadas. Observó con satisfacción que Etiopía había accedido a hacer un mayor esfuerzo en la esfera de los derechos de la mujer y había aceptado la mayoría de las demás recomendaciones. Alentó a Etiopía a continuar el diálogo con el Consejo a fin de fortalecer el respeto por los derechos humanos.

755. Marruecos celebró la apertura demostrada por Etiopía a lo largo del proceso y su aceptación de un gran número de recomendaciones, en particular respecto de la firma y ratificación de varios tratados internacionales de derechos humanos. Expresó satisfacción por la actitud positiva de larga data que mantenía Etiopía respecto de la promoción de los principios de tolerancia, coexistencia y respeto de la libertad religiosa y la diversidad cultural. Marruecos celebró la intención de Etiopía de elaborar un plan de acción nacional de promoción y realización de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la aplicación del resultado del examen periódico universal.

756. Italia agradeció que Etiopía hubiera aceptado la mayoría de las recomendaciones y había tomado nota de las explicaciones al respecto. Recordó que redundaba en el interés de los Estados examinados ofrecer una clara indicación de las recomendaciones aceptadas y no aceptadas, puesto que ello también era necesario para lograr un seguimiento eficaz. Italia esperaba que Etiopía reconsiderara su posición sobre la pena de muerte y la alentó a aplicar una moratoria legal con miras a su abolición. Italia también esperaba que se creara un entorno de trabajo más positivo para la sociedad civil y las ONG.

757. Arabia Saudita señaló que Etiopía había demostrado su compromiso con los derechos humanos al aceptar la mayoría de las recomendaciones y cooperar con todos los mecanismos y procedimientos del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El compromiso de Etiopía también quedaba demostrado con su voluntad de continuar la cooperación internacional y el diálogo constructivo.

758. Botswana declaró que el compromiso de Etiopía de cumplir sus obligaciones de derechos humanos era evidente habida cuenta de la cooperación constructiva demostrada durante el examen, la información facilitada y las numerosas recomendaciones aceptadas. Etiopía había reconocido claramente los desafíos y había aceptado todas las

recomendaciones relativas a la colaboración con las instituciones pertinentes a fin de continuar las iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos.

759. El Camerún acogió con agrado las iniciativas de Etiopía, especialmente las de combatir todas las formas de discriminación mediante modificaciones legislativas destinadas a reducir la igualdad entre los géneros, por ejemplo, las modificaciones de la Ley de la familia que permitían a las mujeres gozar de los mismos derechos que los hombres en los asuntos de matrimonio y custodia de los hijos. El Camerún celebró que Etiopía hubiera aceptado recomendaciones y que muchas de las cuales ya se estuvieran aplicando. El Camerún exhortó al Consejo y a la comunidad internacional a que se ocuparan de aumentar la asistencia técnica y fortalecer la protección de los derechos humanos en Etiopía.

760. La Federación de Rusia expresó su satisfacción por la amplia exposición y los detallados comentarios sobre las recomendaciones. Celebró la actitud constructiva de la delegación durante el examen del informe por el Grupo de Trabajo y en el período de sesiones en curso. Resaltó la alta calidad del informe nacional que había presentado Etiopía y en el que había abordado todas las cuestiones que abarcaba el examen con gran sinceridad.

### 3. *Observaciones generales de otros interesados*

761. Human Rights Watch expresó su decepción por el rechazo de importantes recomendaciones por Etiopía. Dado que había empeorado radicalmente el entorno para las voces independientes, como la de los defensores de los derechos humanos, la inversión de esa tendencia debería ser una de las principales prioridades en toda la etapa de aplicación del resultado del examen periódico universal. Instó a Etiopía a que modificara el Decreto de organizaciones caritativas y sociedades, que vulneraba la Constitución y había hecho aumentar la hostilidad del Gobierno respecto de la sociedad civil independiente. Pidió que se pusiera en libertad inmediatamente y sin condiciones a los miembros de la oposición política. Las fuerzas de seguridad seguían cometiendo graves abusos, por lo que pidió una investigación de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y otros investigadores independientes.

762. El Cairo Institute for Human Rights Studies declaró que el Gobierno no estaba protegiendo los derechos de los defensores de los derechos humanos y que la intimidación de los defensores era un fenómeno generalizado. El Decreto de organizaciones caritativas y sociedades era restrictivo y ya había tenido un efecto importante sobre el terreno, y el Decreto contra el terrorismo contenía una definición muy amplia de lo que constituía fomento del terrorismo y de los actos terroristas. Pidió al Gobierno que respetara y promoviera los derechos de los defensores de derechos humanos, en particular modificando considerablemente esas leyes. Preguntó si el Gobierno estaría dispuesto o no a cursar una invitación a los relatores especiales para la situación de los defensores de los derechos humanos y el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

763. Amnistía Internacional instó a Etiopía a que volviera estudiar las recomendaciones que había rechazado de modificar el Decreto de organizaciones caritativas y sociedades y de modificar el Decreto contra el terrorismo para armonizarlo con las normas internacionales de derechos humanos. Celebró que se hubieran aceptado las recomendaciones de mejorar el ordenamiento del suelo y los recursos hídricos y de solicitar asistencia técnica en relación con la educación, la salud, la vivienda y la seguridad alimentaria. Alentó a Etiopía a que facilitara las visitas del Relator Especial sobre la tortura y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, solicitadas en 2005 y 2008, respectivamente.

764. La Canadian HIV/AIDS Legal Network declaró que las prohibiciones penales de la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo en virtud del artículo 629 del Código Penal vulneraban las normas internacionales establecidas de derechos humanos. Instó a Etiopía a que derogara las disposiciones legislativas que penalizaban la actividad sexual consentida entre adultos del mismo sexo. También instó a Etiopía a que adoptara medidas para reconocer y proteger los derechos de las minorías sexuales y de género y ampliara los programas de intervención sobre el VIH a ese respecto.

765. Interfaith International felicitó a Etiopía sobre las reformas institucionales realizadas en los últimos años y la alentó a entablar un diálogo sincero para estudiar la posibilidad de aplicar las recomendaciones que no había aceptado. Recordó que, después de las elecciones parlamentarias de 2005, habían tenido lugar muchos casos de violencia, tortura y detenciones de manifestantes. Interfaith International apeló a Etiopía para que arrojará luz sobre la grave violación de derechos humanos cometida contra los manifestantes y la alentó a realizar una investigación con miras a enjuiciar a los responsables de delitos y graves violaciones de los derechos humanos durante la anterior administración.

766. La Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (CIVICUS) lamentó que Etiopía no estuviera dispuesta a derogar o modificar la Ley de la sociedad civil de reciente proclamación y la instó a que reconsiderara su rechazo de las recomendaciones 23 a 27. La ley vulneraba las obligaciones de Etiopía derivadas de las normas internacionales de derechos humanos. El efecto de esa ley era que muchas organizaciones de derechos humanos habían abandonado su labor o habían dejado de existir. Hizo referencia al código de conducta de los partidos políticos y declaró que uno de los principales partidos de la oposición, que había abandonado las negociaciones sobre el código, había planteado dudas sobre la imparcialidad de la plataforma electoral.

#### 4. *Observaciones finales del Estado examinado*

767. La delegación agradeció los comentarios y observaciones positivos, que alentarían a Etiopía a perseverar en la promoción y protección de los derechos humanos. Respecto de las ONG que habían tomado la palabra, no podía responder porque eran ajenas al reglamento del Consejo respecto del examen periódico universal. Las preguntas debían haberse planteado en relación con otros temas de la agenda, de modo que la delegación no las respondería. La delegación consideraba algunas de las ONG como conocidos detractores. Les había pedido que fueran justas, objetivas y constructivas pero ese deseo se incumplió repetidamente. La delegación dio las gracias a las ONG que habían hecho comentarios constructivos.

768. En conclusión, la delegación recalcó que, en general, tendría en consideración todas las recomendaciones. Había tomado nota de todas las recomendaciones, incluidas las que por el momento había rechazado, pero que se seguirían estudiando. Con respecto a las recomendaciones sobre los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gobierno había tomado nota de ambas y se inclinaba a ratificar una de ellas.

## **B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda**

769. En la 33ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, India, Japón, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Israel, Marruecos, República Checa, Turquía;

c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Comisión Colombiana de Juristas, Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional Humanista y Ética.

770. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Benin, los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea.

771. También en la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de respuesta los representantes de los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Eritrea**

772. En la 28ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/101 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Chipre**

773. En la 28ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/102 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **República Dominicana**

774. En la 28ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/103 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Camboya**

775. En la 29ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/104 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Noruega**

776. En la 29ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/105 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

#### **Albania**

777. En la 29ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/106 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**República Democrática del Congo**

778. En la 30ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/107 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Côte d'Ivoire**

779. En la 30ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/108 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Portugal**

780. En la 30ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/109 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Bhután**

781. En la 31ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/110 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Dominica**

782. En la 31ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/111 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**República Popular Democrática de Corea**

783. En la 31ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/112 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Brunei Darussalam**

784. En la 32ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/113 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Costa Rica**

785. En la 32ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/114 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Guinea Ecuatorial**

786. En la 32ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/115 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

**Etiopía**

787. En la 33ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 2010, el Consejo aprobó el proyecto de decisión 13/116 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

## **VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

### **A. Seguimiento de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos**

788. En la 34ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2010, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó su informe sobre el seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones 9º y 12º (A/HRC/13/54), el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución S-12/1 del Consejo (A/HRC/13/55) y otros informes presentados en relación con el tema 7 de la agenda.

789. En la misma sesión, los representantes de Israel y Palestina formularon declaraciones en calidad de partes interesadas.

790. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea), Japón, Jordania, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Senegal, Sudáfrica, Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Observadores de los siguientes Estados: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, República Árabe Siria, Sudán, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen;

c) Observador de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Árabes, Organización de la Conferencia Islámica, Unión Africana;

d) Observadores de las siguientes ONG: Al-Haq, Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro BADIL de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Centro Palestino para los Derechos Humanos, Comisión Internacional de Juristas, Federación General de Mujeres Árabes, Human Rights Watch, Law in the Service of Man, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Norte-Sur XXI, Organización Internacional de Mujeres Sionistas, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Unión Mundial pro Judaismo Progresista.

### **B. Debate general sobre el tema 7 de la agenda**

791. En las sesiones 35ª y 36ª, celebradas los días 22 y 23 de marzo de 2010, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Los representantes de Israel, Palestina y la República Árabe Siria formularon declaraciones en calidad de partes interesadas;

b) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Egipto (también en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Croacia, Islandia, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Islandia, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Omán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Túnez, Turquía, Yemen;

d) Observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;

e) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Al-Haq, Cairo Institute for Human Rights Studies, Centro BADIL de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia (también en nombre del Centro Palestino de Derechos Humanos y el Centro de Ayuda y Asesoramiento Jurídico para Mujeres), Centro Palestino para los Derechos Humanos, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, European Union of Jewish Students, Federación General de Mujeres Árabes, Hadassah, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Law in the Service of Man, Norte – Sur XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Union de l'action feminine, Unión de Juristas Árabes, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, the Women's Zionist Organization of America.

792. En la 35ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2010, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta los representantes de Argelia, el Irán (República Islámica del), Israel, el Líbano y Palestina.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado**

793. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante del Pakistán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.2, patrocinado por la República Árabe Siria y copatrocinado por Cuba, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), la República Popular Democrática de Corea, el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe. Posteriormente, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto y Nicaragua se sumaron a los copatrocinadores.

794. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de país interesado.

795. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo).

796. También en la misma sesión, a solicitud del representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución quedó

aprobado por 31 votos contra 1 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América;

*Abstenciones:*

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Gabón, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

797. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/5.

### **Derecho del pueblo palestino a la libre determinación**

798. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante del Pakistán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.27, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina y el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), y copatrocinado por Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, El Salvador, Eslovenia, España, Irlanda, Malta, Marruecos, Portugal, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Djibouti, Egipto, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Suiza, Turquía y el Yemen se sumaron a los copatrocinadores.

799. En la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.

800. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.

801. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución quedó aprobado por 45 votos contra 1 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

802. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/6.

**Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado**

803. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante del Pakistán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.28, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina y el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y copatrocinado por Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, El Salvador, Eslovenia, Irlanda, Malta, Marruecos, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Djibouti, Egipto, Finlandia, Grecia, Luxemburgo, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Portugal, Suiza, Turquía y el Yemen se sumaron a los copatrocinadores.

804. En la misma sesión, los representantes de Palestina y la República Árabe Siria formularon declaraciones en calidad de partes interesadas.

805. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y los Estados Unidos de América.

806. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución quedó aprobado por 46 votos contra 1. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Ucrania, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

807. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/7.

**Las graves violaciones de los derechos humanos por parte de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

808. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante del Pakistán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.29, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina y el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Marruecos, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bahrein, Belarús, Djibouti, Egipto, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Turquía y el Yemen se sumaron a los copatrocinadores.

809. En la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.

810. También en la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de la Argentina y Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo).

811. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución quedó aprobado por 31 votos contra 9 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:*

Bélgica, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Eslovenia, Japón, República de Corea, Ucrania.

812. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/8.

**Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza**

813. En la 41ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el representante del Pakistán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes, el Movimiento de los Países No Alineados con la excepción de Chile y Panamá y la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.30, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina y el Sudán (en nombre del Grupo de los Estados Árabes) y copatrocinado por Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Marruecos y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados con la excepción de Chile y Panamá), la ex República Yugoslava de Macedonia, el Níger, Nigeria, Turquía y el Yemen se sumaron a los copatrocinadores.

814. En la misma sesión, el representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto de resolución modificando los párrafos 9, 11 y 12 y agregando un nuevo párrafo 13.

815. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, los representantes de Israel y Palestina formularon declaraciones en calidad de partes interesadas.

816. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

817. También en la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de la Argentina, Chile, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, México, Noruega, los Países Bajos (también en nombre de Hungría y Eslovaquia) y el Uruguay.

818. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 29 votos contra 6 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Uruguay, Zambia;

*Votos en contra:*

Eslovaquia, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Países Bajos, Ucrania;

*Abstenciones:*

Bélgica, Burkina Faso, Camerún, Chile, Francia, Japón, Madagascar, México, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea.

819. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/9.

820. En la misma sesión, el Presidente anunció que el proyecto de resolución A/HRC/12/L.12, cuyo examen se había postergado desde el 12º período de sesiones del Consejo, había quedado sustituido por la resolución 13/9 aprobada.

## VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

821. En la 36ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Argentina (también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, el Perú, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)), China, Colombia<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Côte d'Ivoire<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados de África, el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y Filipinas), España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Liechtenstein, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Viet Nam<sup>2</sup> (en nombre de la ASEAN);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia (también en nombre del Canadá y Nueva Zelandia), Marruecos, Paraguay;

c) Observadores de instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Togo, Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos, Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas;

d) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Amnistía Internacional, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Centrist Democratic International, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño (también en nombre de la Federación Internacional de

Mujeres por la Paz Mundial), Consejo Indio para la Educación, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Mundial de la Paz, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Norte-Sur XXI, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre de Al-Haq, Law in the Service of Man, Amnistía Internacional, Cairo Institute for Human Rights Studies, Canadian HIV/AIDS Legal Network y Human Rights Watch), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista (también en nombre de la Asociación para una Educación Mundial), United Nations Watch.

822. En la misma sesión, el representante del Irán (República Islámica del) formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

## **IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales**

823. En la 37ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, la Presidenta-Relatora interina del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, Mirjana Najcevska, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su misión al Ecuador (A/HRC/13/59).

824. En la misma sesión, el representante del Ecuador formuló una declaración en calidad de país interesado.

825. En el subsiguiente diálogo interactivo de la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas a la Presidenta-Relatora:

- a) Representante de un Estado miembro del Consejo: Estados Unidos de América;
- b) Representante de un Estado observador: Jamahiriya Árabe Libia;
- c) Representante de una institución nacional de derechos humanos: Defensor del Pueblo del Ecuador;
- d) Observador de una organización no gubernamental: Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas.

826. En la misma sesión, la Presidenta-Relatora respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

### **B. Informes presentados en relación con el tema 9 de la agenda y debate general sobre ese tema**

827. En la 37ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2010, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, Mohamed Siad Doualeh, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su séptimo período de sesiones (A/HRC/13/60).

828. En la misma sesión, el Presidente-Relator del Comité Especial encargado de elaborar normas complementarias, Idriss Jazaïry, presentó el informe del Comité Especial sobre su segundo período de sesiones (A/HRC/13/58).

829. También en la misma sesión, y en la 38ª sesión, el mismo día, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda en el que formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Argentina (también en nombre del Brasil), China, Cuba, Egipto, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia y Montenegro), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Indonesia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Sudáfrica, Sudán<sup>5</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Suiza<sup>2</sup> (también en nombre de la Argentina, Armenia, el Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, el Japón, México, la República de Corea, la República Dominicana y el Uruguay);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, República Árabe Siria, Singapur, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de);

c) Observador de la Santa Sede;

d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;

e) Observadores de las siguientes ONG: Asociación para una Educación Mundial, Becket Fund for Religious Liberty, Cairo Institute for Human Rights Studies, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Consejo Indio para la Educación, Consejo Indio de Sudamérica, Fraternité Notre Dame, Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer, Interfaith International, Liberación, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Norte-Sur XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pax Romana (Movimiento Católico Internacional para Asuntos Intelectuales y Culturales y Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (también en nombre de la Fundación Al-Hakim e Interfaith International), Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión de Juristas Árabes (también en nombre de la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch.

830. En la 38ª sesión, el Presidente-Relator del Comité Especial formuló sus observaciones finales.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **La lucha contra la difamación de las religiones**

831. En la 42ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, el representante del Pakistán (también en nombre de los copatrocinadores) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.1, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica con la excepción del Camerún). Posteriormente, Belarús y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los copatrocinadores.

832. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Chile, China, Cuba, Egipto, la Federación de Rusia, Kirguistán, México, el Senegal y el Uruguay formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

833. También en la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el anexo III).

834. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de la Argentina, el Brasil, los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y el Japón.

835. También en la misma sesión, a solicitud del representante de Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 20 votos contra 17 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Jordania, Kirguistán, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica;

*Votos en contra:*

Argentina, Bélgica, Chile, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania, Uruguay, Zambia;

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camerún, Ghana, India, Japón, Madagascar, Mauricio.

836. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/16.

837. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación los representantes del Camerún y Nigeria.

838. En la misma sesión, el representante de Suiza formuló observaciones sobre la resolución.

#### **Comité Especial encargado de elaborar normas complementarias**

839. En la 43ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2010, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración por la que retiraba el proyecto de resolución A/HRC/13/L.3.

840. En la misma sesión, el Presidente anunció que el proyecto de resolución A/HRC/13/L.3 había quedado retirado.

#### **Elaboración de normas complementarias de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

841. En la 43ª sesión, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.9, patrocinado por Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Venezuela (República Bolivariana de) se sumó a los copatrocinadores.

842. En la misma sesión, el representante Nigeria revisó oralmente el proyecto de resolución modificando el segundo párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 2.

843. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina (también en nombre del Brasil, Chile, México y el Uruguay), los Estados Unidos de América, Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Japón y el Pakistán formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

844. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

845. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/18.

846. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Argelia formuló observaciones sobre la resolución.

**Un entorno deportivo mundial exento de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

847. En la 45ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.26, patrocinado por el Brasil y Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y copatrocinado por la Argentina, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, la Federación de Rusia, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Serbia, Singapur, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, el Japón, Letonia, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sri Lanka, Suiza y Turquía se sumaron a los copatrocinadores.

848. En la misma sesión, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.

849. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación.

850. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/27.

## **X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

### **A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales**

**Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia**

851. En la 39ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, Shamsul Bari, presentó su informe (A/HRC/13/65).

852. En la misma sesión, el representante de Somalia formuló una declaración en calidad de país interesado.

853. En el subsiguiente diálogo interactivo de la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Experto independiente:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bangladesh, Bélgica, China, Djibouti, Estados Unidos de América, Italia, Nigeria (en nombre del Grupo de los

Estados de África), Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán<sup>2</sup> (en nombre del Grupo de los Estados Árabes);

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Kuwait, Yemen;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes ONG: Cairo Institute for Human Rights Studies, Federación Internacional de Periodistas, Human Rights Watch.

854. En la misma sesión, el Experto independiente respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

**Informe conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

855. En la 39ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin, presentó el informe combinado de los siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales sobre la asistencia técnica al Gobierno de la República Democrática del Congo (A/HRC/13/63).

856. En la misma sesión, el representante la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de país interesado.

857. En el subsiguiente diálogo interactivo de la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Representante del Secretario General:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bélgica, Brasil, China, Estados Unidos de América, Japón, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Canadá, Suecia, Suiza;

c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

d) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs (también en nombre del Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos), Amnistía Internacional, Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Derechos Humanos, Femmes Afrique solidarité, Franciscans International, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad.

858. En la misma sesión, el Representante del Secretario General respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

**B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda**

859. En la 40ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2010, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes sobre determinados países presentados en relación con los temas 2 y 10 de la agenda.

860. En la misma sesión, los representantes del Afganistán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Chipre, Guatemala, Nepal y la República Democrática del Congo formularon declaraciones en calidad de países interesados.

861. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, formularon declaraciones:

a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Brasil, Egipto, España<sup>2</sup> (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), Ghana, India, Italia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Canadá, Grecia, Kuwait, Nueva Zelandia, Suiza, Turquía;

c) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos;

d) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le developpement dans la région des Grands Lacs, Asociación para una Educación Mundial (también en nombre de la Unión Mundial pro Judaísmo Progresista), Cairo Institute for Human Rights Studies, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de France Libertés: Desarrollo Educativo Internacional, Fondation Danielle Mitterrand, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Human Rights Watch, Instituto Internacional pro Paz, Unión Europea de Relaciones Públicas, United Nations Watch.

862. En la misma sesión, el representante de Nepal formuló una declaración en ejercicio del derecho de respuesta.

### **C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto**

#### **Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en la República de Guinea**

863. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.14, patrocinado por Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza se sumaron a los patrocinadores.

864. En la misma sesión, el representante de Nigeria revisó oralmente el proyecto de resolución.

865. También en la misma sesión, el representante de Guinea formuló una declaración en calidad de país interesado.

866. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación.

867. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/21.

**Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento**

868. En la 44ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2010, el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/13/L.23, patrocinado por Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, la ex República Yugoslava de Macedonia e Israel se sumaron a los copatrocinadores.

869. En la misma sesión, el representante de Nigeria revisó oralmente el proyecto de resolución.

870. También en la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de país interesado.

871. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de los Estados Unidos de América y Francia (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo).

872. También en la misma sesión, el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin proceder a votación.

873. El texto aprobado figura en la primera parte, capítulo I, resolución 13/22.

## Anexo I

### Participantes

#### Miembros

Angola	Egipto	México
Arabia Saudita	Eslovaquia	Nicaragua
Argentina	Eslovenia	Nigeria
Bahrein	Estados Unidos de América	Noruega
Bangladesh	Federación de Rusia	Países Bajos
Bélgica	Filipinas	Pakistán
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Francia	Qatar
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Brasil	Hungría	República de Corea
Burkina Faso	India	Senegal
Camerún	Indonesia	Sudáfrica
Chile	Italia	Ucrania
China	Japón	Uruguay
Cuba	Jordania	Zambia
Djibouti	Madagascar	
	Mauricio	

#### Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán	Croacia	Islandia
Albania	Chipre	Irán (República Islámica del)
Alemania	Dinamarca	Iraq
Andorra	Dominica	Irlanda
Argelia	Ecuador	Israel
Armenia	El Salvador	Jamahiriya Árabe Libia
Australia	Emiratos Árabes Unidos	Jamaica
Austria	Eritrea	Kazajstán
Azerbaiyán	España	Kenya
Belarús	Estonia	Kuwait
Benin	Etiopía	Lesotho
Bhután	Ex República Yugoslava de Macedonia	Letonia
Botswana	Finlandia	Líbano
Brunei Darussalam	Georgia	Liechtenstein
Bulgaria	Grecia	Lituania
Camboya	Guatemala	Luxemburgo
Canadá	Guinea	Malasia
Chad	Guinea Ecuatorial	Maldivas
Colombia	Haití	Malta
Congo		Mauritania
Costa Rica		Mónaco
Côte d'Ivoire		

Montenegro	República	Sudán
Marruecos	Democrática	Swazilandia
Mozambique	Popular Lao	Suecia
Myanmar	República	Suiza
Nepal	Dominicana	Tailandia
Nueva Zelanda	República de	Tayikistán
Omán	Moldova	Timor-Leste
Panamá	República Popular	Togo
Paraguay	Democrática de	Túnez
Perú	Corea	Turquía
Polonia	República Unida de	Uganda
Portugal	Tanzanía	Uzbekistán
República Árabe	Rumania	Venezuela (República
Siria	Rwanda	Bolivariana de)
República Checa	Serbia	Viet Nam
República	Singapur	Yemen
Democrática del	Somalia	Zimbabwe
Congo	Sri Lanka	

### **Estados no miembros representados por observadores**

Santa Sede

### **Otros observadores**

Palestina

### **Naciones Unidas**

Fondo de las Naciones Unidas para la  
Infancia

Organización de las Naciones Unidas para la  
Educación, la Ciencia y la Cultura

Organismo de Obras Públicas y Socorro  
de las Naciones Unidas para los  
Refugiados de Palestina en  
el Cercano Oriente

### **Organismos especializados y organizaciones conexas**

Corte Penal Internacional  
Federación Internacional de Sociedades de la  
Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Oficina Internacional del Trabajo  
Organización Mundial del Comercio  
Organización Mundial de la Salud

### **Organizaciones intergubernamentales**

Agencia de los Derechos Fundamentales  
de la Unión Europea

Comisión Internacional Humanitaria  
de Encuesta

Comité Olímpico Internacional

Consejo de Europa

Liga de los Estados Árabes

Organización de la Conferencia  
Islámica

Organización Internacional  
de la Francofonía

Secretaría del Commonwealth

Unión Africana

Unión Europea

## Otras entidades

Soberana Orden Militar de Malta

## Instituciones nacionales de derechos humanos, comités de coordinación internacional y grupos regionales de instituciones nacionales

Centro Nacional de Derechos Humanos de Jordania	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en la República de Honduras
Comisión de Derechos Humanos de Bangladesh	Comité Internacional de Coordinación
Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte	Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal – México	Commission nationale consultative de promotion et de protection des droits de l'homme d'Algerie
Comisión Etiope de Derechos Humanos	Conseil consultatif des droits de l'homme du Royaume du Maroc
Comisión Nacional de Derechos Humanos de la República de Corea	Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Asia y el Pacífico
Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia	Institución Nacional de Derechos Humanos de Portugal
Comisión para la Igualdad y los Derechos Humanos de Gran Bretaña	Oficina del Defensor Público de Georgia

## Organizaciones no gubernamentales

Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs	Asociación de China para la preservación y el desarrollo de la cultura tibetana
African-American Society for Humanitarian Aid and Development	Asociación de Ciudadanos del Mundo
Agence internationale pour le développement (Aide-Fédération)	Asociación Internacional de Abogados y Juristas Judíos
Agir ensemble pour les droits de l'homme	Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas
AIDS Information Switzerland	Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social
Aldeas Infantiles SOS Internacional	Asociación Internacional de Juristas Demócratas
Al-Haq, Law in the Service of Man	Asociación Internacional de Lesbianas y Gays
Alianza Internacional Save the Children	Asociación Internacional para la Libertad de Religión
Alianza Siriaca Universal	Asociación Médica Mundial
Al-Zubair Charity Foundation	Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz
Amnistía Internacional	Asociación para la Prevención de la Tortura
Anti-Slavery International	Asociación para una Educación Mundial
Article 19 – Centro Internacional contra la Censura	Asociación pro Naciones Unidas de San Diego
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos	Asociación Universal del Esperanto
Asia-Pacific Human Rights Information Centre (Hurights Osaka)	Association des Badinga du Congo
Asociación Africana de Educación para el Desarrollo	Association Points-Coeur
Asociación Americana de Juristas	

Association tunisienne de la communication	Comité Internacional de Rescate
B'nai B'rith International	Comité Mundial de la Consulta de los Amigos
Bahrain Women Association	Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul
Becket Fund for Religious Liberty	Comunidad Internacional Baha'i
Cairo Institute for Human Rights Studies	Conectas Direitos Humanos
Canadian HIV/AIDS Legal Network	Confederazione Generale Italiana del Lavoro
Catholic Organisation for Relief and Development	Confraternidad Carcelaria Internacional
Center for Economic and Social Rights	Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor
Centre for Human Rights and Peace Advocacy	Congreso Islámico Mundial
Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue	Consejo de Organismos Voluntarios del Sudán
Centrist Democratic International	Consejo Indio de Sudamérica
Centro Asiático de Procedimientos de Recurso	Consejo Indio para la Educación
Centro BADIL de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia	Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura
Centro de Desarrollo y de la Mujer Azerbaiyana	Consejo Mundial de la Paz
Centro de Documentación, Investigación e Información de los Pueblos Indígenas	Consejo Noruego para los Refugiados
Centro de Estudios de la Sociedad	December 18 VZM
Centro de Inversiones Internacionales	Defensa de los Niños – Movimiento Internacional
Centro Europa – Tercer Mundo	Democracy Coalition Project
Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos	Desarrollo Educativo Internacional, Inc.
Cercle de recherche sur les droits de la personne humaine	Dominicos por la Justicia y la Paz – Orden de predicadores
Charitable Institute for Protecting Social Victims	Earthjustice
Christian Action Research and Education	ECPAT International
Christian Blind Mission International	European Union of Jewish Students
CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana	Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz	Federación de Mujeres Cubanas
Comisión Colombiana de Juristas	Federación General de Mujeres Árabes
Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias	Federación General de Mujeres Iraquíes
Comisión Internacional de Juristas	Federación Internacional de Derechos Humanos
Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica	Federación Internacional de Desarrollo de la Familia
Comisión Islámica de Derechos Humanos	Federación Internacional de Industrias de Alimentos Dietéticos
Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz	Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura
Comité de los Trabajadores Japoneses para los Derechos Humanos	Federación Internacional de Mujeres por la Paz Mundial
Comité Interafricano sobre las Prácticas Tradicionales que Afectan a la Salud de la Mujer y el Niño	Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios
	Federación Internacional de Mujeres Universitarias
	Federación Internacional de PEN Clubs
	Federación Internacional de Periodistas

Federación Internacional de Trabajadores Sociales	Human Rights Information and Training Centre
Federación Internacional Terre des Hommes	Human Rights Watch
Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes	Ingénieurs du Monde
Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos	Instituto de Estudios e Investigación sobre la Mujer
Federación Luterana Mundial	Instituto Internacional de Derecho Humanitario
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas	Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación
Federación Mundial de Juventudes Democráticas	Instituto Internacional pro Paz
Federación Mundial de Salud Mental	Interfaith International
Federación Mundial de Sordos	Internacional Liberal (Unión Liberal Mundial)
Federación Sindical Mundial	Internacional Pro Reforma Penal
Federación Universal de Movimientos Estudiantiles Cristianos	Internacional Soka Gakkai
Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland	International Bridges to Justice, Inc.
Femmes Africa Solidarité	International Committee for the Respect and Application of the African Charter on Human and People's Rights
Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (Forum-Asia)	International NGO Forum on Indonesian Development
Foro Europeo de la Discapacidad	International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
Foundation of Japanese Honorary Debts	International Women Bond
France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand	Iranian Elite Research Center
Franciscans International	Islamic Women's Institute of Iran
Fraternité Notre Dame	Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice
Freedom House	Jubilee Campaign
Front Line	Junta Consultiva de Organizaciones Judías
Fundación Al-Hakim	Lawyers' Rights Watch Canada
Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres	Liberación
Fundación Friedrich Ebert	Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Fundación Helsinki para los Derechos Humanos	Mandat International
Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura	Mbororo Social and Cultural Development Association
Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos	Migrants Rights International
Fundación para la Libertad	Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos
Geneva for Human Rights	Movimiento Indio Tupaj Amaru
Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas	Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo
Grupo pro Derechos de las Minorías Internacional	Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo
Hadassah, the Women's Zionist Organization of America, Inc.	Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas
Hawa Society for Women	Movimiento Internacional de Reconciliación
Hudson Institute	Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos
Human Rights Advocates, Inc.	New Humanity
Human Rights First	

Norte-Sur XXI	Reporteros sin Fronteras – Internacional
Oficina Internacional Católica de la Infancia	Servicio Internacional para los Derechos Humanos
Oficina Internacional de la Paz	Servicio Social Internacional
Open Society Institute	Sindicato General de Mujeres Sudanesas
Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale	Sociedad China de Estudios sobre Derechos Humanos
Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia	Society for the Protection of Unborn Children
Organización Internacional de Mujeres Sionistas	Society for Threatened Peoples
Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza	Susila Dharma International Association, Inc.
Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	Tchad – Agir pour l'environnement
Organización Mundial contra la Tortura	Unión de Abogados Árabes
Partido Radical No-violento Transnacional y Transpartito	Unión de Juristas Árabes
Pax Romana	Union de l'action féminine
Peace Worldwide	Unión Europea de Relaciones Públicas
Plan Internacional, Inc.	Unión Internacional de Juventudes Socialistas
Planetary Association for Clean Energy, Inc.	Unión Internacional del Notariado Latino
Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales	Unión Internacional Humanista y Ética
Red de organizaciones no gubernamentales de China para intercambios internacionales	Unión Mundial pro Judaísmo Progresista
Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme	United Nations Watch
	Universal Peace Federation
	Visión Mundial Internacional
	VIVAT International
	World for World Organization
	Worldwide Organization for Women

## Anexo II

### Programa

- Tema 1. Cuestiones de organización y de procedimiento
- Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos
- Tema 6. Examen periódico universal
- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

## Anexo III

### **Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las resoluciones aprobadas por el Consejo en su 13<sup>o</sup> período de sesiones**

#### **13/4. El derecho a la alimentación**

1. En los párrafos 36 y 38 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.17 (aprobado como resolución 13/4), el Consejo de Derechos Humanos:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años a fin de que prosiguiera su labor con arreglo al mandato establecido por el Consejo en su resolución 6/2;

b) Pidió al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguieran proporcionando al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato.

2. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un total de 55.800 dólares por año (111.600 dólares por bienio) para ejecutar las actividades.

3. Las necesidades estimadas de 111.600 dólares se han incluido en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Habida cuenta de que los plazos del proyecto de resolución se prolongan hasta el bienio 2012-2013, se considera que las necesidades correspondientes a ese período se sufragarán con cargo a las partidas que se incluyan en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. No se necesitarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

4. Con respecto al párrafo 38, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

#### **13/9. Seguimiento del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza**

5. En los párrafos 9, 10, 11, 12, 14 y 15 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.30 (aprobado como resolución 13/9), el Consejo:

a) Decidió establecer un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargara de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que lleven a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General, incluidas la independencia, eficacia y autenticidad de esas investigaciones y su conformidad con las normas internacionales;

b) Solicitó a la Alta Comisionada que designara a los miembros del comité de expertos independientes y les prestara toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que pudieran desempeñar su mandato con prontitud y eficiencia;

c) Solicitó al comité de expertos independientes que le presentara su informe en su 15º período de sesiones;

d) Pidió al Secretario General que transmitiera al comité de expertos independientes toda la información que presentaran el Gobierno de Israel y la parte palestina de conformidad con los párrafos 2 y 3 de la resolución 64/254 de la Asamblea General;

e) Solicitó también al Secretario General que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1;

f) Solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 15º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución;

g) Solicitó también a la Alta Comisionada que le presentara, en su 14º período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la resolución.

6. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitaría un monto adicional estimado de 531.100 dólares para sufragar los servicios de documentación e interpretación anteriores al período de sesiones, los viajes de expertos y funcionarios, los gastos de personal temporario general por un mes y medio y los gastos generales de funcionamiento para ejecutar las actividades solicitadas, según se especifica a continuación.

*Dólares de los EE.UU.*

Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	169 500
Sección 23, Derechos humanos	361 600
<b>Total</b>	<b>531 100</b>

7. No se han consignado créditos para sufragar las necesidades adicionales estimadas en el presupuesto por programas para 2010-2011. Sin embargo, no se necesitan recursos adicionales en la presente etapa, puesto que la secretaría, en la medida de lo posible, procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar las necesidades adicionales previstas de 531.100 dólares dentro de los créditos aprobados en relación con las secciones 2 y 23 para el bienio 2010-2011.

8. Las necesidades adicionales por valor de 531.100 dólares para ejecutar las actividades solicitadas en el proyecto de resolución se presentarán a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones en un informe sobre las estimaciones revisadas de gastos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, en el contexto de su examen de la capacidad de absorción dentro de las consignaciones aprobadas para el bienio 2010-2011, o las necesidades adicionales se someterán a los procedimientos que rigen la utilización del fondo para imprevistos para el bienio 2010-2011.

**13/11. Derechos humanos de las personas con discapacidad: aplicación y vigilancia del cumplimiento a nivel nacional e introducción como tema para 2011 de la función de la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad**

9. En los párrafos 10, 11, 13 y 14 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.8 (aprobado como resolución 13/9), el Consejo:

a) Decidió que su siguiente debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebrara en su 16º período de sesiones;

b) Solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparara un estudio con el fin de dar a conocer más ampliamente la función que desempeñaba la cooperación internacional en apoyo de la labor de ámbito nacional para cumplir el propósito y los objetivos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en consulta con los interesados pertinentes, como Estados, organizaciones regionales, incluidas las organizaciones regionales de integración, la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, e instituciones nacionales de derechos humanos, y solicitó que el estudio se incluyera en el sitio web del ACNUDH, en formato accesible, antes del 16º período de sesiones del Consejo;

c) Solicitó al Secretario General que siguiera velando por que el ACNUDH, en las funciones que se le encomendaran en relación con los derechos de las personas con discapacidad, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispusieran de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

d) Solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada que continuaran con la aplicación progresiva de normas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes también las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y subrayó la necesidad de que el Consejo, en particular sus recursos de Internet, fuera totalmente accesible para las personas con discapacidad.

10. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se prevé que se necesitará un monto total de 50.100 dólares para sufragar los servicios de interpretación en lengua de señas y traducción simultánea de textos y los viajes de los expertos para participar en el diálogo interactivo que se solicita en el párrafo 10, según se especifica a continuación.

<i>Dólares de los EE.UU.</i>	
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	1 600
Sección 23, Derechos humanos	48 500
<b>Total</b>	<b>50 100</b>

11. La secretaría no tiene capacidad en su plantilla para prestar servicios de traducción especializada ni de interpretación a las lenguas de señas internacionales; sin embargo, de acuerdo con la experiencia reciente, se calcula que el costo por el debate interactivo de un día ascendería a 1.600 dólares. Si bien no se han consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 para sufragar los costos asociados al acto indicado en

el párrafo 3 *supra*, la secretaría, en la medida de lo posible, procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar las necesidades adicionales previstas de 50.100 dólares dentro de los créditos aprobados en relación con las secciones 2 y 23 para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, no se necesitarán consignaciones adicionales como resultado de la aprobación del proyecto de resolución.

12. Con respecto al párrafo 11, el estudio solicitado se realizaría con cargo a los recursos disponibles en la sección 23 (Derechos humanos) para el bienio 2010-2011.

13. Por lo que se refiere al párrafo 14 del proyecto de resolución, se recuerda que en el párrafo 14 del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (A/63/583) se indicaba que se aplicarían progresivamente medidas amplias de conformidad con el artículo 9 de la Convención, incluidas las normas y directrices para la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas. En su séptimo informe anual sobre la marcha de la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura (A/64/346), el Secretario General informó a la Asamblea General sobre las medidas adoptadas para eliminar las barreras físicas, comunicativas y técnicas para las personas con discapacidad en la Sede. Hasta la fecha no se han establecido normas sobre la producción de documentos oficiales para las personas con discapacidad visual, concretamente sobre los idiomas y/o formatos de braille que deberían utilizarse. Del mismo modo, tampoco se han hecho oficiales normas sobre la interpretación simultánea para personas con discapacidad auditiva, en particular los idiomas o tipos de lengua de señas de la interpretación y/o la traducción simultánea de textos. El acceso a los recursos de Internet es otra cuestión pendiente. Mientras no se resuelvan esas cuestiones fundamentales de modo que se puedan promulgar normas oficiales relativas a la accesibilidad para las reuniones de las Naciones Unidas, las medidas para la aplicación de normas y directrices de accesibilidad conforme a lo solicitado por el Consejo en el proyecto de resolución solamente pueden ser de naturaleza y alcance especiales. La determinación de todas las consecuencias financieras de un programa integral de accesibilidad exige también un conjunto acordado de normas para la prestación de los servicios cuyo costo debe calcularse. Se espera que la Asamblea General examine, con carácter de prioridad, la cuestión relativa al establecimiento de normas y directrices de accesibilidad.

14. Con respecto al párrafo 13, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

### **13/14. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea**

15. En los párrafos 3, 7 y 8 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.13 (aprobado como resolución 13/14), el Consejo:

a) Decidió prorrogar el mandato del Relator Especial, de conformidad con la resolución 10/16 del Consejo, por un período de un año;

b) Solicitó al Secretario General que facilitara al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que fueran necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de este mecanismo con el apoyo del ACNUDH;

c) Invitó al Relator Especial a que presentara periódicamente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.

16. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitará un monto total de 60.100 dólares por año en la sección 23 para apoyar las actividades del Relator Especial.

17. Las actividades del Relator Especial y las necesidades conexas forman parte del programa de trabajo previsto en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, no se necesitarán consignaciones adicionales en caso de que se apruebe el proyecto de resolución.

18. Con respecto al párrafo 7, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

### **13/15. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos**

19. En los párrafos 1, 2, 4 y 5 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.22 (aprobado como resolución 13/15), el Consejo:

a) Decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor;

b) Decidió también que el grupo de trabajo se reuniera por un máximo de cinco días laborables antes de su 16º período de sesiones;

c) Solicitó al ACNUDH que proporcionara al grupo de trabajo la asistencia necesaria para que cumpla su mandato, entre otras cosas distribuyendo el proyecto de declaración que figuraba en el estudio del Comité Asesor (A/HRC/13/41) a todos los Estados Miembros y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

d) Solicitó al Presidente del Consejo que invitara al Relator del grupo de redacción del Comité Asesor sobre el proyecto de declaración a participar en las reuniones del grupo de trabajo.

20. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitará un monto adicional de 181.200 dólares para sufragar los servicios de conferencias, los viajes del Relator del Comité Asesor y la dotación de personal temporario general de categoría P-4 durante un mes para ejecutar las actividades que se prescriben en el proyecto de resolución, según se especifica a continuación.

<i>Dólares de los EE.UU.</i>	
Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	154 000
Sección 23, Derechos humanos	23 500
Sección 28E, Administración, Ginebra	3 700
<b>Total</b>	<b>181 200</b>

21. Habida cuenta de que no se han consignado créditos para sufragar las necesidades estimadas, no se necesitan recursos adicionales en la presente etapa, puesto que la secretaría, en la medida de lo posible, procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar las necesidades adicionales previstas de 181.200 dólares dentro de los créditos aprobados en relación con las secciones 2, 23 y 28E para el bienio 2010-2011.

22. Las necesidades adicionales por valor de 181.200 dólares para ejecutar las actividades solicitadas en el proyecto de resolución se presentarán a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones en un informe sobre las estimaciones revisadas de gastos resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, en el contexto de su examen de la capacidad de absorción dentro de las consignaciones aprobadas para el bienio 2010-2011, o las necesidades adicionales se someterán a los procedimientos que rigen la utilización del fondo para imprevistos para el bienio 2010-2011.

### **13/16. La lucha contra la difamación de las religiones**

23. En el párrafo 21 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.1 (aprobado como resolución 13/16), el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que informara al Consejo, en su 15º período de sesiones, de todas las manifestaciones de difamación de las religiones, en particular de las repercusiones que ya estaba teniendo la islamofobia, en el disfrute de todos los derechos de quienes profesaban esas religiones.

24. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitará un monto de 36.000 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) por concepto de: a) gastos de viaje del Relator Especial para presentar el informe al Consejo (8.000 dólares); y b) personal temporario general de la categoría P-3 durante dos meses (28.000 dólares).

25. Las necesidades relativas al Relator Especial forman parte del programa de trabajo previsto en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Aunque se prevé que se necesitará una suma adicional de 36.000 dólares en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 a fin de que el Relator Especial pueda realizar las actividades que se prescriben en el proyecto de resolución, no se solicitarán recursos adicionales, puesto que la secretaría procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar recursos con que sufragar las necesidades dentro de los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011.

### **13/24. Protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado**

26. En los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.12 (aprobado como resolución 13/24), el Consejo:

a) Decidió convocar, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda en su 14º período de sesiones sobre la protección de los periodistas en los conflictos armados;

b) Solicitó al ACNUDH que se pusiera en contacto con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y todas las partes y los interesados pertinentes, incluidos las organizaciones y las asociaciones de prensa y los órganos y organismos de las Naciones Unidas correspondientes, para recabar su participación en la mesa redonda.

27. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, la participación del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión en la mesa redonda se sufragaría con cargo a los recursos existentes, dado que debe presentar su informe anual al Consejo en su 14º período de sesiones. Se organizará la participación de un representante del CICR en Ginebra sin consecuencias financieras para las Naciones Unidas.

28. Sin embargo, se calcula que se necesitaría un monto adicional de 18.000 dólares en el bienio 2010-2011 para sufragar el viaje a Ginebra de tres representantes más de las partes interesadas y otros interesados, como determinadas organizaciones y asociaciones de prensa y órganos y organismos de las Naciones Unidas, para participar en la mesa redonda. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, no se solicitarían recursos adicionales, puesto que la secretaría procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar recursos con que sufragar las necesidades dentro de los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011.

29. Con respecto al párrafo 1, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

### **13/25. Situación de los derechos humanos en Myanmar**

30. En los párrafos 20, 22 y 23 del proyecto de resolución A/HRC/13/L.15 (aprobado como resolución 13/25), el Consejo:

a) Decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58 y 2005/10 y las resoluciones del Consejo 7/32 y 10/27;

b) Solicitó al Relator Especial que presentara un informe sobre los progresos realizados a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

c) Exhortó al ACNUDH a que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pudiera cumplir plenamente su mandato.

31. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de resolución, se necesitará un monto total de 70.200 dólares por año en la sección 23 para apoyar las actividades del Relator Especial.

32. Las actividades del Relator Especial y las necesidades conexas forman parte del programa de trabajo previsto en la sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por consiguiente, no se necesitarán consignaciones adicionales en caso de que se apruebe el proyecto de resolución.

33. Con respecto al párrafo 23, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y

presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

### **13/117. Trata de personas, especialmente mujeres y niños**

34. En los párrafos a) y b) del proyecto de decisión A/HRC/13/L.25 (aprobado como decisión 13/117), el Consejo:

a) Decidió celebrar, en su 14º período de sesiones, una mesa redonda para permitir que hicieran oír su voz las víctimas de la trata de personas, teniendo debidamente en consideración el bienestar psicológico de las víctimas, con miras a reforzar la importancia primordial de sus derechos humanos y de sus necesidades, y teniendo en cuenta las recomendaciones de las víctimas al prever medidas para luchar contra la trata de personas;

b) Solicitó al ACNUDH que organizara la mesa redonda, teniendo en cuenta los recursos disponibles, con la participación de la Alta Comisionada, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y las víctimas de la trata.

35. Se calcula que se necesitaría una suma adicional de 20.300 dólares en la sección 23 (Derechos humanos) en el bienio 2010-2011 para sufragar los gastos de viaje de cinco víctimas/supervivientes de la trata de cinco regiones distintas para participar en la mesa redonda. No se generarán necesidades adicionales para viajes de la Relatora Especial, dado que se han consignado créditos en el presupuesto por programas para 2010-2011.

36. En caso de que el Consejo apruebe el proyecto de decisión, no se solicitarían recursos adicionales, puesto que la secretaría procurará encontrar partidas a las que se pueda recurrir para reasignar recursos con que sufragar las necesidades adicionales de 20.300 dólares dentro de los créditos aprobados en relación con la sección 23 para el bienio 2010-2011.

37. Con respecto al párrafo 2, se señalan las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y las resoluciones posteriores, la última de las cuales es la resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en que la Asamblea reafirmaba que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que correspondía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

## Anexo IV

[Inglés únicamente]

**Documents issued for the thirteenth session***Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/1 and Corr.1	1 Annotations to the agenda for the thirteenth session of the Human Rights Council: note by the Secretary-General
A/HRC/13/2	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Eritrea
A/HRC/13/2/Add.1	6 Addendum
A/HRC/13/3	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Dominican Republic
A/HRC/13/4 and Corr.1	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Cambodia
A/HRC/13/5 and Corr.1	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Norway
A/HRC/13/5/Add.1	6 Addendum
A/HRC/13/6	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Albania
A/HRC/13/7	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Cyprus
A/HRC/13/7/Add.1	6 Addendum
A/HRC/13/8	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Democratic Republic of the Congo
A/HRC/13/9	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Côte d'Ivoire
A/HRC/13/9/Add.1/Rev.1	6 Addendum
A/HRC/13/10	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Portugal
A/HRC/13/10/Add.1	6 Addendum
A/HRC/13/11	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Bhutan

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/11/Add.1 and Corr.1	6 Addendum
A/HRC/13/12	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Dominica
A/HRC/13/13	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Democratic People's Republic of Korea
A/HRC/13/14	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Brunei Darussalam
A/HRC/13/15	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Costa Rica
A/HRC/13/15/Add.1	6 Addendum
A/HRC/13/16	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Equatorial Guinea
A/HRC/13/17	6 Report of the Working Group on the Universal Periodic Review: Ethiopia
A/HRC/13/17/Add.1	6 Addendum
A/HRC/13/18	2 Composition of the staff of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights: report of the High Commissioner
A/HRC/13/19	2 Enhancement of international cooperation in the field of human rights: report of the United Nations High Commissioner on Human Rights
A/HRC/13/19/Add.1	2 Response from Member States: Cyprus
A/HRC/13/20	3 Report of the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living and on the right to non-discrimination in this context, Raquel Rolnik
A/HRC/13/20/Add.1	3 Communications to and from Governments
A/HRC/13/20/Add.2	3 Follow-up to country recommendations: Brazil, Cambodia and Kenya
A/HRC/13/20/Add.3	3 Mission to Maldives

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/20/Add.4	3 Mission to the United States of America
A/HRC/13/21	3 Report of the Representative of the Secretary-General on the human rights of internally displaced persons, Walter Kälin
A/HRC/13/21/Add.1	3 Follow-up visit to the mission to Serbia and Montenegro (including Kosovo) in 2005
A/HRC/13/21/Add.2	3 Addendum – Mission to Somalia
A/HRC/13/21/Add.3	3 Follow-up to the report on the mission to Georgia (A/HRC/10/13/Add.2)
A/HRC/13/21/Add.4	3 Framework on durable solutions for internally displaced persons
A/HRC/13/21/Add.5	3 Mission to Chad
A/HRC/13/22	3 Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders, Margaret Sekaggya
A/HRC/13/22/Add.1 and Corr. 1	3 Communications to and from Governments
A/HRC/13/22/Add.2	3 Mission to the Democratic Republic of the Congo
A/HRC/13/22/Add.3	3 Mission to Colombia
A/HRC/13/22/Add.4	3 Responses to the questionnaire on the security and protection of human rights defenders
A/HRC/13/23	3 Report of the independent expert on minority issues, Gay McDougall
A/HRC/13/23/Add.1	3 Mission to Kazakhstan
A/HRC/13/23/Add.2	3 Mission to Canada
A/HRC/13/23/Add.3	3 Preliminary note on the mission to Colombia
A/HRC/13/24	2 Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the question of human rights in Cyprus: note by the Secretary-General
A/HRC/13/25	3 Recommendations of the second session of the Forum on Minority Issues on minorities and effective political participation

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/26	2 Follow-up to the World Conference on Human Rights: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/26/Add.1	2 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the activities of her office in Guatemala
A/HRC/13/26/Add.2	2 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the activities of her office in the Plurinational State of Bolivia
A/HRC/13/27	3 Note by the Secretariat
A/HRC/13/28	2 Assistance to Sierra Leone in the field of human rights: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/29	2 Thematic study by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the structure and role of national mechanisms for the implementation and monitoring of the Convention on the Rights of Persons with Disabilities
A/HRC/13/30	3 Report of the Working Group on Arbitrary Detention
A/HRC/13/30/Add.1	3 Opinions adopted by the Working Group on Arbitrary Detention
A/HRC/13/30/Add.2	3 Mission to Malta
A/HRC/13/30/Add.3	3 Mission to Senegal
A/HRC/13/31 and Corr.1	3 Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances
A/HRC/13/31/Add.1	3 Mission to Morocco
A/HRC/13/32	5 Preliminary study of the Human Rights Council Advisory Committee on discrimination in the context of the right to food
A/HRC/13/33	3 Report of the Special Rapporteur on the right to food, Olivier De Schutter
A/HRC/13/33/Add.1	3 Communications to and from Governments

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/33/Add.2	3 Large-scale land acquisitions and leases: a set of minimum principles and measures to address the human rights challenge
A/HRC/13/33/Add.3	3 Mission to Benin
A/HRC/13/33/Add.4	3 Mission to Guatemala
A/HRC/13/33/Add.5	3 Mission to Nicaragua
A/HRC/13/33/Add.6	3 Mission to Brazil
A/HRC/13/34	3 Human rights and arbitrary deprivation of nationality: report of the Secretary-General
A/HRC/13/35	3 Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights while countering terrorism, Martin Scheinin: compilation of good practices on legal and institutional frameworks and measures that ensure respect for human rights by intelligence agencies while countering terrorism: note by the Secretariat
A/HRC/13/36	3 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism
A/HRC/13/37	3 Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism, Martin Scheinin
A/HRC/13/37/Add.1	3 Communication to and from Governments
A/HRC/13/37/Add.2	3 Mission to Egypt
A/HRC/13/38	3 Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the impact of the global economic and financial crises on the realization of all human rights and on possible actions to alleviate it
A/HRC/13/39	3 Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Manfred Nowak

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/39/Add.1	3 Communications to and from Governments
A/HRC/13/39/Add.2	3 Mission to Uruguay
A/HRC/13/39/Add.3	3 Mission to Kazakhstan
A/HRC/13/39/Add.4	3 Mission to Equatorial Guinea
A/HRC/13/39/Add.5	3 Study on the phenomena of torture, cruel, inhuman or degrading treatment or punishment in the world, including an assessment of conditions of detention
A/HRC/13/39/Add.6	3 Follow-up to recommendations
A/HRC/13/40	3 Report of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief, Asma Jahangir
A/HRC/13/40/Add.1	3 Communications to and from Governments
A/HRC/13/40/Add.2	3 Mission to the former Yugoslav Republic of Macedonia
A/HRC/13/40/Add.3	3 Mission to the Republic of Serbia, including visit to Kosovo
A/HRC/13/40/Add.4	3 Mission to the Lao People's Democratic Republic
A/HRC/13/41	5 Draft United Nations declaration on human rights education and training: note by the Secretariat
A/HRC/13/42	3 Joint study on global practices in relation to secret detention in the context of countering terrorism of the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism, Martin Scheinin; the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Manfred Nowak; the Working Group on arbitrary detention, represented by its Vice-Chair, Shaheen Sardar Ali; and the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, represented by its Chair, Jeremy Sarkin

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/43	3 Report of the open-ended working group to explore the possibility of elaborating an optional protocol to the Convention on the Rights of the Child to provide a communications procedure
A/HRC/13/44	2 National institutions for the promotion and protection of human rights: report of the Secretary-General
A/HRC/13/45	2 Process currently utilized by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights to accredit national institutions in compliance with the Paris Principles: report of the Secretary-General
A/HRC/13/46	3 Annual report of the Special Representative of the Secretary-General on Violence against Children, Marta Santos Pais
A/HRC/13/47	4 Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Democratic People's Republic of Korea, Vitit Muntarbhorn
A/HRC/13/48	4 Progress report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar, Tomás Ojea Quintana
A/HRC/13/49	5 Report of the Human Rights Council Advisory Committee on its third session: note by the Secretariat
A/HRC/13/50	5 Report of the Human Rights Council Advisory Committee on its fourth session: note by the Secretariat
A/HRC/13/51	5 Report of the 2009 Social Forum
A/HRC/13/52	7 Human rights in the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General
A/HRC/13/54	7 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolution S-9/1 and S-12/1

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/55	7 Report of the Secretary-General on the status of implementation of paragraph 3 of Council resolution S-12/1 B
A/HRC/13/57	9 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolution 10/22 entitled “Combating defamation of religions”
A/HRC/13/58	9 Report of the Ad Hoc Committee on the elaboration of complementary standards on its second session
A/HRC/13/59	9 Report of the Working Group of Experts on People of African Descent: visit to Ecuador
A/HRC/13/60	9 Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its seventh session
A/HRC/13/61	10 Advisory services and technical cooperation in the field of human rights: report of the Secretary-General
A/HRC/13/62	10 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Afghanistan and on the achievements of technical assistance in the field of human rights
A/HRC/13/63	10 Second joint report of seven United Nations experts on the situation in the Democratic Republic of the Congo
A/HRC/13/64	10 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights and the activities of her Office in the Democratic Republic of the Congo
A/HRC/13/65	10 Report of the independent expert on the situation of human rights in Somalia, Shamsul Bari
A/HRC/13/66	4 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the violations of human rights in Honduras since the coup d’état on 28 June 2009

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/67	1 Election of members of the Human Rights Council Advisory Committee: note by the Secretary-General
A/HRC/13/67/Add.1	1 Addendum
A/HRC/13/68/Rev.1	7 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the issue of Palestinian pregnant women giving birth at Israeli checkpoints
A/HRC/13/69	2 Report of the Secretary-General on measures taken to implement resolution 9/8 and obstacles to its implementation, including recommendations for further improving the effectiveness of, harmonizing and reforming the treaty body system
A/HRC/13/70	2 Joint workplan of the Division for the Advancement of Women and the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights: report of the Secretary-General
A/HRC/13/71	2 Report of the United Nations Development Fund for Women on the activities of the Fund to eliminate violence against women: note by the Secretary-General
A/HRC/13/72	2 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Colombia
A/HRC/13/73	10 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the human rights situation and the activities of her office, including technical cooperation, in Nepal
A/HRC/13/74	2 Conclusions and recommendations of special procedures: report of the Secretary-General
A/HRC/13/75	2 Operations of the United Nations Voluntary Fund for Victims of Torture: note by the Secretary-General

*Documents issued in the general series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/CRP.1	9 Ad Hoc Committee on the Elaboration of Complementary Standards (second session): report as approved ad referendum on 30 October 2009 with amendments and proposals received within the following two weeks to statements delivered during the session

*Documents issued in the limited series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/L.2	7 Human rights in the occupied Syrian Golan
A/HRC/13/L.3	9 Ad Hoc Committee on the elaboration of complementary standards
A/HRC/13/L.4	3 Human rights and arbitrary deprivation of nationality
A/HRC/13/L.5	3 Open-ended Working Group on an optional protocol to the Convention on the Rights of the Child to provide a communications procedure
A/HRC/13/L.6	3 Adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, in the context of the hosting of mega-events
A/HRC/13/L.7	2 Enhancement of international cooperation in the field of human rights
A/HRC/13/L.8	3 Human rights of persons with disabilities: national implementation and monitoring and introducing as the theme for 2011 the role of international cooperation in support of national efforts for the realization of the rights of persons with disabilities
A/HRC/13/L.9	9 Elaboration of complementary standards to the International Convention of the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
A/HRC/13/L.10	1 Draft report of the Human Rights Council on its thirteenth session
A/HRC/13/L.11	3 Rights of persons belonging to national or ethnic, religious and linguistic minorities

*Documents issued in the limited series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/L.12	3 Protection of journalists in situations of armed conflict
A/HRC/13/L.13	4 Situation of human rights in the Democratic People's Republic of Korea
A/HRC/13/L.14	10 Strengthening of technical cooperation and consultative services in the Republic of Guinea
A/HRC/13/L.15	4 Situation of human rights in Myanmar
A/HRC/13/L.16	5 The Social Forum
A/HRC/13/L.17	3 The right to food
A/HRC/13/L.18	2 Composition of staff of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/L.19	3 Torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment: the role and responsibility of judges, prosecutors and lawyers
A/HRC/13/L.20	3 Protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism
A/HRC/13/L.21	3 Rights of the child: the fight against sexual violence against children
A/HRC/13/L.22	5 United Nations declaration on human rights education and training
A/HRC/13/L.23	10 Situation of human rights in the Democratic Republic of the Congo and the strengthening of technical cooperation and consultative services
A/HRC/13/L.24	3 Protection of human rights defenders
A/HRC/13/L.25	3 Trafficking in persons, especially women and children
A/HRC/13/L.26	9 A world of sports free from racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance
A/HRC/13/L.27	7 Right of the Palestinian people to self-determination

*Documents issued in the limited series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/L.28	7 Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and in the occupied Syrian Golan
A/HRC/13/L.29	7 The grave human rights violations by Israel in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem
A/HRC/13/L.30	7 Follow-up to the report of the United Nations Independent International Fact-Finding Mission on the Gaza Conflict

*Documents issued in the Government series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/G/1	7 Letter dated 27 October 2009 from the Permanent Mission of the Syrian Arab Republic addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/2	6 Letter dated 21 December 2009 from the Permanent Representative of Cyprus to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/3	9 Letter dated 18 December 2009 from the Chargé d'affaires ad interim of the Permanent Observer Mission of the Organization of the Islamic Conference to the United Nations Office at Geneva addressed to the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/4	6 Note verbale dated 23 December 2009 from the Permanent Mission of the Republic of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/5	6 Note verbale dated 23 December 2009 from the Permanent Mission of the Republic of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights

*Documents issued in the Government series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/G/6	6 Note verbale dated 23 December 2009 from the Permanent Mission of the Republic of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/7	4 Letter dated 21 January 2010 from the Permanent Mission of the Democratic People's Republic of Korea to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/7/Rev.1	4 Letter dated 21 January 2010 from the Permanent Mission of the Democratic People's Republic of Korea to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/8	2 Letter dated 11 February 2010 from the Permanent Representative of Cyprus to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/9	6 Letter dated 16 February 2010 from the Permanent Representative of Cyprus to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/10	6 Letter dated 23 February 2010 from the Permanent Representative of Cyprus to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/11	2 Carta del 16 de febrero de 2010 del Gobierno de Colombia a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
A/HRC/13/G/12	3 Note verbale dated 26 February 2010 from the Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights

*Documents issued in the Government series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/G/13	3 Note verbale dated 27 January 2010 from the Permanent Mission of Romania to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/14	3 Letter dated 1 March 2010 from the Permanent Mission of the Republic of Mauritius to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/15	3 Note verbale dated 22 February 2010 from the Permanent Mission of Kazakhstan to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/16	3 Note verbale dated 4 March 2010 from the Permanent Mission of Brazil to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/17	3 Note verbale dated 10 March 2010 from the Permanent Mission of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/18	4 Letter dated 11 March 2010 from the Permanent Representative of the Democratic People's Republic of Korea to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/19	3 Note verbale dated 19 March 2010 from the Permanent Mission of Greece to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/20	3 Note verbale dated 24 March 2010 from the Permanent Mission of the Republic of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights

*Documents issued in the Government series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/G/21	2 Note verbale dated 24 March 2010 from the Permanent Mission of the Republic of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/13/G/22	5 Note verbale dated 31 March 2010 from the Permanent Representative of India to the President of the Human Rights Council
A/HRC/13/G/23	2 Letter dated 27 April 2010 from the Permanent Mission of Cyprus to the President of the Human Rights Council

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/1	3 Written statement submitted by the International Association of Democratic Lawyers (IADL), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/2	3 Written statement submitted by the Federation of Cuban Women (FCW), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/3	4 Idem
A/HRC/13/NGO/4	7 Idem
A/HRC/13/NGO/5	3 Written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/6	9 Idem
A/HRC/13/NGO/7	7 Idem
A/HRC/13/NGO/8	3 Idem
A/HRC/13/NGO/9	3 Idem
A/HRC/13/NGO/10	3 Idem
A/HRC/13/NGO/11	4 Idem

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/12	3 Written statement submitted by Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/12/Corr.1	3 Joint written statement submitted by Caritas Internationalis, a non-governmental organization in general consultative status, Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA) and the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development (VIDES), non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/13/NGO/13	3 Written statement submitted by the Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/14	3 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/15	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/16	3 Idem
A/HRC/13/NGO/17	6 Written statement submitted by the International Federation of Action of Christians for Abolition of Torture (FIACAT), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/18	4 Joint written statement submitted by Europe-Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status, the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), a non-governmental organization in special consultative status, and Mouvement

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
	contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/19	4 Idem
A/HRC/13/NGO/20	3 Exposición escrita presentada por la Fundación para la Libertad, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/13/NGO/21	4 Joint written statement submitted by Europe-Third World Centre (CETIM), a non-governmental organization in general consultative status, the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), the International Association of Democratic Lawyers (IADL), non-governmental organizations in special consultative status, and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/22	3 Idem
A/HRC/13/NGO/23	7 Written statement submitted by the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/24 and Corr.1	3 Exposé écrit présenté par l'Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale (OCAPROCE), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/13/NGO/25	4 Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/26	3 Written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/27	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc. (HRA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/28	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/29	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/30	3 Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/31	3 Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists, a non-governmental organization in special consultative status, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the Indian Council of South America (CISA), and the World Peace Council (WPC), non-governmental organizations on the roster
A/HRC/13/NGO/32	5 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/33	3 Written statement submitted by Human Rights Advocates Inc. (HRA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/34	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/35	4 Exposición escrita presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/13/NGO/36	3 Written statement submitted by International Educational Development (IED), Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/37	4 Written statement submitted by the Worldview International Foundation (WIF), a non-governmental organization in special consultative status

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/38	4 Written statement submitted by International Educational Development (IED), Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/39	4 Idem
A/HRC/13/NGO/40	3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/41	3 Written statement submitted by the Japanese Workers' Committee for Human Rights (JWCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/42	3 Exposición escrita presentada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/13/NGO/43	4 Idem
A/HRC/13/NGO/44	3 Idem
A/HRC/13/NGO/45	4 Written statement submitted by People's Solidarity for Participatory Democracy (PSPD), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/46	3 Exposición escrita presentada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial
A/HRC/13/NGO/47	5 Idem
A/HRC/13/NGO/48	10 Idem
A/HRC/13/NGO/49	3 Written statement submitted by Plan International, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/50	3 Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC), a non-governmental organization in general consultative status

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/13/NGO/51	3	Idem
A/HRC/13/NGO/52	3	Idem
A/HRC/13/NGO/53	3	Idem
A/HRC/13/NGO/54	3	Idem
A/HRC/13/NGO/55	4	Idem
A/HRC/13/NGO/56	4	Idem
A/HRC/13/NGO/57	4	Idem
A/HRC/13/NGO/58	4	Idem
A/HRC/13/NGO/59	3	Idem
A/HRC/13/NGO/60	3	Idem
A/HRC/13/NGO/61	3	Written statement submitted by the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/62	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe (ABTTF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/63	7	Written statement submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/64	7	Joint written statement submitted by ADALAH- Legal Centre for Arab Minority Rights in Israel, Al-Haq-Law in the Service of Man, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Palestinian Centre for Human Rights and the Women's Center for Legal Aid and Counselling, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/13/NGO/65	3	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/66	3	Idem

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/67	3 Idem
A/HRC/13/NGO/68	4 Written statement submitted by MINBYUN-Lawyers for a Democratic Society, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/69	7 Joint written statement submitted by Al-Haq, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights and Defence for Children International, non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/13/NGO/70	7 Written statement submitted by Nord-Sud XXI, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/71	3 Written statement submitted by the Norwegian Refugee Council, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/72	9 Written statement submitted by Interfaith International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/73	3 Written statement submitted by the Universal Peace Federation, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/74	3 Exposé écrit présenté par le Cercle sur les droits et les devoirs de la personne humaine (CRED), organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif spécial
A/HRC/13/NGO/75	9 Joint written statement submitted by Nord-Sud XXI, the Union of Arab Jurists (UAJ), the Arab Lawyers Union (ALU), the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the General Arab Women Federation (GAWF) and the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), non-governmental organizations in special consultative status, Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
	peoples (MRAP) and Liberation, non-governmental organizations on the roster
A/HRC/13/NGO/76	3 Written statement submitted by the Centrist Democratic International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/77	3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/78	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/79	3 Written statement submitted by the Research Society in Rights and Duties of Mankind (CRED), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/80	4 Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/81	4 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/82	4 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/83	4 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/84	4 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/85	4 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/86	4 Written statement submitted by Centrist Democratic International (CDI), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/87	10 Written statement submitted by the International Commission of Jurists (ICJ), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/88	3 Written statement submitted by Reporters Without Borders International, a non-governmental organization in special consultative status

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/89	<p>5 Joint written statement submitted by the International Alliance of Women (IAW), the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), the Brahma Kumaris World Spiritual University (BKWSU), the International Association of Soldiers for Peace, Zonta International, the International Federation of Settlements and Neighbourhood Centres (IFS), the International Council of Women (ICW-CIF), the International Federation of Business and Professional Women (BPWI), the International Youth and Student Movement for the United Nations (ISMUN), the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), Soroptimist International (SI), the Asian Legal Resource Centre (ALRC) and Buddha's Light International Association, non-governmental organizations with general consultative status; Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (España), Interfaith International, Pax Romana (Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and the International Movement of Catholic Students), Temple of Understanding (TOU), the Women's International League for Peace and Freedom (WILPF), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the International Society for Human Rights (ISHR), the International Federation of University Women (IFUW), Femmes Africa Solidarité (FAS), the Lutheran World Federation (LWF), the Worldwide Organization for Women (WOW), the Union of Arab Jurists, Rencontre africaine pour la defense des droits de l'homme (RADDHO), the Foundation for the Refugee Education Trust (RET), International Bridges to Justice (IBJ), the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the</p>

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda item*

Health of Women and Children (IAC), the American Association of Jurists (AAJ), Lassalle-Institut, the UNESCO Centre of Catalonia, the Anti-Racism Information Service (ARIS), the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the Permanent Assembly for Human Rights (APDH), the International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples (UFER), the International Federation of Women Lawyers (FIDA), the International Federation of Women in Legal Careers (FIFCJ), the Canadian Federation of University Women (CFUW), the International Association for Women's Mental Health (IAWMH), the International Women's Year Liaison Group (IWYLG), the African Services Committee, Inc., the International Federation of Family Associations of Missing Persons from Armed Conflict (IFFAMPAC), the Institute of International Social Development, African Action on AIDS, the International Society for Traumatic Stress Studies (ISTSS), the Lama Gangchen World Peace Foundation (LGWPF), Pax Christi International, the International Catholic Peace Movement, the Tandem Project, the Canadian Voice of Women for Peace (VOW), the Organization for Defending Victims of Violence (ODVV), Solar Cookers International (SCI), the World Federation for Mental Health (WFMH), the United States Federation for Middle East Peace, Network Women in Development Europe (KULU), North-South XXI, United Towns Agency for North-South Cooperation, the World Association for the School as an Instrument of Peace, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Latin American Committee for the Defense of Women's Rights (CLADEM), the African Women's Association (AWA),

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda item*

the United Nations Association of Spain (ANUE), Maryknoll Fathers and Brothers, Maryknoll Sisters of St. Dominic, the International Forum for Child Welfare, the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Arab Lawyers Union, the General Federation of Iraqi Women, the International Federation of Social Workers (IFSW), the International Association of Peace Messenger Cities (IAPMC), the Committee for Hispanic Children and Families, the Peter Hesse Stiftung Foundation, Action internationale pour la paix et developpement dans la region des Grands Lacs (AIPD-GL), the Federation for Peace and Conciliation (FPC), the National Council of Women of the United States of America, Comité international pour le respect et l'application de la charte africaine des droits de l'homme et des peuples (CIRAC), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the World for the World Organisation (WFWO), Education International (Global Federation of Unions), the Universal Esperanto Association, the Associated Country Women of the World (ACWW), International Grail, the Council of American Overseas Research Centres, the European Women's Lobby, Zenab for Women in Development, The Grail, UNANIMA International, the Association for Democratic Initiatives (ADI), the Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd, the Centre for Development Studies and Action, the Deniz Feneri Association (Light House Aid and the Solidarity Association), the Arab Centre for the Independence of the Judiciary and the Legal Profession (ACIJLP), the Commission for the Defense of Human Rights in Central America (CODEHUCA), the International Association of Democratic Lawyers (IADL), the General Arab Women Federation

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda item*

(GAWF), the National Alliance of Women's Organisation (NAWO), MADRE, Inc., the National Council of Women of Great Britain, Centre independent des recherches et d'initiatives pour le dialogue (CIRID), the African Commission of Health and Human Rights Promoters (CAPSDH), the World Organisation against Torture (OMCT), the Guild of Service, the Universal Peace Federation, the International Association of Schools of Social World (IASSW), the International Fellowship of Reconciliation (IFOR), Comision Colombiana de Juristas, COJEP International (Conseil de jeunesse pluriculturelle), the Association of African Women for Research and Development (AAWORD), the Scalabrini International Migration Network, the World Association for Psychosocial Rehabilitation (WAPR), Droit à l'énergie SOS Futur and Asociación Civil Consorcio y Desarrollo, non-governmental organizations with special consultative status; the Institute for Planetary Synthesis (IPS), the International Peace Bureau (IPB), the UNESCO Centre for the Basque Country (UNESCO ETXEA), the 3HO Foundation (Healthy, Happy, Holy Organization), the Dzeno Association, the Country Women Association of Nigeria (COWAN), Association nigérienne des scouts de l'environnement (ANSEN), the International Peace Research Association (IPRA), the Asia Pacific Forum on Women, Law and Development (APWLD), the International Progress Organization (IPO), Gray Panthers, the European Federation of Road Traffic Crash Victims (FEVR), the World Christian Life Community, the International Association of Gerontology and Geriatrics, Servas International and the

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda item*

		International Movement against Racial Discrimination (IMARD) non-governmental organizations on the roster
A/HRC/13/NGO/90	4	Exposé écrit présenté conjointement par Franciscains International et Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities), organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif général, Dominicains pour justice et paix – ordre des frères prêcheurs et le Bureau international catholique pour l'enfance (BICE), organisations non-gouvernementales dotées du statut consultatif spécial
A/HRC/13/NGO/91	3	Exposición escrita conjunta presentada por la Asociación Americana de Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial y el Institute for Planetary Synthesis, organización no gubernamental reconocida en la lista
A/HRC/13/NGO/92	3	Idem
A/HRC/13/NGO/93	3	Joint written statement submitted by CIVICUS (World Alliance for Citizen Participation), the International Alliance of Women (IAW), the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), the International Council of Women (ICW-CIF), Good Neighbors International (GNI) and the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), non-governmental organizations in general consultative status; Human Rights Education Associates (HREA), the International Organization for the Development of Freedom of Education (OIDEL), the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), the Teresian Association, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Points Coeur,

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda item*

	<p>Myochikai (Arigatou Foundation), the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), the Al-Hakim Foundation, the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the Universal Peace Federation (UPF/IIFWP), the International Federation of University Women (IFUW), the World Federation For Mental Health (WFMH), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the David M. Kennedy Center for International Studies, the Planetary Association for Clean Energy (PACE), the Worldwide Organization for Women (WOW), the International Association of Schools of Social Work (IASSW), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the Helsinki Foundation for Human Rights, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development-VIDES, SOS Kinderdorf International (SOS-KDI), Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA), the International Bureau for Children's Rights and the Equitas International Centre for Human Rights Education, non-governmental organizations in special consultative status; Soka Gakkai International (SGI), Servas International, the Association for World Education (AWE), the Association of World Citizens (AWC) and the United Methodist Church General Board of Church and Society (UMC-GBCS), non-governmental organizations on the roster</p>
A/HRC/13/NGO/94	<p>5 Joint written statement submitted by CIVICUS (World Alliance for Citizen Participation), the International Alliance of Women (IAW), the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC), the International Council of Women (ICW-CIF), Good Neighbors International</p>

*Documents issued in the non-governmental organization series**Symbol**Agenda item*

(GNI) and the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), non-governmental organizations in general consultative status; Human Rights Education Associates (HREA), the International Organization for the Development of Freedom of Education (OIDEL), the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), the Teresian Association, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), Association Points Coeur, Myochikai (Arigatou Foundation), the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), the Al-Hakim Foundation, the Pan Pacific and South East Asia Women's Association (PPSEAWA), the Universal Peace Federation (UPF/IIFWP), the International Federation of University Women (IFUW), the World Federation For Mental Health (WFMH), the Women's World Summit Foundation (WWSF), the David M. Kennedy Center for International Studies, the Planetary Association for Clean Energy (PACE), the Worldwide Organization for Women (WOW), the International Association of Schools of Social Work (IASSW), the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the Helsinki Foundation for Human Rights, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development-VIDES, SOS Kinderdorf International (SOS-KDI), Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice (IIMA), the International Bureau for Children's Rights and the Equitas International Centre for Human Rights Education, non-governmental organizations in special consultative status; Soka Gakkai International (SGI), Servas International, the Association for World Education (AWE), the Association of World Citizens (AWC) and the United

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
	Methodist Church General Board of Church and Society (UMC-GBCS), non-governmental organizations on the roster
A/HRC/13/NGO/95	4 Joint written statement submitted by the Izza Peace Foundation (IPO), a non-governmental organization in special consultative status, and the African-American Society for Humanitarian Aid And Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/96	4 Joint written statement submitted by the International Women Bond (IWB), a non-governmental organization in special consultative status, and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/97	7 Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/98	3 Written statement submitted by the Hawa Society for Women, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/99	3 Idem
A/HRC/13/NGO/100	2 Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/101	2 Joint written statement submitted by the Sudan National Committee on Harmful Traditional Practices (SNCTP), a non-governmental organization in special consultative status, and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD), a non-governmental organization on the roster

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/102	2 Written statement submitted by Nord-Sud XXI, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/103	2 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/104	7 Written statement submitted by the Child Development Foundation (CDF), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/105	3 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/106	2 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/107	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/108	3 Written statement submitted by the Jubilee Campaign, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/109	3 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/110	3 Written statement submitted by the Indian Council of South America (CISA), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/111	3 Written statement submitted by United Nations Watch, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/112	4 Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/113	7 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/114	2 Written statement submitted by United Nations Watch (UN Watch), a non-governmental organization in special consultative status

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>	
A/HRC/13/NGO/115	10	Idem
A/HRC/13/NGO/116	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/117	4	Written statement submitted by United Nations Watch (UN Watch), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/118	6	Idem
A/HRC/13/NGO/119	3	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/120	3	Idem
A/HRC/13/NGO/121	4	Written statement submitted by Lawyers Rights Watch Canada, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/122	9	Written statement submitted by United Nations Watch (UN Watch), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/123	10	Written statement submitted by Amnesty International, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/124	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/125	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/126	4	Idem
A/HRC/13/NGO/127	4	Written statement submitted by Pax Christi International, a non-governmental organization in special consultative status

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/128	4 Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/129	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NGO/130	4 Joint written statement submitted by the Union of Arab Jurists (UAJ), the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the General Arab Women Federation (GAWF), North-South XXI, the Arab Lawyers Union, the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the United Towns Agency for North-South Cooperation and the International Association of Democratic Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status, and International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/131	4 Written statement submitted by the Women's International Democratic Federation (WIDF), a non-governmental organization in general consultative status, North-South XXI, the Union of Arab Jurists (UAJ), the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the General Arab Women Federation (GAWF), the Arab Lawyers Union (ALU), the Indian Movement "Tupaj Amaru", the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the United Towns Agency for North-South Cooperation and the International Association of Democratic Lawyers (IADL), non-governmental organizations in special consultative status, and International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/132	3 Joint written statement submitted by North-South XXI, the Arab Lawyers Union (ALU), the General Arab Women Federation (GAWF), the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the Union of Arab Jurists (UAJ), the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the United Towns Agency for North-South Cooperation, the International Association of Democratic Lawyers, and International Educational Development, Inc., non-governmental organizations in special consultative status
A/HRC/13/NGO/133	7 Joint written statement submitted by North-South XXI, the Union of Arab Jurists, the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the General Arab Women Federation (GAWF), the Arab Lawyers Union, the Indian Movement “Tupaj Amaru”, the General Federation of Iraqi Women (GFIW), the United Towns Agency for North-South Cooperation and the International Association of Democratic Lawyers, non-governmental organizations in special consultative status, and International Educational Development, Inc., a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/134	5 Written statement submitted by the Syriac Universal Alliance, a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/135	9 Joint written statement submitted by the Association for World Education (AWE) and the World Union for Progressive Judaism (WUPJ), non-governmental organizations on the roster

*Documents issued in the non-governmental organization series*

<i>Symbol</i>		<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NGO/136	3	Written statement submitted by the Society Studies Centre (SSC), a non-governmental organization in special consultative status
A/HRC/13/NGO/137	3	Written statement submitted by the World Union for Progressive Judaism (WUPJ), a non-governmental organization on the roster
A/HRC/13/NGO/138	7 and 9	Idem
A/HRC/13/NGO/139	9	Joint written statement submitted by the Association for World Education (AWE) and the World Union for Progressive Judaism (WUPJ), non-governmental organizations on the roster

*Documents issued in the national institutions series*

<i>Symbol</i>		<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NI/1	3	Information presented by the Ukrainian Parliament Commissioner for Human Rights: note by the Secretariat
A/HRC/13/NI/2	3	Information presented by the Canadian Human Rights Commission: note by the Secretariat
A/HRC/13/NI/3	3	Information presented by the Advisory Council on Human Rights of Morocco: note by the Secretariat
A/HRC/13/NI/4	6	Information presented by the Equality and Human Rights Commission of Great Britain: note by the Secretariat
A/HRC/13/NI/5	3	Idem
A/HRC/13/NI/6	3	Information presented by the Network of National Human Rights Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights of the Americas on behalf of "A"-status national human rights institutions in the Americas: note by the Secretariat
A/HRC/13/NI/7	3	Information submitted by the Guatemalan Human Rights Ombudsman's Office: note by the Secretariat

---

*Documents issued in the national institutions series*

<i>Symbol</i>	<i>Agenda item</i>
A/HRC/13/NI/8	3 Information presented by the Network of African National Human Rights Institutions on behalf of “A”-status national human rights institutions in Africa: note by the Secretariat
A/HRC/13/NI/9	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NI/10	3 <i>Idem</i>
A/HRC/13/NI/11	3 Information presented by the Working Group on Business and Human Rights of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC): note by the Secretariat

## **Anexo V**

### **Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo en su 13<sup>o</sup> período de sesiones**

#### **Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

Jasminka Dzumhur (Bosnia y Herzegovina)

#### **Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria**

Vladimir Tochilovsky (Ucrania)

#### **Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes**

Verene Shepherd (Jamaica)

## Anexo VI

[Inglés únicamente]

### List of Advisory Committee members and duration of terms of membership

<i>Member</i>	<i>Term expires in</i>
José Antonio Bengoa Cabello (Chile)	2013
Ansar Ahmed Burney (Pakistan)	2011
Chen Shiqiu (China)	2012
Chung Chinsung (Republic of Korea)	2013
Emmanuel Decaux (France)	2011
Héctor Felipe Fix Fierro (Mexico)	2011
Wolfgang Stefan Heinz (Germany)	2013
Latif Hüseyinov (Azerbaijan)	2011
Baba Kura Kaigama (Nigeria)	2011
Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda)	2013
Vladimir Kartashkin (Russian Federation)	2013
Purificación V. Quisumbing (Philippines)	2011
Shigeki Sakamoto (Japan)	2013
Dheerujlall Seetulsingh (Mauritius)	2011
Halima Embarek Warzazi (Morocco)	2012
Jean Ziegler (Switzerland)	2012
Mona Zulficar (Egypt)	2013